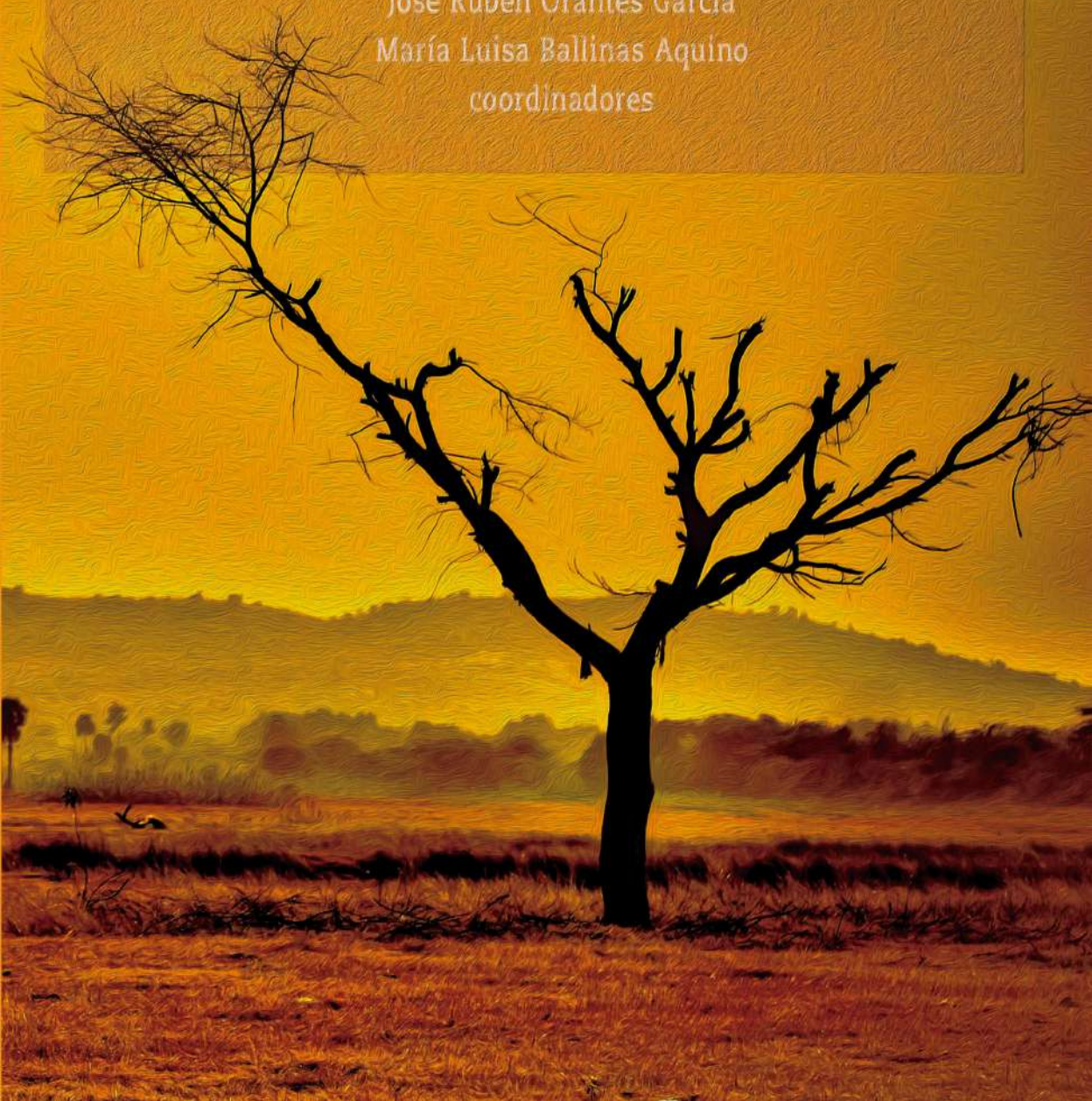


Discursos ambientales en América Latina

José Rubén Orantes García
María Luisa Ballinas Aquino
coordinadores



Discursos ambientales en América Latina

José Rubén Orantes García
María Luisa Ballinas Aquino
coordinadores

Discursos ambientales en América Latina



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
Centro de Investigaciones Multidisciplinarias
sobre Chiapas y la Frontera Sur
Universidad Nacional Autónoma de México
MÉXICO, 2023

Catalogación en la publicación UNAM.

Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Orantes García, José Rubén, editor. | Ballinas Aquino, María Luisa, editor. | Discursos de la normatividad ambiental en América Latina (2021:CIMSUR-UNAM).

Título: *Discursos ambientales en América Latina* / José Rubén Orantes García, María Luisa Ballinas Aquino, coordinadores.

Descripción: Primera edición. | San Cristóbal de Las Casas, Chiapas : Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, 2023. | "Los ensayos académicos que se presentan en este libro fueron fruto del Seminario Discursos de la Normatividad Ambiental en América Latina realizado en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIMSUR-UNAM) en el año 2021" -- Presentación, pág. 13.

Identificadores: LIBRUNAM 2218254 | ISBN 978-607-30-8510-6.

Temas: Derecho ambiental -- América Latina. | Derecho ambiental -- México. | Pueblos indígenas -- Protección ambiental. | Política ambiental -- América Latina | Protección ambiental -- América Latina.

Clasificación: LCC KG667.D57 2023 | DDC 344.8046—dc23

Imagen de portada:

D.R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, 04510, Del. Coyoacán, Ciudad de México, Coordinación de Humanidades,
Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur
Calle María Adelina Flores, núm. 34-A, Barrio de Guadalupe, 29230,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Tel.: (967) 678 2997
www.cimsur.unam.mx

ISBN 978-607-30-8510-6

Esta obra fue dictaminada positivamente por pares ciegos externos, a solicitud del Comité Editorial del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur. Queda prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México / Printed in Mexico

Índice general

Presentación

José Rubén Orantes García / María Luisa Ballinas Aquino 11

Bibliografía citada, 19

PARTE 1. DISCURSOS DEL DERECHO AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Hermenéutica de los discursos ambientales: un acercamiento desde la praxis de las comunidades rurales y originarias

Manuel Antonio Espinosa Sánchez. 23

Punto de partida, 23; Discursos de legitimación ambiental, 24; La praxis rural, campesina e indígena como discurso ambiental, 26; Episteme ambiental: del *sumak kawsay* al *lekil kuxlejal*, 29; De transiciones y urdimbres muchas, 31; Corolario, 33; Bibliografía citada, 33

Escritura académica de rasgos orales. Una apuesta por el rescate del pensamiento originario y la conservación de la riqueza natural

Griselda Citlalli Molina Vázquez. 41

Introducción, 41; Los estudios de oralidad y las posibilidades vitales del pensamiento originario, 43; Discurso académico vs discurso de rasgos orales primarios, 47; Una apuesta por la oralidad en el discurso académico. El caso de un estudiante de la licenciatura en Ingeniería Ambiental, 50; Conclusiones, 54; Bibliografía citada, 56

<i>Ch'ul balumilal</i> (tierra sagrada), la concepción tseltal de la Pachamama Rolando Sántiz Gómez	57
El <i>ch'ul balumilal</i> , la concepción indígena tseltal de la Pachamama, 64; <i>El ch'ul balumilal</i> , 65; <i>El ch'ul balumilal</i> , un espacio para la siembra, 67; <i>El ajaw del ch'ul ja'</i> , 69; Algunas reflexiones, 73; Bibliografía citada, 74	
Antropología jurídica de los pueblos y las comunidades tradicionales en Brasil: apuntes acerca de la categoría de relación jurídica fronteriza Ricardo Prestes Pazello	77
Introducción, 77; PCT: modos de vida fronterizos, 78; Extrañas y asimétricas fronteras en la antropología jurídica, 80; Antropología jurídica de los PCT: extrañamiento de la totalidad de las relaciones jurídicas fronterizas, 83; Relaciones jurídicas fronterizas: entre esencia y apariencia, 84; Consideraciones fronterizas, 96; Bibliografía citada, 97	
PARTE 2. DISCURSOS AMBIENTALES Y NORMATIVIDAD EN MÉXICO	
Emblemas discursivos en el proceso de construcción de los discursos ambientales constitucionales en México María Luisa Ballinas Aquino	101
Introducción, 101; Posicionamiento epistemológico en la construcción del concepto de <i>emblema discursivo</i> , 103; Los conocimientos en la construcción de los emblemas discursivos, 105; Emblemas discursivos en textos de normatividad ambiental, 106; Conclusiones, 120; Agradecimientos, 121; Bibliografía citada, 121	
Análisis historiográfico del derecho ambiental mexicano como antesala hacia los derechos de la naturaleza Alan David Barraza Guerrero	125
Introducción, 125; Aproximación a un análisis historiográfico del derecho, 127; Breve análisis historiográfico del derecho mexicano con acentuación en el derecho ambiental, 130; Los derechos de la naturaleza en México desde una perspectiva historiográfica del derecho ambiental, 137; Conclusiones, 142; Bibliografía citada, 143	
Estudio exploratorio de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú en San José del Pacífico, Oaxaca Oscar Jesse Rojas Ortiz / Omar Ávila Flores	147
Introducción, 147; Descripción del problema, 149; Breve perspectiva de los derechos de acceso en América Latina, 150; Algunas consideraciones sobre los	

derechos de acceso en el ámbito local, 154; Materiales y métodos, 156; Zona de estudio, 157; Resultados, 159; Conclusiones, 165; Bibliografía citada, 166

Evasiones a la rendición de cuentas y al acceso a la información pública como generadores de conflictos ambientales. El caso de la cervecera Constellation Brands en Mexicali, Baja California

Milthon Minor Montes 169

Introducción, 169; Justificación de la investigación, 171; Democracia, rendición de cuentas y transparencia, 173; Metodología de investigación, 177; Presentación de resultados, 178; La manifestación de impacto ambiental oculta, 180; Proyecto cooperativo Constellation Brands, 182; Convenio de confidencialidad, 185; Aparato crítico y conclusiones, 185; Bibliografía citada, 187

PARTE 3. DISCURSOS DE POLÍTICAS AMBIENTALES

Concesiones de agua subterránea a empresas trasnacionales productoras de bebidas. Revisión del discurso en contexto de pandemia

Esmeralda Pliego Alvarado 193

Introducción, 193; Concesiones del agua subterránea y caracterización de los casos: una refresquera, una cervecera y una empresa de agua embotellada, 195; Conclusiones, 204; Bibliografía citada, 205

El discurso normativo en torno a la producción de cacao en la selva maya

Liliana Guadalupe Pulido Córdoba / María Luisa Ballinas Aquino 209

Introducción, 209; Espacio geográfico definido como selva maya, 211; Proceso de producción de cacao, 214; Discursos normativos y ambientales vinculados a la producción de cacao, 218; Reflexiones finales, 224; Agradecimientos, 224; Bibliografía citada, 225

La nueva política ambiental global: discurso de la economía verde y reduccionismo del cambio climático

Juan David Arias-Henao 229

Introducción, 229; Orígenes del cambio climático como el mayor problema de la humanidad, 231; Un doble reduccionismo: del cambio climático al «carbono», 233; Economía verde y restructuración de la política ambiental global, 236; Reflexiones finales, 242; Bibliografía citada, 244

Áreas verdes urbanas en Latinoamérica. Un estado del arte (2016-2021)	
<i>Mariana Gómez Rangel / Ricardo López Santillán</i>	251
Introducción, 251; Metodología, 254; Brasil, 257; México, 258; Argentina, 260; Colombia, 261; Chile, 263; Consideraciones finales, 264; Bibliografía citada, 266	
PARTE 4. DISCURSOS AMBIENTALES Y NORMATIVIDAD EN LATINOAMÉRICA	
«El derecho no comprende la naturaleza»:ineficacia de la técnica legislativa en la protección del medio ambiente en tiempos de crisis	
<i>Felipe Andrés Montenegro Galdames</i>	273
Introducción, 273; Soluciones jurídicas de cara a la protección ambiental, 275; Situaciones de vulneración producto de una deficiente técnica legislativa, 280; Protesta social como medio para exigir la protección al medio ambiente. Perspectiva desde el caso chileno, 286; Conclusiones, 289; Bibliografía citada, 290	
La Convención Ramsar y la acción contra el cambio climático	
<i>Adriana Natalia Durán Tovar</i>	293
Introducción, 293; Bibliografía citada, 309	
Medio ambiente y territorio(s) por venir: explorando discursos ambientales y territoriales del proceso constituyente en Chile	
<i>Esteban Delgado Altamirano</i>	313
Introducción, 313; Desarrollo de argumentos y resultados, 316; Conclusiones, 330; Bibliografía citada, 331	
Sobre los autores y las autoras	336

Presentación

José Rubén Orantes García
María Luisa Ballinas Aquino

Este libro recoge una colección de ensayos escritos en momentos y desde países distintos de nuestra América que responden a cuestiones diversas del discurso ambiental y que retoman diferentes connotaciones en el tiempo y en el espacio, dependiendo de las temáticas, los contextos y las coyunturas.

Los ensayos ofrecen un marco de análisis que permite identificar las características de las transformaciones en el uso, el contenido y la representación de los discursos que se construyen en torno a problemáticas ambientales, en los cuales se presentan diversos acercamientos metodológicos que incluyen el análisis de los elementos lingüísticos y extralingüísticos que figuran en textos normativos positivos y en otras normatividades. Estos establecen asimismo una serie de relaciones en la comprensión de las problemáticas ambientales que se reconfiguran en el tiempo (Ballinas 2018).

Las problemáticas expresadas en el espacio geográfico se construyen a partir de diversas visiones del ambiente (Durand 2005), lo cual puede observarse en cada uno de los capítulos de este libro. En general, se incluyen investigaciones que ofrecen la posibilidad no solo de comparar las transformaciones en el tiempo de los problemas ambientales en los cuales convergen determinadas normativas, sino también identificar los contrastes entre cómo se comprenden los conceptos ambientales en las legislaciones de distintos países en el marco de cada uno de los temas que se presentan. Ello conlleva el reconocimiento de actores sociales y de políticas ambientales que influyen

en las realidades vividas en América Latina, así como del andamiaje requerido para la comprensión normativa positiva y consuetudinaria.

Un aspecto que no puede omitirse en el análisis de los discursos ambientales es el conjunto de premisas vinculadas a procesos socioeconómicos como el neoliberalismo y la globalización, en los que los mercados asumen un papel central mientras que el Estado propicia la desregulación para gestar la estructura del macropoder con un nuevo modelo descentralizado y descentralizador que trastoca la comprensión del medio ambiente (Peck y Tickell 2002; Cortés y Beltrán 2015). En esta estructura se construye una visión marcada por la tendencia hacia la monetización de los valores y las cualidades del patrimonio natural, así como por una perspectiva utilitarista (Dempsey y Robertson 2012) que conduce a la mercantilización de la naturaleza a partir de los marcos institucionales (Ramírez 2013), los cuales tienen su fundamento en las legislaciones vigentes y trastocan las normatividades vividas en las comunidades.

La Cumbre de la Tierra de 1992 marcó un punto de inflexión al consolidar un nuevo paradigma de gobernanza ambiental alrededor del mundo (Park et al. 2008, en Flores et al. 2018) con paradojas, por ejemplo, entre la acumulación del capital, la protección ambiental y la mitigación del daño provocado por la actividad antropogénica (Castree 2008). Esta realidad observada se acompaña de una continuidad en la producción discursiva de mercancías como una forma de garantizar la apropiación privada de riquezas, incluyendo la naturaleza (Castree 2003; Rodrigues 2012).

La discusión transversal sobre el poder se expresa en la interacción de actores sociales con la producción de interdiscursividades en torno a las problemáticas ambientales, como las presentadas en los capítulos de este libro. Dicho poder se manifiesta en principios y valores culturales de distintas características, tanto al hacer referencia a autoridades gubernamentales y a la normatividad positiva, como cuando se realiza la observación a partir de los pueblos indígenas, en donde al conflicto ambiental se suma que: «la conducta de la autoridad se convierte ya no en expresión del sentido común general sino en la interpretación particular de la autoridad, o en todo caso del grupo social que detenta el poder» (Orantes 2014:42). Desde las distintas formas de poder expresadas en el ejercicio de una normatividad es importante comprender tanto el papel que juegan las autoridades, como los conceptos que van a utilizarse en la argumentación que se construye vinculada a las acciones.

En este sentido, es importante la observación, por una parte, de los actores sociales que intervienen en las construcciones discursivas, en las cuales el discurso es entendido como un conjunto regular de hechos lingüísticos, mientras por otra parte se expresa como un «juego estratégico y polémico» (Foucault 1988:15). Los poderes expresados en los campos político, jurídico y mediático en torno al medio ambiente pueden asociarse con problemáticas territoriales, que en algunas ocasiones implican conflictos sociales y económicos (López 2011).

Los ensayos académicos que se presentan en este libro fueron fruto del seminario Discursos de la Normatividad Ambiental en América Latina realizado en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIMSUR-UNAM) en 2021, en formato virtual. De la reflexión compartida entre ponentes y estudiantes de posgrado de diversas instituciones académicas y países surgió la intención de reelaborar y publicar los textos que, en el marco de la normatividad ambiental, analizaban problemáticas ambientales específicas.

Este libro colectivo se divide en cuatro partes. La primera de ellas, «Discursos del derecho ambiental en los pueblos indígenas», se compone de cuatro capítulos. En el primero, «Hermenéutica de los discursos ambientales: un acercamiento desde la praxis de las comunidades rurales y originarias», de Manuel Antonio Espinosa Sánchez, el autor transita desde una explicación sobre cómo los discursos ambientales apuntan a una legitimidad de la devastación socioambiental, para luego presentar y argumentar cómo las prácticas y los saberes de las comunidades rurales e indígenas en Abya Yala constituyen una mirada epistémica genuinamente alternativa. Espinosa Sánchez alienta, a quien se acerca a leer el texto, a fundar nuevas miradas de los discursos dominantes y a criticarlos con el interés de modificar y cuestionar las certidumbres civilizatorias que durante décadas han prometido y ofrecido comodidad y certeza a costa de invisibilizar un hecho inapelable: que el modelo civilizatorio occidental ha socavado las bases mismas de los ciclos de vida a escala global, lo que ha puesto en riesgo toda forma de vida en este planeta.

En el siguiente capítulo, «Escritura académica de rasgos orales. Una apuesta por el rescate del pensamiento originario y la conservación de la riqueza natural», Citlalli Griselda Molina Vázquez reflexiona sobre la importancia de la oralidad en la comprensión del pensamiento de los pueblos originarios y su influencia en la construcción de la escritura académica de estudiantes universitarios originarios de comunidades

indígenas. En este caso, se presentan los resultados de investigación a partir del análisis de textos sobre problemas ambientales comunitarios escritos por alumnos del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH). La autora remarca la importancia de los estudios sobre oralidad primaria para sacar a la luz rastros del pensamiento originario vivo, y una vez detectados trabajar de la mano con las personas portadoras de dicho pensamiento mediante el respeto, la recuperación y la revaloración de las construcciones textuales, pues desde su propio hacer cotidiano pueden aportar a la defensa del patrimonio natural y cultural.

Por su parte, Rolando Sántiz Gómez, en el capítulo «*Ch'ul balumilal* (tierra sagrada), la concepción tseltal del Pachamama», da a conocer los derechos agrarios que los sujetos tseltales poseen, a la vez que hace una comparativa entre los derechos legales y los que son obtenidos por los llamados *usos y costumbres*. El autor contrasta también los derechos comunales y ejidales relacionados con la tierra, y posteriormente analiza el concepto de *ch'ul balumilal*, como una versión de la Pachamama planteada desde la visión del mundo indígena de los tseltales de Oxchuc. En este interesante capítulo Sántiz Gómez da a conocer conceptos de uso común que están presentes en la cotidianidad de los hombres y mujeres tseltales en los Altos de Chiapas.

En el capítulo «Antropología jurídica de los pueblos y comunidades tradicionales en Brasil: apuntes acerca de la categoría de relación jurídica fronteriza», Ricardo Prestes Pazello hace una reflexión desde la antropología jurídica a partir de la noción de «pueblos y comunidades tradicionales» en Brasil. El autor logra construir la categoría de «relación jurídica fronteriza» con base en una lectura crítica marxista del derecho, y la pone en movimiento frente a las dimensiones de la legalidad (esencial y aparente) que conciernen a estos pueblos, entre los que considera los siguientes: pueblos indígenas, comunidades quilombolas y pueblos faxinalenses. El resultado de este capítulo apunta a la circunscripción conflictiva de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tradicionales de Brasil, que se expresan entre la demanda de protección garantizada de la cultura material e inmaterial y el acceso a recursos que satisfagan las necesidades humanas.

La segunda parte del libro, «Discursos ambientales y normatividad en México», inicia con el texto «Emblemas discursivos en el proceso de construcción de los discursos ambientales constitucionales en México», de María Luisa Ballinas Aquino. En este capítulo se presenta el análisis de los discursos ambientales como un espacio para la comprensión de la vida del ser humano y los ecosistemas, tanto si se construyen

desde el reconocimiento de las problemáticas suscitadas en la interacción del ser humano con los entornos naturales, como si se atiende al cuidado de los espacios de vida desde una perspectiva ecológica.

Alan David Barraza Guerrero, en «Análisis historiográfico del derecho ambiental mexicano como antesala hacia los derechos de la naturaleza», despliega su argumentación a partir de los antecedentes del derecho ambiental mexicano con base en un método historiográfico y comparativo, explicando y describiendo la situación en la que se encuentra dicha disciplina legal a partir del sistema jurídico mexicano. Este capítulo propone pautas para el debate epistemológico sobre la posibilidad y viabilidad de incluir en la Constitución mexicana los derechos de la naturaleza, para cumplir así con el mandato de protección y salvaguarda socioecológica, y no con una agenda política de capitalismo verde y ecoeficiencia.

En el capítulo de Oscar Jesse Rojas Ortiz y Omar Ávila Flores, «Estudio exploratorio de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú en San José del Pacífico, Oaxaca», se plantean los derechos de acceso que establece este acuerdo, los cuales representan un esfuerzo importante para la homologación de los criterios en la materialización de la democracia ambiental en los países de América Latina. Estos derechos se entienden como un bloque indivisible e interdependiente que establece un engranaje entre el medio ambiente y los derechos humanos. No obstante, para los autores el principal reto de los derechos de acceso es su aplicación a una escala de gobierno local, lo cual resultaría en un nivel mayor de protección y garantías para la población.

Milthon Minor Montes, en «Evasiones a la rendición de cuentas y al acceso a la información pública como generadores de conflictos ambientales, el caso de la cervecera Constellation Brands en Mexicali, Baja California», analiza el recrudecimiento de las disputas por el agua en México, esto por la escasez de líquido generada por el alto consumo humano e industrial y por el incremento de las temperaturas como consecuencia del cambio climático. En este marco, el establecimiento de la cervecera trasnacional Constellation Brands en Mexicali, Baja California, inició un conflicto socioambiental en 2017, el cual evolucionó por distintos niveles de enfrentamientos entre agrupaciones sociales y el Estado. La llegada de la empresa fue promovida y autorizada por dependencias de los tres órdenes de gobierno del país, hasta que en marzo de 2020 la obra fue cancelada por la federación. Ante este escenario, el autor señala que es importante que las personas vinculadas con el periodismo, el activismo, la academia y la ciudadanía en general tengan acceso a toda la información pública

y a los mecanismos de rendición de cuentas gubernamentales para conocer los procedimientos legales y administrativos derivados de la llegada de una transnacional, y hasta su cancelación.

La parte tres de este libro se titula «Discursos de políticas ambientales» e inicia con el capítulo de Esmeralda Pliego Alvarado: «Concesiones de agua subterránea a empresas transnacionales productoras de bebidas. Revisión del discurso en contexto de pandemia». La autora se enfoca en la disminución de las reservas de agua potable y el incremento de las necesidades de consumo humano, y encuentra indispensable el estudio de los factores que condicionan su disponibilidad futura y de las reacciones que se generan a nivel local. Este capítulo presenta, a partir del discurso en tiempos de pandemia —entre 2020 y 2022—, el contexto institucional que propicia la extracción hídrica y la problemática de extracción de agua subterránea por parte de empresas refresqueras y embotelladoras en tres territorios de México. La investigadora encuentra aspectos contradictorios en el discurso oficial en torno a las concesiones para empresas transnacionales que producen bebidas, los cuales inducen a la confrontación y a la resistencia por parte de las poblaciones afectadas por la explotación de sus mantos acuíferos.

Liliana Guadalupe Pulido Córdoba y María Luisa Ballinas Aquino en «El discurso normativo en torno a la producción del cacao en la selva maya» hacen una revisión documental de los discursos presentes en las regulaciones de la producción de cacao y las implicaciones que tiene en la construcción del espacio denominado «selva maya». En el texto confluyen aspectos culturales que permiten el establecimiento de formas de producción específicas, dadas las características de un espacio que aparece como un mosaico de suelos y altitudes que posibilitan el cultivo de este producto desde tiempos prehispánicos.

En «La nueva política ambiental global: discurso de la economía verde y reduccionismo del cambio climático», Juan David Arias-Henao desarrolla una reflexión crítica acerca de la nueva política ambiental caracterizada por el protagonismo del discurso de la economía verde y el reduccionismo del cambio climático. Arias-Henao propone abrir una discusión a partir de tres grandes rubros: en el primero averigua las condiciones históricas en las que surgió el cambio climático como el problema ambiental más importante de la actualidad; en un segundo aspecto el autor investiga cómo se ha producido un reduccionismo de «carbono» que limita las formas de comprender la crisis climática, y, por último, la manera en que ese reduccionismo ha sido

el sustento de una reestructuración de la política ambiental en nombre de la economía verde. El autor concluye que es necesario ir más allá del cambio climático y el carbono para hacer visibles modos alternativos de pensamiento y acción en las políticas ambientales contemporáneas.

El último capítulo de la tercera parte corre a cargo de Mariana Gómez Rangel y Ricardo López Santillán, con el texto «Áreas verdes urbanas en Latinoamérica. Un estado del arte (2016-2021)». Hacen una revisión de los trabajos académicos publicados durante el periodo 2016-2021 que se refieren a la categoría de áreas verdes en Latinoamérica. Delimitaron su análisis en cinco países representativos —Argentina, Brasil, Colombia, Chile y México— y encontraron como tema recurrente la desigualdad social, la cual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de áreas verdes y su administración adecuada. En este recorrido, además de encontrar prioridades distintas en cada país, se observa un consenso en lo referente a la inmediatez en la resolución de amenazas que se derivan del deterioro ambiental, siendo las ciudades espacios en donde es imposible evitar dichas acciones, aunque se trate de los sitios más intervenidos por la actividad humana.

La parte cuatro, «Discursos ambientales y normatividad en Latinoamérica», comienza con el capítulo de Felipe Andrés Montenegro Galdames titulado «El derecho no comprende la naturaleza»: ineficacia de la técnica legislativa en la protección del medio ambiente en tiempos de crisis». El autor analiza casos de distintos países de Latinoamérica en los que la institucionalidad detrás de los ordenamientos jurídicos no ha sido efectiva ni certera en su contenido, lo cual ha abierto paso a un sinnúmero de críticas en cuanto a la técnica legislativa que no garantiza el debido cuidado al medio ambiente, a la vez que relega a los pueblos originarios y sirve de insumo a la protesta social.

Por su parte, Adriana Natalia Durán Tovar, en el capítulo «La Convención Ramsar y la acción contra el cambio climático», menciona que los humedales son considerados como los reguladores climáticos por excelencia; sin embargo, en la actualidad su degradación continúa. Esta investigadora presenta las bondades de los humedales como ecosistemas, así como el escenario de su degradación, motivo de preocupación internacional. Asimismo, hace referencia al principal instrumento que los protege, la Convención Ramsar, y destaca su misión, objetivos y principales lineamientos. En ese contexto, la autora enuncia los retos que se ha planteado esta convención desde la Conferencia de las Partes, de cara a la acción climática contemplada en la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible del Sistema de Naciones Unidas. Se destaca que México no es ajeno a este escenario, pues después de Reino Unido es el país miembro que cuenta con mayor número de designaciones de humedales de importancia internacional. Este capítulo pretende dar un panorama general de una de las discusiones actuales planteadas internacionalmente en torno a la preservación, conservación y protección de los humedales y su aporte fundamental como mitigadores naturales del cambio climático, lo que permite reflexionar sobre los retos que tanto México como los demás países miembros enfrentan para cooperar en objetivos comunes y avanzar en el camino hacia la sostenibilidad.

Esteban Delgado Altamirano, en «Medio ambiente y territorio(s) por venir: explorando discursos ambientales y territoriales del proceso constituyente en Chile», realiza una desconstrucción histórica a partir de la revuelta social acaecida el 18 de octubre de 2019 en Chile que ocasionó un proceso profundo de transformación sociopolítica e institucional. Pieza fundamental de esta transformación fue la elaboración de una nueva Constitución política para el país, cuyo diseño se asignó a una Convención Constituyente compuesta por 155 Convencionales Constituyentes electos/as a nivel nacional. El resultado del trabajo de esa convención fue sometido a un plebiscito ratificadorio nacional hacia finales de 2022, ocasión en la que se decidió la aprobación o no de la nueva constitución. Dada la importancia que el texto constitucional tiene para la vida pública y social en todos los ámbitos, el objetivo de este capítulo es identificar las narrativas y los discursos ambientales y territoriales movilizados por los y las Convencionales Constituyentes y las coaliciones discursivas que los sostienen, además de analizar si la discusión ambiental y territorial que llevaron a cabo implica la emergencia de discursos ambientales y territoriales contrahegemónicos de los discursos dominantes en estas materias en las últimas décadas. La reflexión del capítulo se funda en los resultados de una investigación exploratoria cuyo marco de referencia es el análisis argumentativo del discurso, que el autor complementó con técnicas propias del análisis de contenidos y del análisis de redes del discurso. Los hallazgos de esta investigación sugieren un cambio profundo en las concepciones ambientales y territoriales en Chile. Las narrativas y los discursos planteados por los y las Convencionales Constituyentes en estas materias contrastan sustantivamente por su diversidad y complejidad con las narrativas y los discursos dominantes hasta la fecha, y proyectan una transformación importante del alcance de estas ideas en el nuevo texto constitucional. Por tal motivo, estas nuevas narrativas y discursos ambientales y territoriales podrían

producir transformaciones significativas en el ordenamiento político, normativo e incluso cultural de la sociedad chilena en las próximas décadas.

Aunque los temas presentados a lo largo de las cuatro partes que componen este libro son diversos, los énfasis discursivos en cada apartado se reflejan en el nombre de este, mientras que cada capítulo se desarrolla con base en la experiencia de investigación de cada uno de los autores y autoras y las reflexiones que surgieron en el proceso formativo compartido antes mencionado.

Ante las problemáticas y los conflictos ambientales surge la necesidad de discutir temas relacionados con la normatividad ambiental desde las perspectivas de la antropología jurídica y del análisis del discurso normativo, que ofrecen la posibilidad de dialogar entre cosmovisiones y comprensiones distintas del medio ambiente: «lo que para unos resulta fundamental para los otros no lo es tanto y lo que para unos tiene un valor puramente económico para los otros reúne además un contenido espiritual sin el cual sus culturas serían incapaces de sobrevivir» (Berraondo 2003:1).

Dada la complejidad de las realidades ambientales, con este libro se pretende acercar a los lectores y lectoras diversas formas de significar, comprender y analizar los discursos que se movilizan en las problemáticas ambientales concretas que se presentan.

Bibliografía citada

BALLINAS AQUINO, MARÍA LUISA

2018 *Procesos discursivos de la política de áreas verdes urbanas en la Ciudad de México (2006-2012)*, tesis doctoral, Ciudad de México, El Colegio de México.

BERRAONDO LÓPEZ, MIKEL

2003 «Pluralismo jurídico, medio ambiente y pueblos indígenas. Hacia un nuevo derecho humano al medio ambiente», ponencia presentada en el Congreso de Relaju, Quito, en: <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/o81228.pdf>

CASTREE, NOEL

2003 «Commodifying what nature?» en *Progress in Human Geography*, 27(3), pp. 273-297, doi: <https://doi.org/10.1191/0309132503ph4280a>

2008 «Neoliberalising nature: The logics of deregulation and deregulation», en *Environment and Planning A*, 40, pp. 131-152, doi: <https://doi.org/10.1068/a3999>

CORTÉS, JOSÉ ANTONIO Y ORIOL BELTRÁN COSTA

- 2015 «Nuevos modelos de conservación ¿nuevos momentos patrimoniales?», en J. A. Cortés y O. Beltrán (coords), *Repensar la conservación. Naturaleza, mercado y sociedad civil*, Barcelona, Universitat de Barcelona.

DEMPSEY, JESSICA Y MORGAN M. ROBERTSON

- 2012 «Ecosystem services: Tensions, impurities, and points of engagement within neoliberalism», en *Progress in Human Geography*, 36(6), pp. 758-779, doi: <https://doi.org/10.1177/0309132512437076>

DURAND, LETICIA

- 2005 «Los mitos y la conservación ambiental», en *Revista Líder*, 10(13), pp. 215-225.

FLORES AGUILAR, ADRIÁN, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, HUMBERTO REYES HERNÁNDEZ Y MAURICIO GENET GUZMÁN CHÁVEZ

- 2018 «Gobernanza ambiental y pagos por servicios ambientales en América Latina», en *Sociedad y Ambiente*, 6(16), pp. 7-31, doi: <https://doi.org/10.31840/sya.voi16.1811>

FOUCAULT, MICHEL

- 1988 *La verdad y las formas jurídicas*, México, Gedisa.

LÓPEZ RAMÓN, FERNANDO

- 2011 «El régimen de las indemnizaciones por las privaciones singulares derivadas de la legislación de conservación de la biodiversidad», en *Revista de Derecho*, 36, pp. 1-16.

ORANTES GARCÍA, JOSÉ RUBÉN

- 2014 *Derecho tenejapaneco. Procedimientos legales híbridos entre los tseltales de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.9786070257100p.2014>

PECK, JARNIE Y ADAM TICKELL

- 2002 «Neoliberalizing Space», en *Antipode. A radical Journal of Geography*, 34(3), pp. 380-404, doi: <https://doi.org/10.1111/1467-8330.00247>

RAMÍREZ-COVER, ALONSO

- 2013 «Uneven Territorialization and Sea Turtle Conservation in Neoliberal Costa Rica», en *Human Geography*, 6(1), pp. 151-165.

RODRIGUES, ARLETE MOYSÉS

- 2012 «La hegemonía del pensamiento neoliberal y el desarrollo sustentable», en *Scripta Nova*, 418(60), pp. 741-798.

PARTE 1

DISCURSOS DEL DERECHO AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Hermenéutica de los discursos ambientales: un acercamiento desde la praxis de las comunidades rurales y originarias

Manuel Antonio Espinosa Sánchez

Punto de partida

Desde dónde y con la ayuda de qué herramientas se analiza un discurso son puntos tan importantes como su interpretación. En ello están comprometidos tanto el discurso que se aborda como el sujeto que realiza el ejercicio sistemático, porque en la elección misma del discurso hay de manifiesto ya un filtro epistemológico y cierto sesgo para interpretar la realidad a la que se hace referencia. Con base en lo anterior, el presente ejercicio está comprometido con, y se elabora desde los territorios rurales, las familias campesinas y las comunidades originarias en un acto de justicia etnoecológica que, hacia el final de este, tendrá sentido y justificación (Martínez-Alier 2001:121-123).

El texto está construido en cuatro partes centrales y se posiciona desde la experiencia práctica y desde los saberes empíricos de comunidades rurales e indígenas en México. El primer apartado incluye una crítica a los discursos ambientales dominantes, y en él se indica cómo, contraviniendo el sentido común, las condiciones sociales y ambientales se han deteriorado aún más ante la falta de voluntad y los cambios para detener y revertir el agotamiento de los ciclos de materiales y energía que sustentan la vida en el planeta y que están originados por el modo de producción

capitalista, su necesidad de combustibles fósiles y su lógica de externalización de impactos socioecológicos.

El segundo apartado es una argumentación sobre cómo los discursos ambientales rurales, campesinos e indígenas son fundamentales ante la falta de alternativas reales al modo de producción capitalista y suponen un nuevo paradigma civilizatorio. En el tercero se recuperan algunos planteamientos icónicos sobre los diversos discursos ambientales milenarios que podrían ser de gran utilidad para imaginar cómo sería posible otro mundo.

Finalmente, se presentan algunas experiencias de esos discursos ambientales traducidos a espacialidades urbanas, periurbanas y rurales de corte empresarial, comunitario y familiar en México, y se concluye invitando al afanado lector o lectora a explorar alternativas locales y regionales del quehacer socioambiental como medios de vida sostenibles y necesarios para un sistema-mundo en vías de colapso.

Discursos de legitimación ambiental

Bajo el modo de producción capitalista, la emergencia de discursos ambientales legitimadores de la depredación ecológica y de la devastación de las bases materiales que sustentan la vida ha sido particularmente prolija y ha demostrado competencias para reciclarse y reinventarse, a pesar de las amplias muestras de su carácter antropocéntrico, monocultural y patriarcal (Lander 2013:30-31) que conduce al planeta y a múltiples poblaciones de seres vivos —incluida esta humanidad— al colapso y a la extinción. Es la era del *capitaloceno*, sugieren autores como Moore (2016:201-254), Escobar (2018:116) o Leff (2021:1-3).

En los discursos dominantes, ante la externalización de los impactos ambientales, la propuesta consiste en promover ciertas adecuaciones, modificaciones o ajustes a los procesos de producción industrial sin detrimento de los ciclos de acumulación de valor y riqueza, dado que existe la incertidumbre, vertida por parte de corporativos globales y sus intelectuales orgánicos, de un empeoramiento de las —ya de por sí— malas condiciones de vida de las grandes mayorías (CEPAL 2022:9-39). No obstante, con o sin tales discursos ambientales y ecocéntricos, las grandes fortunas amasadas por los dueños de corporativos globales siguen creciendo año tras año, sin que por ello mejoren ni las condiciones ecológicas del planeta ni las económicas para las mayorías (Oxfam 2020:2).

En síntesis, como se argumentará, ojalá que en forma convincente, los discursos ecológicos hegemónicos dictados desde los grandes centros del *statu quo* no son sino mera retórica gatopardista que propugna un supuesto cambio de mentalidad y de prácticas para que todo siga exactamente igual, o peor, porque en nada modifica los orígenes del agotamiento medioambiental ni de la desigualdad social (véase cuadro 1).

Cuadro 1. Discursos ambientales hegemónicos en el Abya Yala del siglo xvi al xx

Discurso	Origen	Fecha	Fuente
Naturaleza mítica, fantástica y mágica	Primeras crónicas españolas y narraciones de conquistadores entremezcladas con los mitos de Oriente y de Occidente.	Siglo xvi	Pérez (2012) Wagner (2022)
Naturalización de la autoridad	Creación de la historia natural y llegada de la civilización (europea) al territorio bárbaro (indígena). Establecimiento del «orden» natural de las cosas (antropo-eurocentrismo).	Siglo viii	Pérez (2012)
Naturaleza como despesa (europea) y riqueza infinita	Legitimación del despojo eurocéntrico y desarrollo del modelo extractivo de apropiación de la naturaleza.	Siglo xviii	Pérez (2012) Ulloa (2005)
Ordenación territorial «natural»	Los accidentes geográficos como divisores territoriales «naturales» de donde se siguen divisiones jurisdiccionales.	Siglo xviii	Pérez (2012)
Parque natural protegido	Concepto territorial-jurídico que prohíbe o limita la actividad humana sobre la naturaleza y se considera primera categoría del discurso ambiental moderno.	Inicio del siglo xix	Pérez (2012) Ulloa (2005)
Naturaleza como fuente de empleo y riqueza	Reciclaje de la noción de explotación de la naturaleza por la vía de la agricultura y la ganadería para el progreso nacional.	Inicio del siglo xx	Pérez (2012)
Liberalismo ambiental	Recurren a políticas públicas para la resolución de problemáticas en el marco de gobiernos democráticos bajo un enfoque tecnocrático o del saber experto.	Mitad del siglo xx	Alfie (2002:86) Vargas (2006)
Post-Club de Roma	Se contemplan opciones de conservación del medio ambiente dentro del marco de una sociedad industrial y diseñadas técnicamente por el saber experto.	Posterior a 1970	Alfie (2002:86) Santana Cova (2005)
Desarrollo sustentable	Discurso para resolver el problema de los límites del crecimiento. Crecimiento y desarrollo se reinventan y no hay consenso sobre la noción concreta de sustentable.	1980	Alfie (2002:86) Vargas (2006)
Economía verde	Se entiende como una economía que reduce las emisiones de carbono y fue acuñada por Pearce, Markandya y Barbier en el libro <i>Blueprint for a Green Economy</i> .	1990	Herrán (2012) Pearce, Markandya y Barbier (1989)

Fuente: elaboración propia con base en autores citados.

Como se puede apreciar, el devenir discursivo de la economía verde actual no fue súbitamente adoptada por las sociedades latinoamericanas. La mirada cartesiana que recurre a la naturaleza como medio utilitario para su aprovechamiento y explotación se fue acuñando y naturalizando en el imaginario por varias generaciones.

Evidentemente, los discursos arriba simplificados y esquemáticamente presentados se fueron entretejiendo. En realidad, nunca han desaparecido del metarrelato de la humanidad y la historia de su entorno. Superpuesta y reformulada, la episteme moderna que distingue al hombre de todo lo demás, que lo coloca como ente superior a la mujer y a cualquier otro ser vivo y cuya explicación de la realidad se filtra según sus cánones, se encuentra íntimamente impresa en la génesis de lo que se conoce como civilización.

Fuera de ese universo cerrado en el que habita el discurso colonial y monodimensional de Occidente únicamente existe lo bárbaro, lo salvaje, lo agreste, lo profano. Hacia allá, necesariamente, se encamina la búsqueda de la posible alternativa al capitalismo que ha colocado en vilo al planeta Tierra.

La praxis rural, campesina e indígena como discurso ambiental

Las comunidades rurales e indígenas dependen de los ciclos entrópicos de energía y de la regeneración de los materiales para su subsistencia, en tanto dependientes de la agricultura, la ganadería, la pesca, la forestería y la silvicultura para la reproducción de su modo de vida; justamente porque dichas actividades primarias constituyen medios de vida rurales, campesinos e indígenas, y socavar dichos ciclos de materia y energía representa hacer inviable su subsistencia. De esta forma, los saberes y las prácticas rurales de estas comunidades campesinas y familias originarias constituyen en sí mismos un discurso ambiental de la mayor importancia, como se argumentará a continuación, y mucho será posible aprender de ellos para comprender las actuales encrucijadas civilizatorias (Bartra 2010:93-98).

Esto debe ser relevante para todas y todos por cuatro razones principales. En primer lugar, porque las familias rurales y campesinas producen la mayor parte de los alimentos que las sociedades consumen en nuestra región:

La agricultura familiar agrupa cerca del 81% de las explotaciones agrícolas en ALC; provee, a nivel país, entre 27% y 67% del total de la producción alimentaria; ocupa

entre el 12 % y el 67 % de la superficie agropecuaria, y genera entre el 57 % y el 77 % del empleo agrícola en la Región (Leporati et al. 2014:35).

De manera muy práctica, dado que se desea continuar con la producción de alimentos, será necesario comprender y conservar las formas de apropiación territorial que rigen entre las familias campesinas e indígenas que producen de manera tal que durante miles de años han posibilitado la nutrición de las sociedades humanas a pequeña escala, y que es posible su aumento progresivo para atender las necesidades de casi 8 000 millones de personas (González et al. 2021:125).

En segundo lugar, la existencia de esta praxis ambiental es muy importante para el sostenimiento de los ciclos de vida en el planeta. Las formas de producción de alimentos y de aprovechamiento del medio ambiente de las comunidades rurales e indígenas posibilitan los ciclos de agua, de temperatura y de carbono, entre otros, que resultan claves para todas las formas de vida, incluyendo, claro, la humana. Sin embargo, los saberes y las prácticas ambientales son múltiples y están bioculturalmente localizados, como lo explican ampliamente Vidal y Brusca (2020:673-681). Aunque los principios biotécnicos son similares —multifuncionalidad, asociacionismo y simbiosis, por mencionar algunos—, las expresiones concretas de dichos discursos ambientales están adaptadas a las condiciones ecológicas y culturales locales. De esta forma, existe una diversidad de manifestaciones socioambientales según las necesidades y las posibilidades concretas en distintas latitudes (Toledo et al. 2001:21).

El cambio climático evidencia que los discursos ambientales de las comunidades rurales han sido descartados y abandonados de manera tajante e ineludible. Si el modelo civilizatorio estuviera orientado a la reproducción de la vida, de alimentos sanos, de satisfactores sustentables y, en general, de procesos productivos a escala humana, es decir, por debajo de la capacidad de regeneración planetaria, entonces no existiría el actual impacto antropogénico, que es el vector principal del cambio climático:

El informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) que involucró a 2 500 científicos de 130 países, reveló dos datos aterradoros. Primero, el calentamiento global es irreversible y ya estamos dentro de él; la Tierra busca un nuevo equilibrio. Segundo, el calentamiento es un fenómeno natural, pero que se aceleró enormemente después de la revolución industrial debido a las actividades humanas hasta el punto de que la Tierra ya no consigue autorregularse (Boff 2007:3).

Profundizando más en la idea anterior, en tercer lugar, dado que la entropía es la cuantificación termodinámica de las pérdidas de calor en los flujos de energía en un sistema, de acuerdo con Georgescu-Roegen (1996:347), resulta que ciertos procesos económico-productivos —manifiestamente los de carácter capitalista— requieren usar más energía, que resulta tanto en pérdidas termodinámicas como en materia cuya regeneración es muy lenta, como los 500 años necesarios para la degradación del uncel o los varios miles de años que requieren los desechos radiactivos para dejar de ser peligrosos.¹

La entropía (Barragán 2009:89) cuantifica el fenómeno de la energía disipada que difícilmente podrá recuperarse para un nuevo aprovechamiento en los procesos industriales mientras que, en los modos tradicionales de vida rurales, campesinos y originarios, se acercan a ser inexistentes. Esto ha sido analizado ampliamente por González et al. (2021:28), quienes recurrieron al concepto de metabolismo social, en el que las sociedades como sistema vivo necesitan entradas de energía y de materiales para mantenerse y reproducirse. Cuanto más eficientes son dichos metabolismos sociales, menos entropía existe y más materiales es capaz de reciclar el sistema social. Por todo esto, el discurso ambiental de las familias y comunidades rurales es relevante para detener los vectores del cambio climático, como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mayores sumideros de CO₂.

En cuarto lugar, el discurso ambientalista de organizaciones y comunidades rurales no se encuentra escindido o fracturado de origen, sino por el contrario, supone una mirada integrada entre tangibles e intangibles, entre pasado, presente y futuro, cual flujo temporal permanente, en una compleja urdimbre que se ha denominado cosmogonía (Baudot 1990:33).

Los saberes y las prácticas ambientales de familias campesinas y pueblos originarios se entrelazan con sus ancestros, con los ciclos de agua, de carbono o de nitrógeno, posibilitan las redes tróficas y mejoran el uso de energía solar. En efecto, este sujeto social utiliza una economía solar o fotosintética distinta a la economía del petróleo o de los combustibles fósiles, es decir, centrada en una apropiación del espacio que es capaz de manejar con sus propias manos y con herramientas mecánicas, por lo que realiza un aprovechamiento del medio ambiente acorde con las capacidades regenerativas que su escala humana le permite. El fenómeno de acumulación en estas economías

¹ Véase información al respecto en el sitio de la Sociedad Nuclear Española en <https://www.sne.es/preguntas-y-respuestas/residuos-radiactivos/cuanto-tiempo-residuos-radiactivos/>

solares está determinado por el valor de uso y en función de los ciclos estacionales, de las necesidades poblacionales y de la configuración territorial o espacial, y no por un afán de especulación o de acaparamiento para alcanzar mayor valor de cambio.

Empero, ¿cuáles son los discursos ambientales de carácter cosmogónico de las comunidades originarias y las familias campesinas que pueden encontrarse principalmente en las territorialidades rurales del Abya Yala?

Episteme ambiental: del *sumak kawsay* al *lekil kuxlejal*

Un repaso por los múltiples discursos ambientales que se centran en las cosmogonías de la vida termina por renovar la crítica al desarrollismo capitalista latinoamericano colonial, extractivo y altamente entrópico. Bajo el formato de modernización neoliberal, frecuentemente el desarrollismo se viste como estado neoconservador-extractivo, y también se camufla como discurso populista de izquierda, que no se sostiene ante la crítica de las nociones civilizatorias de vida buena originadas en las cosmogonías originarias del Abya Yala (Gudynas y Acosta 2011).

Así, realizar un repaso por dichas cosmogonías se hace mandatorio para recordar cómo los genuinos discursos ambientales a favor de la vida son mutualistas, utópicos, cooperativos, circunstanciales, colectivos y atemporales, entre otros atributos (véase cuadro 2).

No se abundará más en los muchos otros marcos discursivos ambientales que aún persisten en las más de 800 comunidades originarias, en las familias campesinas y en los pueblos rurales del Abya Yala, que en 2014 se estimaban en 45 millones (CEPAL 2014:6). En esos pueblos indígenas y en las regiones sobre las que influyen es posible apreciar el saber y la práctica ambiental que han impreso a lo largo de miles de años en tales territorios y que se sintetizan en su cosmovisión, en su epistemología, en su ética y en su praxis.

Evidentemente, los discursos ambientales alternativos coexisten y se entremezclan con los discursos dominantes en las comunidades rurales; empero, la cosmogonía a la que se hace referencia en el cuadro 2 existe como un núcleo duro, en el sentido de lo planteado por López-Austin (2012:6), como un contenido identitario medular que ha subsistido a pesar de los diversos embates desde la conquista hasta la actualidad.

Cuadro 2. Formulaciones de vida buena socioambiental según comunidades ancestrales

Categoría central	Origen	País	Notas centrales	Referencia
<i>Sumak kawsay</i>	Quechua	Ecuador	Desarrollo holístico de la persona como realidad compleja, intercultural, en formación permanente, integrante de la naturaleza y con conciencia ecológica.	Lara y De la Herrán (2016:48).
<i>Suma qamaña</i>	Aymara	Bolivia	Trama de vida cuya mutua interconectividad produce bienestar.	Medina (2006:30).
<i>Teko porã</i>	Guaraní	Paraguay	Bien vivir en un territorio (donde somos lo que somos) con una economía de reciprocidad o mutua cooperación.	Castiñeira (2020:108).
<i>Küme mogen</i>	Mapuche	Argentina, Chile	Relación horizontal humano-naturaleza: aprovechar lo justo es clave para lograr salud. Esta situación resulta contraria al modelo actual de consumo y extracción, precursor de <i>kütran</i> .	Meza, Díaz y Alarcón (2018:381).
<i>Balu wala</i>	Kuna	Panamá	Pensamiento y actuación individuales y colectivos que implican una relación indisoluble e interdependiente entre universo, naturaleza y humanidad, que configura una base ética y moral en la que se hacen necesarios la armonía, el respeto y el equilibrio.	Territorio Indígena y Gobernanza (2015:1). Cardoso et al. (2016:3).
<i>Lekil kuxlejal</i>	Tseltal, tsotsil	México	Experiencia de lo sagrado y aspiración al grado excelso de la bondad en abundancia; tiene una base material, ideológica y espiritual. Reconocimiento y respeto a la grandeza de los seres vivos y de los entes sobrenaturales, lo que traerá paz y armonía en el corazón y vida en plenitud.	Lara (2016:29).

Fuente: elaboración propia con base en autores citados.

Más aún, la racionalidad de esas cosmogonías originarias, campesinas y rurales también se encuentra en los espacios periurbanos y urbanos como discursos de resistencia. Por ello, en realidad, la coexistencia de los discursos ambientales hegemónicos dictados desde los centros de poder, y de los contestatarios que son ejercidos desde las ciudades y los cinturones suburbanos y resilientes en las comunidades que se niegan a desaparecer, es más bien un espacio de abigarramiento discursivo, de prácticas barrocas ambientales y de sincretismos cuya naturaleza a veces escapa a la mirada poco atenta. Para ello, se dará un paso más hacia la clarificación de lo anterior.

De transiciones y urdimbres muchas

Las alternativas civilizatorias ya existen. Están entretejidas, subsumidas e invisibilizadas por los discursos ambientales dominantes. La tarea es visibilizarlas, acompañarlas y potenciarlas. Por fortuna, la realidad barroca y abigarrada de los discursos ambientales —saberes y prácticas— se muestra no solo en las comunidades rurales, indígenas y campesinas, sino también en las zonas urbanas. La disputa por el territorio, por la visibilización y por mantener una tierra fértil se encarna en múltiples procesos, iniciativas, emprendimientos, colectivos y cooperativas que proliferan a diestra y siniestra, como se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3. Sistematización de proyectos con racionalidad ambiental alternativa en México

Proyecto	Descripción	Ubicación
Redes alimentarias alternativas como respuesta en los sistemas agroalimentarios locales para atender riesgos en el acceso a alimentos (Rodríguez 2021).	Proyecto de investigación financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el que se identifican y analizan redes agroecológicas y solidarias de producción, distribución y consumo en el Occidente de México.	Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán
Comunidad de Aprendizaje para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (CASSA) (Mier y Terán et al. 2021).	Iniciativa del Grupo de Masificación de la Agroecología de ECOSUR y la Red de Agroecología Comunitaria (CAN) de California. Buscan reunir y fortalecer las experiencias en torno a la seguridad o soberanía alimentaria de 24 organizaciones civiles y grupos organizados.	Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Chiapas
Camino a las Estrellas, Proyecto de Desarrollo Rural Integral Vicente Guerrero A.C. (COPAC) (Ávila 2019).	Organizaciones que han impulsado procesos de masificación de la agroecología y de la agricultura campesina en sus territorios.	Tlaxcala y Puebla
Huertos familiares y urbanos (Mariaca 2012).	Un recorrido por las configuraciones urbanas y rurales de los huertos de autoconsumo familiares y comunitarios.	Veracruz, Tabasco y Oaxaca

Proyecto	Descripción	Ubicación
Red Mexicana de Tianguis y Mercados Orgánicos (Schwentenius y Gómez 2015).	Identificación y análisis de algunos sistemas de abasto de bienes de primera necesidad para pequeños productores y consumidores en algunos estados de México.	Oaxaca, Estado de México, Baja California, Jalisco, Veracruz, Chiapas, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Guanajuato, San Luis Potosí, Yucatán y Quintana Roo
Atlas etnoecológico de México (Toledo et al. 2001).	Identificación de las regiones bio-culturales en México en donde culturas originarias han manejado su medio ambiente y han prosperado en simbiosis con la biodiversidad.	Baja California, Chihuahua, Sonora, Coahuila, Sinaloa, Nayarit, Tamaulipas, Durango, San Luis Potosí, Querétaro, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Tabasco, Quintana Roo, Campeche, Yucatán
Regiones hacia la sustentabilidad (Toledo y Ortiz-Espejel 2014).	Identificación de 2 280 proyectos o iniciativas con uno o varios criterios de sustentabilidad en México, agrupados en 12 categorías como agrícolas, agroforestales, turísticos, etcétera.	Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Durango, Guanajuato, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Querétaro, y Sonora

Fuente: elaboración propia.

Al lado de una cafetería de Starbucks o un restaurante de comida rápida McDonald's existe la tienda agroecológica. Junto a una agencia de autos de lujo BMW y Mercedes Benz está la cooperativa de toallas sanitarias reciclables. En el estacionamiento del centro comercial de Walmart o Costco se instala un domingo un mercado campesino. Ahí donde se practica el monocultivo de maíz a escala industrial, existe el campesino cuamilero de autoconsumo. En la familia rural donde hay un sobrino granjero de puercos para mercados selectos, el abuelo tiene un huerto con plantas medicinales. Al lado de un clúster de invernaderos automatizados para producir *berries* de exportación, existe una comuna de productores agroecológicos. Resistencias, contradicciones y contrapunteos en las maneras de entenderse, de saberse y de vivirse, a partir de notas discursivas ajenas entre sí.

Más aún, esta urdimbre y estos procesos que intentan la transición hacia otra economía y la puesta en marcha de una discursividad ambiental alternativa se pueden identificar en diversas latitudes de la región, como bien mencionan Mudrik, Cuatrín y Cardozo (2020) al analizar la Red Ecovida de Agroecología en Brasil, la Red Mexicana de Tianguis y Mercados Orgánicos (REDAC), la Red de Agroecología del

Uruguay integrada por la Asociación de Productores Orgánicos del Uruguay (APODU) y la Asociación Certificadora de la Agricultura Ecológica-Uruguay (URUCERT), la Corporación Ecuatoriana de Agricultores Biológicos y Red Agroecológica Loja en Ecuador, y el proyecto piloto de Sistema de Certificación Participativo en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Argentina.

Corolario

Un lugar privilegiado para interpretar y comprender los discursos ambientales es la praxis rural de las comunidades campesinas y las familias indígenas porque su cosmogonía es capaz de integrar el aprovechamiento del medio ambiente sin agotarlo dado que sus técnicas de manejo se limitan a las capacidades de regeneración de la tierra, del agua o del bosque no solo por una cuestión identitaria o cormogónica, sino porque en la protección de su medio ambiente se conservan los ciclos de materiales y energía y así se mantienen sus medios de vida rural.

Las praxis de los discursos ambientales campesinos e indígenas se encuentran dispersas en los territorios del Abya Yala y han sido apropiadas por mujeres y hombres —rurales y urbanos— en iniciativas de baja entropía y en proyectos agroecológicos o solidarios de toda índole y escala; es posible visibilizarlos en franca disputa ante los discursos ambientales del capitaloceno, que reiteradamente buscan imponer sus criterios de uniformidad, de lucro y de fin de la historia.

Bibliografía citada

ALFIE, MIRIAM

- 2002 «Discursos ambientales. Viaje a la diversidad», en *Revista Sociológica*, 17(48), pp. 81-119, en: <http://www.sociologiamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/433> [consulta: 11/02/2022].

ÁVILA CASTAÑEDA, JOSÉ F.

- 2019 *Construyendo alternativas socio-técnicas en la producción de maíz desde lo local en tres organizaciones en los estados de Puebla y Tlaxcala*, tesis doctoral, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, en: <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/1310> [consulta: 14/02/2022].

BARRAGÁN, DANIEL

- 2009 «Producción de entropía y ley de enfriamiento de Newton», en *Ingeniería e Investigación*, 29(2), pp. 88-93, doi: <https://doi.org/10.15446/ing.investig.v29n2.15167>

BARTRA, ARMANDO

- 2010 «Tiempos turbulentos», en *Argumentos. Estudios Críticos de la Sociedad*, 23(63), pp. 91-119, en: <https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/340> [consulta: 08/02/2022].

BAUDOT, GEORGES

- 1990 «Cosmogonía indígena de América y encuentro de dos mundos», en *Constelaciones de modernidad: Anuario conmemorativo del V centenario de la llegada de España a América*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, pp. 29-48, en: <http://hdl.handle.net/11191/514> [consulta: 08/02/2022].

BOFF, LEONARDO

- 2007 «Artículos (2001-2007)», en *Cultura verde: ecología, cultura y comunicación*, vol. 1, Sevilla, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, pp. 229-249, en: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/97583/libro_cultura_verde-14.pdf?sequence=1 [consulta: 12/02/2022].

CARDOSO, RENÉ, LUZ DEL CARMEN GIVES, MARÍA ENRIQUETA LECUONA Y RUBÉN NICOLÁS

- 2016 «Elementos para el debate e interpretación del buen vivir/*sumak kawsay*», en *Contribuciones desde Coatepec*, 31, pp. 137-162, en: <https://www.redalyc.org/journal/281/28150017005/html/> [consulta: 11/02/2022].

CASTIÑEIRA, SEBASTIÁN

- 2020 «*Teko porã*: el buen vivir guaraní», en *Poliedro. Revista de la Universidad de San Isidro*, 1(2), pp. 105-111, en: <https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/10/Revista-Poliedro-N%C2%Bo2-October-2020.pdf> [consulta: 11/02/2022].

CEPAL (COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE)

- 2014 *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, Santiago de Chile, CEPAL, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf [consulta: 13/02/2022].

CEPAL (COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE)

- 2022 *Una década de acción para un cambio de época (LC/FDS.5/3). Quinto informe sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, CEPAL, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47745/1/S2100985_es.pdf [consulta: 11/02/2022].

ESCOBAR, ARTURO

- 2018 «Otro diseño para otra sociedad: autonomía y diseño: la realización de lo comunal», en *Revista Astrágalo: Cultura de la Arquitectura y la Ciudad*, 25, pp. 113-118, en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/126335/1/113-118.pdf?sequence=1> [consulta: 13/02/2022].

GEORGESCU-ROEGEN, NICHOLAS

- 1996 *La ley de la entropía y el proceso económico*, Madrid, Fundación Argentaria/Visor Distribuciones.

GONZÁLEZ, MANUEL, PAULO PETERSEN, FRANCISCO GARRIDO Y FRANCISCO CAPORAL

- 2021 *Introducción a la agroecología política*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/01/Introduccion-agroecologia.pdf> [consulta: 10/02/2022].

GUDYNAS, EDUARDO Y ALBERTO ACOSTA

- 2011 «La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa», en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16(53), pp. 71-83, en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/3419> [consulta: 11/02/2022].

HERRÁN, CLAUDIA

- 2012 «El camino hacia una economía verde», México, Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert, en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-energiayclima/09156.pdf> [consulta: 11/02/2022].

LANDER, EDGARDO

- 2013 «Crisis civilizatoria, límites del planeta, asaltos a la democracia y pueblos en resistencia», en *Revista Estudios Latinoamericanos, Nueva Época*, 36, pp. 29-58, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/52598/46810> [consulta: 12/02/2022].

LARA, FERNANDO Y AGUSTÍN DE LA HERRÁN

- 2016 «Reflexiones sobre la educación del *sumak kawsay* en Ecuador», en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 18(36), pp. 41-58, en: <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/3114> [consulta: 11/02/2022].

LARA, FRANCISCA

- 2016 *Lekil Kuxlejal desde la perspectiva de las mujeres, una alternativa a la modernidad excluyente: el caso del barrio Guadalupe Tepeyac, municipio del Chilón, Chiapas*, tesis de maestría en Antropología Aplicada, Mérida, Universidad Autónoma de Quintana Roo, en: <http://hdl.handle.net/20.500.12249/275> [consulta: 10/02/2022].

LEFF, ENRIQUE

- 2021 «Ambiente viral: los desafíos de la vida en la era del capitaloceno», en *Revista Ambiente en Diálogo*, 2, pp. 1-26, en: <http://ojs.opds.gba.gov.ar/index.php/aed/article/view/4> [consulta: 12/02/2022].

LEPORATI MICHEL, SALOMÓN SALCEDO, BYRON JARA, VERÓNICA BOERO Y MARIANA MUÑOZ

- 2014 «La agricultura familiar en cifras», en Salomón Salcedo y Lya Guzmán (eds.), *Agricultura familiar en América Latina y el Caribe: recomendaciones de política*, Santiago de Chile, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, pp. 35-56, en: <https://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf> [consulta: 12/02/2022].

LÓPEZ-AUSTIN, ALFREDO

- 2012 *Cosmovisión y pensamiento indígena*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, en: http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/495trabajo.pdf [consulta: 13/02/2022].

MARIACA, RAMÓN

- 2012 *El huerto familiar del sureste de México*, Villahermosa, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco/El Colegio de la Frontera Sur.

MARTÍNEZ-ALIER, JOAN

- 2001 «Justicia ambiental, sustentabilidad y valoración», en *Revista Ecología Política*, 21, pp. 103-134, en: https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2019/10/021_Martinez_2001.pdf [consulta: 13/02/2022].

MEDINA, JAVIER

- 2006 *Suma Qamaña: por una convivencia postindustrial*, La Paz, Garza Azul Editores.

MEZA, ELIZABETH, ROLANDO DÍAZ Y ANA MARÍA ALARCÓN

- 2018 «Qué es *küme mogen* mapuche? Concepto e implicancias en salud pública y comunitaria», en *Salud Pública de México*, 60(4), pp. 380-381, en: <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/8988> [consulta: 11/02/2022].

MIER Y TERÁN, MATEO, OMAR F. GIRALDO, MIRIAM ALDASORO, HELDA MORALES, BRUCE G. FERGUSON, PETER ROSSET, ASHLESHA KHADSE Y CARMEN CAMPOS

- 2021 «Masificación de la agroecología: impulsores clave y casos emblemáticos», en *DMA. Desenvolvimento e Meio Ambiente*, 58, pp. 480-508, doi: <http://dx.doi.org/10.5380/dma.v58i0.81503> [consulta: 11/02/2022].

MOORE, JASON W.

- 2016 *Anthropocene or Capitalocene? Nature, History, and the Crisis of Capitalism*, Oakland, PM Press/Kairos.

MUDRIK, M. LUCRECIA, ESTEBAN CUATRÍN Y LUCAS CARDOZO

- 2020 «Los sistemas de certificación participativos en mercados de pequeños productores en el marco de la Economía Social y Solidaria. Experiencias en América Latina», en *Revista Otra Economía*, 13(23), pp. 161-180, en: <https://revistao-traeconomia.org/index.php/otraeconomia/article/view/14842/9511> [consulta: 14/02/2022].

OXFAM

- 2020 *Combatir la desigualdad de las emisiones de carbono. Por qué la justicia climática debe estar en el centro de la recuperación tras la pandemia de COVID-19*, nota informativa del 20 de septiembre, en: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621052/mb-confronting-carbon-inequality-210920-es.pdf> [consulta: 09/02/2022].

PEARCE, DAVID WILLIAM, ANIL MARKANDYA Y EDWARD BARBIER

1989 *Blueprint for a Green Economy*, Londres, Earthscan.

PÉREZ, MÓNICA

2012 «Discursos ambientales: una mirada histórica a la configuración del territorio del PNN Katíos en Colombia y su zona de amortiguación», en *Revista Investigación y Desarrollo*, 20(2), pp. 416-449, en: <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/investigacion/article/view/2554> [consulta: 13/02/2022].

RODRÍGUEZ, RODRIGO

2021 *Manual de buenas prácticas de redes alimentarias alternativas en la región Occidente de México*, Tlaquepaque, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, en: https://coincide.iteso.mx/documents/20167348/24870242/Manual_Buenas_Practicas_REALT/7494b405-7060-4c92-bo4d-74806d61c408 [consulta: 14/02/2022].

SANTANA COVA, NANCY

2005 «Los movimientos ambientales en América Latina como respuesta sociopolítica al desarrollo global», en *Revista Espacio Abierto*, 14(4), pp. 555-571, en: <https://www.redalyc.org/pdf/122/12214403.pdf> [consulta: 11/02/2022].

SCHWENTESIUS, RITA Y MANUEL GÓMEZ

2013 «La Red Mexicana de Tianguis y Mercados Orgánicos. Renovando sistemas de abasto de bienes de primera necesidad para pequeños productores y muchos consumidores. Sistemas participativos de garantía», en *Revista Estudios de Caso en América Latina*, pp. 21-34, en: https://www.researchgate.net/profile/Rita-Rindermann/publication/279715429_Los_alimentos_organicos_en_la_salud/links/55982d9b08ae793d137e131d/Los-alimentos-organicos-en-la-salud.pdf [consulta: 14/02/2022].

TERRITORIO INDÍGENA Y GOBERNANZA

2015 «El buen vivir», en: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/elbuen-vivir.html> [consulta: 12/02/2022].

TOLEDO, VÍCTOR Y BENJAMÍN ORTIZ-ESPEJEL

2014 *México, regiones que caminan hacia la sustentabilidad. Una geopolítica de las resistencias bioculturales*, Puebla, Universidad Iberoamericana Puebla, en: <http://www.cidesca.org.mx/archivos/E2-2.pdf> [consulta: 14/02/2022].

TOLEDO, VÍCTOR, PABLO ALARCÓN-CHAIRES, PATRICIA MOGUEL, MAGALY OLIVO, ABRAHAM CABRERA, EURÍDICE LEYEQUIEN Y AMAYA RODRÍGUEZ-ALDABE
 2001 «El atlas etnoecológico de México y Centroamérica: fundamentos, métodos y resultados», en *Revista Etnoecológica*, 6(8), pp. 7-41, en: https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/cambiodemografico/atlas_etnologico.pdf [consulta: 11/02/2022].

ULLOA, ASTRID

2005 «Las representaciones sobre los indígenas en los discursos ambientales y de desarrollo sostenible», en Daniel Mato (coord.), *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización*, Caracas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, pp. 89-109, en: https://www.researchgate.net/publication/305681662_Las_representaciones_sobre_los_indigenas_en_los_discursos_ambientales_y_de_desarrollo_sostenible [consulta: 11/02/2022].

VARGAS, JOSÉ

2006 «Nuevos movimientos sociales ambientales en México», en *Revista Venezolana de Ciencias Sociales*, 1(1), pp. 37-54, en: <https://www.redalyc.org/pdf/309/30910103.pdf> [consulta: 13/02/2022].

VIDAL, OMAR Y RICHARD BRUSCA

2020 «Mexico's Biocultural Diversity in Peril», en *Revista de Biología Tropical*, 68(2), pp. 669-691, doi: <https://doi.org/10.15517/rbt.v68i2.40115>

WAGNER, CLAUDIO

2022 «Los mitos en tiempos de la conquista española». *Estudios Filológicos*, (70), 213-226. <https://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132022000200213>

Escritura académica de rasgos orales.

Una apuesta por el rescate del pensamiento originario y la conservación de la riqueza natural

Griselda Citlalli Molina Vázquez

Introducción

Es bien sabido que la relación que sostienen los pueblos originarios¹ con el medio ambiente dista mucho de aquella que establece la mayoría de sociedades contemporáneas con el entorno natural. Mientras los primeros han asumido su condición vital indiscutiblemente ligada y en sincronía con el universo natural, las segundas lo acechan y lo someten, y con ello labran su distancia, el predominio de la individualidad y el afán de dominación propio de la herencia occidental. Tal desconexión de las sociedades contemporáneas explica la facilidad con que han roto el lazo con lo natural, se han dejado devorar por los efectos de la globalización y el neoliberalismo y han optado por la autoexpulsión y el exterminio de su propia especie.

Mikel Berraondo (2003), en referencia a la Declaración de Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, refiere cómo esta alude a «los territorios indígenas como totalidades vivientes en relación permanentemente vital con nuestras culturas»

¹ Se alude en este texto al pensamiento originario y no propiamente al pensamiento indígena, pues no es una condición que los grupos indígenas contemporáneos hereden y realicen las prácticas culturales ancestrales con relación al medio ambiente con el mismo valor que sus ancestros le otorgaban; sobre todo no están exentos del consumismo y sus efectos, que cada vez se aprecian más como factores amenazantes y dominantes en muchas zonas y grupos indígenas.

(Declaración de Kari-Oca párr. 32, en Berraondo 2003:5). Dicha condición de vida que se otorga a la naturaleza explica la relación íntima y fraternal que los pueblos originarios entablan con ella. La Madre Tierra como ente vivo otorga vida a su vez, y desde su condición de dadora y protectora es digna de amor y de cuidado; pero dicha relación no se completa en el acto de correspondencia, además hay un lazo profundo generacional: «la tierra es la raíz y fuente de nuestras culturas, guarda nuestras memorias, recibe a nuestros ancestros y nos exige que la honremos y le devolvamos, con ternura y respeto los bienes que nos ha entregado» (Menchú 1992, en Berraondo 2003:5). La condición histórica del ser humano solo se sostiene y se explica en la memoria, que le devuelve a su origen y, desde la conciencia misma de lo que es, le permite definirse, construirse y deconstruirse tantas veces como desee; así, la madre naturaleza es más que dadora, es casa, origen, referente, sostén y sentido.

Es lamentable que las sociedades actuales, como menciona el mismo autor, solo hayan atendido a esa relación espiritual entre el medio ambiente y los pueblos originarios cuando se dieron cuenta del peligro tan grande al que se ha expuesto a la misma especie humana por el frenético desarrollo de la economía de mercado propia del capitalismo y la degradación ambiental que esta ha provocado. Como resultado de esa preocupación actualmente existen legislaciones que contemplan la protección de los conocimientos, las prácticas y la defensa de los derechos de los pueblos originarios. Una acotación al respecto, de especial interés para el presente trabajo, es la citada en el artículo 29 del Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, que reconoce el derecho a la propiedad, en este caso sobre el patrimonio cultural e intelectual:

Los pueblos indígenas tienen derecho a que se les reconozca plenamente la propiedad, el control y la protección de su patrimonio cultural e intelectual. Tienen derecho a que se adopten medidas especiales de control, desarrollo y protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales; comprendidos los recursos humanos y los recursos genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora; las tradiciones orales, las literaturas, los diseños y las artes visuales y dramáticas (en Huenchuan 2004:88).

En términos más amplios, Simpson (1999) explica que el patrimonio cultural se refiere a: artes, canciones, poesía, literatura, conocimiento biológico y médico,

conocimiento ecológico y prácticas de manejo ambiental, así como a otros aspectos y expresiones del patrimonio cultural e intelectual indígena. También se utiliza el término para referirse a trabajos, prácticas, innovaciones, conocimiento, ideas y otras expresiones del patrimonio cultural indígena (en Huenchuan 2004:88).

El lenguaje y sus modos de decir, como principales gestores, portadores y transmisores de las expresiones propias del patrimonio cultural anteriormente descrito, y como primeras grandes manifestaciones culturales del paso del humano por el mundo, merecen ser estudiados desde su constitución primera, como la materia que por sí misma, a través de sus construcciones sintácticas más sencillas, aporta señales valiosas sobre la relación entre ser humano y entorno natural, que conviene voltear a ver antes de que adopten la carga semántica de terminologías que no solo naufragan en la abstracción, sino que, vistas a través del cristal del discurso hegemónico neoliberal imperante en el modelo educativo actual, las hace parecer carentes de valor y erróneas, o simplemente las invisibiliza.

Si se apunta a la defensa y conservación del verdadero patrimonio cultural es preciso reconocer el valor y abogar por la defensa de las expresiones lingüísticas propias de los pueblos originarios, asegurar su legado, inclusión y trascendencia con el respeto, el reconocimiento y la comprensión que merecen, incluso en los ámbitos donde el lenguaje funge ya, la mayoría de veces, como mero instrumento hostil y dispositivo de sumisión y control, como las instituciones educativas actuales.

Uno de los grandes logros en ese sentido han sido los estudios lingüísticos en materia de oralidad. Estos ya hace algunas décadas han develado no solo que el rescate de las expresiones primarias del lenguaje con carga oral muestra creaciones extremadamente originales y bellas en sí mismas, sino que el valor de la condición oral del lenguaje aporta a la comprensión de la relación íntima entre el ser humano y su entorno, el ser humano y su cosmovisión, el ser humano en diálogo con el otro. A pesar de ello, esta vertiente de análisis ha sido poco explorada y poco aplicada en los estudios de conocimiento, rescate y conservación de la riqueza cultural de los pueblos originarios.

Los estudios de oralidad y las posibilidades vitales del pensamiento originario

Fue Walter Ong (1912-2003), teórico y estudioso de la lengua, quien develó a partir de su estudio denominado *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra* (1987) el

progreso que la oralidad había conseguido a partir de las últimas décadas del siglo xx. Para Ong, el despertar del mundo al carácter oral del lenguaje viene a negar la consideración de que la escritura es la forma básica del lenguaje, por el contrario, ese lugar lo ocuparía la oralidad para establecerse como la condición esencial permanente. El autor afirma que hasta avanzado el siglo xx se habían realizado estudios comparativos entre las formas del lenguaje escrito y el hablado, pero dichos análisis se aplicaban a personas que sabían leer y escribir; su propuesta, en cambio, radica en trabajar sobre las expresiones orales de personas que desconocen por completo la escritura. A esa manifestación oral la denominó «oralidad primaria», en contraposición con lo que él define como «oralidad secundaria», que equivale a las expresiones orales propias de las personas conocedoras o formadas en la escritura.

Para Ong, la vuelta a la oralidad primaria era un momento ineludible en el progreso de los estudios del lenguaje, dado que el lenguaje es «abrumadoramente oral» y:

en todos los maravillosos mundos que descubre la escritura, todavía les es inherente y en ellos vive la palabra hablada. [...] La escritura nunca puede prescindir de la oralidad. [...] La expresión oral es capaz de existir, y casi siempre ha existido, sin ninguna escritura en absoluto; empero, nunca ha habido escritura sin oralidad (Ong 2016:43).

Ong afirma que los seres humanos de culturas orales primarias aprenden mucho, practican gran sabiduría, pero no estudian; aprenden por entrenamiento, por disciplinado, por repetición de lo que oyen, mediante el dominio de proverbios y de las maneras en que estos se combinan y reúnen, por asimilación de otros elementos formularios, por participación en una especie de memoria corporativa.

El habla es inseparable de nuestra conciencia; ha fascinado a los seres humanos y provocado la reflexión seria acerca de sí misma desde las fases más remotas de la conciencia, mucho antes de que la escritura llegara a existir. Los proverbios procedentes de todo el mundo son ricos en observaciones acerca de este fenómeno abrumadoramente humano del habla en su forma oral congénita, acerca de sus poderes, sus atractivos, sus peligros. El mismo embeleso con el habla oral continúa sin merma durante siglos después de entrar en uso la escritura (Ong 2016:44).

No obstante, con el tiempo la producción de textos rigurosamente escritos atrajo la atención hacia el análisis del mismo texto y sus potencialidades. El pensamiento se estructura de una forma distinta por medio de la escritura. Los vocabularios se agrandan. La preocupación y el asombro por crear textos cada vez más preciosos y precisos se impone, y los referentes de aquellos mundos cargados de sabiduría y proyectados a través de las marcas de oralidad, tanto en el discurso hablado como en el escrito, se difuminan; no mueren, prevalecen bajo la mirada incisiva del lingüista y, por ende, de su aprendiz, la sociedad alfabetizada, que juzga los modos del decir y el escribir bajo los parámetros de la lengua escrita y sus correcciones.

Actualmente, salvo el acceso que se tiene a los testimonios orales antiguos y de pueblos originarios que han podido recuperarse mediante textos fielmente transcritos o archivos sonoros, cuidadosamente apartados y valorados en su condición de «literatura oral», es difícil entrar en contacto con expresiones orales primarias completamente puras; estas provienen generalmente de adultos mayores que por circunstancias casi siempre marginales no han abandonado su lugar de origen y, por lo tanto, han evadido inconscientemente el contacto con la oralidad secundaria. Resulta curioso reflexionar en torno a cómo las manifestaciones orales primarias del lenguaje institucionalmente reconocidas han tenido que apartarse y elevarse a la condición de expresiones artísticas dignas de ser conservadas y consideradas patrimonio cultural, como si el término conferido las encerrara en el nicho desde el cual está permitido solo contemplarlas.

Lo cierto es que las manifestaciones orales primarias se niegan a desaparecer y en la actualidad emergen, de vez en cuando, tímidas y profundamente vivas a través de los discursos de quienes, de alguna manera, conservan intacta una conciencia prístina cargada de sabiduría. El caso de los ancianos comentado arriba es quizá la más grande evidencia, y es inquietante cómo la oralidad se impone y llama al ser humano, afirmando la necesidad eterna de volver siempre al centro, al origen, porque es innegable que los discursos de los seres humanos poseedores de la oralidad primaria, marcados con claros rasgos poéticos, alusiones memorables y conexiones íntimas con el ser humano y su realidad inmediata, atraen de tal modo que aún sin tener conocimiento mínimo del valor de la oralidad primaria revelan gran sabiduría a quien escucha, despiertan emociones insospechadas y provocan inevitablemente la necesidad de anclar en ellas.

La oralidad primaria y su riqueza emergen también asombrosamente, y es necesario insistir: muy rara vez, entre los seres humanos que practican la oralidad secundaria, a través de sus discursos orales o escritos. Estos últimos son personas que han recibido el legado de sus familiares cercanos, pero que no reproducen la oralidad primaria por sí misma como aprendizaje mecánico de una materia inerte, sino como resultado de la aprehensión y la conexión con una conciencia originaria, con un modo determinado de entender, de entenderse y de actuar en el mundo y para con el mundo. A esa conciencia conviene voltear a ver, conciencia como posibilidad hecha lenguaje.

En *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*, Walter Ong (1987) propone algunas psicodinámicas propias de la oralidad primaria, referentes claves que pueden facilitar el análisis de los discursos orales o escritos y develar a través de ellos, más allá de la insistente pervivencia de la oralidad primaria, la organización y la comprensión de mundos armónicos, y la mirada de seres humanos sensibles y conscientes de su relación con el entorno:

1. La palabra articulada como poder y acción: para las culturas orales las palabras son acontecimientos, dado que no existe una presencia visual que las determine. Cada vez que una palabra se nombra remite a una acción, lo que explica que para dichas culturas las palabras estén también cargadas de poder; así pues, las personas de oralidad primaria consideran que los nombres confieren poder a las cosas, y las palabras entrañan un potencial mágico.
2. Pensar cosas memorables: la única forma de retener y recordar el pensamiento cuidadosamente articulado es mediante el uso de las fórmulas para la pronta repetición oral, las cuales deben ser equilibradas y rítmicas, expresiones calificativas y de tipo formulario, así como marcos temáticos comunes.
3. Acumulativas antes que subordinadas: las estructuras orales generalmente acuden a la pragmática. Es difícil que la narración oral primaria fluya con la subordinación razonada y analítica que caracteriza a la escritura, pues los contextos existenciales plenos rodean al discurso oral, y en ellos se apoya para determinar su propio significado.
4. Acumulativas antes que analíticas: la expresión oral lleva una carga de epítetos u otro bagaje formulario que la «alta» escritura rechaza por pesada y tediosamente redundante.
5. Redundantes o copiosas: a diferencia del discurso escrito, que establece una línea de continuidad fuera de la mente a la cual el lector siempre puede volver,

en el discurso oral no hay nada a qué volver, pues el discurso desaparece en cuanto es articulado, por ello la mente debe avanzar con mayor lentitud, y la redundancia y repetición permite mantener presente lo apenas dicho.

6. Conservadoras y tradicionalistas: en las culturas orales, el pensamiento conceptualizado que no se repite constantemente desaparece pronto, por ello dan tanta importancia al hecho de repetir con insistencia aquello que han aprendido a través de los siglos; para estas culturas el conocimiento es precioso y difícil de obtener, y la sociedad respeta mucho a aquellos ancianos que se especializan en conservarlo, que conocen y pueden contar las historias de antaño.
7. Cerca del mundo vital humano: las culturas caligráficas pueden apartar en el discurso o incluso desnaturalizar al ser humano mediante abstracciones desprovistas de un contexto de acción humana; por el contrario, las culturas orales primarias deben conceptualizar y expresar en forma verbal todos sus conocimientos, con referencia más o menos estrecha al mundo vital humano, asimilando el mundo objetivo ajeno a la acción recíproca, conocida y más inmediata de los seres humanos.
8. Empáticas y participantes, antes que objetivamente apartadas: para una cultura oral, aprender o saber significa lograr una identificación comunitaria, empática y estrecha con lo sabido, identificarse con ello. La escritura separa al que sabe de lo sabido y así establece las condiciones para la objetividad, en el sentido de una disociación o alejamiento personal (Ong 1987).

Discurso académico vs. discurso de rasgos orales primarios

En el ámbito académico, escribir equivale a existir, resistir, subsistir... Investigadores y académicos saben cuán necesaria y valiosa resulta la producción y publicación de textos académicos para aportar al progreso científico, pero también en materia de formación y crecimiento profesional; por ello, uno de los grandes retos a los que apunta la educación superior es a formar alumnos en el conocimiento y la práctica de la escritura académica. El artículo científico es, por lo regular, el texto académico cumbre con el que un estudiante corona su paso por la universidad.

Pero el discurso académico contemporáneo funciona también como dispositivo de control. Baquero y Martínez señalan que, al moverse en los actuales contextos del capitalismo neoliberal, las prácticas de escritura académica y sus tipos textuales funcionan como dispositivos tecnocientíficos y como manifestación del poder disciplinario.

Esa naturaleza del poder disciplinario que señala Foucault, manifiesta quizá en toda la escritura, se hace más visible en las prácticas de escritura académica contemporánea como el artículo científico, caracterizado por su normatividad extrema, la rigidez de su estructuración, su espacialidad y textualización, así como en los mecanismos usados para regular y controlar su distribución y validación social (Baquero y Martínez 2019:5).

Los autores señalan que hay en ello un destino de docilidad y sumisión² al que asisten en silencio académicos e investigadores:

tanto porque subjetivamos como deseable, necesaria y «científica», la manera de decir lo decible, que dicho régimen de enunciación establece; mientras participamos, así, de ese «poder anónimo, sin nombre, sin rostro [...] repartido entre diferentes personas» (2019:38), a las que hoy llamaríamos, pares académicos, comunidad académica, sociedad del conocimiento; como porque, quizá estratégicamente, advertimos que docilidad y sumisión son moneda de compensación de nuestra propia manera de vivir neoliberal, que nos permite, entre otras múltiples posibilidades, participar de todas las formas del consumo cultural, producir los artículos, textos, discursos que el mercado científico, técnico y cultural demanda y recibir, en contrapartida, prestigio, reconocimiento, mejores ingresos, y en últimas, mantenernos en las formas distributivas de saber-poder con las que el mismo régimen de verdad sostiene su poder disciplinario (Baquero y Martínez 2019:6).

No se trata aquí de demeritar o condenar el ejercicio de la escritura académica, pero sí de hacer notar cómo, vista desde la óptica del discurso neoliberal como objeto

² «[...] el poder disciplinario es un poder discreto, repartido; es un poder que funciona en red y cuya visibilidad sólo radica en la docilidad y la sumisión de aquellos sobre quienes se ejerce en silencio. Y eso es, creo, lo esencial de la escena: el afrontamiento, la sumisión, la articulación de un poder soberano con un poder disciplinario» (Foucault 2005:39, en Baquero y Martínez 2019:5).

de consumo, está destinada a establecer límites, objetivar la realidad y acotar significados con la finalidad de favorecer la comunicación global; es bien sabido que entre las características propias de los textos académicos, la objetividad y la concisión son primordiales al momento de conformarlos. En este escenario de control y reducción, ¿cómo dar cabida a que el discurso de bases orales primarias, anclado en el pragmatismo, permee entre las líneas del texto académico?

Se ha dicho con anterioridad que en el discurso de bases orales primarias la palabra es acontecimiento, magia, poder y devenir; cada construcción sintáctica de la expresión oral primaria equivale a una experiencia, al contacto profundo con un modo de vida y al entendimiento de esta, un entramado entre el sentido profundo de la existencia y los modos de decir. Se ha comentado también cómo, a pesar de los siglos, la oralidad primaria se niega a fenecer, y cómo determina algunos discursos hablados y escritos de la actualidad cuando mediante la materia del lenguaje cobran presencia las características propias de la oralidad primaria, ya explicadas en el apartado anterior. Dar, pues, con un texto de bases orales primarias, donde el espíritu conservador, memorable, reiterativo, profundamente humano y empático armonice es una especie de suerte digna de reconocerse, pero sobre todo es un arma contra la sumisión, el aniquilamiento de la conciencia y la pérdida de la subjetividad, que hoy tendría que tomarse.

El discurso académico neoliberal se impone, somete el lenguaje, lo direcciona y uniforma. Bajo esa línea militarizada condiciona al estudiante, académico o investigador, quien so pena de no obtener algún día el grado que ambiciona, aprende a cabalidad la normativa, aunque eso suponga renunciar al vínculo entre el pensar-escribir-ser (en la academia vale más escribir con corrección que ser), y empezar a trabajar una condición aparente, visible en extremo pero aparente, anclada en el vacío.

Es muy común entre los estudiantes y profesores universitarios [...] poner mayor acento en la precisión de las formas que impone la Asociación Americana de Psicología (APA) o el ICONTEC, que en el rigor del contenido. La pretensión de orientar la organización del texto que justifican estas normas, parece desdibujarse por la normatividad extrema y volátil (a tal punto que cada año se renuevan y modifican sobre aspectos que pueden juzgarse insustanciales para la comunicabilidad del saber científico); pero cuyo efecto es producir una suerte de control y dependencia continua de la escritura a lo que dictamine la norma y cierta experticia instrumental y operativa de la escritura

misma distinta en esencia a lo que esta constituye como devenir del pensamiento; pero que produce réditos en materia de aceptación y circulación de los textos «bien escritos», porque cumplen con las normas (Baquero y Martínez 2019:6).

Una apuesta por la oralidad en el discurso académico.

El caso de un estudiante de la licenciatura en Ingeniería Ambiental

En septiembre de 2021 se solicitó a los alumnos de primer semestre de la licenciatura en Ingeniería Ambiental, que habían iniciado la carrera en agosto del mismo año, y que cursaban la asignatura de Comunicación Oral y Escrita, la redacción y entrega del primer texto académico en el que deberían concentrar la descripción de una problemática ambiental de interés particular detectada en la comunidad donde residían. Las condiciones para la elaboración del trabajo fueron breves aunque específicas: respecto al contenido, deberían situar espacial y temporalmente la problemática en cuestión y estructurar el texto con base en tres referentes: 1) descripción detallada del problema ambiental a partir de la observación directa e indirecta, 2) descripción de los factores involucrados en la problemática, y 3) descripción de las acciones que se llevaron a cabo para la mejora o reversión del problema.

En cuanto a los aspectos formales del texto, se solicitó a los alumnos el manejo adecuado de la ortografía, contemplando: el uso correcto de los signos de puntuación y acentos, la organización coherente de las ideas a través de la construcción de párrafos correctamente estructurados y el uso de la tercera persona en la elaboración del discurso académico, así como la aplicación de otros criterios básicos de las normas APA. Se trataba de cuestiones que se habían estudiado en el primer apartado de la asignatura de Comunicación Oral y Escrita.

Un alumno originario de la comunidad Panhuitz Tianija, del municipio de Tila, Chiapas, hablante de la lengua chol y de español como segunda lengua, de abuelos y padres también hablantes de la primera lengua —no obstante estos últimos alfabetizados, hablantes también del español como segunda lengua y actualmente docentes de educación básica en la misma comunidad—, hizo entrega del siguiente texto:

Contaminación hídrica que genera la comunidad

Hace tiempo en esta comunidad de Panhuitz Tianija en 1998 había un río, que fluye hasta afueras de la comunidad, era un río limpio que hasta lo usaban para beber. Pero ya en 2005 comenzaron a llegar más gente a la comunidad y fueron haciendo sus viviendas y por lo tanto comenzaron a maltratar el agua.

Las personas en esta comunidad desechan basura y también desechos químicos y por lo tanto ya se va disminuyendo los ríos, los estanques y las lagunas, una de las problemáticas en esta comunidad es el drenaje.

Como había dicho las personas comenzaron a maltratar el agua convirtiéndolo en drenaje fueron haciendo su pasa séptica y letrinas, por lo tanto en temporada de lluvia se llenan las pozas sépticas y las letrinas, cuando pasa eso el suelo absorbe el agua llevándolo al río.

Poco a poco se iba descomponiendo el río cuando vieron que se estaba descomponiendo no se detuvieron para decir que están maltratando igual contaminando el río sino que se pusieron de acuerdo para que se convirtiera en drenaje para la comunidad.

Y ahí se produjo la contaminación del río, paso el tiempo vino la sequía se acabó el agua de las llaves se dieron cuenta de que estuvo mal de que pusieran el drenaje ahora ya no había agua.

Bueno en esos momentos ya no se podía hacer nada, se siguió usando el río para el traslado del drenaje, hasta ahorita intentan levantar un reglamento interno para no volver a usar el río como ducto de drenajes.

Pero algunas personas no hacen caso y siguen tirando desechos en el río y cómo podemos ver no hay progreso para dejar la contaminación ya que casi todos los ríos, estanques y lagos están contaminados, porque el río llega hasta ellos otros.

Las consecuencias de la contaminación del agua son algo muy serios, ya que todos los ecosistemas ya que nuestro planeta depende de ella para funcionar del modo correcto la contaminación del agua, sus impactos sobre los seres vivos destacan no afecta solo al agua potable que se emplea en el entorno doméstico, sino también a sectores fundamentales como la alimentación, el comercio o incluso el transporte.

La contaminación del agua no solo daña nuestros sistemas acústicos los contaminantes también llegan al agua subterránea la cual termina en nuestros hogares como

agua contaminada que usamos en nuestras actividades diarias, bueno este es un caso grave porque ya no encuentran agua natural por la causa de la contaminación hídrica.

Una aproximación al texto a partir de las psicodinámicas de la oralidad propuestas por Walter Ong, así como a partir de las apreciaciones en torno al carácter controlador y de sometimiento, característico del discurso académico, muestra en primer lugar la presencia de un texto híbrido resultado de la confrontación entre los modos de decir propios de la herencia oral primaria, legada por sus parientes directos, y que evidentemente el estudiante conserva y practica en la cotidianidad, y por otro lado la obligación de corresponder a las condiciones del texto académico solicitado, condición que se aprecia mediante la intención de integrar ciertos tecnicismos que sin duda el estudiante leyó o escuchó en algún momento, pero que al plasmarlos por escrito resultan en términos fuera de sentido y contexto, como en el caso de «acústicos» por «acuíferos», o «pozas» y «pasas» por «fosas», y la integración de construcciones sintácticas que, se puede intuir, fueron tomadas de textos académicos consultados por el alumno, por ejemplo:

Las consecuencias de la contaminación del agua son algo muy serios, ya que todos los ecosistemas ya que nuestro planeta depende de ella para funcionar del modo correcto la contaminación del agua, sus impactos sobre los seres vivos destaca no afecta solo al agua potable que se emplea en el entorno doméstico, sino también a sectores fundamentales como la alimentación, el comercio o incluso el transporte...

Estas estructuras rompen con la línea narrativa de bases orales que el alumno desarrolla en la mayor parte del texto, y a la que se alude a continuación, tomando como fundamento las psicodinámicas de la oralidad ya mencionadas. Este breve acercamiento puede convertirse en una base para el análisis formal del texto en cuestión, aplicando herramientas específicas de la lingüística e incluso puramente estilísticas.

1. Acumulación antes que subordinación: bloques de texto con escasez de conectores, así como la combinación de distintas temporalidades en el manejo de la redacción, dan cuenta del carácter acumulativo que prevalece en el escrito: «Y ahí se produjo la contaminación del río, paso el tiempo vino la sequía se acabó el agua de las llaves se dieron cuenta de que estuvo mal de que pusieran el drenaje ahora ya no había agua». El pensamiento oral se proyecta por medio de imágenes; en esa proyección todo puede acontecer

en el mismo tiempo y en el mismo espacio, puesto que la representación del acontecimiento referido define el estado íntegro del ser que cuenta en ese momento. El antes y el después como fórmulas hechas son referentes de grandes periodos de tiempo que dan cuenta más bien de la permanencia de la memoria, y que poco tienen que ver con la organización temporal minuciosa y subordinada que exige el texto académico.

2. Presencia de fórmulas orales: rasgo evidente al inicio del texto mediante la fórmula «hace tiempo», propia de las narraciones orales, pues en el afán de prevalecer se omite situar el acontecimiento en un periodo específico; inmediatamente después se aprecia la condicionante académica cuando el estudiante agrega: «en esta comunidad de Panhuitz Tianija en 1998», referente que obedece a la solicitud de situar espacial y temporalmente la problemática en cuestión. Nótese que en el título del texto el nombre de la comunidad se omite, al afirmarse: «Contaminación hídrica que genera la comunidad», construcción que a su vez aplica como evidencia a la psicodinámica: «cerca del mundo vital humano», ya que el estudiante no considera necesario aportar el nombre de su comunidad, puesto que alude al espacio geográfico donde ha forjado su experiencia de vida y, por lo tanto, donde apuntan sus referencias y sus representaciones mentales en torno al tema, por lo que omite la necesidad de situar al lector espacialmente.
3. Reiteraciones: evidentes mediante las distintas formas consecutivas de aludir a la contaminación del río, usando frases sinonímicas como: «maltratar el agua», «disminuir los ríos», «los estanques las lagunas», «descomponer el río», «contaminar el río» y «contaminar el agua»; también mediante el manejo consecutivo de sustantivos como ríos, estanques, lagos, lagunas, y finalmente a través de la necesidad consciente de reiterar, mediante la alusión «como había dicho».
4. Legado de sabiduría: los pueblos orales valoran lo que aprenden y cada aprendizaje es un legado que merece la pena ser recordado y, por tanto, comunicado. Saben también que el ser humano aprende en contacto con el otro, con el universo natural, que la madre naturaleza enseña, y que quien no comprende y no valora lo lamenta después. En el texto se lee:

Poco a poco se iba descomponiendo el río cuando vieron que se estaba descomponiendo no se detuvieron para decir que están maltratando igual contaminando el río sino que se pusieron de acuerdo para que se convirtiera en drenaje para la comunidad. Y ahí se produjo la contaminación del río, paso el tiempo vino la sequía se acabó el agua de las llaves se dieron cuenta de que estuvo mal de que pusieran el drenaje ahora ya no había agua.

Este fragmento revelador que adopta el estilo de la narración mítica muestra la importancia del «darse cuenta», de «detenerse», para que en ese espacio suceda el estado de conciencia, condición de los pueblos originarios para entender la conexión con la naturaleza. Es importante notar cómo la decisión se toma en acuerdo («se pusieron de acuerdo»), que alude a la única forma en que se adoptan las decisiones más importantes en las culturas orales primarias: en acuerdo, en comunidad. El fragmento de texto proyecta la preocupación y la reflexión en torno a una comunidad que se equivoca a causa de su propia ceguera.

5. Cerca del mundo vital humano: las condiciones de maltrato y descomposición que en el texto se atribuyen al río y al agua revelan el nivel de conexión que existe en las culturas de rasgos orales primarios entre el ser humano y los elementos de la naturaleza; no existe diferenciación entre el estado vital y sensible que manifiesta uno y otro elemento vivo, no existe tampoco rasgo de inferioridad que justifique el sometimiento, al contrario, la naturaleza parece imponerse para mostrar al ser humano las consecuencias de sus propias acciones. A este rasgo de la oralidad basta agregar la expresión ya aludida: «como había dicho», que deja en claro la cercanía del estudiante con el acontecimiento que narra, y por ello la casi imposibilidad de redactar en tercera persona la problemática tratada.

Conclusiones

El lenguaje académico regula y se enmarca en la condición lógica y natural que postula que para lograr la óptima comunicación humana tengan que delimitarse los significados:

la escritura también organiza y produce territorialidades, cotos y cierres de su propio potencial expresivo, necesarios para lograr el efecto comunicativo derivado de la estratificación que producen los usos sociales específicos, entre ellos, las objetivaciones discursivas del mundo (Baquero y Martínez 2019:4).

Sería muy aventurado apostar por abrir el campo de la escritura académica a todas las formas de escritura o a todas las experimentaciones, algo que tarde o temprano derivaría en severas confusiones, con riesgo de aceptar producciones que tiendan a la ilogicidad y a la falta de sentido. De una u otra forma, el lenguaje académico ha existido siempre condicionado por ciertas normas que posibilitan su difusión y permanencia, lo que sin duda facilita actualmente la comprensión y permite el acercamiento y el desarrollo acelerado del conocimiento a través de la intertextualidad.

Pero es importante y urgente aprender a reconocer las señales que los textos académicos producidos en contextos universitarios pueden arrojar sobre los intereses de sus autores, sobre sus propias representaciones mentales y espirituales que proyectan mediante las formas del lenguaje. Dichas señales pueden ser la pauta que marque el rumbo de lo que demanda la formación académica hoy, una formación que parta de las verdaderas necesidades, quizá espirituales, no aquellas que impone el sistema que somete para deshumanizar y desnaturalizar las relaciones con el otro, llámese ser humano o naturaleza.

Los estudios sobre oralidad primaria pueden ser una apuesta para sacar a la luz rastros del pensamiento originario vivo, y una vez detectados trabajar de la mano con los portadores de dicho pensamiento, avivar la flama mediante el respeto, la recuperación y la revaloración de las construcciones textuales de quienes desde su propio hacer cotidiano puedan aportar a la defensa del patrimonio natural y cultural; la apuesta es por que se deje de estudiar el pensamiento originario como un elemento aislado, que pareciera tener valor solo en su carácter documental o artístico, como objeto de contemplación, mientras en la academia no hay capacidad para reconocerlo y se ejerce violencia contra el lenguaje, que termina siendo agónico de bases orales primarias, las cuales pocas veces emergen tímidamente en las expresiones de los estudiantes.

Si es verdad, como afirma Octavio Paz (2006), que palabra y ser humano son indivisibles, que el ser humano solo existe en la medida en que una palabra lo nombra, y que en correspondencia no habría palabra si el ser humano no la hubiera creado, está claro que todo progreso y toda toma de conciencia que apunten a la defensa de

la vida tienen que darse en franca armonía; no hay humanidad que no se proyecte en palabras, y no sirve la palabra que en su seno es incapaz de acunar lo humano.

Bibliografía citada

BAQUERO, PEDRO Y JORGE MARTÍNEZ

- 2019 «Escribir contra las cuerdas: la escritura académica, dispositivo de subjetivación», en *La Palabra*, 34, pp. 145-159, doi: <https://doi.org/10.19053/01218530.n34.2019.9540>

BERRAONDO LÓPEZ, MIKEL

- 2003 «Pluralismo jurídico, medio ambiente y pueblos indígenas. Hacia un nuevo derecho humano al medio ambiente», ponencia presentada en el Congreso de Relaju, Quito, en: <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/o81228.pdf>

HUENCHUAN, SANDRA

- 2004 «Propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas: objetos y enfoques de protección», en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 8, pp. 81-96, doi: <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2004.n8-06>

ONG, WALTER

- 2016 *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México, Fondo de Cultura Económica.

PAZ, OCTAVIO

- 2006 *El arco y la lira*, México, Fondo de Cultura Económica.

Ch'ul balumilal (tierra sagrada), la concepción tseltal de la Pachamama

Rolando Sántiz Gómez

En este documento se pretende dar a conocer el concepto de *ch'ul balumilal* 'tierra sagrada'. Para ello nos situaremos con los tseltales de Oxchuc, Chiapas, México. Como primer aspecto daremos a conocer los derechos agrarios que poseen los sujetos tseltales, haciendo una comparativa con los que se obtienen por usos y costumbres. Posteriormente se tratará el concepto de *ch'ul balumilal*, que se plantea desde una cosmovisión indígena, entrelazándolo con otros términos que están presentes en la cotidianidad de los hombres y las mujeres tseltales de los Altos de Chiapas, en los que se visibiliza su conexión y su vínculo con la naturaleza dentro de su entorno primario y secundario. Para finalizar, se relatará un ritual en el que se observa de manera muy clara el vínculo que tienen las personas con el *ch'ul balumilal*, a efecto de dar a conocer una de las tantas formas de interrelación del sujeto tseltal de Oxchuc con la naturaleza.

Es de suma importancia mostrar que en la mirada y la cosmovisión de los pueblos indígenas existen conceptos que están y han estado en los discursos orales de las comunidades, como el de *ch'ul balumilal*, que está muy relacionado con la vida de hombres y mujeres y demuestra el vínculo que las personas tienen con la naturaleza y entre sí, además de que refleja la interrelación con el medio ambiente. Por ello, se abordará el *ch'ul balumilal* como una concepción de la Pachamama en los *tseltaletik* de

Oxchuc,¹ y se tratará desde «lo local, lo regional y lo nacional» (Giménez 1999:2), tres ámbitos de gran importancia.

En el aspecto nacional, se tiene bien claro que las comunidades indígenas también gozan de derechos otorgados por el Estado-nación, que funge como un organismo facultado para proveer, así como para preservar, las condiciones sociales, naturales y culturales de los pueblos indígenas. El derecho nacional a la tierra, garantía que asiste a los pueblos indígenas, fue adquirido mediante gestiones ante las instancias competentes, que fueron partícipes de este logro. Está consagrado en la Constitución mexicana, donde están expresados los derechos en cuanto a la adquisición de tierras que tienen las comunidades indígenas:

Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta constitución y a las leyes de materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley (CPEUM 2013, art. 2º A, fracción VI).

Sin embargo, en el ámbito regional la concepción sobre la tierra que figura en las leyes que rigen la nación mexicana está alejada de la realidad de la mayoría de los pueblos tseltales, ya que, si se observan desde una perspectiva regional, los conceptos y normatividades territoriales se acreditan de diferente forma, si bien es cierto que en la concepción y visión de Occidente una propiedad es acreditada siempre y cuando se cuente con documentos probatorios, y en ese caso el propietario puede hacer con ella lo que decida.

El pueblo tseltal desde hace años ha ejercido diversas prácticas culturales en las que administra y cuida sus formas de vida relacionándolas con el medio ambiente, de tal manera que no pierde la esencia de sus orígenes, de sus saberes y de sus conocimientos milenarios, ya que sus acciones muchas veces están fundadas en la memoria individual, así como en la colectiva, lo que es parte del proceso que les ha

¹ Ubicado en los Altos de Chiapas, el municipio de Oxchuc colinda al norte con los de San Juan Cancuc y Ocosingo; al este con los de Ocosingo, Altamirano y Chanal; al sur con los de Chanal y Huixtán, y al oeste con los de Huixtán, Tenejapa y San Juan Cancuc. Según censo del INEGI 2010, ese año contaba con 125 localidades y una población total de 43 350 habitantes.

dado identidad. A través de estas prácticas han cuidado y conservado las tierras desde tiempos ancestrales, muchas de ellas heredadas de generación en generación; por otro lado, la constante lucha de los pueblos los ha llevado a ejercer reivindicaciones y han logrado voz y voto; resurgieron a la colonización y han hecho valer su derecho a la libre determinación y autonomía, la cual no solo es aplicable en espacios de índole sociocultural, también en aspectos ambientales relacionados con la tierra-territorio y la territorialidad.

De esta manera, los pueblos tseltales encuentran no solo apoyo cultural en su entorno, sino también en las instituciones encargadas de velar por los derechos indígenas que avalan la forma en la que los pueblos toman decisiones y determinan qué es bueno y qué no lo es para su entorno sociocultural. Tal como se menciona en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 26, fracción 2:

Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen debido a la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma (Naciones Unidas 2007:10).

En el ámbito local, en los pueblos indígenas existe una institución que ha sido legitimada por el Estado-nación y que es la encargada de vigilar, conservar y sancionar acuerdos en los que estén involucrados los tseltales y los terrenos-territorios que sean parte de su territorialidad. Esta institución ubicada dentro del territorio indígena se llama Bienes Comunes y es conocida en la mayoría de los pueblos indígenas como la máxima autoridad facultada para regular el uso de las tierras, del mismo modo que puede verificar y solucionar asuntos relacionados con los terrenos, las tierras y los territorios.

[...] el concepto de territorio estaría fundamentado en el derecho a la posesión y explotación de los recursos naturales de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, y por lo tanto se encontraría estrechamente vinculado con otra serie de derechos humanos como son el derecho al mantenimiento de la propia cultura y al ejercicio de dicha cultura (Orantes 2015:15).

Por otro lado, comúnmente quienes asumen estos cargos son elegidos mediante la normatividad interna de los municipios, es decir, bajo los usos y costumbres, que consiste en que enfrente de las asambleas comunales se determina quién conformará el Comisariado de Bienes Comunales y quiénes serán todos sus integrantes.

La creación y la formación de este órgano interno municipal también son avaladas por la Ley Agraria, que en su artículo 99, fracción II, menciona: «La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre» (1992:19). Con ello se otorga validez y se refuerza la autonomía de los pueblos para la elección y el nombramiento de autoridades correspondientes al sistema de cargos de los pueblos indígenas, de tal manera que las comunidades crean y adaptan los estatutos que habrán de regir durante la elección del comisariado ejidal o municipal. En este sentido, es importante señalar que la forma de elección de estos cargos populares internos ha perdurado con el paso de los años, y se ha logrado que aun con la modernidad se sigan manteniendo las formas de organización y de elección de los pueblos bajo su libre determinación.

La institución de Bienes Comunales, establecida y constituida legalmente por medio de los usos y costumbres, conoce que, en casi todos los casos, los procesos de adquisición y posesión de tierras con extensiones de más de 10 hectáreas se realizan mediante dos formas: por compraventa y por herencia. La primera es poco probable que se lleve a cabo dentro de los pueblos; sin embargo, se da por una necesidad extremadamente urgente o porque el dueño legítimo del terreno ya no podrá hacerse cargo de él; de igual forma, se puede celebrar una compraventa si el comunero o ejidatario no tiene herederos.

Para este proceso es necesario que el dueño legítimo del terreno otorgue al nuevo propietario la documentación tramitada en el Registro Agrario Nacional (RAN), que consiste en: «Los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros» (Ley Agraria 1992:30). Para realizar dicha acción es común que se consulte a las autoridades competentes, como el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, que son los encargados de vigilar que se realicen y se transfieran los documentos que acrediten al nuevo dueño, para posteriormente tramitarle el traspaso legal con título de dominio. Muchas veces se realiza frente a testigos, con el visto bueno de las autoridades competentes, debido a que la mayoría de las ocasiones no se trata de un solo lote, sino de grandes extensiones de terreno.

La segunda forma de adquisición de terreno, una de las más comunes en los pueblos tseltales, es la transmisión de la tierra de forma hereditaria generacional. De este modo los pueblos indígenas tseltales han mantenido el dominio de sus tierras y las han preservado por largos periodos de tiempo en sus familias. Esta es la forma en la que la mayoría de los comuneros suelen transmitir las tierras a sus familiares directos, en concreto a sus hijos varones, quienes a su vez son sabedores del derecho comunal y ejidal que les ampara y que también se encuentra plasmado en la Ley Agraria:

El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona (Ley Agraria 1992:art. 17:3).

En los poblados indígenas es muy frecuente que los beneficiados de estas acciones sean los hombres: «Usualmente, la tierra les pertenece a los hombres y solo los descendientes varones pueden heredarla» (Guiteras 1986:40). Este tipo de relaciones de parentesco en las comunidades tseltales se produce bajo la creencia cultural de que los hombres son los que transmiten el linaje y de que estos a su vez deberán tener hijos varones, con lo que se garantizará la permanencia de la tierra en una familia, y de ese modo se asegurará que su territorio y su linaje no se pierdan. Además, existe la creencia cultural de que los varones son los que trabajan la tierra y realizan las actividades agrícolas y ganaderas, entre otras: «En gran medida las violaciones a los derechos humanos en nuestro país, se centra en grupos especialmente vulnerables (mujeres, pueblos originarios, niños, trabajadores emigrantes, homosexuales» (Orantes 2015:15-35)

Por otro lado, en la concepción del territorio de los pueblos tseltales no existe el concepto de frontera, y es este el motivo por el que las tierras y propiedades carecen de límites simbólicos. Tal como menciona Guiteras: «Las tierras no se cercan» (1986:40) porque en los poblados saben a quién pertenece cada propiedad. Si bien es cierto que no existe una frontera para delimitar un territorio, es común que, para realizar dicha acción y marcar los límites de una propiedad, se usen objetos como piedras o plantas

naturales, que a su vez funcionan como señales simbólicas de pertenencia a una familia o de cierto linaje.

Como ya mencionamos con anterioridad, en los pueblos tseltales no existen fronteras físicas; sin embargo, hay fronteras simbólicas, que son las más visibilizadas por la cultura y se entrelazan con las formas patrilineales de repartición de tierras. Es frecuente que para marcar o delimitar una propiedad se usen los linajes-apellidos, y es por ese motivo que encontramos el concepto conocido como *jol biilil*² (linaje). En este sentido, retomamos las palabras de Pitarch: «[...] 'linajes' es un grupo de agnados que descienden de un 'abuelo' (mam) reconocido, por lo general en dos o tres generaciones anteriores» (2017:26).

Por ello, es común escuchar en la oralidad de los tseltales que cierto terreno pertenece a los *werkis* (López), *santisetik* (Santiz), *moloxeti* (Gómez), *kuleletik* (Méndez) o *kukayetik* (López), solo por mencionar algunos. Es de esta manera como los terrenos son reconocidos en el espacio geográfico que corresponde a los oxchuqueros. Entonces, en la comunidad existe la idea de que la propiedad y acreditación de un terreno es un derecho exclusivo de los hombres, quienes a la vez cuentan con los derechos agrarios para ser ejidatarios o comuneros. Esto se debe a que existe la creencia de que así una familia no perderá sus tierras

La mayor parte de los poblados en la zona de los Altos de Chiapas, donde habitan los hablantes de la etnia tseltal, mantienen una normatividad que ha sido transmitida de generación en generación. Si bien es cierto que en las propiedades de los pueblos no existen fronteras que delimiten el acceso a los terrenos, sí existe una frontera entre los hombres y las mujeres, y esto se hace visible en la apropiación de tierras. En este sentido, retomamos el planteamiento de Guiteras (1986:40), quien menciona que la transmisión de tierras es «patrilineal», de manera que los hombres son quienes tienen derecho a las tierras. Dentro de la comunidad, la acreditación del terreno y la mayor parte de lo relacionado con el proceso normativo comunal para la adquisición de tierras recae sobre los hombres: «Las tierras ejidales pasan de padre a hijo y permanecen en poder del ejidatario siempre que éste las emplee; de lo contrario vuelve al dominio de la comunidad, ya que no son vendibles ni están sujetas a ningún tipo de enajenación» (Guiteras 1986:40).

² La palabra *jol biilil* está compuesta de dos términos: *jol* 'cabeza' y *biil* 'nombre'. Su traducción literal sería «cabeza de tu nombre», término que en tseltal se atribuye al linaje (Polian 2018).

En los pueblos indígenas han existido a través de generaciones formas de organización que son parte de las comunidades, las cuales en la mayoría de las ocasiones no brindan las mismas oportunidades a las personas de ambos sexos. Podríamos decir que en estos procesos de organización cultural son muy visibles las fronteras simbólicas entre hombres y mujeres, en las cuales existen violaciones a los derechos humanos de los individuos: «estas violaciones tienen directa relación con patrones culturales que permiten la perpetuación de estas violaciones» (Orantes 2015:15-35). Si bien se ha mencionado que en las propiedades tseltales no existen fronteras que impidan el movimiento de las personas, sí hay una frontera simbólica entre hombres y mujeres que impide que estas adquieran derechos sobre un territorio comunal o ejidatario: «la herencia de la tierra agrícola está restringida a los varones en algunas comunidades [...] (Zinacantán, Oxchuc, Chenalhó) mientras que en otras (Chamula, Amatenango), también las hijas pueden heredar según la costumbre local» (Gabbert 2015:161). De esta manera, la costumbre en el pueblo de Oxchuc sigue perdurando con el paso del tiempo.

Por otro lado, en la concepción de propiedad comunal o tierra comunal de los pueblos tseltales existen los llamados *komun at'el* (trabajos colaborativos); de acuerdo con esto, se debe cumplir con un sistema de cargos, así como con una serie de actividades dentro de la comunidad, muchas de las cuales requieren fuerza física, por lo que, para las comunidades y comisariados, las mujeres presentan poca disponibilidad.

La palabra tseltal *komon*,³ cuyo significado es «de todos-para todos», es un término usado con frecuencia en la vida cultural de los tseltales; por ejemplo, se emplean expresiones como: *komon kinal* (tierra de todos), *komon ayej* (palabra de todos), *komon at'elil* (trabajo de todos) o *komon jkoltaybatik* (nos ayudemos todos). Entonces, el término *komon* equivale a todos, para todos, es por ello que la forma de ver la vida en la comunidad se aleja mucho de la realidad jurídica; en este sentido, si bien es cierto que se debe reconocer que las leyes y normatividades agrarias y ecológicas brindan oportunidades para todos, sin embargo tienen una contraparte, y es que la mayoría de las veces no están de acuerdo con la realidad inmediata que se vive en las comunidades de la etnia tseltal, ya que en ellas se siguen manteniendo viejas prácticas que han funcionado y han ayudado a mantener la unidad en los pueblos.

³ Definición del término *komon*: «III. Adv. inc. en colectivo, juntos, entre todos» (Polian 2018:337).

El *ch'ul balumilal*, la concepción indígena tseltal de la Pachamama

Es importante comprender que en los diferentes pueblos y etnias existen múltiples puntos de vista y diversas cosmovisiones. En cuanto a los indígenas del pueblo de Oxchuc, con sus variadas formas de ver el mundo y la tierra, sería adecuado situarnos desde un pensamiento indígena propio, a partir de una filosofía vista desde los pueblos originarios, en la que estos encuentren un reforzamiento de sus cosmovisiones. Se pretende lo que Leopoldo Zea menciona: «se lanzan a la búsqueda de lo propio, lo original de los pueblos latinoamericanos. Y dentro de esta originalidad la filosofía misma» (2016:23). Por esto, surge la necesidad de dar a conocer las ideas, las visiones y las cosmovisiones de los pueblos, buscando un reconocimiento de los conceptos comunitarios que se usan frecuentemente en la cotidianidad y su inclusión en las discusiones académicas.

En la cosmovisión del pueblo indígena de Oxchuc se considera la pertenencia de las personas a la *ch'ul balumilal* (tierra sagrada). En este sentido, es de suma importancia entender el término *ch'ul* como algo sagrado, tal como lo menciona Pitarch: «*Ch'ul* se traduce normalmente tanto de lengua tseltal como en tsotsil por 'santo' o 'sagrado'» (2017:32). A partir de esta palabra surge el término de *ch'ul balumilal* (tierra sagrada o tierra santa), aquella que da vida y provee de alimentos a las familias.

En los pueblos indígenas se ha mantenido desde tiempos inmemoriales una visión cultural de la madre tierra que se tiene presente en la mayor parte de las actividades. De igual forma, existe un vínculo con ella no solo de respeto, sino también espiritual, tal como lo menciona Millaleo: «los pueblos asumen como uno de sus pilares el vínculo espiritual de los pueblos indígenas con sus territorios» (s/f:36-38). En este sentido, el término *ch'ul balumilal* da esa categoría de sagrados a la tierra y a los territorios, en una forma de demostrar la interrelación de los humanos y la naturaleza.

Para los aymaras, la Pachamama se considera de la siguiente manera:

Denominación reverencial con la que los pueblos andinos adoran a la tierra por ser el lugar de la vida humana y especialmente los pueblos quechuas y aymaras de los Andes centrales y meridionales, para quienes Pachamama es un ser vivo y consciente que tiene la capacidad de producir (Galdámez y Millaleo 2020:51-60).

También para los pueblos indígenas tseltales es un lugar que produce, es un lugar que siente, que está presente en la vida y en el discurso de los pueblos, por lo que entonces se encuentra una coincidencia entre la forma de pensar de los aymaras y de los pueblos tseltales, toda vez que, como se mencionó anteriormente, la tierra es considerada como dadora de vida y de alimentos.

El ch'ul⁴ balumilal⁵

Entre los tseltales y los aymaras se observa una similitud en la concepción de la madre tierra, que es considerada como un ser vivo, como un ente que se tiene que respetar. Si en el mundo aymara se asume la Pacha como un agente sagrado, entre los tseltales también se le adjudica el concepto de *ch'ul* (sagrado) (Pitarch 2017:32).

Otra concepción que existe entre los tseltales es aquella por la que se piensa que la madre tierra es poseedora de un alma, de tal modo que también el término *ch'ul* presenta similitudes con el *ch'uul* (alma). De acuerdo con Pitarch (2017), *ch'ul* es lo «otro de algo», entonces se asume a la madre tierra como aquella que posee un alma, que posee «otro de algo», es también aquella que crea «otro de algo». Entonces, el término *ch'ul balumilal* para los indígenas está relacionado con la vida y con el universo, lo que a la vez constituye una cosmovisión básica para los tseltales.

Pacha se identifica con el conjunto de las cosas, un todo experiencial y activo, un aquí y un ahora vital, el cual, en su consistencia real e imperecedera, es un ser vivo que hace concretamente posible la generación y favorece la fructificación productiva natural (Galdámez y Millaleo 2020:51-60).

Al igual que la Pacha, el *balumilal* (tierra) es aquella extensión de terreno que tiene un alma, como ya se dijo anteriormente, por lo que se le debe pedir permiso para realizar actividades como la siembra o la cacería, entre otras. El *ch'ul balumilal* es también aquella extensión del ser humano. Desde la cosmovisión de los pueblos indígenas existen varios elementos que conforman el *ch'ul balumilal*; entre ellos encontramos el

⁴ Definición del término *ch'ul* [PE], adj. Sagrado (Polian 2018:233).

⁵ En el diccionario multidialectal está escrito como *balamilal* 'mundo tierra', sin embargo, en la variante de Oxchuc se escribe *balumilal*, y se le atribuye el mismo significado que a *balamilal*.

ya mencionado *ch'ulel* (alma), y también los *ajaw*⁶ (dioses), que son los guardianes de la madre tierra, aquellos que cuidan el cerro, el agua, la tierra, los árboles.

El *ch'ul balumilal* está considerado como portador de un alma, un alma que se debe respetar, ya que se cree que es la que se encarga de dar vida a las cosechas. El término de *ch'ul* (sagrado) sirve para nombrar no solo a la tierra —en el concepto *ch'ul balumilal*—, también al cielo en el término *ch'ul chan* (cielo sagrado) —que se traduce literalmente como *ch'ul* (sagrado) y *chan* (cielo), aunque *chan* también equivale a culebra—. También se aplica de igual manera al agua sagrada, en el concepto *ch'ul ja'*, que se traduce literalmente como *ch'ul* (sagrado) y *ja'* (agua).

En esta relación de conceptos se observa no solo el sentir de los indígenas y de sus pueblos, sino más bien cómo se mantienen las prácticas establecidas históricamente; por lo tanto, en el concepto *ch'ul balumilal* (tierra sagrada) no solo están incluidos los *ch'ulel* (almas) que forman parte del *balumilal* (tierra), sino también entes místicos que cuidan de la tierra sagrada, y son los conocidos como *ajaw* (dioses, guardianes). Bajo la concepción de los tseltales estas entidades cumplen varias funciones en el mundo cósmico y rodean el *ch'ul balumilal*, proporcionándole entonces una amplia existencia. En este sentido, Galdámez y Millaleo mencionan que: «Existe un equilibrio fundamental en el universo como totalidad, que se manifiesta en la naturaleza como regularidad de sus ciclos y que en la sociedad se determina por la justicia en las relaciones humanas» (2020:55).

Sánchez Supelano menciona que existe «la subjetivización de la naturaleza como sagrada y los deberes de vivir en armonía con ella» (2020:143), es por ello que en la cosmovisión de los tseltales existen una serie de elementos que se vinculan con el *ch'ul balumilal* y los *ajaw* (guardianes) que conforman el mundo cósmico de los indígenas. Es decir, los tseltales tienen guardianes a quienes se les atribuye ser dueños del cielo, la tierra, el agua, el fuego, el viento, las cuevas y los animales. Reciben los siguientes nombres: *ajaw yu'un ch'ul chan* (dios del cielo), *ajaw yu'un lum-k'inal* (dios de la tierra), *ajaw yu'un ja'* (dios del agua), *ajaw yu'un k'ak* (dios del fuego), *ijk'al ajaw* (dios del viento), *ajaw yu'un xaw* (guardián de la cueva) y *ajaw yu'un chambalametik* (guardián de los animales). Cada uno de ellos cumple con una función específica en el mundo maya tseltal.

⁶ Definición del término *ajaw*: «s. (1) deidad, entidad sobrenatural, guardián (2) cerro sagrado, lugar sagrado» (Polian 2018:112).

Asimismo, entre las conexiones que existen en el mundo maya tseltal se encuentran «las relaciones entre territorio, paisaje e identidad» (Sánchez 2020:142). Como en el caso del *ch'ul balumilal*, a cada uno de los *ajaw* (dioses guardianes) se le atribuye una labor específica, ya que cada uno cuida de un elemento natural; se observa en esta concepción un vínculo con la naturaleza y con varios procesos y actos de ritualidad, entre ellos la agricultura, así como las ofrendas o rituales que están dentro del marco cultural de dicha cultura y que es indispensable tener en cuenta.

Es la madre-tierra por ser la tierra vivíficamente productiva, la fuente principal de la vida y animadora de todo lo viviente. A partir de su fecundidad, relaciona todos los estratos del universo, como una continuación del proceso cósmico de ciclos de regeneración (Galdámez y Millaleo 2020:51-60).

Por ello mismo, para los tseltales la cosmovisión está íntimamente ligada con las prácticas culturales. Como bien hemos mencionado anteriormente, cada *ajaw* cuida y se encarga del elemento que le corresponde, mientras que el *ch'ul balumilal* está interrelacionado con todos los procesos que se dan sobre la tierra. Por ello, al *ajaw* se le dedican ciertas ofrendas para así poder sobrellevar la vida.

El *ch'ul balumilal*, un espacio para la siembra

Como parte del proceso de interrelación que existe con el *ch'ul balumilal* se llevan a cabo varios rituales, entre ellos los llamados de agradecimiento, de permiso, o simplemente de ofrendar. Estos se realizan con la finalidad de tener una buena cosecha, entre otros motivos. En este sentido, en el apartado siguiente se dará a conocer el ritual de petición al *ch'ul ja* (agua sagrada) y la conexión que existe entre las personas y las deidades de la cosmovisión tseltal. En este caso, Millaleo menciona lo siguiente:

Los pueblos indígenas, en virtud de su conexión espiritual con la tierra y mediante su ocupación ancestral, han desarrollado un complejo cuerpo de conocimientos respecto a la relación de sus comunidades con los entornos en los cuales habitan o con los que tienen contacto (Millaleo s/f:36).

Pese a la llegada de nuevas visiones y al uso de nuevas tecnologías en los cultivos, los indígenas han mantenido una lucha de resistencia para seguir cultivando de manera tradicional. En el proceso de siembra, que se lleva a cabo en los meses de marzo y abril, se observa una voluntad de mantener los granos tradicionales, como el maíz grande, mediano o chico, de los que también salen el maíz blanco, amarillo o negro, y también el rojo, que es muy escaso. Por lo anterior, en la producción de sus mazorcas los campesinos tseltales buscan conservar sus granos de maíz tradicionales; sin embargo, Vizcarra menciona que: «con la Revolución Verde (segunda mitad del siglo xx), se tecnificó el campo y se expandió la frontera agrícola para dar paso a la urbanización, industrialización y a los sistemas agroalimentarios modernos con maíces mejorados e híbridos» (2019:101-130).

En dicho contexto, los campesinos aún tratan de preservar las formas normales y tradicionales de cultivar en el *ch'ul balumilal*, usando las macanas típicas para sembrar y las semillas de acuerdo con la región —puede ser maíz blanco, amarillo o negro—; en la mayoría de los casos, las semillas son compartidas en los mismos núcleos familiares, por lo que entre ellos se ayudan a mantener vivas las semillas propias de cada demarcación.

Los campesinos tradicionales tienen como uno de sus temas de discusión el de la preservación de las tierras y el territorio, así como el impacto de los cultivos, con lo cual han construido un conocimiento empírico ancestral sobre la madre tierra y sobre todo lo que de ella proviene. Del mismo modo, los campesinos han obtenido conocimientos de temas que afectan a la naturaleza y al medio ambiente, por ejemplo, el uso de pesticidas y fertilizantes. Sin embargo, al observar a los campesinos de los pueblos indígenas puede notarse cómo de manera inconsciente realizan actividades que ayudan a la conservación del medio ambiente, y en algunos casos omiten el uso de los fertilizantes en sus cultivos.

Retomaremos el planteamiento de Galdámez y Millaleo, quienes mencionan que: «la agricultura es el templo y lugar de encuentro entre las tres comunidades de la gran comunidad de la naturaleza: la de los *Runa* o humanos, la *Salqa* o lo silvestre y las *Wacas* o deidades» (2020:55). De forma semejante es la vivencia de los tseltales. En su concepto propio *ch'ul balumilal* (tierra sagrada) están involucrados los humanos, la vida silvestre y las deidades. Si bien hemos mencionado con anterioridad que los tseltales *wiketik* (hombres tseltaleros) son los encargados de trabajar y producir su propia tierra, ellos poseen conocimientos. En este sentido, Millaleo menciona:

El conocimiento ecológico tradicional se basa en la acumulación de sabiduría ecológica a largo plazo obtenida de experiencias con organismos, hábitats, ecosistemas y procesos ecológicos. Por ello, esta forma de conocimiento puede comparar las condiciones históricas del paisaje con las condiciones actuales (Millaleo s/f:37).

Es por ello que los indígenas tseltales han tenido la libertad de dar nombre a las plantas, flores y verduras, y en general al entorno, lo que facilita la manera de identificar las diferentes especies, por ejemplo: *k'anolte* (árbol amarillo), *ji'jte* (roble) o *taj-ocote k'an ch'ix* (árbol de cuerno), por mencionar algunos. Con estos conceptos logran la vinculación con el amplio mundo natural que rodea el hábitat de los indígenas *tseltaletik*.

El *ajaw* del *ch'ul ja'*⁷

El ritual conocido como *sk'alel Santa Krus* (día de Santa Cruz) se celebra cada 3 de mayo, y es dirigido principalmente por los patronatos del agua y los *mamtik ch'uy k'aletik*⁸ de la cabecera municipal de Oxchuc. Para esta festividad religiosa se reúnen hasta cuatro *ch'uy k'aletik*, de los cuales dos pertenecen al *muk'ul kalpul* (barrio grande) y dos al *bijk'it kalpul* (barrio chico). La finalidad de este acto de ritualidad es dar al *ajaw yu'un ch'ul ja'* (dios del agua) una ofrenda con varios propósitos, entre los que se incluye pedir y cuidar del agua. En el ritual participan hombres y mujeres, todos desde una posición culturalmente establecida, además de los delegados y delegadas de los 25 barrios de la cabecera municipal.

El proceso del ritual inicia el 1 de mayo con la preparación de los *mamtikes*, que se reúnen en la sala de juntas de las autoridades tradicionales ubicada en el manantial de *yaxnichil* (flor verde). Ese día inicia con el acto llamado *yalesel k'aal* (tender las velas), el 2 de mayo es el día de *chuk wamal* (amarrar la juncia), y el siguiente, el 3 de mayo,

⁷ El término *ja'* significa 'agua' (Polian 2018:281).

⁸ Los *ch'uy k'aletik* son las personas que tienen como función ayunar, rezar y orar ante el señor para pedir la bendición de toda la gente del pueblo. Asimismo, son los encargados de bajar la imagen de santo Tomás de su altar durante la fiesta de *skeel jtatik*, que se celebra el 13 de enero de cada año (Gómez K'ulub 2010:119).

es el día del *yoswej* (el ritual), el día del rezo, que se lleva a cabo en varios manantiales, comenzando en el de *k'ojchochoj chil ja'*⁹ (véase foto 1).

Foto 1. *Ch'uy k'aales* rezando al *ch'ul balumilal* y al *ajaw* del agua, en el manantial de *k'ojchochoj chilja'*



Fuente: foto de Rolando Sántiz Gómez.

Para los rezos tradicionales, en los pueblos indígenas es indispensable llevar como ofrenda ciertos elementos como los siguientes: *pox* (trago), *pom* (mirra), *ts'umbal te'* (juncia) y *oxlajuneb* (cera, 13 velas). Además, durante el rezo que los *mamtik ch'uy k'aletik* realizan se tocan diversos instrumentos musicales como arpa, *kitara* (guitarra), *sot* (sonaja), *amay* (flauta) y *k'ayub* (tambor).

Para estos rituales, los *mamtikes ch'uy k'aletik*, que son los encargados de realizar dicha festividad, unen sus rezos y oraciones con la finalidad de pedir al *ch'ul balumilal* y a su *ajaw* que bendiga al municipio para que no falte el agua. Del mismo modo, en sus oraciones los *ch'uy k'aales* piden que en el manantial no ocurra ningún accidente ni pierda la vida alguna persona tseltal. Estas son las peticiones que realizan comúnmente al *ch'ul balumilal* y a los *ajawetik*.

⁹ La expresión *k'oj chochoj chil ja'* está compuesta por varias palabras: *k'oj* 'tronco', *chochoj ji* 'especie de roble bueno para poste', y *ja'* 'agua', por lo que se podría interpretar como el lugar donde crecen los troncos de roble y brota el agua (Polian 2018:281, 291, 369).

El 1 de mayo es la fecha en que los *ch'uy kales* celebran el ritual de *yalesel k'aal* (tender las velas), que es cuando se comienza a rezar. Se inicia así con los preparativos, y asimismo se ofrece una anticipación al *ch'ul balumilal* acompañada de ofrendas, que posteriormente serán de petición.

En el segundo día del rezo, el 2 de mayo, se celebra el *chuk wamal*. Este ritual consiste en poner dos velas frente al altar y realizar los preparativos para el rezo mayor conocido como *yoswej*. Durante estos dos días que anteceden al rezo mayor existe la costumbre de comer chile de maza con huevos duros y beber *pajal ul* y café; del mismo modo, para ello se preparan y se obsequian ofrendas.

En esta fiesta también se ofrece de comer a todos los invitados y asistentes, puesto que la conexión que existe entre el ser humano y el mundo cósmico del pueblo de los tseltales es mutua. Si bien es cierto que la Pachamama considera la conexión del ser humano con el universo y ve en ella una posibilidad de dar y proveer vida, de esta misma forma el pueblo indígena tseltal en su cosmovisión considera al *ch'ul balumilal* como un ente que da vida, y que también puede quitarla, de ahí surge la necesidad de ofrendar al *ch'ul balumilal* y al *ch'ul ja'*.

El 3 de mayo se lleva a cabo el rezo final en cada manantial que existe en el pueblo; a este ritual no deberían faltar los *ch'uy k'aales*, junto con los delegados de los 25 barrios (véase foto 2).

Los *ch'uy k'aletik* son los que se encargan del ritual, y a la vez son los que tienen el trabajo más pesado, puesto que en cada manantial se ofrenda y se reza al *ch'ul ja'* para pedir, como se ha mencionado antes, que no falte el agua en el municipio, por lo que se ofrendan 13 velas en cada uno de los manantiales, además de *pom*, *pox*, *chi il ja'* y la música.

Durante este día los *ch'uy kales* se dividen el trabajo en los cuatro manantiales que se visitan, que son los siguientes: el de *k'orchochilja'*, el *tsis*, el de *nachoj*, y finalizan en el de *yaxnichil*. Estos son los cuatro que tiene el pueblo, y en ellos es donde se entregan las ofrendas mencionadas (véase foto 3). Finalmente, este día termina en el manantial más grande del pueblo, que es el conocido como el de *yaxnichil* (flor verde). En él se reúnen todos los *mamtikes ch'uy kales* para realizar en sintonía la petición, orar y ofrendar; ejecutan el rezo de diferentes maneras y con distintas tonalidades; sin embargo, la petición es la misma: ruegan al manantial más grande, al dios de agua, que no se termine el vital líquido en la temporada de sequía y que el manantial siga dando el *ch'ul ja'* para los pobladores del municipio tseltal.

Foto 2. *Ch'uyk'aales* con delegados de barrio en el rezo al *ch'ul balumilal*



Fuente: foto de Rolando Sántiz Gómez.

Foto 3. *Ch'uyk'aales* ofrendando *pom* y sal al *ajaw* del agua



Fuente: foto de Rolando Sántiz Gómez.

Fracción del *pat ot'an* que se menciona en los rezos, según el libro de Gómez K'ulub (2010) titulado *Kajwaltik-La ordenanza de la colonia 1674*.

Jesús maser kajwal,
Yu'unuk bis krus
Koltayowotik ta jtojoltik
Te mach'a ma sk'atónia
Jichucnix
Ba talonme kajwal
Ta yutsil awot'an
Ta slekil awot'an
Le'ta ch'ul sakil na
Ch'ul sakil awil
Nijilon julel
Sok sba stak'in kaxlan
Sok xchebal stak'in kaxlan
Sok sba jornal
Sok xchebal kornal
Nijilon julel
Le' ta ch'ul sakil na
Le'ta ch'ul sakil a wil
Xcha'mejch'el jtatik
Xcha'mejch'el jme'tik
La jta jbatik julel.
Le'ta ch'ul sakil na
Le'ta ch'ul sakil awil
Ts'akej yorail

En el nombre del padre, del hijo
Por la señal de la Santa Cruz
Líbranos, Señor, de nuestros enemigos
En una persona... así sea
He venido señor
Por voluntad de tu corazón
De tu bien corazón
A tu sagrada casa
A tu sagrada casa blanca
Con el primer alkal
Inclinado llegué
Con el primer regidor
Con el segundo regidor
Con el primer jornal
Con el segundo kornal
Inclinado llegué a tu casa bendita
Con los señores del barrio
Los dos barrios padres
Los dos barrios grandes
Nos encontramos aquí
En tu sagrada casa
El lugar del encuentro
Llegó la hora
Llegó el momento.

Ts'akej sk'aalel (Gómez K'ulub 2010:38).

Rezo del saludo, el inicio del ritual

Algunas reflexiones

La cosmovisión de los pueblos indígenas es parte de una historia negada, no reconocida por la historia oficial, pero que a partir de ella han elaborado un gran sistema de significantes que ha perdurado, se ha convertido en ritualidad y eso permitido que estos rituales pasen a ser parte de un imaginario que se ha mantenido vivo gracias a que los pueblos han luchado por esa causa. Lo han hecho pese a las nuevas formas de ver el mundo que han llegado por medio del pensamiento occidental, que muchas

veces ha logrado transformar vivencias y ceremonias, así como ciertas formas de entender el mundo, del mismo modo que ha promovido un cambio en el lenguaje de los pueblos. Asimismo, la modernidad ha logrado modificaciones en las maneras de ejecutar y entender los rituales dedicados al *ch'ul balumilal*; por consiguiente, algunas personas han ido adoptando nuevos modos de interpretar el mundo, ya que con la llegada de las nuevas religiones y otras formas de pensamiento ha cambiado la mentalidad de algunos sujetos tseltales; sin embargo, todavía persiste la memoria de los ancestros.

El presente documento tuvo como finalidad dar a conocer, desde una filosofía de los pueblos indígenas, la visión e interrelación del *ch'ul balumilal*, como una versión tseltal de la Pachamama, del mismo modo que se dio a conocer cómo los pueblos indígenas tseltales perciben la tierra y todo lo que de ella surge. Asimismo, se plantearon conceptos que se usan frecuentemente en los pueblos indígenas, los cuales han heredado y aprendido a través de las generaciones.

Bibliografía citada

CPEUM (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

2013 *Diario Oficial de la Federación*, México.

GABBERT, WOLFGANG

2015 «Costumbres ¿de quién y para quién? Los enredos del reconocimiento del derecho consuetudinario entre la población maya», en Esteban Krotz (ed.), *Sociedades mayas y derecho*, San Cristóbal de Las Casas, PROIMMSE-IIA-UNAM, pp. 149-170, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.9786070265396p.2015>

GALDÁMEZ, LILIANA Y SALVADOR MILLALEO

2020 «La naturaleza en la constitución: visiones indígenas y propuestas ante la crisis», en *Acta Bioethica*, 26(1), pp. 51-60.

GIMÉNEZ, GILBERTO

1999 «Territorio, cultura e identidades. La región socio-cultural», en *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, época II, V(9), pp. 25-57, en: https://www.culturas-contemporaneas.com/culturascontemporaneas/contenidos/region_socio_cultural.pdf

GÓMEZ K'ULUB, MANUEL

- 2010 *Kajwaltik. La ordenanza de la colonia de 1674*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

GUITERAS HOLMES, CALIXTA

- 1986 *Los peligros del alma. Visión del mundo de un tzotzil*, México, Fondo de Cultura Económica.

LEY AGRARIA

- 1992 *Diario Oficial de la Federación*, 26 de febrero de 1992, México.

MILLALEO, SALVADOR (S/F)

- 2021 «Pueblos indígenas y conocimientos ecológicos tradicionales», en Liliana Galdámez, Salvador Millaleo y Bárbara Saavedra (eds.), *Una constitución socioecológica para Chile*, Chile, Red de Constitucionalismo Ecológico, pp. 36-38.

NACIONES UNIDAS

- 2007 *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Naciones Unidas, en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

ORANTES GARCÍA, JOSÉ RUBÉN

- 2015 «Meandros en la resolución de problemas ambientales entre los tseltal-tenejapanecos de Chiapas», en Esteban Krotz (ed.), *Sociedades mayas y derecho*, San Cristóbal de Las Casas, PROIMMSE-IIA-UNAM, pp. 15-35, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.9786070265396p.2015>

PITARCH RAMÓN, PEDRO

- 2017 *Ch'ulel. Una etnografía de las almas tzeltales*, México, Fondo de Cultura Económica.

POLIAN, GILLES

- 2018 *Diccionario multidialectal del tseltal, tseltal-español*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en: https://site.inali.gob.mx/publicaciones/diccionario_multidialectal_en_tseltal.pdf

SÁNCHEZ SUPELANO, LUIS FERNANDO

- 2020 «Elementos para una historiografía del derecho ambiental en Colombia», en *Pensamiento Jurídico*, 51, pp. 141-199, en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/92512/77536>

VIZCARRA, IVONNE

- 2019 «Género y cultura de maíz: en la lucha por definir otra soberanía alimentaria», en *Revista del CESLA. International Latin American Studies Review*, 24, pp. 101-130, en: <http://cejsh.icm.edu.pl/cejsh/element/bwmeta1.element.ojs-issn-2081-1160-year-2019-issue-24-article-610>

ZEÁ, LEOPOLDO

- 2016 *La filosofía americana como filosofía sin más*, México, Siglo XXI Editores.

Antropología jurídica de los pueblos y las comunidades tradicionales en Brasil: apuntes acerca de la categoría de relación jurídica fronteriza

Ricardo Prestes Pazello

Introducción

El presente ensayo deriva de algunas reflexiones que presenté en el seminario especializado «Discursos de la normatividad ambiental en América Latina», organizado por el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIMSUR-UNAM), por invitación de José Rubén Orantes García. Para el primer módulo —«Derecho ambiental desde la perspectiva antropológica»—, que tuvo lugar el 6 de octubre de 2021, se delimitó el tema «Discursos de derecho ambiental entre pueblos indígenas», a partir del cual discutí las «Regulaciones ambientales indígenas en Brasil». Traté sobre lo que denominé la «relación (o forma) jurídica fronteriza» y sus dimensiones deontológicas. Ahora, extendiendo esos apuntes para presentar este tipo de relación jurídica (según la dialéctica esencia-apariencia) en el campo antropológico del derecho, dialogando con la noción de «pueblos y comunidades tradicionales» en la que los pueblos indígenas se insertan, como suele tratarse el tema en Brasil.

PCT: modos de vida fronterizos

En Brasil se hizo costumbre trabajar con la noción de «pueblos y comunidades tradicionales» (PCT) para referirse a poblaciones que están fuera de la marcha convencional del desarrollo capitalista. Bajo el capitalismo, en general, la sociabilidad se individualiza y crea átomos sociales, el espacio geográfico se concentra en el ámbito de la urbanización, y las identidades se racializan según una estructura clasificatoria que integra consustancialmente también género y clase. Bajo el capitalismo dependiente, en particular, tales características se profundizan en un contexto en el que la atomización, la urbanización y el racismo toman contornos de desintegración social y marginación, además de la sobreexplotación de los cuerpos que sirve de soporte físico a la mercancía fuerza de trabajo, remunerada o no.

Al margen de este proceso, aunque no desligado de él, se encuentra la resistencia de poblaciones que producen y reproducen sus vidas según una lógica comunitaria, a partir de una territorialidad propia y según una identidad étnica específica. Aquí, la división comunitaria del trabajo contrasta con la división simplemente «social» (esta última supone atomización); su territorialización tiende a implicar la incompatibilidad con el gueto urbano, y su etnicidad busca diferenciarse respecto de la «cultura» imperante en la esfera de la sociedad del capital, especialmente en la periferia de su sistema. Comunitariedad, territorialidad e identidad son, por lo tanto, sus marcas distintivas, aunque en modo alguno ajenas a la realidad que bordean.

De hecho, la existencia de «pueblos y comunidades tradicionales» (PCT) surge de las posibilidades de resistir a la estandarización impuesta por la historia colonial/moderna, marcando un modo de vida propio. Sin embargo, tal modo de vida tiene límites, en cierta medida forjados por la estructura social capitalista, ya sea en el campo o en la ciudad. Esto es lo que revela incluso la nomenclatura «tradicionales», consolidada normativamente, para oponer la modernidad a la tradición (aunque otorgando un sentido abiertamente positivo a esta última noción). El principal acto normativo que establece la terminología, en Brasil, se encuentra en el artículo 3, I, del decreto 6.040, del 7 de febrero de 2007, que instituye la Política Nacional de Desarrollo Sustentable de los Pueblos y Comunidades Tradicionales:

Pueblos y Comunidades Tradicionales: grupos culturalmente diferenciados que se reconocen como tales, que tienen formas propias de organización social, que ocupan

y usan territorios y recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica, utilizando conocimientos, innovaciones y prácticas generadas y transmitidas por la tradición.

Así, son pueblos tradicionales todos aquellos grupos con cultura propia marcada por la comunitariedad, la territorialidad y la etnicidad. Entre los PCT están los cientos de naciones indígenas que habitan en todo el territorio brasileño, los miles de comunidades «quilombolas» que produjo la diáspora africana en Brasil o las decenas de otras poblaciones que se autorganizan y se autoidentifican como «caiçaras» (en la costa del país), extractivistas (en regiones forestales), gitanos (con su movilidad territorial) o «ribeirinhos» (que viven en las orillas de los ríos). En la región de Paraná, desde donde se escribe este texto, hay más de 10 segmentos que reivindican su tradicionalidad, como los «faxinalenses», los «ilhéus» o los «cipozeiros».

Todo este contexto, a su vez, sugiere la adopción del término «frontera» para el modo de vida de los PCT. La palabra se utiliza según la inspiración de los autores del llamado «giro descolonial» del saber y el poder, perspectiva gnoseológica que critica la construcción colonial de la modernidad a partir de la experiencia latinoamericana. Walter Dignolo, como ejemplo para todos, refiere: «la gnosis liminar, como saber en perspectiva subordinada, es el saber concebido desde los márgenes externos del sistema-mundo colonial/moderno» (2003:33). La liminaridad o la marginalidad supone igualmente una espacialidad bien establecida, de ahí que tenga sentido rescatar la reflexión de Carlos Brandão al estudiar las comunidades tradicionales: la frontera «es el lugar social y simbólico de la alteridad» (2015:57).

El modo de vida fronterizo que los PCT encarnan, por lo tanto, es escenario privilegiado para cuestionar la construcción individualista, concentradora y explotadora del capitalismo, incluyendo los aportes racializantes y eurocentrados de su desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo que se destaca la alteridad inherente a tales poblaciones, es necesario percibir su fragua bajo este mismo mundo colonial/moderno capitalista, pues el «aldeamiento» de indígenas en un territorio parcial, la producción de «quilombos» como forma de resistencia a la esclavitud o la reducción de los territorios de otros pueblos son resultados, aunque frutos de muchas luchas populares, de la división social del trabajo y la división espacial de la tierra producidas por el capitalismo. En consonancia con esta asimetría y este contraste, hacer uso del arsenal crítico de la antropología puede resultar interesante para subrayar la totalidad

tradición-modernidad y realizar una crítica extrañada, subsidiando así una crítica jurídica como consecuencia. A ver.

Extrañas y asimétricas fronteras: antropología y antropología jurídica

Es cierto que la división social del trabajo intelectual constituyó tal departamentización de las ciencias sociales, reproduciendo el modelo de las llamadas ciencias duras, que la perspectiva de totalidad que el conocimiento humano requiere suele, casi siempre, extinguirse. Además, esta misma división naturaliza construcciones y clasificaciones sociales como si fueran eternas. Por si fuera poco, existe una pretensión de neutralidad que persiste en las ideas de los científicos sociales, que a su vez chocan con el necesario posicionamiento político que la realidad de desigualdad social estructural demanda. Disciplinarización, naturalización y neutralización son marcas recurrentes en la construcción científico-social moderna.

A partir de este escenario, no parece tener sentido reivindicar la adhesión a un área del conocimiento si se utiliza una propuesta crítica de análisis de lo real. Sin embargo, la organización de los saberes en ciencias ha adquirido tal complejidad, que también resulta infructuoso rechazar todas y cada una de las aportaciones que de ella se derivan. Por lo tanto, puede ser útil transitar, entre la teoría y la práctica, a través de las tradiciones de los campos científicos. En cierto sentido, puede ser la antropología un interesante vector para ejercer esta crítica a la cientificidad burguesa, al mismo tiempo que se absorben algunos de sus aportes, más aún si se piensa en la disputa ideológica por la construcción del conocimiento o incluso en la necesidad de alcanzar la sostenibilidad a través de la investigación o la docencia.

Por lo tanto, la apelación que la antropología hace al extrañamiento (es decir, a la desnaturalización) de los fenómenos sociales, así como su programa de investigación dirigido a las fronteras de la sociedad capitalista —aunque nacida como estrategia de control de los pueblos colonizados, mientras la sociología abordó la sociedad industrial o la politología, las instituciones del estado moderno— permiten aproximaciones gnoseológicas que no pueden ser despreciadas. En consecuencia, una antropología jurídica puede posibilitar un enfoque sobre las asimetrías organizativas entre lo ensimismado y lo fronterizo, siguiendo la primacía del análisis del derecho como relación social.

Antropología: totalidad, extrañamiento y alteridad

Para el interés de la reflexión aquí propuesta, se entiende a la antropología como un campo de conocimiento forjado por la moderna división social del trabajo intelectual. En este sentido, es necesario ajustar cuentas con la disciplina para que sea válida su provisión de una lectura crítica de la estructura social que la forjó. Al cuestionar la delimitación de su objeto, como en general debería hacerlo toda ciencia humana, apunta a la dimensión de la totalidad en la que se inserta la experiencia humana y sin la cual no se pueden comprender sus fenómenos; al castigar al racionalismo más vulgar, su postura metodológica permite relativizar postulados tomados como obvios y desplazar el sentido de aprehensión de lo «normal» a un continuo ejercicio de extrañamiento; al negar la posibilidad del desinterés del científico en relación con los problemas que le afectan de forma mediata o inmediata, posibilita la incorporación de un criterio ético a su reflexión ligado al respeto a la alteridad.

Totalidad, extrañamiento y alteridad encarnan posibilidades filosóficas y teórico-científicas que admiten un giro político de la antropología, en un contexto en el que persiste la furia clasificatoria etnocéntrica en Occidente y del que la antropología siempre ha sido instrumento. Usada contra sí misma, la tarea antropológica exige hacer una antropología «irredenta», como diría Darcy Ribeiro (1991), o una «investigación militante», como propondría Orlando Fals Borda (1990).

Así, el gran problema por afrontar es el de comprender los fenómenos sociales desde una perspectiva de totalidad, éticamente y alejada de las normalidades o cercana a las extrañezas. Sin duda, dimensionar el extrañamiento (como la familiarización de lo exótico y la exotización de lo familiar) es una oportunidad imperdible para comprender el todo social y sus consecuencias específicas. En una sociedad construida bajo la primacía de la individualización, la segregación y la explotación, demostrar cuán extrañas son estas cosas es un excelente punto de partida teórico-metodológico.

Con ese objetivo, la antropología de la totalidad extrañada puede ser subsumida por preocupaciones más específicas y dialogar con campos del saber que tienen sus particularidades porque conforman una delimitación del objeto humano tan propia que dan lugar a una verdadera nueva división del trabajo intelectual. Este es el caso del derecho, como se verá ahora.

*Antropología jurídica: extrañamiento de la totalidad
de las relaciones jurídicas (esencia y apariencia)*

Si el objetivo de la antropología es extrañar éticamente la totalidad, una antropología jurídica hará lo mismo con respecto al derecho. El problema pasa ahora a ser el de comprender lo jurídico.

Mucha tinta se ha gastado en definir el derecho como justicia, ley, poder... Considerando la totalidad de los fenómenos sociales, es posible decir que algo de estas dimensiones conforma la juridicidad. Sucede, sin embargo, que allí no se contempla su definición más profunda. Derecho es, ante todo, una relación social. Existe, por lo tanto, en el ámbito de la relacionalidad que caracteriza el mundo del ser, o sea, no exactamente en el del deber-ser. Así, más que superestructuras o deontologías, el derecho está en el núcleo de la garantía de que las relaciones sociales sean como son, históricamente hablando.

¿Y cómo son las relaciones sociales? Aquí se sigue el desarrollo del capitalismo, que produce sujetos libres e iguales para poner en tránsito la riqueza privadamente apropiada que crean. Tal apropiación/creación genera valor, cuyo resultado es ordenar el modo capitalista de producir y reproducir la vida. Siguiendo el camino de Marx, es posible decir que «las categorías expresan modos de ser» (2011:59), y las categorías aquí mencionadas expresan precisamente el modo de ser en la sociedad capitalista. En términos generales, las relaciones sociales de producción están garantizadas por las relaciones jurídicas, que aseguran la circulación capitalista-mercantil entre sujetos de derecho, sean estos titulares de los medios de producción o simplemente propietarios de su propia fuerza de trabajo. El derecho como relación social específica del capital —por lo tanto, como relación (social) jurídica— fue la gran interpretación de Marx, consolidada por Pachukanis (2017) más de 40 años después de la muerte del primero.

Por mi parte (Pazello 2021), siguiendo una ya larga tradición de rescatar y continuar el aporte marxista-pachukaniano, vuelvo a esta comprensión para presentar la totalidad del fenómeno jurídico compuesto por su esfera fundamental (la relación de valor), por su forma esencial (la relación jurídica propiamente dicha), por sus momentos aparentes (como los de la normatividad legal o jurisprudencial) o incluso por sus esferas transitivas (como las referidas a las dimensiones privadas y morales de las relaciones sociales). Antropológicamente traducida, aquí está la totalidad jurídica, que encuentra en las relaciones sociales su fundamentación y esencialidad, pero que también alberga, aunque solo en apariencia, dimensiones deontológicas o normativas.

Teniendo en cuenta que una antropología jurídica extrañará las relaciones jurídicas (incluso cuando ideológicamente sean presentadas como formas normativas), es útil señalar también que tal relativización implica contraste y comparación con relaciones no jurídicas (en el límite, también con no-relaciones no-jurídicas). Pero, ¿qué sería el no-derecho en el espejo del derecho? Este es el tema de las asimetrías que configuran las relaciones sociales propiamente capitalistas (si se quiere traducir a un léxico antropológico más básico, las relaciones sociales coloniales/modernas): tales relaciones sociales forjan otras que se encuentran en sus márgenes, aunque estén constituidas por ellas. El tema abarca desde la geopolítica hasta la cultura. Esta es toda la discusión que hay que hacer sobre las organizaciones fronterizas —y por eso mismo asimétricas— del capitalismo, entre las que se encuentran los pueblos y las comunidades tradicionales y la cuestión jurídica que los acompaña.

Antropología jurídica de los PCT: extrañamiento de la totalidad de las relaciones jurídicas fronterizas

Si la antropología es el ejercicio de extrañamiento de la totalidad; si la totalidad jurídica es la unidad entre relaciones sociales fundantes, esenciales y momentos normativos; y si los PCT son los modos de vida fronterizos marcados por la comunitariedad, la territorialidad y la etnicidad, por lo tanto, la antropología jurídica de los PCT deberá contrastar la asimetría que se les impone desde la fragua de sus relaciones sociales y jurídicas limítrofes.

Sencillamente, esta antropología jurídica de los PCT tiene la misión de estudiar de forma militante las relaciones jurídicas fronterizas. Pero ¿qué son, después de todo, estas relaciones? Como resultado de una «fricción interétnica» (Oliveira 1972), las relaciones jurídicas fronterizas abordan conjuntamente los problemas de protección del modo de vida y de acceso a recursos que no necesariamente son propios de ese modo de vida. Si se traduce al lenguaje jurídico-crítico, el tema involucra las garantías de protección (del propio modo de vida) y de acceso (del otro modo de vida). Como se puede apreciar, se establece la frontera entre identidad y diferencia, esto, sin embargo, sabiendo que la identificación proviene de la distinción.

La garantía (dimensión específicamente jurídica) de protección de la cultura propia (que involucra comunidad, territorio e identidad), en el marco de una

reivindicación de reconocimiento del modo de vida otro frente a la sociedad colonial/moderna capitalista, contrasta —aunque sea de modo no excluyente— con la garantía de acceso a formas sociales propias de otra cultura, precisamente la de la sociedad colonial/moderna capitalista, que implican la redefinición de la comunidad (vía la inserción en el mundo del trabajo, es decir, la división social del trabajo), de la territorialidad (ahora traducida como título de propiedad, privado o estatal) y de otros elementos que configuran su identidad cultural (que van desde la cultura material, pasando por las prácticas colectivas y por la construcción institucional, hasta el espectro de los valores y simbolismos).

De hecho, se trata de un nuevo momento de invención —o reinversión— de la posibilidad de modos de existir no completamente subsumidos en el capitalismo, pero incitados por él, ya sea como respuesta de refutación o de adecuación. La intención aquí es rechazar la simplificación de oponer la revuelta de los apocalípticos a la adhesión de los integrados, aunque allí haya una dualidad explicativa. Entre protección y acceso hay una unidad contradictoria que implica estar de acuerdo con la idea de que es la sociedad colonial/moderna capitalista la que forja la tradicional, aunque esta última contribuya a que la primera sea menos ella misma, aunque siempre lo sea.

Así, una antropología jurídica de los PCT se enfoca en las relaciones jurídicas fronterizas, que debe comprender su realidad propia, pero también sus conexiones con los «no-PCT». No se trata, pues, de hacer un mero análisis etnográfico de las reglas de conducta propias de cada pueblo o comunidad tradicional tomada en concreto (lo que sería un análisis normativo que no revelaría la problemática jurídica que envuelve a tales grupos) ni de simplemente describir el modo de vida (ya que no llegaría a lo «jurídico» de la antropología jurídica), sino de etnografiar las relaciones jurídicas de tales pueblos que, porque son «jurídicas», implican el juego de luces y sombras entre el «auto» y el «alter», así como la absorción jurídica (que es ineludible en el mundo del capital) de las garantías que se interponen entre la protección (reconocimiento) y el acceso (creación) culturales.

Relaciones jurídicas fronterizas: entre esencia y apariencia

Evidentemente, el presente ensayo no ofrece condiciones para presentar una etnografía de los PCT, un tema tan complejo como la diversidad cuantitativa y cualitativa de las

culturas involucradas. Por lo tanto, en los siguientes párrafos se propondrá revisar, de manera panorámica, definiciones sobre las relaciones (jurídicas) fundantes, esenciales y aparentes que atañen a tres segmentos de las decenas de poblaciones tradicionales brasileñas: las indígenas, las «quilombolas» y las «faxinalenses».

Una advertencia antes de continuar la presentación: «pueblos y comunidades tradicionales» (PCT) —así como «indígenas», «quilombolas» o «faxinalenses»— son generalizaciones conceptuales que sirven a la batalla didáctica en la misma medida en que sirven a la comprensión de la realidad cultural de cada pueblo/comunidad. Esto demuestra que se está frente a lo dicho anteriormente, es decir, la forja jurídica de las relaciones fronterizas, generalizadas en una forma social unificada por el capital desde su centro. Sin embargo, aún existe una posibilidad política para su uso, ya que la gestión cultural de esta unificación permite la acumulación de fuerzas para enfrentar la violencia infligida por la sociedad de individualización, explotación y homogeneización.

Pueblos indígenas

Según datos del último censo completo realizado en Brasil por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), en 2010 los pueblos indígenas sumaban más de 896 000 personas. En 1991, el mismo IBGE registró la existencia de 294 000 indígenas. La triplicación del número de personas que se consideran indígenas en el país es un signo del fortalecimiento de su reorganización y de la permeabilidad de sus reclamos por la protección cultural y el acceso a satisfactores frente a la sociedad brasileña y su estado. Pero esto también representa el gigantesco desafío nacional de superar ideologías integracionistas, asimilacionistas o segregacionistas, que siempre han sido la alternativa brasileña al etnocidio y al genocidio indígenas.

Los datos alcanzan cifras que revelan que aún existe una pluralidad de naciones y lenguas: hay 305 etnias que hablan 274 lenguas. Una riqueza cultural incalculable, ya que sus términos numéricos son insuficientes para resaltar la inmensa diversidad que caracteriza Brasil. Aun así, el país no parece haber despertado a la importante lección que dejan los siglos de resistencia histórica de los pueblos indígenas y que se actualiza en una sociedad cada vez más sumida en conflictos, imponiéndolos, de paso, a la propia realidad indígena actual.

En línea con el argumento desarrollado hasta aquí, es relevante resaltar que los «indígenas» solo existen como desidentificación de «blancos» y, en ese sentido, «indígenas» y «blancos» son nociones con el mismo valor explicativo. En todo caso, los indígenas se forjan en esta fricción y, a pesar de su multiplicidad de culturas diferentes entre sí, acaban teniendo que confluír en una identidad de oposición. En consecuencia, las realidades tribales, territoriales o étnico-raciales también adquieren formas fronterizas. Y aquí está la raíz del asunto: en el conflicto entre lo propio (señalando el testimonio protocolombiano) y lo forjado (proyectando el choque con la civilización occidental y su furia colonizadora).

Esencia de las relaciones jurídicas indígenas

Siendo el derecho esencialmente una relación social que garantiza el modo de producción de la vida basado en el capital, cabe inferir que si los pueblos indígenas sostienen modos de vida fronterizos, su juridicidad residirá en las relaciones establecidas por la sociedad colonial/moderna capitalista con reflejos sobre la autorganización de tales pueblos.

El derecho, entonces, adquiere un carácter liminar. En este contexto, tiene sentido darse cuenta de que la esencia de sus relaciones jurídicas es fronteriza, porque lo que importa es cómo garantizan sus relaciones comunitarias para la producción de la vida en la interfaz con las relaciones sociales externas. Aquí se talla una asimetría entre la organización interna (que puede tener grados mayores o menores de autonomía) y la organización externa (marcada por el monolitismo del capitalismo dependiente). Pues bien, la asimetría es la gran señal que demarca las fronteras de la juridicidad indígena.

La consecuencia más precisa del diagnóstico sobre la asimetría entre las relaciones internas y externas de los pueblos indígenas —que es más o menos la misma para la mayoría de los demás pueblos y comunidades— es que los conflictos son las realidades constitucionales de su derecho. Así, los conflictos establecidos para hacer valer su propia organización, la posesión de sus tierras y el reconocimiento de su identidad son los creadores de la juridicidad indígena (más allá de un mero derecho propio, en clave de lectura que supone su idealización autodeterminada y que, en la práctica, es su segregación; y más breve que una unijuricidad en la que el sistema jurídico

nacional solucionaría todos los problemas asociados con los pueblos indígenas, que no es más que otra cara del asimilacionismo del pasado). Un derecho insurgente indígena implica poner de relieve tales conflictos buscando superarlos y, cuando son superados, superar también a la sociedad que los genera.

Como ejemplo podemos destacar el hecho de que, de los casi 900 000 indígenas identificados en el censo del IBGE de 2010, menos de 60 % (alrededor de 517 000) vivían en tierras indígenas demarcadas por el Ejecutivo federal. Según una encuesta del Instituto Socioambiental (ISA), Brasil tiene 728 tierras indígenas, de las cuales solo 487 (es decir, 67 %) están homologadas y reservadas para indígenas. Por lo tanto, en términos de territorialidad el déficit de garantía es bastante significativo y, si se le suman los demás problemas, se puede observar el nivel de los conflictos que marcan las relaciones jurídicas fronterizas de los indígenas, que se hacen sentir en casos concretos judicializados, como el que requería la demarcación continua de la Tierra Indígena Raposa Serra do Sol, en el estado de Roraima (norte de Brasil), o lo referido a la tesis del marco temporal de la posesión territorial legítima, como en el caso de la Tierra Indígena Ibirama-La Klãnõ, en el estado de Santa Catarina (sur de Brasil), ambas sentencias que llegaron al Supremo Tribunal Federal (STF).

Otro importante conflicto, históricamente vivido por los pueblos indígenas, fue —y sigue siendo— la imposición de incapacidad jurídica a sus sujetos. Se trata de la protección civil ejercida desde la época colonial (Colaço 1999) por religiosos o colonizadores (ni más y ni menos que parte de la historia de la esclavitud indígena y sus derivaciones); esta llegó al periodo republicano brasileño a través de la acción estatal y se encuentra pendiente de una solución definitiva, principalmente por parte de las instituciones estatales. Por lo tanto, no siendo suficientes los obstáculos a la autodeterminación y a una adecuada territorialización, los indígenas aún necesitan conquistar la garantía de poder ser lo que son, lo que el derecho solo puede traducir mediante la subjetivación jurídica (y pasa a implicar nuevos conflictos). Es contra todo esto que los propios indígenas se organizan, además de en sus comunidades, en movimientos populares, como es el caso ejemplar de la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (APIB).

En la esencia, entonces, de las relaciones jurídicas fronterizas están los conflictos vividos socialmente por los indígenas. La dimensión normativa es otra instancia de la totalidad jurídica que reside en su apariencia y su uso político-cultural.

Apariencia de las relaciones jurídicas indígenas

Desde el punto de vista deontológico, los actos normativos relativos a la cuestión indígena en Brasil son numerosos. Para una breve historia del problema, véase la sistematización realizada por Manuela Carneiro da Cunha (2018), que abarca desde el periodo colonial, pasando por el imperial, hasta el republicano. Sin embargo, la normatividad representa, para la manera de mirar el derecho que aquí se esboza, un ámbito secundario, de verdadera apariencia, ya que el derecho está en la regularidad social y no en su infracción. Por lo tanto, el derecho indígena refleja sus relaciones de conflicto, una especie de antípoda del establecimiento, muchas veces con apariencia pacífica, que se da en la letra de la ley.

Es evidente, sin embargo, que la legalidad no se puede desconocer, por varias razones. Entre ellas está el hecho de que se trata de un momento jurídico en el que la disputa política e incluso ideológica puede llevarse a cabo en los más diversos espacios sociales, desde las instituciones estatales hasta los entornos de comunicación. Por lo tanto, tiene sentido enumerar algunas de las normatividades que atañen a los pueblos indígenas, aunque el énfasis en la legislación estatal no debe significar la inexistencia de una deontologización (no necesariamente jurídica) propia de los pueblos indígenas.

Considerando el todo del ordenamiento jurídico brasileño, destacan algunos documentos legales relacionados con los pueblos indígenas vigentes en Brasil. Dos de ellos se refieren a leyes creadas por la dictadura de 1964-1985: la ley 5.371/1967, mediante la que se creó la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), organismo estatal responsable de implementar lo que se denominó una «política indigenista» con el objetivo de defender el «resguardo de una cultura no espontánea de los indios, de forma que su evolución socioeconómica se procesa a salvo de cambios bruscos» (art. 1º, I, d), y la ley 6.001/1973, que promulga el Estatuto del Indio, destinado a establecer los derechos civiles, políticos, territoriales, sociales y penales de la población indígena, el cual se guía por una lógica evolutiva que percibe a las personas indígenas en tres etapas: «aislados», «en vías de integración» e «integrados» (incisos I, II y III, respectivamente, del art. 4º). Aunque vigentes, estas leyes deben interpretarse con reservas, y varias de sus disposiciones pueden considerarse tácitamente derogadas por su falta de pertinencia con el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Con la Constitución de la República Federativa de Brasil, de 1988, se produjo una significativa ruptura con la perspectiva aculturadora e integracionista de la legislación de las décadas de 1960 y 1970. Esto, fundamentalmente, porque en ella se

inscribe el «Capítulo VIII: De los indios», en el cual los artículos 231 y 232 cierran el texto. Estos dos artículos representan la traducción más actualizada de la mencionada dualidad sobre los PCT, a nivel de la cuestión indígena, en el ámbito normativo. Se trata, entonces, del establecimiento, en el ámbito constitucional, de los derechos de protección y acceso. Como ya se ha mencionado que el derecho se traduce en garantizar las relaciones sociales, la relación jurídica indígena se dirige hacia la reivindicación de garantizar la protección y el reconocimiento cultural, y el acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de estos pueblos, las cuales giran en torno a la organización comunitaria, la territorialidad y la etnicidad.

Así, mientras el artículo 232 reconoce la subjetividad jurídica de los indígenas: «Los indígenas, sus comunidades y organizaciones son partes legítimas para interponer una demanda en defensa de sus derechos e intereses, interviniendo el Ministerio Público en todos los actos del proceso»; el artículo 231 establece el respeto a las culturas indígenas como principio constitucional: «Se reconoce a los indios su organización social, costumbres, idiomas, creencias y tradiciones, y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, siendo que a la Unión corresponde demarcarlas, proteger y hacer respetar todos sus bienes». En ambos casos, sin embargo, existe una dialéctica normativa entre reconocimiento/protección (de la subjetividad jurídica o de la organización social) y creación/acceso (acción del Ministerio Público o de la Unión para hacer efectivos los «derechos» establecidos). La dialéctica normativa tiende a generar nuevos momentos normativos para hacerse efectiva —como en el ejemplo del decreto 1.775/1996 que trata sobre el procedimiento administrativo para la demarcación de tierras indígenas—, pero no señala su implementación real. De ahí que el momento jurídico normativo se vea aquí como aparente, que refleja más el estado del arte pactado en la política institucional que las relaciones sociales jurídicas concretas que son su razón de ser. Esto es válido para el tema indígena, pero también sirve para la valoración de otras poblaciones tradicionales.

Comunidades quilombolas

Las comunidades quilombolas en Brasil las conforma la población afrobrasileña que se autorganizó a partir de la resistencia a la esclavitud negra que duró, oficialmente, hasta 1888, pero que dejó sus marcas estructurales en una sociedad altamente desigual en términos raciales. Su historia abarca desde procesos insurgentes, como el caso del

Quilombo de Palmares, hasta la resistencia negociada a través de las tierras de los negros donadas por la Iglesia católica o dejadas en testamentos por los amos esclavistas. En todo caso, los niveles comunitario, territorial y étnico son aquí recurrentes.

Una vez más, utilizando datos del IBGE, en un estudio de 2019 se hizo un mapeo que enumera la existencia de 5 972 quilombos en todo el país. Los datos oficiales sobre el tema son aún bastante limitados y precarios, pero ya se puede decir, mientras tanto, que el hecho de que las comunidades quilombolas se encuentren en 1 672 municipios brasileños revela su arraigo territorial (en comparación, los pueblos indígenas se concentran en 827 municipios) y la contribución étnica de la población afrobrasileña a la construcción nacional. No es tema menor percibir, con base en el índice quilombola, la presencia negra en todo el país.

Sumado a todo esto, cabe también la salvedad de la relativa generalización (inegable tendencia jurídica) que la expresión «quilombola» implica, ya que las comunidades referidas con tal término también pueden adquirir otras identidades. Son, por lo tanto, «comunidades rurales negras», «tierras de negro», «tierras de santo», «mocambos», «remanentes de comunidades de quilombos», en fin, todo un abanico de identificaciones que no debe restringir el rango de percepción del fenómeno, salvo que sus integrantes le autoatribuyan o no tal reconocimiento.

Teniendo en cuenta la historia de la esclavitud en Brasil y la actual condición de los quilombolas en todo el país, el problema de los conflictos sigue sintiéndose y es lo que llevará, nuevamente, al siguiente argumento.

Esencia de las relaciones jurídicas quilombolas

Las relaciones jurídicas fronterizas presuponen, al mismo tiempo, un adentro y un afuera: indican la subsunción, por parte de la sociedad, del capital con su mercado, su estado y su moralidad, pero también la exterioridad comunitaria, en su territorialidad y en su cultura. Entre la subsunción y la exterioridad hay un conflicto estructural que implica la asimetría del reconocimiento del derecho propio, aunque bordeando (por lo tanto, adentro y afuera al mismo tiempo), frente al derecho mismo, que es general y abstracto.

En el contexto de las comunidades quilombolas, dicho conflicto se refleja en el racismo estructural (Almeida 2019), el cual tiene varios niveles que van desde la

política a lo economía, pasando por la ideología, el derecho, la institucionalidad y la individualidad. Quizás el más evidente plano de conflictividad que involucra a las comunidades quilombolas actualmente es la garantía del acceso a la tierra. De los casi 6 000 quilombos que hay hoy en Brasil, solo 404 son reconocidos oficialmente, según datos del IBGE. Además, este número incluye territorios que se hallan en alguna etapa del proceso administrativo de titulación de sus tierras, es decir, no necesariamente con la titulación finalizada. También es interesante notar que se registra la existencia de más de 3 000 comunidades certificadas por la Fundación Cultural Palmares (FCP), pero el trámite de certificación no implica un título, lo que denota la clara escisión en la dialéctica declaración/reconocimiento (certificación) y constitución/creación (titulación) de derechos.

Los derechos territoriales de los quilombolas son solo una cara de la disputa que estas comunidades tienen que llevar a cabo. A su lado, muchas otras necesitan ser movilizadas, porque la colonialidad remanente en Brasil se expresa en las más diversas relaciones sociales. La falta de reparación histórica a la población negra tiene en el tema quilombola uno de sus capítulos más importantes, para quienes el racismo estructural se traduce también en la falta de reforma agraria y de todas las políticas institucionales que deben ser accesibles a estas poblaciones. Incluso, por ello, es necesario resaltar la importancia de sus movimientos populares, por ejemplo, la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas (CONAQ), entre otras entidades.

Pero, de nuevo, el derecho no es lo que debería ser, sino lo que las relaciones sociales existentes expresan. En este sentido, vale la pena contrastar el ser de sus conflictos con el deber-ser de la normatividad dirigida a los quilombolas.

Apariencia de las relaciones jurídicas quilombolas

Las previsiones normativas sobre la cuestión quilombola en Brasil son muy recientes, datan del periodo posconstitucional de 1988. De hecho, hasta el siglo XIX prevaleció la esclavitud garantizada por la ley, y solamente en 1888 se extinguió formalmente después de una larga lucha del movimiento abolicionista brasileño. Hay informes de que el término «quilombo» ya se usaba en el periodo colonial con el propósito de reprimir a las comunidades negras que se resistían a la esclavitud. Girolamo Domenico

Treccani (2006) recoge algunas de estas definiciones, como la del «Regimento dos Capitães-do-Mato», de 1722, o la del Consejo de Ultramar, de 1740, creado por el propio rey de Portugal, don João V, siempre en un sentido persecutorio y criminalizante. Por lo tanto, hasta finales del siglo XIX la cuestión quilombola en Brasil, ya fuera colonial o imperial, estuvo marcada por la persecución institucional. A esta fase le sigue otra caracterizada por una casi total invisibilidad y silenciamiento, y solo con la nueva república (más concretamente, con su Constitución de 1988) se volverá a afrontar el problema.

Es en la Constitución de la República de 1988 cuando reaparecerá la cuestión quilombola (aunque en la ley 7.668, de agosto de 1988 —cerca de un mes antes de la promulgación de la Constitución—, ya se había creado la FCB, que predecía la necesidad de identificar a los quilombolas y reconocer/titular sus tierras) y ganará así visibilidad por medio de su estatuto constitucional. Especialmente el «Título X: Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT)» incluye un dispositivo fundamental para esta reanudación. Se trata del artículo 68, en el que consta: «A los *remanentes* de las comunidades de los quilombos que están ocupando sus tierras se les reconoce la propiedad definitiva, y el Estado debe otorgarles los títulos respectivos». A pesar de ser exitosa, la inclusión de los quilombos en el artículo 68 de la ADCT (así como en el artículo 216, §5, que se refiere a los sitios históricos quilombolas) implicó varios problemas en el debate, tales como: ser una disposición transitoria y sugerir que la realidad quilombola desaparecería, al viejo estilo integracionista de la legislación brasileña; apuntar a los individuos remanentes y no a las comunidades quilombolas, lo que requirió una verdadera mutación de interpretación constitucional, protagonizada por movimientos quilombolas y antropólogos, para garantizar el sentido colectivo de la disposición; abrir la discusión sobre el marco temporal de la ocupación de la tierra, de manera similar a como se les presenta el tema a los indígenas; y no especificar cómo se llevaría a cabo la titulación de tierras por parte del Estado.

Evidentemente, la inscripción constitucional del tema quilombola, a pesar de sus límites visibles, expresó un logro que puede tomarse como una dimensión de un derecho insurgente quilombola. El uso político de esta normatividad fue crucial para la rearticulación de su movimiento y su presencia en los debates étnico-raciales y territoriales brasileños. Aun así, fue a principios de la década de 2000 cuando el tema comenzó a regularse. Tras la aprobación de una ley sobre la materia en el Congreso Nacional, esta fue vetada por el presidente de la República bajo el argumento de que

incumbía al Ejecutivo, y no al Legislativo, proponerla. Así, se promulgó el decreto 3.912/2001, que reglamentó la demarcación de tierras quilombolas para hacerla inviable, y dispuso que debía probarse la legitimidad de las tierras según su ocupación desde antes de la abolición de la esclavitud, haciendo uso de un concepto de «quilombo» tan inútil como inicuo (ya que se reduce a la «fuga de la esclavitud», casi en los términos de 1740 del Consejo de Ultramar, un conocido organismo colonial portugués).

El acto normativo de 2001 fue sustituido con motivo de la elección de un nuevo presidente (Lula sucedió a Cardoso) y así surgió el decreto 4.887/2003 con el objetivo de reglamentar de forma más sana el artículo 68 de la ADCT. Quince años después de la promulgación constitucional, el tema quilombola tiene cierta viabilidad institucional. Aun así, hay que decirlo, la titulación de tierras (regulada por el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria [INCRA] en instrucciones normativas como la 47/2009 o la 72/2012) sigue avanzando muy lentamente, aun cuando ha habido otras interesantes aceptaciones normativas, como la existente desde la ordenanza de la FCP 6/2004 (derogada por la ordenanza 98/2007, a su vez también derogada por la 57/2022, la más actual en la materia), sobre el reconocimiento de autoidentificaciones diferentes a los quilombos. Además, este nuevo periodo, inaugurado con el decreto de 2003, fue atravesado por el cuestionamiento de la constitucionalidad de la norma, realizado por sectores políticos del agronegocio en la Acción Directa de Inconstitucionalidad 3.239 (Prioste y Araújo 2015), cuya sentencia fue finalizada por el STF en 2018, confirmando con ello su adecuación constitucional 15 años después de ser promulgado.

Pueblos faxinalenses

Como se indicó anteriormente, el concepto de PCT es el modo más amplio de referirse en forma unificada a varios segmentos de las poblaciones fronterizas, incluidos los pueblos indígenas y quilombolas. Para ejemplificar con una tercera realidad, se trae aquí el caso de los pueblos faxinalenses, quienes tienen modos de vida comunitarios basados en su cultura propia, en la cual se destaca el uso común de la tierra, así como la pequeña producción familiar y la extracción de los frutos naturales que el bosque de araucarias genera, especialmente en el estado de Paraná (sur de Brasil).

Según trabajo realizado por Roberto Martins de Souza (2009), entre 2007 y 2008, a partir de investigaciones en las que compara datos de organismos oficiales del estado con materiales de campo, existen 227 faxinales en el estado de Paraná. Los territorios faxinalenses están distribuidos en 39 municipios paranaenses y se estima que en ellos viven más de 32 000 personas. Aunque no es exhaustiva ni oficial, la investigación de Souza revela cuán significativa es la presencia de los faxinalenses en el territorio paranaense y la falta de información sobre su situación y sus necesidades.

También en el caso faxinalense no se debe encarnar su nomenclatura más conocida, ya que la identidad faxinalense es plural, y puede referirse a denominaciones territoriales como «creador» o «criador comunitario», «potreiro» y «mangueirão», además del propio término «faxinal». De hecho, tales expresiones se refieren a una de las dimensiones de la territorialidad de tales pueblos, que no pueden ser considerados desde un *nomen iuris* estanco.

Esencia de las relaciones jurídicas faxinalenses

También entre los faxinalenses el conflicto central se refiere a la tierra. Sin embargo, el problema aquí es cualitativamente diferente. Mientras que para los indígenas y quilombolas, por ejemplo, existe un tratamiento eminentemente colectivo dirigido a asegurar la tierra, entre los faxinalenses la cosa pasa por la mediación de la titulación privada.

Por tratarse de una realidad que tardó en ser reconocida institucionalmente, aunque haya relatos de su existencia que datan por lo menos del siglo XIX (Porto 2013), los faxinalenses se adaptaron al desenvolvimiento de la cuestión agraria brasileña: son ocupantes, aparceros, pequeños agricultores. Como resultado, sufrieron los impactos del desarrollo capitalista dependiente brasileño, con su urbanización basada en el éxodo rural y la tecnificación del campo. Por lo tanto, terminaron enfrentando el proceso de cercamiento de sus tierras, la necesidad de registrarlas de forma privada y el conflicto frente a los grandes terratenientes que buscaban apropiarse de los faxinales para sus pretensiones agrícolas expansionistas; este es el fenómeno conocido como agronegocio, muchas veces dedicado a las plantaciones de soya. Por si fuera poco, también se desarrolló un conflicto con los medianos o incluso pequeños terratenientes conocidos como «chacreiros», en la región centro-sur del estado de Paraná,

quienes son dueños de sus fincas o haciendas para el esparcimiento o para un uso muy diferente, en comparación con los faxinales donde se encuentran sus propiedades.

Los mecanismos de reconocimiento y salvaguardia de los territorios faxinalenses también fueron de creación tardía. Fundamentalmente, dicho reconocimiento se realiza mediante el establecimiento de las Áreas Especiales de Uso Regulado (ARESUR) que, según datos del Instituto Agua y Terra de Paraná, suman 28 unidades. En este caso, como en los demás, es perceptible el conflicto socioambiental, expresado en términos de un déficit en el reconocimiento de la territorialidad. Como es de imaginar, sin embargo, el conflicto no termina ahí, pues a ellos se superponen los temas relacionados con la reforma agraria, así como con la posibilidad de convivencia entre las poblaciones «modernas» y aquellas que autogestionan su territorio y crean sus normas propias para el desarrollo de su cultura. El desconocimiento por parte de la sociedad circundante y sus instituciones sobre el tema faxinalense es elocuente, aunque no sea por falta de leyes, como se verá más adelante.

Apariencia de las relaciones jurídicas faxinalenses

La regulación específica respecto al tema faxinalense es íntegramente estatal, pero se sustenta plenamente en la regulación que se produce a nivel federal, comenzando por el apartado «De la cultura» en los artículos 215 y 216 de la Constitución de la República, pasando por la consideración del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a través del decreto 5.051/2004 (ahora revocado y reencarnado en el decreto 10.088/2019), y el citado decreto 6.040/2007, que establece la Política Nacional para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos y Comunidades Tradicionales.

A su vez, la especificidad del momento normativo de las relaciones jurídicas que involucran a los faxinalenses se fundamenta en dos actos. El primero es el decreto estatal 3.446/1997 mediante el cual se crea, precisamente, la referida ARESUR con el fin de garantizar la protección y el acceso de los faxinalenses a sus tierras y a lo que el decreto denomina «sistema faxinal», siguiendo la lógica económico-productiva de los faxinales —y, con ello, perdiendo de vista su totalidad cultural—.

Solo en el segundo documento jurídico, la ley estatal 15.673/2007, se produce una ampliación del horizonte de comprensión de lo que son los faxinales en la legislación.

Su artículo 1º, por ejemplo, lo hace añadiendo el inciso «d», ausente en el decreto de 1997:

Art. 1º El Estado de Paraná reconoce los Faxinales y su territorialidad específica, propia del Estado de Paraná, que tiene como característica sobresaliente el uso común de la tierra para la producción animal y la conservación de los recursos naturales. Se basa en la integración de características propias, tales como:

- a) producción animal en libertad, en terrenos de uso común;
- b) producción agrícola familiar, policultivo de alimentos de subsistencia, para consumo y comercialización;
- c) extracción forestal de bajo impacto combinada con conservación de la biodiversidad; y
- d) cultura propia, lazos de solidaridad comunitaria y preservación de sus tradiciones y prácticas sociales.

Lo que se puede observar, entonces, es que los faxinales fueron vistos por la institucionalidad o bien como un sistema ambiental o como un modo de producción, pero se descuidó su perspectiva cultural, nodal para que su existencia continuara. La ley de 2007, a su vez, fue una conquista del movimiento popular organizado por los faxinalenses, que se denominó Articulación Puxirão de los Pueblos Faxinalenses (APF). Este movimiento fue creado en 2005 y cambió sustancialmente el modo de lucha de este pueblo tradicional. Hasta entonces, prevaleció la buena voluntad de los técnicos e investigadores de esta realidad, pero desde ese momento se empezó a utilizar un derecho insurgente faxinalense que conquistó actos normativos a su favor (además de la ley de 2007, también se puede citar la ley estatal 17.425/2012, que creó el Consejo Estatal de Pueblos Indígenas y Comunidades Tradicionales del Estado de Paraná, con representación faxinalense y de otros 10 segmentos).

Consideraciones fronterizas

Lo que se pretendía exponer aquí era un conjunto de formulaciones, aún en maduración, sobre una antropología jurídica de los pueblos y las comunidades tradicionales en Brasil. En el programa de investigación emergen nociones y categorías que buscan

dar cuenta de una lectura crítica de la antropología inspirada en el materialismo histórico, pero también en el lecho de aportes del pensamiento social latinoamericano. El énfasis aquí estuvo en las nociones de totalidad (de carácter teórico general), extrañamiento (propiamente antropológica), asimetría (relativa a la antropología jurídica) y frontericidad (como expresión del modo de vida de los PCT). A partir de este arsenal interpretativo, la perspectiva de las relaciones jurídicas, especialmente según sus dimensiones esencial y aparente, pudo ser transportada de la teoría (crítica) del derecho a la antropología jurídica, construyendo una categorización de las relaciones jurídicas fronterizas, que fueron aplicadas a tres realidades brasileñas distintas: indígenas, quilombolas y faxinalenses. Las relaciones jurídicas fronterizas de los PCT están marcadas por una diversidad en su naturaleza fundamental —comunitaria, territorial y étnica— que se enfrenta a conflictos sociales de toda índole cuya expresión jurídica se deja sentir en la dialéctica, como regla incumplida, entre garantía de protección y garantía de acceso. Y aquí radica el núcleo de sus relaciones jurídicas, siendo los elementos normativos meros momentos aparentes, aunque con no despreciables usos políticos posibles por las organizaciones populares.

Bibliografía citada

ALMEIDA, SILVIO LUIZ DE

2019 *Racismo estrutural*, São Paulo, Pólen.

BRANDÃO, CARLOS RODRIGUES

2015 «A comunidade tradicional», en Consolacion Udry y Jane Simoni Eidt (eds.), *Conhecimento tradicional: conceitos e marco legal*, Brasília, Embrapa, pp. 21-101.

COLAÇO, THAÍS LUZIA

1999 «*Incapacidade*» indígena: tutela religiosa e violação do direito guarani nas missões jesuíticas, Curitiba, Juruá.

CUNHA, MANUELA CARNEIRO DA

2018 «Terra indígena: história da doutrina e da legislação», en Manuela Carneiro da Cunha y Samuel Barbosa (orgs.), *Direitos dos povos indígenas em disputa*, São Paulo, Editora Unesp, pp. 281-317.

FALS BORDA, ORLANDO

1990 *El problema de cómo investigar la realidad para transformarla por la praxis*, Bogotá, Tercer Mundo.

MARX, KARL

- 2011 *Grundrisse. Manuscritos econômicos de 1857-1858: esboços da crítica da economia política*, São Paulo, Boitempo.

MIGNOLO, WALTER D.

- 2003 *Histórias locais/Projetos globais: colonialidade, saberes subalternos e pensamento liminar*, Belo Horizonte, Universidad Federal de Minas Gerais.

OLIVEIRA, ROBERTO CARDOSO DE

- 1972 «Problemas e hipóteses relativos à fricção interétnica», en Roberto Cardoso de Oliveira, *A sociologia do Brasil indígena (ensaio)*, Rio de Janeiro/São Paulo, Tempo Brasileiro/Universidad de São Paulo, pp. 85-129.

PACHUKANIS, EVGUIÉNI BRONISLAVOVICH

- 2017 *Teoria geral do direito e marxismo*, São Paulo, Boitempo.

PAZELLO, RICARDO PRESTES

- 2021 *Direito insurgente: para uma crítica marxista ao direito*, Rio de Janeiro, Lumen Juris.

PORTO, LILIANA

- 2013 «Uma reflexão sobre os faxinais: meio-ambiente, sistema produtivo, identidades políticas, formas tradicionais de ser e viver», en Liliana Porto, Jefferson de Oliveira Salles y Sônia Maria dos Santos Marques (orgs.), *Memórias dos povos do campo no Paraná centro-sul*, Curitiba, Instituto de Terras, Cartografia e Geociências, p. 59-77.

PRIOSTE, FERNANDO GALLARDO VIEIRA Y EDUARDO FERNANDES DE ARAÚJO (ORGS.)

- 2015 *Direito constitucional quilombola: análises sobre a ação direta de inconstitucionalidade nº 3239*, Rio de Janeiro, Lumen Juris.

RIBEIRO, DARCY

- 1991 *Testemunho*, São Paulo, Siciliano.

SOUZA, ROBERTO MARTINS DE

- 2009 «Mapeamento dos faxinais no Paraná», en Alfredo Wagner Berno de Almeida y Roberto Martins de Souza (orgs.), *Terras de faxinais*, Manaus, Universidade do Estado do Amazonas, pp. 29-88.

TRECCANI, GIROLAMO DOMENICO

- 2006 *Terras de quilombo: caminhos e entraves do processo de titulação*, Belém, Secretaria Executiva de Justiça/Programa Raízes.

PARTE 2

DISCURSOS AMBIENTALES Y NORMATIVIDAD EN MÉXICO

Emblemas discursivos en el proceso de construcción de los discursos ambientales constitucionales en México

María Luisa Ballinas Aquino

Introducción

Los discursos ambientales se constituyen en un espacio de análisis relevante para la vida del ser humano y de los ecosistemas, tanto si se construyen desde el reconocimiento de las problemáticas suscitadas en la interacción del ser humano con los entornos naturales, como si se atiende al cuidado de los espacios de vida desde una perspectiva ecológica.

Un acercamiento al estudio de los discursos normativos ambientales permite la identificación de aquellas ideas (emblemas discursivos) que traspasan las fronteras escalares para ofrecer un bagaje de ideas correctas en términos políticos y morales, así como la concurrencia de voces «calificadas» que emergen como signos de una dominación pacífica. Estos se constituyen en una posibilidad pragmática para establecer la conectividad interescalar y el ejercicio de poder, a través del lenguaje que se construye y circula en lo global, pero que se consume de manera activa en el espacio local.

La propuesta del *emblema discursivo* surge en medio de una discusión teórica y metodológica que tiene como finalidad analizar determinados discursos desde una perspectiva compleja e integral, no como un producto lineal sino como un proceso en

espiral en el que existen movimientos de ida y vuelta entre la teoría y los datos.¹⁰ En esta forma de construcción dialógica se comprenden los *emblemas discursivos* como expresión de poderes y saberes que posicionan conceptos, categorías y narrativas en las producciones y circulaciones discursivas con cierta estabilidad en un tiempo determinado, sin que ello impida la presencia de variaciones provocadas por las diversas coyunturas y contextos, en donde emerge la presencia de actores sociales con condiciones y posiciones privilegiadas en términos discursivos: recursos materiales y humanos, acceso a medios de comunicación masiva, liderazgos sociales, etcétera.

Por otra parte, en esta propuesta el análisis del discurso se entiende como aquel que:

examina y explica el uso del lenguaje de una manera que ayuda a revelar los intereses subyacentes, los juicios de valor y las creencias que a menudo están disfrazados por las afirmaciones fácticas de los actores políticos y los argumentos que se utilizan para sustentarlas (Scrase y Ockwell 2010:2226).

El *emblema discursivo* se inscribe en el Análisis Crítico del Discurso (ACD), que favorece «el acto positivo de reconstrucción semiótica» para construir un posicionamiento con mayor libertad frente a las diversas realidades en las que se está inmerso (Alexander y Stibbe 2014:105). La comprensión de las ideas dominantes (expresadas mediante signos) es una de las pretensiones del *emblema discursivo*, el cual se entiende como:

ideas que tienen expresiones discursivas y traspasan las escalas [espaciales, temporales y temáticas] con fluidez. Dichos discursos tienen dos características fundamentales: a) aglomeran a un grupo amplio de actores sociales sea en su calidad de productores o reproductores discursivos, o de receptores que asienten ante tales discursos; y b) ejercen una función hegemónica mediante connotaciones axiológicas que otorgan al discurso una «bondad indiscutible», conformándose como el «discurso correcto» (Ballinas 2018:12).

¹⁰ Se toma en cuenta el método comparativo constante establecido por Glaser y Strauss (1967) en la teoría fundamentada, y señalado por Wodak (2003a) al referirse al análisis crítico del discurso (ACD), en donde se mantiene el enfoque abductivo en la relación entre la teoría y los datos.

En los primeros apartados se desarrolla el concepto de *emblema discursivo* mediante una exposición más completa y detallada a partir del reconocimiento del posicionamiento epistemológico; posteriormente, en la segunda parte se presenta el análisis crítico del discurso para «trascender la esfera puramente interna del texto» (Wodak 2003b:103) y establecer un diálogo constante entre el flujo de ideas a través de diversas escalas y los lenguajes que se van entretejiendo en la conformación discursiva. Las cuatro dimensiones que se desarrollan en el análisis de los emblemas discursivos de los textos ambientales constitucionales son: *a*) las relaciones interescales (espaciales, temporales y temáticas), *b*) el uso de lenguajes diversos (disciplinares y culturales), *c*) los textos e imágenes en la integración de imaginarios, y *d*) intertextualidades: contexto, co-texto y texto.

Posicionamiento epistemológico en la construcción del concepto de *emblema discursivo*

El aporte de la sociosemiótica a la construcción del *emblema discursivo* responde a propuestas multimodales que integran diversos «recursos semióticos (por ejemplo, lenguaje, imagen, sonido y música) en textos y eventos comunicativos» (Van Leeuwen 2014:281), así como los aportes de la teoría del lenguaje en dos sentidos: por una parte, la definición del discurso como conjunto de sistemas de significación, lingüísticos o no, a partir de los cuales «la vida social se constituye como proceso significante» (Landowski 1993:11), mientras que, por otra parte, se considera la perspectiva ricoeuriana, en la cual el discurso es entendido como el acontecimiento del lenguaje: «Solamente el mensaje le confiere realidad al lenguaje y el discurso da fundamento a la existencia misma del lenguaje, puesto que solo los actos del discurso discretos, y cada vez únicos, actualizan el código» (Ricoeur 2011:23).

El análisis del discurso, desde una perspectiva sociosemiótica, no atiende únicamente al signo lingüístico, sino también a las construcciones translingüísticas que permiten aprehender el sentido del discurso, en donde «una oración es una totalidad irreductible a la suma de sus partes. Está hecha de palabras, pero no es una función derivativa de sus palabras. Una oración está hecha de signos, pero no es un signo en sí» (Ricoeur 2011:21). En este sentido, el discurso se comprende más allá de los signos lingüísticos, dado que la semiótica sigue jugando un papel central en la conformación discursiva mediante la inclusión de imágenes en el análisis y la observación

de los «actos sociales transformadores de las relaciones intersubjetivas que señala a los sujetos autorizados (que tienen «derecho a la palabra»), instala deberes, crea expectativas e instaura la confianza» (Landowski 1993:9) para brindar al discurso un efecto persuasivo que favorezca la finalidad perlocutiva. De aquí la relevancia que tienen: 1) la identificación de esquemas narrativos que se construyen en las interacciones intersubjetivas, sean «de carácter contractual o polémico, organizado por la diversidad de las relaciones de derecho y de poder» (Landowski 1993:15); 2) las estrategias de enunciación que tienden a garantizar que lo enunciado se lleve a cabo efectivamente (Landowski 1993:15), y 3) la integración de imágenes en el análisis de las significaciones que expresan ideas mediante «mensajes visuales que se construyen por la interacción de diferentes tipos de signos: plásticos, icónicos y lingüísticos, configurando contextos de época y de fines coyunturales» (Rojas 2006:18).

En el marco de la semiótica, el *emblema discursivo* permite visualizar los discursos dominantes en las sociedades modernas a través de textos e imágenes que se estudian mediante las estrategias, herramientas y medios que ofrece el análisis del discurso. En esta propuesta metodológica se comprende que:

El lenguaje tal como se usa en realidad no puede entenderse adecuadamente sin tener en cuenta la comunicación no verbal, ya que, en muchas formas de escritura contemporánea, el lenguaje no puede entenderse adecuadamente a menos que miremos no solo el lenguaje, sino también a las imágenes (Van Leeuwen 2014:281).

Finalmente, se presenta el *emblema discursivo* como expresión de la relación entre el lenguaje y el poder, en donde el lenguaje se considera «un medio de dominación y una fuerza social» que legitima las relaciones de poder (Habermas 1977, en Wodak 2003a:19). Desde esta perspectiva, el discurso se sitúa en el tiempo y el espacio mediante «estructuras de dominancia legitimadas por las ideologías de grupos poderosos», lo que permite realizar el análisis de las «presiones provenientes de arriba y las posibilidades de resistencia a las formas desiguales de relaciones de poder que aparecen en forma de convenciones sociales» (Wodak 2003a:20).

En esta reflexión, el *emblema discursivo* atiende a las formas de «naturalización» de las ideas propuestas desde espacios de poder privilegiados (en términos de jerarquía social, económica y mediática), para acercarse al análisis con la finalidad de reconocer las prácticas discursivas «establecidas» con cierta «estabilidad» y provocar a

posteriori la posible ruptura de las convenciones, en un acto consciente y creativo de resistencia (Wodak 2003a). Sin embargo, existe una diferencia importante entre las ideologías y los *emblemas discursivos* puesto que, mientras las primeras atienden a grupos específicos, los segundos aluden a comunidades globales (con conocimientos de construcción genérica) cuyos mecanismos de comunicación facilitan la difusión de las ideas. En el caso de las ideologías, se hace referencia a objetivos e intereses de un grupo, bajo la consideración de que existen situaciones de polarización entre grupos diversos (Van Dijk 2016), mientras que en los *emblemas discursivos* las polarizaciones son poco notorias dada la cantidad de grupos que aceptan las ideas que lo fundamentan, junto con la valoración positiva (en términos de «verdad» y de «bondad») que conllevan. Dicha valoración se plasma en un texto para establecer una postura con respecto a sí mismo y a otras voces discursivas, mediante evaluaciones explícitas o implícitas de aquello que se «tiene que decir» y la relación de ello con «lo que otros dicen o pueden decir» (Lemke 1989:39). En el reconocimiento de estas voces en los textos radica la identificación de *emblemas discursivos* que, de diversas formas, se repiten hasta conseguir la aceptación generalizada de lo que se dice.

Los conocimientos en la construcción de los emblemas discursivos

En el ACD el poder está vinculado al conocimiento, por lo que resulta pertinente poner atención a interrogantes tales como:

qué es el conocimiento; cómo se construye el discurso en las instituciones sociales y cómo éste es a su vez constructor de ellas; de qué modo opera la ideología en las instituciones sociales; y cómo obtiene y conserva la gente el poder en el interior de una comunidad dada (Wodak 2003a:32).

En este caso, las enunciaciones constitucionales se basan en conocimientos provenientes de diversas instituciones (académicas y políticas) y, al mismo tiempo, favorecen la circulación de los conocimientos seleccionados para ser integrados en el texto constitucional, que se convierte en un arreglo de conocimientos para posicionar determinadas ideas.

Varios cuestionamientos sobre la comprensión de los conocimientos han sido propuestos por Michel Foucault, para quien resulta importante determinar:

en qué consiste el conocimiento situado; cómo evoluciona el conocimiento válido y sus formas de transmisión; qué función tiene para la constitución de los sujetos la configuración de la sociedad; qué impacto tiene este conocimiento en el desarrollo general de la sociedad (en Jäger 2003:61).

En las preguntas relacionadas con el conocimiento y el poder, encuentra eco la propuesta del *emblema discursivo*, que se fortalece a partir de conocimientos y, al mismo tiempo, es una «palanca» para la acción a través de la promoción de la emergencia de temas que se van posicionando en el discurso académico y político: «Al operar como un ‘fluir de conocimiento’ —y como el conjunto del conocimiento societal acumulado en toda la historia—, el discurso crea las condiciones para la formación de sujetos y la estructuración y configuración de las sociedades» (Jäger 2003:65), entre cuyas expresiones se encuentran las producciones normativas.

Emblemas discursivos en textos de normatividad ambiental

Esta propuesta intenta acercarse a una herramienta para el análisis multimodal de discursos de la normatividad ambiental, el cual se conforma a partir de cuatro dimensiones para observar el material discursivo elegido como corpus de un estudio. Dichas dimensiones, como se mencionó previamente, son: *a)* las relaciones interescales (espaciales, temporales y temáticas), *b)* el uso de lenguajes diversos (debido a la formación disciplinar o a las distinciones culturales), *c)* los textos e imágenes en la integración de imaginarios¹¹ (con un movimiento que favorece la construcción de significados), y *d)* intertextualidades: contexto, co-texto y texto núcleo. A continuación, se relacionan algunas normativas internacionales y mexicanas con base en estas categorías.

a) Relaciones interescales (espaciales, temporales y temáticas)

El discurso ambiental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la década de 1970 consideró el tema de la contaminación ambiental dentro del marco

¹¹ «Un pertinente acercamiento a la comprensión de la realidad social exige mostrar cómo aquello aceptado socialmente como real está impregnado consustancialmente de lo imaginario. De modo que lo imaginario no puede ser contemplado como una entidad con existencia independiente, sino, más bien, autoconstitutiva de lo *real*, como una representación inmanente e implicada en la práctica social que le confiere una peculiar *estructura de sentido*» (Carrero 2003:185).

de la salud, en consonancia con las discusiones ambientales de la época que se proponían en la escala global.

El título de la primera Cumbre de la Tierra realizada en Estocolmo en 1972 esboza la vinculación estrecha del tema ambiental en función del ser humano, bajo la idea de «obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras» (Principio 1), lo que aparece como una pincelada del concepto posterior de sustentabilidad.

El discurso se realiza en el marco de los derechos fundamentales del ser humano, con la manifestación de rechazo hacia políticas que perpetúan formas de opresión y de dominación extranjeras. Dicha afirmación no volverá a aparecer en las cumbres de la tierra posteriores. En la Cumbre de Estocolmo se consideraron diversas voces, entre las que se encuentran aquellas publicaciones de académicos y activistas que lograron atraer la atención internacional hacia el tema, como sucedió con el informe del Club de Roma o la primavera silenciosa de Carson, por mencionar algunos.

En la década de 1970, en México, un texto constitucional que se refiere a las facultades del Congreso enuncia tanto la prevención como el combate a la contaminación, como dos medidas relacionadas con la salud humana que tienen el objetivo de evitar aquello que provoca efectos negativos sobre el ser humano:

Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan (art. 73, fracción 4a, base reformada *DOF* 06/07/1971).

En este caso, sobresalen dos ideas que prevalecen en el siglo xx: por una parte, la inclusión del tema ambiental relacionado con la salud y, por otra parte, la intergeneracionalidad en la responsabilidad del cuidado del ambiente. El primer caso se observa en la vinculación institucional, dado que la Secretaría de Salubridad y Asistencia, junto con el Consejo de Salubridad General, desde 1972 tenían la función de atender el saneamiento ambiental (Ballinas 2018:173). En 1982 se promulgó la Ley de Protección al Ambiente, emitida desde la Secretaría de Salud, para dar paso hacia 1988 a la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mientras que en la década de 1990 se asiste en México a la institucionalización del

tema ambiental en un primer nivel político con la creación del Instituto Nacional de Ecología (INE) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), lo cual dio paso al desarrollo discursivo en torno a la sustentabilidad, que a nivel internacional tuvo auge a finales de la década de 1980 con el Informe Brundtland.

En este contexto, en México se reconoce el derecho ambiental en el artículo 15, fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (publicada en el DOF en fecha 28/01/1988): «Toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para la preservación de este derecho».

Mientras tanto, en 1992 se llevó a cabo la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, en la cual los temas de medio ambiente y desarrollo tuvieron un papel importante en las negociaciones, pues el movimiento ecologista había logrado llamar la atención del público (Narain et al. 2003) y los problemas de la pérdida de biodiversidad y la capa de ozono se habían hecho públicos tras el Protocolo de Montreal en 1987 (Narain et al. 2003; Lezama 2006). En esta cumbre se presentan vínculos conceptuales entre medio ambiente, seguridad y desarrollo, mientras que la comprensión de los problemas ambientales da un giro hacia una perspectiva transnacional (Chanona 2016), en la que el Banco Mundial tiene una participación activa en medio de críticas por su destructiva gestión en los proyectos ambientales (Narain et al. 2003).

Esta mirada internacional se observa en una década que sucede sin que haya sido reconocido el derecho ambiental en la Carta Magna de México, puesto que no fue sino hasta 1999 cuando se incorporó el párrafo quinto al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se reconocía que «toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar». Este párrafo experimentaría en 2012 una reforma «a efecto de cambiar el término adecuado por sano», un término más objetivo que permite su medición y seguimiento, así como para incorporar la responsabilidad ambiental (Anglés, Rovalo y Tejado 2021:38).

A inicios del siglo XXI, la participación intensa del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que intervinieron utilizando como mecanismo el financiamiento para formación e investigación dirigido a académicos, periodistas, consultores, organizaciones no gubernamentales y funcionarios públicos, entre otros, tuvo como finalidad fomentar la difusión de innovaciones en política ambiental (Kern, Jörgens y Jänicke 2001:6; Narain et al. 2003). Al perderse el

idealismo de la Cumbre de Río, se produjo un fuerte empuje de las empresas privadas (Narain et al. 2003).

El énfasis que desde el ámbito internacional se brindó a lo económico en el marco de los temas ambientales se puede identificar en el artículo 25 de la Constitución mexicana a partir de las reformas que ha experimentado. Este artículo ha sufrido ocho reformas, la primera el 3 de febrero de 1983, cuando aparece el tema ambiental, el cual se plasma en el párrafo quinto, que enuncia:

Bajo criterios de equidad social y productiva se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los *recursos productivos*, cuidando su *conservación* y el *medio ambiente*.

En el párrafo anterior se mencionan los recursos naturales desde la perspectiva económica. Se hace referencia a los «recursos productivos», los cuales no solo deben conservarse, sino que se considera necesario «cuidar su conservación»; de esta forma, el tema ambiental se muestra sujeto a intereses económicos.

En la segunda reforma al artículo 25, de fecha 28 de junio de 1999, en el párrafo primero se agregó una característica al desarrollo nacional presentado en el primer párrafo, el cual ya se planteaba como integral, pero en ese momento se añadió una característica más al desarrollo propuesto: la sustentabilidad.

Corresponde al Estado la rectoría del *desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable*, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Las cuatro reformas siguientes se publicaron en el *DOF* 20/12/2013, en los párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo. En cuanto al párrafo primero, tras dicha reforma quedó de la siguiente manera:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen

democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. *La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

La parte que se agregó en 2013 (en cursivas) incluye la idea de competitividad, con un texto que brinda una definición de este concepto en el que se subraya la importancia de la comprensión de dicho término. Aunque al inicio del párrafo se había agregado la idea de desarrollo nacional integral y sustentable, en realidad el tema ambiental queda opacado por los intereses económicos, pues el foco se coloca en la competitividad.

En el párrafo cuarto, la modificación atiende al enunciado específico del sector eléctrico y del petrolero, sin que se considere una alusión directa al medio ambiente; por su parte, en el párrafo quinto se realizó solamente una pequeña reforma para incluir el término de sustentabilidad, como se ha referido antes; finalmente, en el párrafo séptimo se incluyeron dos términos: sustentabilidad y competitividad. En particular, los legisladores pretendían subrayar estos dos conceptos en los discursos ambientales que se recogen en las reformas de 2013 de la Constitución, sobre todo en el artículo 25.

No menos importantes son los párrafos adicionados que se publicaron en el *DOF* del 26 de mayo y del 5 de febrero de 2015, que se refieren a las interacciones del Estado con sus diversos órdenes de gobierno y a las políticas públicas con sus instrumentos, ello en el marco del artículo 25 constitucional, el cual considera las características generales del desarrollo propuesto.

Finalmente, el tema de la propiedad privada se vincula con el medio ambiente en el discurso que contempla el artículo 27 constitucional en México, cuya reforma relevante se publica en el *DOF* del 6 de febrero de 1976:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el *aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación*, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, *cuidar de su conservación*,

lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En este texto es central la idea de propiedad aplicada a la naturaleza, que se trabajará en posteriores reformas, pero esta tiene como fundamento el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida. Sin embargo, cabe señalar que muchos de los recursos naturales se encuentran en espacios en los que las poblaciones son consideradas como de menor desarrollo.

Como señalan Anglés, Rovalo y Tejado (2021:30), el texto constitucional es congruente con el principio 13 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, en el que se sostiene:

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede *asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano* en beneficio de su población (Naciones Unidas 1973:5).

Desde la perspectiva internacional, el discurso de Estocolmo de 1972 abre la necesidad de insistir en la compatibilidad entre desarrollo y medio ambiente, aunque el matiz discursivo se coloca en lo humano, en el beneficio de la población, que después irá tomando matices distintos en posteriores Cumbres de la Tierra.

Una reforma posterior a la Constitución de 1987 (DOF 10/08/1987) al mismo párrafo del artículo 27 agrega:

[...] a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; *para preservar y restaurar el equilibrio ecológico*; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer, en términos de la ley reglamentaria [...]

En el contexto internacional, fue en la década de 1980 cuando emergió el concepto de equilibrio ecológico, mientras que en México se posicionó en 1988 con la emisión de la sectorial Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, aunque un año antes, como se mencionó, se insertó en el discurso constitucional.

Finalmente, la Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), suscrita durante el Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN de Río de Janeiro (2016), así como el Acuerdo de Escazú (2018), son referentes para las transformaciones jurídicas que se realizaron en torno a los principios del desarrollo ecológicamente sostenible, en especial en el marco constitucional.

b) Uso de lenguajes disciplinarios diversos

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se utiliza 11 veces el término «ambiente». A continuación se presentan algunos ejemplos de las connotaciones que tiene el uso del lenguaje disciplinar.

En el artículo 3º se establece que: «Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: [...] cuidado al medio ambiente» (párrafo adicionado *DOF* 15/05/2019).

En el contexto del derecho a la educación, la forma de referirse al medio ambiente se vincula con la acción de cuidar. En el artículo 3º se incluye por primera vez el tema ambiental en 2019; en esta reforma se establece un vínculo normativo entre educación y cuidado del medio ambiente o, dicho de otro modo, se proponen planes y programas de estudio dirigidos a la construcción del conocimiento de las ciencias y las humanidades a partir de la inclusión del cuidado medioambiental, entre otros conocimientos.

Por otra parte, desde la perspectiva de los derechos humanos, en el artículo 4º se menciona que: «Toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley» (párrafo adicionado al *DOF* 28/06/1999, reformado *DOF* 08/02/2012).

El párrafo anterior se adicionó en 1999 cuando todavía no se mencionaba en la Constitución el término de «ambiente sano», sino solo el de derecho al ambiente. La vinculación del derecho con lo ambiental y con la salud se expresa a partir de la reforma de 2012. En este caso, se reconoce la afectación antropogénica que ha sufrido el medio ambiente, así como la necesidad de considerar la capacidad de carga finita de la biosfera (Anglés 2020:37). En esta disposición se encuentra concordancia con

el derecho internacional, que vincula al Estado como principal garante de este, pues es el que debe hacer frente a las reparaciones del daño mediante el ejercicio de las facultades del Congreso de la Unión para legislar en dicha materia (Anglés 2020:48).

En cuanto a las ciencias políticas, es posible identificar en el artículo 73 de la Constitución las facultades que se confieren al Congreso de la Unión relacionadas con el tema ambiental. En este caso las acciones vinculantes que reflejan los sustantivos utilizados son: protección, preservación y restauración. La protección relacionada con el medio ambiente y los dos sustantivos siguientes referidos al equilibrio ecológico se reflejan en el siguiente texto:

XXIX-G Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico (fracción adicionada *DOF* 10/08/1987, reformada 29/01/2016).

El reconocimiento de competencias ambientales diversificadas, dependiendo del orden de gobierno (federal, estatal o municipal), es relevante tanto en el marco de las interacciones entre diversas escalas como en las características de los lenguajes disciplinarios en los que se fundamentan y expresan las competencias específicas.

En resumen, es posible afirmar que una categoría como «ambiente» se usa en construcciones discursivas desde diversas disciplinas (pedagogía, derecho, sociología y ciencias políticas) como una forma de conectar este diálogo intratextual entre ellas a partir de la conectividad que ofrece dicha categoría.

En este caso, se reconoce el emblema discursivo que vincula los procesos educativos con el cuidado ambiental. En la práctica, los emblemas discursivos son el motor para emprender acciones que en la actualidad se proponen de forma enfática en las instituciones educativas, tales como los huertos escolares y las visitas a espacios naturales, entre otras. Al estar respaldadas por el emblema discursivo mencionado, las acciones tienen una connotación de «bondad» que deja poco espacio para cuestionamientos con respecto a su pertinencia. Algo semejante ocurre con el derecho a un ambiente sano, utilizado frecuentemente en el discurso ambiental, el cual se asume como una «verdad» sin que se explique con detalle a qué se refiere la sanidad ambiental ni se profundice en el tipo de desarrollo y bienestar que se propone como finalidad del derecho enunciado.

El aporte de las ciencias políticas ofrece una mirada en distintos niveles de comprensión, que van de la revisión que el Congreso de la Unión hace de la concurrencia entre los órdenes de gobierno, al reconocimiento de competencias de los actores sociales vinculados, en este caso, con el discurso ambiental.

En breve, en el discurso ambiental que figura en la Carta Magna de México se presenta la convergencia de lenguajes de diversas áreas del conocimiento, tales como el derecho, la biología, la sociología, la antropología, la economía, las ciencias de la salud y las ciencias políticas, entre otras. Estas expresiones desde las diversas disciplinas facilitan la apropiación de discursos ambientales que provienen de emblemas discursivos contruidos en el ámbito internacional, los cuales no solo traspasan las escalas (temporales y espaciales), sino también los conocimientos que se generan en las diversas áreas de la ciencia.

c) Textos e imágenes en la integración de imaginarios¹²

Para desarrollar este apartado se considera el término «sustentabilidad» y sus variantes, las cuales se encuentran nueve veces en la Carta Magna. La sustentabilidad es una categoría muy rica en cuanto a la construcción de imaginarios en el discurso ambiental.

Se encuentra un imaginario específico en el artículo 2º, el cual versa sobre la forma de mirar el mundo indígena como un mundo con fronteras que se definen por la ascendencia de las poblaciones y sus instituciones. Ello se reconoce luego del primer párrafo, que se constituye como una afirmación contundente: la nación mexicana es única e indivisible.

En este artículo se observa una tensión entre la unidad y el reconocimiento de la diversidad en las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas de los pueblos indígenas. En el apartado B se enuncian las competencias de los tres órdenes de gobierno para «promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria», aunque también para el establecimiento

¹² Lo imaginario es un flujo de representaciones, deseos y afectos que pueden derivar en una ideología o en una utopía; sin embargo, puede ser regulada y ajustada a la vida en sociedad y a la «realidad» y constituirse como «instrumento de legitimación y conservación del orden social, impidiendo el cuestionamiento de la realidad instituida» (Coca, Valero y Pintos 2011:56).

de instituciones que permitan garantizar la vigencia de los derechos indígenas y un desarrollo integral en el que participen las comunidades.

En el artículo 2º se visibiliza una parte de la historia de un país que se ha conformado en la diversidad. En este contexto aparece el concepto de «desarrollo sustentable de las comunidades indígenas», las cuales tendrían que ser apoyadas por los diversos órdenes de gobierno. En este caso se presenta la relación entre actividades productivas y desarrollo sustentable, con una connotación claramente económica, pues se hace alusión a tres aspectos que, desde la perspectiva del texto constitucional, se integran en la sustentabilidad: la aplicación de estímulos para la inversión, la creación de empleos y la incorporación de tecnologías. Ello con la finalidad explícita de incrementar la capacidad productiva de las comunidades indígenas.

En este caso se identifica un emblema discursivo en la relación de la categoría de sustentabilidad con las acciones que se vinculan con el desarrollo económico sin que se establezcan acciones distintas de las que se integran en el capitalismo, mientras el imaginario del mundo indígena no logra trastocar el emblema discursivo que comprende la sustentabilidad en términos enfáticamente económicos.

Cabe mencionar el recurso de adjetivación de la sustentabilidad en el texto constitucional, al convertirse en calificativo para diversos términos y dar paso a conceptos como el de «desarrollo sustentable» (art. 2, apartado B, fracción IX; art. 25, párrafo 1; art. 27, fracción XX; art. 73, fracción XXIX-N) en el contexto tanto del desarrollo nacional, como del rural y del industrial; asimismo, la sustentabilidad califica también la actividad cooperativa de la federación, al establecerse el «acceso sustentable de los recursos hídricos» (art. 4, párrafo 4, adicionado en 2012); además, se establecen «criterios de sustentabilidad» con relación a las empresas de los sectores social y privado (art. 25, párrafo cinco). Sin embargo, al referirse a la sustentabilidad energética se presenta un giro en la centralidad del término, puesto que, en lugar de expresar la sustentabilidad como adjetivo, se coloca en el centro de la oración y adquiere función sustantiva.

En estos imaginarios que vinculan lo económico con lo ambiental, la globalización significada desde la politización favorece la puesta en escena que: «permite a los empresarios y a sus asociados, reconquistar y volver a disponer del poder negociador política y socialmente domesticado del capitalismo democráticamente organizado» (Beck 2015:16). En este sentido, la globalización facilita la construcción de una imagen empresarial (y gubernamental) «comprometida» con lo ambiental, mediante un

conjunto de discursos que se reproducen en vinculación con un imaginario «moral» (Ballinas 2018:122).

Otro imaginario muy interesante se desarrolla en torno al tema de la soberanía con relación a los recursos naturales, cuya comprensión constitucional adquiere diversos matices a lo largo del tiempo al referirse a distintos recursos. Caben aquí las preguntas: ¿cómo incide el discurso de la soberanía en las acciones en torno a la naturaleza?, y ¿qué implicaciones tiene en la construcción de la normatividad ambiental?

El imaginario de la soberanía sobre los recursos naturales tiene fundamento normativo en el principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1972, donde se enuncia:

Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional (Naciones Unidas 1973:11).

En este caso se establecen dos consignas: 1) la obligación de asegurar la soberanía, y 2) cumplir la finalidad de no perjudicar el medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Sin embargo, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 39, conserva la enunciación de soberanía de los constituyentes, que se publicó en el *DOF* 05/02/1917, la cual es tan importante que se define en el mismo texto constitucional: «La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno».

Esta idea de soberanía prevalece en los discursos políticos y hace alusión a los recursos naturales en territorio nacional, así como a su manejo y usufructo, en la discusión entre lo público y lo privado. Sin embargo, parece que la soberanía en el texto constitucional no versa sobre evitar perjudicar el medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, lo cual tendría que considerarse sobre todo en el tema ambiental, dado que los daños ambientales traspasan las fronteras nacionales.

Los imaginarios contruidos en torno al medio ambiente se integran en el análisis de los emblemas discursivos, en donde convergen las concepciones de la naturaleza

que inciden en la transformación de las formas de comprensión de las realidades presentes en la sociedad, donde se manifiesta la contraposición entre la benignidad (Schipperijn et al. 2010; Duarte-Tagles et al. 2015) y el temor (Ballinas 2007) que la naturaleza provoca en el ser humano.

En el marco de los emblemas discursivos se afirma que la confluencia de ideas e imaginarios traspasa las escalas para soportar los discursos (que incluyen toma de decisiones) que se encuentran detrás de las expresiones constitucionales referidas al medio ambiente. Las ideas y los imaginarios que emergen como emblemas discursivos se promueven mediante los procesos de formación financiados por organismos internacionales en temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, los cuales inciden en el pensamiento de los actores sociales que participan en la comprensión del medio ambiente, y a la vez se plasman en el texto constitucional.

d) Intertextualidades: contexto, co-texto y texto

La propuesta de emblema discursivo se relaciona con el análisis de un texto central en torno al cual se define el corpus para el análisis. Dicho corpus no se establece de forma arbitraria, sino que en el mismo texto se identifican las referencias a co-textos y a los contextos. Los co-textos son enunciaciones explícitas en el texto núcleo o en los textos que tienen una relación directa con el tema que se trata en el texto central, los cuales favorecen o amplían la comprensión del discurso que se presenta. En cuanto a los contextos, generalmente se identifican mediante la movilización de categorías enunciadas de forma explícita o implícita, las cuales pertenecen a una escala más amplia que la referida directamente por el texto; generalmente son ideas que tienen un alcance global o que hacen referencia a fenómenos globales.

En el caso de la Carta Magna de México, se identifican los derechos humanos como un contexto discursivo importante para la comprensión del medio ambiente, el cual ha sido considerado un enfoque novedoso para:

la protección jurídica del ambiente [...] durante las dos primeras décadas del siglo XXI, entre los que destacan: el reconocimiento a nivel constitucional del derecho a un medio ambiente sano y la consecuente protección al ambiente desde un enfoque de los derechos humanos; el reconocimiento, en el Código Federal de Procedimientos Civiles, del interés colectivo y difuso de las personas para demandar la protección

del ambiente en tribunales federales, por medio de acciones colectivas, y el establecimiento de normas sobre responsabilidad y reparación del daño ambiental; así como el mandato para la creación de tribunales ambientales a partir de la reforma del artículo 4° constitucional y la emisión de la LFRA (Anglés 2020:31).

En este caso, el contexto en el que se inserta el discurso ambiental constitucional está vinculado a los derechos humanos, mientras que se encuentran dos co-textos mencionados explícitamente en el texto académico e implícitamente en el texto constitucional, los cuales amplían la comprensión del derecho a un medio ambiente sano: el Código Federal de Procedimientos Civiles, los Tribunales Ambientales y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. El corpus incluye tanto instrumentos normativos como a actores sociales que movilizan los discursos ambientales desde una posición privilegiada.

En cuanto a la responsabilidad ambiental, el Poder Judicial Federal ha expresado el derecho antes mencionado, y aún más, enfatiza:

la responsabilidad tanto de las autoridades como de los particulares: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión al ambiente (eficacia horizontal de los derechos fundamentales), y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical) (Tesis I.40.A. J/2 2013) (Anglés 2020:38).

En este caso se menciona la importancia que tienen los actores sociales en la construcción del emblema discursivo en torno al ambiente sano, puesto que se señala que, por una parte, implica la no afectación y no lesión ambiental, aunque también las acciones que permitan garantizar el derecho enunciado. Por otra parte, el artículo 25 constitucional tiene como co-texto enunciado inicialmente de forma implícita el Plan Nacional de Desarrollo, para pasar a una enunciación más directa, mediante el siguiente proceso discursivo:

Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar *que este sea integral*, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad

de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución (párrafo 1, art. 25 antes de la reforma del *DOF* 28/06/1999).

En la reforma de 1999 se incluye el concepto de sustentabilidad en el párrafo, como característica del desarrollo nacional:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar *que éste sea integral y sustentable*, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución (párrafo reformado *DOF* 28/06/1999).

En la siguiente reforma al párrafo primero se inserta el concepto de «competitividad», que va a adquirir un estatus central dado que no solo se incluye, sino que también se define, lo cual no ocurrió con el concepto de «sustentable»:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la *competitividad*, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. *La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo* (párrafo reformado *DOF* 05/06/2013).

La distinta forma de llegar al discurso normativo de la sustentabilidad y de la competitividad señala la distinción entre la importancia que en este artículo constitucional se otorga a lo ambiental y a lo económico.

Finalmente, el co-texto aparece de forma explícita en la adición realizada al artículo 25 en 2015, aunque se refiere especialmente a la idea que le precede, con énfasis en los aspectos económicos:

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y

el empleo. *El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio* (párrafo adicionado DOF 26/05/2015).

Considerando la relación del párrafo sexto del artículo 25 con el Plan de Desarrollo, Anglés (2020:62) menciona que el texto constitucional de 1983 señalaba lo siguiente:

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente (DOF 03/02/1983).

Sin embargo, el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 (DOF 31/05/1983) incluyó por primera vez la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento del potencial de los recursos naturales como parte de la estrategia económica y social. Posteriormente, los planes nacionales han incorporado el discurso de la sustentabilidad tanto en programas sectoriales (Anglés 2020:62) como en estrategias transversales.

Cabe mencionar que los artículos citados no son los únicos en los cuales es posible reconocer contextos y co-textos, puesto que la Constitución completa es considerada, en este caso, el texto núcleo.

Finalmente, los emblemas discursivos atienden al flujo a través de escalas tanto como a lenguajes diversos que se integran, en este caso, en torno al tema ambiental, a los imaginarios construidos y a la identificación de contextos y co-textos que participen en la conformación emblemática de las ideas.

Conclusiones

La propuesta de identificación de los *emblemas discursivos* en el discurso de la normatividad se ha presentado como una herramienta para la comprensión del ejercicio del poder mediante el lenguaje que se expresa en discursos situados. Esta propuesta puede aplicarse a otro tipo de discursos, así como a un corpus que no solo incluya textos (y las imágenes que ilustran los textos), sino materiales diversos tales como fotografías, videos, audios y todo tipo de recursos producidos por las tecnologías de la información y comunicación. Los *emblemas discursivos* también pueden ser reconocidos en

la interacción cara a cara que se establece tanto en el diálogo académico como en la vida cotidiana.

En los ejemplos que se han presentado en el último apartado de este artículo queda esbozada la integración del tiempo (cambios conceptuales y distinción de momentos), puesto que se requiere un corpus que sea tratado con mayor detalle para comprender el movimiento que se encuentra en los discursos a partir de las transformaciones en las estructuras de las narrativas, así como en las significaciones de las categorías y conceptos.

Finalmente, las posibilidades de comprensión de los emblemas discursivos son más amplias en cuanto se establece el diálogo entre diversas disciplinas y culturas mediante la conformación de comunidades epistémicas que se integran con una actitud de humildad para escuchar las variaciones del mismo tema.

Agradecimientos

Agradezco al programa de becas posdoctorales del Subsistema de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, así como a mi asesor en esta estancia posdoctoral, el Dr. José Rubén Orantes García, investigador de CIMSUR-UNAM.

Bibliografía citada

ALEXANDER, RICHARD Y ARRAN STIBBE

- 2014 «From the Analysis of Ecological Discourse to the Ecological Analysis of Discourse», en *Language Sciences*, 41, pp. 104-110, doi: <https://doi.org/10.1016/j.langsci.2013.08.011>

ANGLÉS HERNÁNDEZ, MARISOL

- 2020 «Derechos humanos a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. En el marco del sistema universal de los Derechos Humanos», en José Antonio Pinto Fontanillo y Ángel Sánchez de la Torre (coords.), *Los derechos humanos en el siglo XXI en la conmemoración del 70 aniversario de la declaración*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España/Edisofer, pp. 37-41.

- ANGLÉS HERNÁNDEZ, MARISOL, MONTSERRAT ROVALO OTERO Y MARIANA TEJADO GALLEGOS
2021 *Manual de derecho ambiental mexicano*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- BALLINAS AQUINO, MARÍA LUISA
2007 *Agua ¿bendita?: significados de la calidad de vida y religión en el Duraznal*, tesis de maestría, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, El Colegio de la Frontera Sur, en: https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/1783/1/100000042378_documento.pdf
2018 *Análisis del proceso discursivo de las políticas de áreas verdes urbanas: el caso de la Ciudad de México (2006-2012)*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, en: <https://hdl.handle.net/20.500.11986/COLMEX/10000365>
- BECK, ULRICH
2015 *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona, Paidós.
- CARRERO PASÍN, ÁNGEL ENRIQUE
2003 «Un acercamiento antropológico a lo imaginario», en *Ágora. Papeles de Filosofía*, 22(1), pp. 177-187, en: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/1223>
- CHANONA BURGUETE, ALEJANDRO
2016 «La seguridad ambiental y la seguridad humana: acercamientos y convergencias», en Marisela Connelly (coord.), *Seguridad humana, medio ambiente y propuestas populares en Asia y África del Norte*, México, El Colegio de México, pp. 13-52.
- COCA, JUAN, JESÚS VALERO MATAS Y JUAN LUIS PINTOS
2011 «Implicaciones de la retórica en el imaginario social tecnocientífico», en Juan Coca, Jesús Valero Matas, Francesca Randazzo y Juan Luis Pintos (coords.), *Nuevas posibilidades de los imaginarios sociales*, España, Asociación Cultural Tremn/CEASGA, en: <https://libros.metabiblioteca.org/server/api/core/bitstreams/oeda4944-b19b-43b7-ac20-28463doe02ea/content>
- DUARTE-TAGLE, HÉCTOR, AARON SALINAS-RODRÍGUEZ, ÁLVARO J. IDROVO, ALBERTO BÚRQUEZ Y VÍCTOR CORRAL-VERDUGO
2015 «Biodiversidad y síntomas depresivos en adultos mexicanos: exploración de los efectos benéficos del ambiente», en *Biomédica*, 35(2), pp. 46-57, doi: <https://doi.org/10.7705/biomedica.v35io.2433>

GLASER G. BARNEY Y ANSELM L. STRAUSS

- 1967 *The Discovery of Grounded Theory: Strategies for Qualitative Research*, Estados Unidos, Aldine Transaction.

JÄGER, SIEGFRIED

- 2003 «Discurso y conocimiento: aspectos teóricos y metodológicos de la crítica del discurso y el análisis de dispositivos», en Ruth Wodak y Michael Meyer (coords.), *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona, Gedisa, pp. 61-100.

KERN, KRISTINE, HELGE JÖRGENS Y MARTIN JÄNICKE

- 2001 *The diffusion of environmental policy innovations: A contribution to the globalization of environment policy*, Berlín, Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung (WZB Discussion Paper, núm. FS II 01-302), en: <https://www.econstor.eu/dspace/bitstream/10419/48976/1/329601059.pdf>

LANDOWSKI, ERIC

- 1993 *La sociedad figurada. Ensayos de sociosemiótica*, México, Universidad Autónoma de Puebla/Fondo de Cultura Económica.

LEMKE, JAY

- 1989 «Semantics and Social Values», en *Word. Journal of the International Linguistic Association*, 40(1-2), pp. 37-50, doi: <https://doi.org/10.1080/00437956.1989.11435795>

LEZAMA, JOSÉ LUIS

- 2006 *Medio ambiente, sociedad y gobierno: la cuestión institucional*, México, El Colegio de México.

NACIONES UNIDAS

- 1973 *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972*, Nueva York, Naciones Unidas, en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N73/039/07/PDF/N7303907.pdf?OpenElement>

NARAIN, SUNITA, JOAN MARTÍNEZ ALIER, MICK BROOKS, HUBERTUS SAMANGUN, PATRICK BOND Y MICHAEL GOLDMAN

- 2003 «Siete visiones sobre la cumbre de la Tierra», en *Ecología Política*, 24, pp. 29-59.

RICOEUR, PAUL

- 2011 *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*, México, Universidad Iberoamericana/Siglo XXI Editores.

ROJAS MIX, MIGUEL

- 2006 *Imaginario. Civilización y cultura del siglo XXI*, México, Universidad de Guadalajara/Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica-Prometeo.

SCRASE, J. IVAN Y DAVID G. OCKWELL

- 2010 «The Role of Discourse and Linguistic Framing Effects in Sustaining High Carbon Energy Policy-An Accessible Introduction», en *Energy Policy*, 38, pp. 2225-2233, doi: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2009.12.010>

SCHIPPERIJN, JASPER, OLA EKHOLM, ULRIKA K. STIGSDOTTER, METTE TOFTAGER, PETER BENTSEN, FINN KAMPER-JORGENSEN Y THOMAS B. RANDRUP.

- 2010 «Factors Influencing the Use of Green Space: Results from a Danish National Representative Survey», en *Landscape and Urban Planning*, 95, pp. 130-137, doi: <https://doi.org/10.1016/j.landurbplan.2009.12.010>

VAN DIJK, TEUN

- 2016 *Discurso y contexto*, Barcelona, Gedisa.

VAN LEEUWEN, THEO

- 2014 «Critical Discourse Analysis and Multimodality», en Christopher Hart y Piotr. Cap, *Contemporary Critical Discourse Studies*, Gran Bretaña/India/Estados Unidos/Australia, Bloomsbury.

WODAK, RUTH

- 2003a «De qué trata el Análisis Crítico del Discurso», en Ruth Wodak y Michael Meyer (comps.), *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona, Gedisa, pp. 17-34.
 2003b «El enfoque histórico del discurso», en Ruth Wodak y Michael Meyer (comps.), *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona, Gedisa, pp. 101-142.

Análisis historiográfico del derecho ambiental mexicano como antesala hacia los derechos de la naturaleza

Alan David Barraza Guerrero

Introducción

En cada país latinoamericano por lo general existe un cuerpo normativo jurídico en materia ambiental tendiente a preservar el equilibrio ecológico, a prevenir y controlar la contaminación ambiental, a acotar la actividad productiva bajo un esquema de desarrollo sostenible y a conservar los recursos naturales, así como su calidad; es decir, hay leyes marco en materia ambiental que, por lo general, constitucionalmente tienen como fundamento el objetivo de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y sus interdependientes. Por ende, el medio ambiente está consagrado en las legislaciones de la mayoría de los países del mundo, incluidos los latinoamericanos. Por ejemplo, en 2019, según información del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se habían incluido dentro del marco constitucional el derecho humano a un medio ambiente sano en 88 países y la consagración de la protección del medio ambiente en las constituciones de otros 65. Entre estos, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2017:26-27), los países latinoamericanos que cuentan con Constituciones que contemplan el derecho al ambiente son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

El panorama en el que nos encontramos es por demás desalentador con respecto a la igualdad, la equidad y la justicia social y la salud pública y ecosistémica, así como en lo que toca al respeto a la vida misma en el planeta, ya que la crisis ambiental planetaria, y en particular la degradación de los medios naturales, incluidos los entornos humanos, trasgrede en forma transversal a todos y a todo. Para dimensionarlo, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud para 2016 (OMS s/f), la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo provocaba cada año 4.2 millones de defunciones prematuras, y 91 % de esa población vivía en lugares en los que no se acataban las directrices de la OMS sobre la calidad del aire, lo cual acontece en gran parte de los países latinoamericanos. Asimismo, de acuerdo con el monitoreo permanente del Observatorio Mauna Loa de la Universidad de California (Observatorio Mauna Loa s/f), en junio de 2021 se registró un promedio mensual de 418.94 ppm (partículas por millón) de CO₂ (dióxido de carbono), que comparado con los valores del mismo mes del año anterior, 2020, representa un aumento de 2.34 ppm; eso implica un incremento sostenido en dichos valores, no obstante la contingencia sanitaria. En lo relativo a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que lleva consigo, de conformidad con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de las Naciones Unidas (*BBC News* 2019), una de cada cuatro especies está en peligro de extinción, lo cual se traduce en que la tasa de extinción es mil veces más alta que antes de la era antrópica.

La titularidad de derechos en cuanto a la naturaleza, los bienes naturales, los ecosistemas o en general el entorno ecológico, es una novedad incipiente en el campo jurídico; sin embargo, fue en América Latina donde tuvo su génesis como tal desde el constitucionalismo decolonial y contrahegemónico que surgió en los Estados ecuatoriano y boliviano en 2008 y 2009, respectivamente. En este capítulo se busca elaborar un análisis historiográfico panorámico y documental, desde una óptica crítica sobre el derecho ambiental y bajo una estructura narrativa del derecho moderno y su evolución en el Estado mexicano en lo que concierne a la protección del medio ambiente y sus componentes bióticos y abióticos en favor del ser humano rumbo a su consideración y valorización como ente en sí mismo, es decir, como sujeto de derechos.

Para ello se emplea una metodología de análisis historiográfico comparativo en una forma panorámica desde el derecho mexicano en general, para después recalar en el derecho ambiental propiamente dicho y como disciplina especial; esto se hace con base en el estudio y la reflexión de los antecedentes a nivel hermenéutico, y de manera general sin selectividad *a priori* en cuanto a los elementos considerados en el

ejercicio relator. Todo esto para hacer una crítica desde lo conceptual que nos lleve a concluir por qué el derecho mexicano ambiental es como es, en un sentido amplio y estructural, y qué debería considerarse para iniciar el debate rumbo a la constitucionalización e inclusión de los derechos de la naturaleza en el sistema jurídico, con una patente propensión de ruptura y renovación de las bases paradigmáticas y de la lógica bajo la que aún opera el derecho en el Estado mexicano.

Se presta especial atención no solo a lo conceptual, sino al discurso subyacente a los marcos normativos que rigen y dan forma al derecho tutelar del entorno natural, los ecosistemas, la vida y el medio ambiente humano, con la particular intención de dilucidar, entre dichas claves conceptuales y analíticas, la estructuración y configuración de los discursos inmersos en la normatividad ambiental a lo largo de la historia, así como el emblema discursivo que los precede y que trae consigo dichos esquemas a partir del desarrollo historiográfico en una proporción breve y general.

Aproximación a un análisis historiográfico del derecho

Los análisis historiográficos para abordar una investigación a nivel metodológico son pertinentes y necesarios no solo en el campo jurídico, sino en las ciencias sociales en general, ya que aportan una perspectiva panorámica sobre los antecedentes como causalidad a la situación actual y al origen de los problemas planteados. Asimismo, la historiografía es un enfoque metódico muy eficiente para describir orígenes y causas respecto de alguna temática desde un ámbito epistémico, cultural o estético, y que funge como aportación crítica a este en la historia como categoría epistemológica y a la vez como disciplina propia del saber histórico fenoménico y de textos históricos (historia como acontecimientos e historiografía como relato escrito); en tal sentido, como metodología se acentúa lo segundo, en cuanto a que es la parte crítica del trabajo de los mismos historiadores (Rico Moreno 2009:202); es decir, son los contenidos críticos y revisionistas de los textos históricos dentro de su propio contexto proveniente del pasado, o bien aquellos que se producen en retrospectiva aludiendo a épocas distintas, bajo los cuales se entiende la sucesión de temas, objetos, métodos, paradigmas e ideas a través de los espacios y del tiempo.

Por lo tanto, habría que entender el análisis historiográfico como un estudio crítico reflexivo desde la misma historia como disciplina, para comprender un aspecto determinado en la evolución histórica como abordaje de alguna tematización. Por

consiguiente, en este caso concreto, el objeto que aquí se aborda es el derecho mexicano, en términos generales, de forma panorámica, y el derecho ambiental mexicano en lo particular; así entonces, se revisan obras y textos historiográficos sobre el derecho en este país y, a partir de ellos, se busca entender el motivo por el que podrían o no constitucionalizarse los derechos de la naturaleza como alternativa resolutive de los problemas ecológicos que atañen a todo ente humano desde la institucionalidad política. Para ello, se debe construir una trama que conjunte los sucesos históricos específicos del derecho mexicano que llevaron a proteger el medio ambiente o el equivalente de los ecosistemas y el medio natural, bajo una representación de dichos sucesos desde una estructura narrativa que evidencie cada factor y símbolo inherente, para así poder identificar causalidades que dieron paso al contexto actual. Con ello se espera estar en aptitud de exponer un diagnóstico que contemple el análisis como descomposición y fragmentación de los elementos historiográficos, particularmente el discurso normativo y sus emblemas en el derecho ambiental mexicano, así como la crítica en forma de reconfiguración de dichos componentes en una aproximación introductoria y sugerente sobre tales discursos dentro del constitucionalismo latinoamericano y su compatibilidad en forma exploratoria respecto de aciertos, contradicciones, deficiencias o alcances de lo someramente narrado (Rico Moreno 2009:207).

A fin de acotar esta breve investigación, es pertinente ubicar entre dichos elementos la historiografía jurídica, en la cual pueden estudiarse las normas jurídicas, los textos doctrinarios o teóricos y la sociología jurídica, como el derecho aplicado y vivo en el contexto social determinado, lo cual, al ser historia, puede abrirse a lo metajurídico como el ámbito netamente social (González 1992:220); así, es preciso referir que este análisis específico y la crítica historiográfica están enfocados en los discursos normativos bajo los cuales se ha configurado el derecho tendiente a proteger el medio ambiente humano o natural, desde los derechos humanos o desde la mera regulación de la actividad antropogénica, para promocionar el desarrollo sustentable, en el entendido de que tales discursos se analicen desde la narrativa oficial y tradicional para aportar líneas argumentativas, como su dicotómica oposición en favor de la constitucionalización de los derechos de la naturaleza como paradigma renovado de naturaleza posantropocéntrica del derecho.

En un aspecto propiamente filosófico, se ha debatido sobre el papel literario de la historiografía, en el sentido de que en el siglo XIX acaecieron intentos de equipararlo con una ciencia por su metódica particular y las características epistémicas que le daban a la producción de textos históricos la posibilidad de ser una disciplina

autónoma; sin embargo, desde los propios relatos de Heródoto y las aportaciones metodológicas de Tucídides, el valor literario de la historiografía se ha ponderado por encima del epistemológico, lo cual de ninguna manera le resta corrección de veracidad o valor teórico, pues hay que diferenciar la historia de los acontecimientos y la historiografía como narrativa de los hechos, ya que una cosa es la averiguación especializada de los hechos y otra el relato interpretativo. Esta bifurcación se debe en parte al poco valor que se le atribuye a la verdad en el conocimiento histórico para proyectar el porvenir; es decir, más allá de la cercanía a la verdad, en la concreción histórica se busca exponer casos con significación ejemplar en representaciones de cara a lo que no ha sucedido, para dar pie a la interpretación análoga en casos similares; de ahí deriva la tradición pragmática de la historiografía de carácter retórico-literario (Bubner 2010:149), ya que se entiende que su funcionalidad está marcada por dicha técnica poética en forma de relato estructurado por algún propósito, y que se denomina así debido a su propensión práctica por la representación de los sucesos respecto de su inherente significación.

De manera semejante, Koselleck (1993:123) diferencia la historia conceptual de la historia social, en el sentido de que la primera retrata cronológicamente la simultaneidad de sincronía y diacronía en cuanto a permanencia y cambio en las diferentes etapas temporales de los conceptos y las ideas por medio de la tematización de los sucesos; por otra parte, la segunda, de carácter investigativo, indaga en la concreción histórica a partir de la acción y la contingencia con un carácter indicativo (Koselleck 1993:106), o lo que otros filósofos de la historia clasifican como historia de las ideas, a diferencia de la de los hechos. Esto no tiene ninguna valoración ética determinada, pues es asequible que se enfatice el valor retórico-literario o conceptual de la historia en la tradición pragmática; de hecho, sin armonizar ambas clasificaciones, es necesario hacer la distinción, ya que efectivamente existen como tales (historia de ideas frente a historia de sucesos). El problema estriba en la pretensión subyacente de poder que se oculta detrás de los relatos y conceptos, pues si poco importa lo que realmente sucedió en contraste con lo que se pretende ejemplificar con la estructura de una narrativa, estamos ante un posicionamiento moral, político o filosófico, lo cual constituye un contenedor que puede ser ocupado por una infinidad de contenidos, y es ahí donde aparecen los discursos y su análisis, en particular de los emblemas dentro de esos discursos.

Así, la existencia de representación y significación en la historiografía es el punto medular de esta disertación, ya que pretende desvelar, mediante la aproximación

teórica, el contenido oculto tras el discurso en el que se sustentó y sustenta el derecho ambiental mexicano con énfasis en la historia conceptual, semiológica, literaria y del ideario más allá de los sucesos concretos sobre la base de lo que en efecto trascurrió. Ello es así para evidenciar *prima facie* la verdadera naturaleza del lenguaje normativo ambiental actual, de tal suerte que se analizan los emblemas discursivos inmersos en los constructos lingüísticos, conceptuales y simbólicos dentro de la narrativa histórica que dio origen a los planteamientos de verdad en los ámbitos ecológico y ambiental global y latinoamericano, a partir de problematizaciones en forma de estrategias discursivas (Ballinas y Hernández 2021:97) y que luego fueron base de la producción normativa en el tiempo; es decir, se trata de un conocimiento que se da por sentado, por ejemplo, la determinación de que el valor de la vida humana es prioritario en el derecho por encima del resto de bienes naturales, o que la preservación debe acotarse por el desarrollo para que sea sostenible y así no afectar el crecimiento económico y el dinamismo social en una tríada armonizada artificialmente.

Breve análisis historiográfico del derecho mexicano con acentuación en el derecho ambiental

El derecho ambiental mexicano consta de tres grandes etapas en su desarrollo historiográfico: la primera tiene un carácter de salubridad que comenzó con la creación de un Consejo Superior de Salubridad, en 1841, regido por diversos reglamentos a nivel federal, hasta la aparición de un Código Sanitario, en 1891. Esta es una etapa tan incipiente que incluso podría afirmarse que no es parte de la historia del derecho ambiental, sino una mera fase preliminar en forma de antecedente que osciló entre la conservación de los recursos naturales con fines de aprovechamiento y uso, en salvaguarda de la propiedad privada, y la salud pública con base en una fundamentación regulatoria de la actividad humana. Ejemplo de ello fueron la creación de la primera área natural protegida por parte del presidente Carranza en 1917 (Anglés, Rovalo y Tejado 2021:29-30) y la inclusión, en el artículo 27 de la Constitución revolucionaria de 1917, de la conservación de los recursos naturales como una modalidad que el Estado puede imponer como limitación a la propiedad por ser de la nación, lo cual conformó la primera alusión expresa de la protección de valores ambientales en un texto constitucional latinoamericano (Marquardt 2020:26). Esto a su vez dio paso a la primera Ley Forestal en 1926, durante el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles, la cual tenía

por objeto regular la conservación, la propagación y el aprovechamiento de los bosques y sus recursos, así como organizar al personal técnico que la aplicaría, dependiente entonces de la Secretaría de Agricultura y Fomento. A su vez, de forma primigenia también se contemplaba en una norma jurídica la existencia de delitos ambientales, aquí aún llamados delitos en materia forestal, y no ambientales (Ley Forestal 1926: título V).

Dicho esquema pervivió durante toda la primera mitad del siglo xx, hasta la década de los sesenta, cuando comenzó la presión política de movimientos científicos ecologistas (existentes desde la posguerra a finales de la década de los cuarenta) que alertaron sobre las implicaciones nocivas a mediano y largo plazos que ocasionarían la desregulación de forma directa y concisa de la actividad antropogénica degradante; en este sentido se encuentran obras como *La ética de la tierra* de Aldo Leopold, *Primavera silenciosa* de Rachel Carson y «La tragedia de los comunes» de Garrett Hardin. Este último expuso que la tragedia de los comunes radica en que la corriente de pensamiento dominante en economía (capitalismo) tiene como premisa que todos los individuos, al buscar su beneficio particular, indirectamente promueven el interés del colectivo en su conjunto (Hardin 1968:1244); sin embargo, dicho paradigma liberal no considera otras variables, como que los recursos existentes son limitados y que un ser humano racional impulsado por ese esquema siempre buscará incrementar su ganancia de manera ilimitada. Esto deviene en una tragedia, pues la ruina deriva de que todos por igual buscan su provecho individual en un entorno frágil y agotable que hace de los recursos comunes el ejercicio de la libertad como principal valor.

Antes de esa conceptualización, que daría lugar a una disciplina propiamente dicha de la relación naturaleza-ser humano, las normas jurídicas que protegían los recursos naturales renovables solo tenían sustento en derechos civiles, comerciales o administrativos en cuanto a salud pública, al carecer de categoría propia; por consiguiente, correspondían a cualquier materia de acuerdo con los sujetos destinatarios o la situación jurídica prevista, que iba desde el derecho penal hasta el civil, procesal y administrativo. Se podría afirmar que esta etapa de salubridad y conservación civilista se caracterizaba por leyes protectoras de los activos y por elementos ambientales sin considerar sus relaciones o valor; empero, aunque no se encaminaban de forma directa a proteger por sí mismos los elementos ambientales, sembraron la base y muchos de los principios que posteriormente serían los más importantes y emblemáticos de la materia; a esta última fase de la primera mitad del siglo xx, ubicada dentro de la gran etapa preliminar o embrionaria, en lo normativo se le puede denominar «fase de legislación sectorial de relevancia ambiental» (Brañes 2018:41).

Tras dicha etapa se inauguró el primer bloque cronológico caracterizado por considerarse propiamente el derecho ambiental, aunque aún de una manera incipiente y no validada como tal en su momento. De ese modo tomó curso una primera fase legislativa en la que se intentó modificar ese paradigma plenamente antropocéntrico de salubridad, la cual inició con la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental en abril de 1971. Se podría afirmar que se trata del primer cuerpo normativo ambiental en el derecho mexicano, es decir, la primera ley marco en materia ambiental en la historia del país; sin embargo, dicho ordenamiento era escueto y, de igual modo, era antropocéntrico de forma patente, pues en sus 34 artículos solo se encarga de establecer prohibiciones generales sobre contaminar suelos, aire y agua por medio de sanciones de carácter administrativo (Ley Federal para Prevenir 1971). La aplicación de dicha ley estuvo a cargo de la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, dependiente de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia. En 1976 también se incluyó el componente ambiental en la gestión de asentamientos humanos y urbanismo dentro de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

La segunda etapa es conocida por su tendencia a la prevención y por el surgimiento de organismos del Estado especializados en la protección ambiental directa, ya no con un total enfoque antropocéntrico de salubridad, como había ocurrido hasta entonces, de tal suerte que comenzó la proliferación normativa de regulación y gestión ambiental. Así, se promulgó la Ley Federal de Protección al Ambiente en 1982, la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, instancia esta última que, con la Subsecretaría de Ecología, se ocupaba de la protección ecosistémica y de los asentamientos humanos bajo la regulación ambiental entonces existente en esa materia, encargada de la tenencia y el uso del suelo. Es menester comentar la relevancia que tuvo la reforma constitucional al tercer párrafo del artículo 27 en febrero de 1976, pues marcó el rumbo y definió la antes mencionada característica medular de esta etapa, ya que se configuró como una adecuación al principio 13 de la Declaración de Estocolmo de 1972 sobre el medio ambiente humano, en el sentido de que puso el foco en la prevención y el control de la degradación provocada por las actividades humanas en su desarrollo. A dicho precepto constitucional se le agregó el desarrollo acotado por el Estado, como se mencionó líneas arriba, desde su concepción de modificación inicial en el Constituyente de 1917, pero en este caso con la inclusión explícita de que sería

acotado y delimitado en función de la protección al medio ambiente humano (Anglés, Rovalo y Tejado 2021: 1). Así, destaca el año 1976 por el icónico suceso de que el Estado mexicano incluyó en su texto constitucional de manera específica el aprovechamiento compatible con la protección del medio ambiente y con la conservación de los recursos naturales en el párrafo tercero del artículo 27, desde una óptica subyacente y simultánea consistente en procurar la distribución equitativa de la riqueza. El objetivo partía de no desviarse del propósito inicial carrancista revolucionario de justicia social, como un precepto con notoria intención de igualdad y justicia distributiva mediante el aprovechamiento sostenido por medio de la regulación equitativa (Brañes 2018:77), con el componente ambiental incluido.

Posteriormente a la mencionada reforma del 27 constitucional, en 1983 se llevó a cabo la del artículo 25; en ella se estableció la rectoría económica de la nación con el añadido del cuidado y la conservación del medio ambiente en su párrafo sexto, lo cual constituye un evidente paso para compatibilizarlo con la referida del precepto 27 en congruencia normativa. Sin embargo, no deja de proyectar un enfoque desarrollista con una patente base productivista, pues tiene la pretensión de delimitar en abstracto el desarrollo económico, con la conservación y protección de los recursos naturales en función de la equidad y la justicia social de manera que se armonice el sector privado con el social (Brañes 2018:84).

Estas reformas constitucionales que muestran un giro hacia un paradigma preventivo desarrollista del cuidado ambiental fueron precedente inmediato del giro verdaderamente importante de la materia en el derecho mexicano; este se produjo en la tercera etapa, que fue inaugurada por la reforma que se efectuó el 10 de agosto de 1987 al mismo artículo 27. En esta, por un lado, se incluyó la referencia a «la preservación y restauración del equilibrio ecológico» y, por el otro, en la fracción XXIX del artículo 73 se adicionó el inciso G, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes dirigidas a establecer la concurrencia entre el gobierno federal, los gobiernos de los estados y los de los municipios en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esto representa un acontecimiento significativo en la formación definitiva del derecho ambiental mexicano, ya que nace un elemento toral que caracteriza la protección jurídica del medio ambiente en México: la concurrencia competencial en materia ambiental. Con base en ello inició la tercera etapa, que continúa vigente y se caracteriza por el valor integracionista que otorga a la política ambiental —en el sentido que se

supera la idea de protección sobre ciertos componentes y específicas actividades de forma aislada—, para incorporar la concepción de protección integral del ambiente (Brañes 2018:87). Asimismo, se incluye por primera vez el concepto de equilibrio ecológico para valorizar el entorno natural por sí mismo, y no como medio ambiente humano susceptible de apropiación. Fue en dicho escenario donde se expidió, en 1988, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que con sus respectivos reglamentos es la norma marco, vigente hasta hoy, de tutela jurídica del medio ambiente.

Antes de continuar con el hilo narrativo de la historia jurídica medioambiental es necesario puntualizar una crítica a la concurrencia competencial mencionada, ya que ha promovido un importante debate entre juristas del medio ambiente. A partir de la referida reforma al artículo 73 se redactó el párrafo V del artículo 115, que establece la competencia expresa de los municipios en materia ambiental, básicamente en cuanto a asentamientos humanos, urbanismo, usos de suelo y reservas territoriales; asimismo, existe la cláusula residual del 124, que menciona el principio de que las facultades no expresamente concedidas a la federación o a los funcionarios federales por la propia Constitución se entienden como reservadas a los estados. Ahora bien, esta serie de preceptos, en una interpretación sistémica, resultan en una aparente armonía que no debería causar problemas normativos al momento de delimitar con claridad la competencia ambiental; sin embargo, no se considera la fáctica tendencia federalista que permea en el Estado mexicano. La creación de la concurrencia se hizo en teoría pensando en que se produjera una mejor y más integral gestión ambiental mediante la cooperación y la planificación; empero, en México existe una concepción del federalismo que se aleja de esos fines, pues permea una marcada subordinación de los gobiernos estatales al federal, lo que obstaculiza el desarrollo de iniciativas regionales y genera escasez de recursos económicos destinados a los municipios y entidades federativas. Todo ello entorpece la vigencia de un auténtico modelo federal, además de que continúa la trayectoria de aumentar el espectro de competencias de la federación en detrimento de las facultades locales a través de un nuevo federalismo mexicano (Barraza Guerrero 2020:101-102), que más bien se dirige hacia el centralismo.

Esta etapa derivó en una amplia proliferación de contenido normativo en México a partir de la referida LGEEPA y de la constitucionalización del derecho humano medioambiental, en un inicio encaminada hacia un ambiente «adecuado» a través de la reforma al artículo 4º el 28 de junio de 1999, que incluyó en su párrafo quinto dicho derecho ya inserto en diversos instrumentos internacionales. Sin embargo, el término

empleado constituyó un error que fue corregido el 8 de febrero de 2012, cuando se modificó el término ambiguo «adecuado» por uno concreto, determinable y ponderable como «sano». Asimismo, en el siglo *xxi* se produjeron importantes avances dirigidos a una concepción más holística e integral del entorno natural, rumbo a un sistema cada vez más garantista y acorde con las reformas constitucionales medulares que se implementaron a partir de la segunda mitad de la primera década del siglo y principios de la segunda. Entre estos avances se encuentran los siguientes: la protección del medio ambiente desde un enfoque de derechos humanos en vía de amparo, la creación de acciones colectivas en materia civil para demandar responsabilidad a particulares que dañen los activos ambientales mediante actividad contaminante, la creación de un marco de responsabilidad propiamente ambiental fuera de la administrativa, civil o penal, así como el reconocimiento expreso y aplicable mediante jurisprudencia de la tutela directa de la naturaleza y de los principios *in dubio pro natura*, y el reconocimiento hermenéutico de los elementos de transversalidad, autonomía e interdependencia del derecho a un medio ambiente sano (Amparo en Revisión 307/2016:11-21). Estos aparentes avances, que en gran medida lo son, tienen matices y un subyacente discurso objeto de crítica que debe analizarse a profundidad, ya sea como factor, elemento o simbolismo de trasfondo en general y desde lo casuístico, pues lo expresado en los cuerpos normativos muchas veces no refleja en la realidad lo que contiene su enunciación en grado de pretensión.

En un análisis comparado adyacente al historiográfico, podemos encontrar múltiples similitudes en otros casos latinoamericanos. Por ejemplo, en Colombia se desarrolló una etapa conocida como de los elementos ambientales base del crecimiento económico, y con ella nacieron obligaciones en la materia, caracterizadas por concentrarse en la protección y conservación de los bosques (Sánchez Supelano 2020:161) y en el cuidado del recurso hídrico bajo criterios técnicos de gestión, con una notoria propensión a la salvaguarda económica (2020:166-168). Algo similar ocurrió en el caso mexicano con el surgimiento del artículo 27 constitucional, en el cual se limitaba la propiedad en función de la conservación de los recursos naturales. Entonces, es posible afirmar que el caso de Colombia es similar a la etapa historiográfica mexicana de salubridad. De la misma forma, esta etapa persistió en Colombia hasta la promulgación de la primera ley marco ambiental a partir de la celebración de la Declaración de Estocolmo; se trató de la ley 2811 de 1974, también denominada Código de Recursos Naturales Renovables. Durante dicha década, y hasta los ochenta, se pasó por un periodo similar al mexicano, en el sentido de que también se ponderaba la prevención

y el control restrictivo de actividades específicas, lo cual se modificó radicalmente en los noventa a partir de la Constitución colombiana de 1991, en la que se introdujo una etapa de ambientalismo desarrollista, que se consolidó con la Cumbre de la Tierra de Río de 1992 y con la promulgación de la correspondiente ley 99 de 1993. La característica similar que presenta en esta etapa respecto de México es la constitucionalización de las cuestiones ambientales más relevantes de la época en el contexto global al colocarse como piedra angular de todo el ambientalismo el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente desde los derechos humanos junto con el derecho humano a un medio ambiente sano (Cabeza Meza 2020:63).

Hasta esta etapa, aunque varíen las denominaciones, se observa un parangón en el desarrollo historiográfico de ambos sistemas jurídicos influenciado por el surgimiento de tratados internacionales a partir de los setenta. Estos aceleraron la evolución del derecho ambiental, que transitó de un liso y llano antropocentrismo a una etapa más ecocéntrica enfocada en la protección integral y, *per se*, en los entornos naturales desde los derechos humanos colectivos y difusos, sin ponderar de manera unívoca el desarrollo económico. Sin embargo, desde su misma concepción valorativa de jerarquización especista, el derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo sostenible siguen siendo parte del ala antropocéntrica, aunque de manera moderada, y se entiende que forman parte del trayecto, como punto de partida progresivo, hacia la valorización integral del medio ecológico y de todo el entorno biótico en su integralidad, incluidos seres vivos no humanos y ecosistemas (Riechmann 2005:26-27), y asimismo son constructo y parte de lo que el economista Martínez Alier (2004:20-26) denomina evangelio o credo de la ecoeficiencia, que defiende desde una lógica productivista y economicista el crecimiento económico utilitarista con el matiz de protección ecológica y de ambientalismo conservacionista. Es así como la siguiente fase a transitar, fuera de este oculto discurso antropocéntrico teñido de artificial verde, parte de la alternativa propuesta y surgida en el constitucionalismo latinoamericano que atribuye titularidad de derechos a la naturaleza, pues el derecho ambiental como tal, deliberada y convenientemente, no expresa que por ambiente se refiere a la tutela de los seres humanos y en segundo plano a lo que les favorezca, de tal suerte que, si se pretende una protección holística desde la construcción del discurso, debe avanzarse al peldaño siguiente de evolución, hacia un derecho ecológico y no solo de protección del medio ambiente humano.

Los derechos de la naturaleza en México desde una perspectiva historiográfica del derecho ambiental

Las políticas públicas y las normas jurídicas necesitan el lenguaje, los símbolos y las narrativas para legitimarse y validarse; es decir, que principalmente mediante el lenguaje y su contenido semiótico se narran una serie de concreciones históricas que son empleadas como herramientas bajo las que se sustentan todas las manifestaciones de poder traducidas en políticas y normas. Por ello, entender este tipo de categorías interrelacionadas es sustancial para dilucidar los emblemas insertos en discursos, debido a que dichas categorías comunicativas muchas veces son malinterpretadas por la ambigüedad e indeterminación que las caracteriza en su forma embrionaria, para matizar contenidos que se estancan en la inmediatez, es decir, se transforma la significación aparente para que los objetivos y las finalidades no sean autoevidentes, y con ello empañar los propósitos verdaderos y ocultos que tienen más cercanía con el poder que con los valores y las soluciones que anuncian. Al respecto, Ballinas Aquino (2018:86) opina que la presencia de vaciamiento o reducción de significado permite que se vislumbre el fracaso de una política desde su construcción discursiva, aunque dicha situación, dependiendo del contexto y de la perspectiva, podría considerarse a su vez éxito, es decir, la misma circunstancia con una variante contextual o co-textual podría ser justo lo opuesto, en cuanto a éxito o fracaso se refiere, por la multiplicidad de valores y contenidos que puede incluir. En fin, las relaciones fundamentales ontológicas en torno a las que se elaboran y ejecutan los mecanismos inmediatos en política y derecho son manipulables desde su propia esencia, lo que conduce a representaciones simbólicas dentro de los discursos en forma de lenguaje narrador.

El emblema discursivo es el conjunto de saberes o conocimientos que, en forma de lenguaje verbal, enuncian poseer verdad, y con ello poder, para así convencer voluntades dentro de una colectividad, sobre un sentido valorativo que conlleve la acción en una línea determinada dentro de un marco establecido por el «deber ser», en el camino de establecer la significación de los contenidos prescriptivos (Ballinas 2018:317). Se entiende que esto ocurre en la escena política y jurídica dado el elemento esencial de poder, lo cual también puede abarcar la ciencia y la filosofía por su búsqueda de verdad especulativa o descriptiva. Esto en una sociedad igualitaria y justa debería provenir, de forma heterogénea, de los diversos estratos, procedencias y subgrupos sociales unidos por la consideración plural paritaria producto de un ejercicio dialógico; sin embargo, no sucede así en una realidad donde los relatos portadores de

emblemas del discurso, como categorías, conceptos, valores y significados proceden de una cúpula hegemónica. Por consiguiente, desde su misma esencia y justificación ontológica, la construcción del emblema discursivo que rige la acción opera en gran medida como hegemonía.

Desde esa definición puntual entendemos que el emblema discursivo que sustenta la normatividad ambiental en el relato historiográfico de México tiene tendencias hegemónicas dada la narrativa en forma de narración histórica conceptual que se expuso en el apartado precedente. Esto puede hacerse transparente desde los mismos conceptos, pues bajo esta lógica se estructuran conocimientos sobre los que se configuran actores, que se articulan en todas las dimensiones teórico-metodológicas ya mostradas, desde el análisis del discurso como emblema y, asimismo, desde los contenidos historiográficos del derecho ambiental como entramado especial de normas jurídicas. Ello es así desde la posibilidad de movilización conceptual que se obtiene a partir de la construcción de emblemas discursivos debido a la característica de variabilidad por escalas para abarcar colectividades y racionalidades diversas desde su contextualidad y co-textualidad (Ballinas 2018:322-323). Un ejemplo de ello es la diversidad de enfoques y significaciones que se le pueden atribuir desde distintas disciplinas y desde la propia interdisciplinariedad al concepto de «sostenibilidad». Este término fue acuñado incluso para nombrar una naciente ciencia conocida como «ciencia de la sostenibilidad» o «ciencia del desarrollo sostenible», que emergió a partir de la búsqueda de crear un marco epistemológico nutrido por la propia interdisciplinariedad, pues la crisis de sus paradigmas se debe en gran medida a la convulsión disímil de definiciones y de claves analíticas procedentes de disciplinas dispares como son las ciencias naturales y las sociales, pues un enfoque aislado no holístico provoca, entre otras crisis, incapacidad para solucionar problemas y opacidad en sus conceptos, metodología e información (González y Toledo 2020:5). Esta problemática, de carácter epistemológico, en el discurso normativo y político se usa debido a los emblemas en la construcción del discurso ambiental al añadir contenidos dependiendo de los intereses y de las relaciones de poder en juego cuando se hace referencia al concepto de sostenibilidad.

Otro ejemplo expreso en el contenido normativo vigente de la significación de conceptos fundamentales que dan forma al derecho ambiental, como qué es el medio ambiente y qué abarca como conjunto susceptible de tutela, ha sido objeto de indeterminación polisémica y de debate en la arena académica, pues dicha ambigüedad en el discurso normativo surgió de manera deliberada desde su concepción inicial. Así, la Declaración de Estocolmo, que como ya se mencionó es la génesis del derecho

ambiental internacional, y en segundo grado del mexicano, en su preámbulo indica que: «Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales» (Naciones Unidas 1972:párrafo 1). Esta acotación conceptual, que se refiere al objeto de protección sin expresar una definición directa, abarca de forma reductiva solo lo humano y lo que en su beneficio constituya su entorno, artificial o natural; es decir, el entorno natural y ecosistémico está supeditado a beneficiar al humano para ser sujeto de tutela y cuidado. Este discurso, como emblema en lo conceptual, es fundamental en la configuración normativa en general, pues al no expresarla excluye a la naturaleza del marco protegido por el derecho ambiental, lo cual es una característica de los emblemas discursivos hegemónicos (Ballinas 2018:323-324), en cuanto a los actores partícipes en su formación, al considerar un objeto parte de los contenidos prescritos y por la moralización subyacente, que de manera jerarquizada sitúa a un ente (seres humanos) por encima de los demás.

A partir de esta línea argumentativa llegamos al punto de buscar una alternativa, con miras de radicalidad, para reconfigurar los emblemas sobre los que se delinea el discurso en el relato historiográfico; a saber, deben valorarse en su respectiva dimensión la naturaleza y la necesidad de modificar la relación que el ser humano tiene con ella, a efecto de estar en aptitud de fundamentar su protección jurídica desde un plano de titularidad de derechos. Para lograrlo, el orden mundial capitalista es el principal y más importante obstáculo en virtud de que los cimientos de esa dinámica están intrínsecamente ligados a ella. Claves analíticas y discursivas como el extractivismo, la degradación ecológica, las huellas ecológicas o los conflictos socioambientales son prueba de ello. Entonces, desde una postura historiográfica, si ubicamos nuestro actual y concreto momento dentro de la trama narrada entenderemos que nos encontramos en una coyuntura de crisis cada vez más agudizada, en la que la acumulación capitalista desde los años ochenta se enfoca a nivel nominal en los bienes inmateriales y los activos financieros, pero en lo factual ha reconvertido todos los recursos naturales, los productos y las personas, sus culturas, conocimientos y tradiciones, en valores monetarios susceptibles de valuación pecuniaria, para luego intercambiarlos por mercancías como parte del proceso de acumulación cada vez más ampliado del capital, en una búsqueda por revertir o controlar los costos ecológicos, extirpándolos de los patrones de producción y consumo (Claudio 2019:244).

Por otra parte, se puede afirmar que legislar y reconocer jurídicamente la naturaleza como sujeta de derechos no es el derrotero primordial, sino el diálogo ético

paritario que debe establecerse en el marco de un lenguaje plural no solo entre grupos humanos, sino en general en una ecología de saberes y especies; es decir, un diálogo en clave de ética ambiental en el que no se preconice una posición moral jerarquizada como una ética y un conocimiento unívoco centrados en lo humano (Rolston 2004:69). Para eso debemos, *prima facie*, entender nuestra indisoluble hermandad y dependencia con la naturaleza y sus componentes, lo que Baird Callicott (1998:152) denominó comunidad biótica sinérgica e interdependiente, que en su colectividad integral envuelve a la individualidad.

Pero, de la misma forma en que se trastocó esa holista y natural forma de cosmovisión de la que emergimos como especie, la filosofía eurocéntrica que heredamos influyó en nuestra cosmogonía y lenguaje; por ejemplo, la filosofía platónica que impulsó la noción de abstracción por encima de cualquier realidad fenoménica o tangible dio pie a que la división tajante entre lo corpóreo y lo abstracto se usara para deslindar la pertenencia y responsabilidad de los seres humanos con el universo material, de lo cual estos históricamente se valieron para desarrollar sistemas que, con esa base fundatoria, se concentraban en el plano ideal, como el pensamiento cartesiano, que defiende la idea de que los animales y todo lo que conforma el mundo material son cosas susceptibles de dominación y apropiación, mientras lo único que debería importarle al ser humano es el ideal abstracto (Zaffaroni 2011:36). Sin embargo, las crisis más acuciosas y alarmantes para la comunidad internacional en la actualidad, como se indicó al inicio de este trabajo, han dejado de manifiesto que dicha lógica que determina los dinamismos sobre los que descansa la interrelación de la naturaleza con los seres humanos no solo está caduca, sino que atenta contra toda forma de vida y de supervivencia planetaria.

Por los motivos expuestos debemos considerar una serie de ejercicios dialécticos entre complejidad, pluralismo, paridad, ética ambiental, ecología de saberes y epistemologías contrahegemónicas para fundamentar con suficiente robustecimiento y persuasión el derrotero epistémico que dará forma a los derechos de la naturaleza en el específico contexto mexicano a partir de su historia jurídica. Por toda esta serie de óbices que estarán en el camino, por lo tanto, se propone que se usen las siguientes tres bases axiológicas de fundamentación para su construcción jurídico normativa: la dignidad intrínseca de la naturaleza como medio y fin en sí misma, la no personificación o la superación de las teorías antropocéntricas personalistas, y finalmente la comprensión de que el medio ambiente no equivale a naturaleza, entorno natural o ecosistema.

La primera implica admitir que la naturaleza es un ente vivo, que es justo la acumulación o la suma de todo lo que está vivo, y que es, por lo tanto, vida que planea y tiene fines. Asimismo, debe entenderse que la naturaleza no necesita del ser humano para cumplir con esas finalidades y existir como tal; de hecho, se afirma que nosotros somos un medio por omisión para la vida en su conjunto, es decir, que para que los fines totales de la vida planetaria se cumplan solo debemos no desequilibrarla, todo lo cual se puede constatar en una corriente de teorías científicas denominadas Gaia en honor a la diosa griega dadora de vida (Ávila Santamaría 2011:89-191).

Respecto de la segunda base, las teorías jurídicas del derecho subjetivo no se pueden compatibilizar con la naturaleza como titular de derechos, por lo que es un error personificar la naturaleza o pretender que sea equivalente a lo humano, haciéndola antropomorfa. Reducirla a una forma biofísica humanizada con los atributos trascendentales y abstractos como constructos antrópicos es un error ontológico; conlleva la personificación a través de una racionalidad proyectada, e implica atribuirle cualidades humanas como espíritu, mente, conciencia o alma, así como reducirla a un ente solo, a un alguien-sujeto en cuanto a las responsabilidades y deberes que se le deben por parte de los seres humanos (Mayo Marín 2019:211). Por el contrario, debe considerarse su valor holístico, transversal y sinérgico, semejante al que se le otorga en la cultura andina a la Pachamama, y como elemento conceptual procedente de claves discursivas plurales, contingentes y constructivas.

La tercera y última base consiste en superar el credo de la ecoeficiencia referido líneas arriba, el cual ha pretendido pintar de verde artificial la naturaleza y los medios naturales para cumplir con las diversas agendas políticas que han emergido a partir de 1972, con un constructo antropocéntrico conservacionista denominado medio ambiente. Esta concepción, desde la constitucionalización de los derechos a un ambiente libre de contaminación, posteriormente adecuado y finalmente sano, en realidad esconde un paradigma economicista que se centra en la gestión eficiente de los recursos y en el desarrollo sustentable como medio para mantenerla estable y permanente, ya que en la mayoría de los casos, por desgracia, se emplea como mecanización de dicho paradigma, pues se basa en un concepto polisémico y mutable. Como sostiene Callicott (2004:64) y ya se refirió líneas arriba, puede significar cosas distintas para personas diferentes; por ejemplo, para un economista puede implicar la iniciación de una actividad económica humana que sea posible sostener de manera indefinida, totalmente al margen de si tal desarrollo es o no saludable ecológicamente. Asimismo, el derecho ambiental, la ecoeficiencia, el capitalismo verde y la política

ambiental transformaron la naturaleza en medio ambiente humano, pero en forma de un mero apéndice, lo que ha significado, e indirectamente declarado, como su muerte simbólica (Chávez 2020:383), pues al suplantarse el ambientalismo por el ecologismo, de forma inconsciente se elige el antropocentrismo como vía para proteger el entorno natural y la vida en su conjunto.

Conclusiones

Los análisis y críticas desde una perspectiva historiográfica son alternativas metodológicas que aportan frescura al debate dialógico y al proceso dialéctico académico para abordar cualquier temática posible. Desde el método para conceptualizar y problematizar, implican una ruptura con la metodología clásica que se emplea con regularidad en las disciplinas sociales; por consiguiente, si se usa dentro del marco de una investigación interdisciplinaria y desde una postura filosófica crítica, puede contribuir de forma abundante al conocimiento elegido, en este caso a los derechos de la naturaleza y a las corrientes ecológicas que han existido en convulsión con el derecho, y su constructo elaborado en consonancia con las demandas ecológicas que generaron una disciplina especial, en la cual se decidió utilizar el término ambiental por encima de los conceptos natural o ecológico.

Todo esto no se puede analizar ni es posible profundizar en ello desde un estudio jurídico convencional que no considere relevante la base conceptual y los emblemas discursivos que subyacen al entramado normativo, pues estos elementos han brindado significaciones y contenidos desde la narrativa histórica a fin de desvelar los propósitos ocultos y las relaciones de poder invisibilizadas. De esta suerte, se elige el camino crítico reflexivo con una decidida convicción de explicarlo desde esa base epistémica. En este sentido, la historia del derecho mexicano sirve como punto de partida para esclarecer aspectos tan elementales como la fundamentación constitucional, los conceptos normativos o la estructura de un marco legal. Asimismo, es necesario dejar de manifiesto el sustento político y social que subyace a cada enunciado prohibitivo o regulatorio, en el sentido de que no siempre se aborda desde la configuración de una trama promovida por determinados actores que convergen bajo factores específicos en un entorno contingente dado. En tal contexto, este trabajo pretende refrescar el debate rumbo a la construcción jurídica de los derechos de la naturaleza en el sistema jurídico mexicano, bajo fundamentos y bases axiológicas muy bien delimitadas y como

apertura para su consideración dentro de un proceso de construcción discursiva alternativo al elaborado de forma oficial y tradicional a través del devenir histórico, que aún es incipiente, pero a la vez moroso respecto de la gravedad de la crisis ecológica y los conflictos distributivos que enfrentamos en las sociedades latinoamericanas, en particular en la mexicana.

Bibliografía citada

AMPARO EN REVISIÓN 307/2016

2018 Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 18 de marzo de 2018, México.

ANGLÉS HERNÁNDEZ, MARISOL, MONTSERRAT ROVALO OTERO Y MARIANA TEJADO GALLEGOS

2021 *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf>

ÁVILA SANTAMARÍA, RAMIRO

2011 «El derecho de la naturaleza: fundamentos», en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.), *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, Quito, Abya-Yala/Universidad Politécnica Salesiana.

BALLINAS AQUINO, MARÍA LUISA

2018 *Análisis del proceso discursivo de las políticas de áreas verdes urbanas: el caso de la Ciudad de México (2006-2012)*, tesis doctoral inédita, México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, El Colegio de México.

BALLINAS AQUINO, MARÍA LUISA Y JOSÉ ÁLVARO HERNÁNDEZ FLORES

2021 «Producción de las políticas de áreas verdes urbanas: Libro Blanco Reverdece a tu ciudad y gestión de áreas verdes (2006-2012)», en *Estudios Demográficos y Urbanos*, 36(1), pp. 89-116, doi: <https://doi.org/10.24201/edu.v36i1.1946>

BARRAZA GUERRERO, ALAN DAVID

2020 *La garantía del derecho humano a un medio ambiente sano en México: Caso de contaminación atmosférica producida por la industria metalúrgica en Coahuila*, tesis de maestría inédita, México, Facultad de Derecho-UNAM.

BBC NEWS

- 2019 «4 gráficos que muestran la ‘alarmante’ degradación de la biodiversidad del planeta», 6 de mayo, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48176057> [consulta 03/12//2021].

BRAÑES, RAÚL

- 2018 *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental/Fondo de Cultura Económica (FCE).

BUBNER, RUDIGER

- 2010 *Acción, historia y orden institucional: Ensayos de filosofía práctica y una reflexión sobre estética*, Buenos Aires, FCE/Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

CABEZA MEZA, OLGA FABIOLA

- 2020 «Historia del derecho ambiental en Colombia», en Carolina Moreno Velázquez y Miguel Malagón Pinzón (coord.), *Problemas actuales de derecho administrativo*, Colombia, Universidad de los Andes, pp. 1-25.

CALLICOTT, J. BAIRD

- 1998 «En busca de una ética Ambiental», en Teresa Kwiatkowska y Jorge Issa (comps.), *Los caminos de la ética ambiental: Una antropología de textos contemporáneos*. México, CONACYT/UAM/ Plaza y Valdés, pp. 85-159.
- 2004 «La ética de la tierra en nuestros días», en Margarita Valdés (comp.), *Naturaleza y valor: una aproximación a la ética ambiental*, México, FCE/Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, pp. 45-68.

CHÁVEZ, GINA

- 2020 «Los derechos de la naturaleza: un paso adelante, tres atrás», en *Espaço Jurídico, Journal of Law [EJLL]*, 21(2), pp. 375-388, doi: <https://doi.org/10.18593/ejll.23954>

CIDH (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS)

- 2017 Opinión consultiva OC-23/2017 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. medio ambiente y derechos humanos, Costa Rica, CIDH, en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

CLAUDIO, IGNACIO EULOGIO

- 2019 «Pensar los derechos de la naturaleza y la humanidad desde la epistemología de la conciencia histórica», en Camilo Valqui Cachi et al. (coords.), *Capital y derechos de la naturaleza en México y Nuestra América: esencia, complejidad y dialéctica en el siglo XXI*, t. 1, México, Universidad Autónoma de Guerrero, pp. 239-268.

GONZÁLEZ, MARÍA DEL ROSARIO

- 1992 «La historia del derecho», en María del Rosario González (comp.), *Historia del derecho*, México, Instituto Mora/UAM, pp. 219-226.

GONZÁLEZ MÁRQUEZ, IVÁN Y VÍCTOR MANUEL TOLEDO

- 2020 «Sustainability Science: A Paradigm in Crisis?», en *Sustainability*, 12(7), pp. 1-18, doi: <http://dx.doi.org/10.3390/su12072802>

HARDIN, GARRETT

- 1968 «The tragedy of commons», en *Science*, 162(3859), pp. 1243-1248, en: <https://www.hendrix.edu/uploadedfiles/admission/garretthardinarticle.pdf> [consulta: 02/12/2021].

KOSELLECK, REINHART

- 1993 *Futuro pasado para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós Ibérica.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

- 1971 Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, Nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en abril de 1971, Decreto del Congreso de la Unión, México.

LEY FORESTAL. MÉXICO

- 1926 Ley Forestal de 1926, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos con base en el Decreto del Congreso de la Unión de 6 de enero de 1926 que otorga facultades extraordinarias, México.

MARQUARDT, BERND

- 2020 «Derecho y ambiente en el tiempo y el espacio: Colombia en el contexto Latinoamericano», en *Pensamiento Jurídico*, 51, pp. 19-89, en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/92510>

MARTÍNEZ ALIER, JOAN

- 2004 *El ecologismo de los pobres: conflictos ambientales y lenguajes de valoración*, Barcelona, Icaria.

MAYO MARIN, YAHIR

- 2019 «Crítica al fundamento crítico de los derechos de la naturaleza. La personificación de la naturaleza desde la perspectiva eurocéntrica y desde los pueblos originarios», en Camilo Valqui Cachi et al. (coords.), *Capital y derechos de la naturaleza en México y Nuestra América: esencia, complejidad y dialéctica de la esclavitud y exterminio sistémico de los animales*, t. 2, México, Universidad Autónoma de Guerrero, pp. 205-221.

NACIONES UNIDAS

- 1972 Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, Conferencia de las Naciones sobre el Medio Humano de las Naciones Unidas, Estocolmo, Suecia.

OBSERVATORIO MAUNA LOA, LABORATORIO DE MONITOREO GLOBAL

- s/f «Trends in Atmospheric Carbon Dioxide», San Diego, Universidad de California, en: <https://gml.noaa.gov/ccgg/trends/> [consulta: 18/12/2021].

OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD)

- s/f «Contaminación del aire ambiente (exterior)», OMS, 22 de septiembre, en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health) [consulta: 27/11/2021].

RICO MORENO, JAVIER

- 2009 «Análisis y crítica en la historiografía», en Rosa Camelo y Miguel Pastrana Flores (eds.), *La experiencia historiográfica. VIII Coloquio de Análisis Historiográfico*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, pp. 199-212.

RIECHMANN, JORGE

- 2005 *Un mundo vulnerable. Ensayos sobre ecología, ética y tecnociencia*, Madrid, Los Libros de la Catarata.

ROLSTON, HOLMES

- 2004 «Ética ambiental: valores en el mundo natural y deberes para con él», en Margarita M. Valdés (comp.), *Naturaleza y valor: una aproximación a la ética ambiental*, México, FCE/Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, pp. 69-98.

SÁNCHEZ SUPELANO, LUIS FERNANDO

- 2019 «Elementos para una historiografía del derecho ambiental colombiano», en *Pensamiento Jurídico*, (51), pp. 141-199, en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/92512>

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL

- 2011 «La Pachamama y el humano», en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.), *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, Quito, Abya-Yala, pp. 25-137.

Estudio exploratorio de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú en San José del Pacífico, Oaxaca

Oscar Jesse Rojas Ortiz

Omar Ávila Flores

Introducción

La presente investigación se realizó en la agencia de San José del Pacífico, perteneciente al municipio de San Mateo Río Hondo, en la región Sierra Sur de Oaxaca, México. Esta localidad se caracteriza por regirse por Sistemas Normativos Indígenas (SNI), lo que la diferencia de la cabecera municipal, y su principal actividad productiva es el ecoturismo, que permite una compatibilidad con el tema de estudio.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, mejor conocido como Acuerdo de Escazú —celebrado en 2018 y ratificado por México el 22 de enero de 2021—, representa un avance en materia de derechos humanos y medio ambiente al ser el primer instrumento regional vinculatorio en esta área; además, la reforma constitucional mexicana de 2012 complementa esta dualidad jurídica entre derechos humanos y medio ambiente en su artículo 4. Este tema, aunque ha cobrado fuerza en los últimos años, todavía es incipiente en México y, más aún, en los ámbitos de aplicación local. Por tratarse de un asunto novedoso, aporta al análisis jurídico, pues supone un reto al considerar de manera irrefutable los municipios como el nivel de gobierno con mayor incidencia en la garantía de los derechos fundamentales.

En el caso de la agencia de San José del Pacífico, se manifiesta la siguiente problemática: existe un reducido cumplimiento en materia de transparencia, lo que limita la participación de la población en el ejercicio de un derecho de acceso a la información, en particular en materia ambiental. Asimismo, existen problemas ambientales importantes como la disminución de la flora y la fauna, la ubicación de los residuos sólidos, la deforestación, la contaminación del agua y una reducción de la comunicación entre la agencia y la cabecera municipal para atender los servicios públicos. Todo esto genera un distanciamiento en la instrumentación de los derechos de acceso.¹

Por ello, el presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio exploratorio sobre los derechos de acceso en la localidad de San José del Pacífico, Oaxaca, lo que permitirá conocer el contexto en que estos podrán ser aplicados en la vida comunitaria; además, este trabajo podrá arrojar algunos lineamientos de aplicación en las localidades de la región que comparten características políticas y sociales similares.

Este estudio es parte del proyecto titulado «Análisis económico, social y ambiental del ecoturismo ¿Contribución al desarrollo sustentable en San José del Pacífico, Oaxaca?», aprobado por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP), del cuerpo académico Ciudades, Territorio y Sustentabilidad de la Universidad de la Sierra Sur, con clave de aprobación UNSIS-CA-21. Dicho proyecto considera aportaciones recientes en trabajo de campo durante los meses de mayo a agosto de 2021 (Rojas 2022).

La propuesta de estudio parte de un enfoque cualitativo y su alcance es exploratorio y descriptivo sobre los puntos convergentes en la identificación de participación social y el ejercicio del derecho a la información en materia ambiental o ecoturística. El muestreo consistió en la elección de personas clave; particularmente se entrevistó a autoridades de la agencia y del municipio. La recolección de evidencia de campo quedó cubierta bajo la saturación de datos, lo que permitió validar la información y anular la duplicación de estos.

¹ Una de las características principales de los derechos de acceso es su interdependencia para la consecución de la democracia ambiental. La ausencia o reducción del acceso a la información en asuntos ambientales impacta negativamente en los derechos de participación pública y en el acceso a la justicia en asuntos ambientales, lo que pone en tela de juicio la capacidad del Estado de garantizar el derecho a un medio ambiente sano. En consecuencia, se acentúa el distanciamiento de la instrumentación de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú, siendo que dicho instrumento es vinculatorio para todas las autoridades en México, incluidas las municipales.

Descripción del problema

El Acuerdo de Escazú establece la importancia de la cooperación estructural desde los niveles internacional, regional, nacional y local para el pleno ejercicio de los derechos de acceso. Por ello, el municipio, al ser el nivel de gobierno más cercano a la población, es de suma importancia para la instrumentación de los lineamientos del acuerdo; no obstante, existen ciertos obstáculos que difieren la instrumentación de estos derechos, en función del derecho humano a un medio ambiente sano.

La activación de los derechos de acceso parte del derecho de acceso a la información como una atribución de la persona, o incluso de la colectividad, a solicitar, buscar y recibir información en materia de medio ambiente. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el acceso a la información ambiental considera dos elementos importantes: por un lado, la generación de información sobre medio ambiente y, por el otro, la posibilidad de acceder a información pública (lo que incluye la obligación del Estado de poner la información a disposición de todas las personas de manera fácil y accesible). Es importante mencionar que en América Latina y el Caribe son 22 los países que cuentan con una legislación particular sobre acceso a la información (CEPAL 2018:45), lo cual muestra una tendencia favorable en el reconocimiento de este derecho en su fase de implementación. Sin embargo, el reto está condicionado en materia ambiental (Rojas 2022).

En el caso de México, uno de los obstáculos para materializar el acceso a la información a nivel local, y con ello iniciar la instrumentación de los derechos de acceso, parte de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ella se limitan las obligaciones de transparencia en los municipios que tienen menos de 70 000 habitantes, pues deberán ajustarse a sus posibilidades presupuestarias para cumplir las obligaciones que establece la ley.

Si bien la transparencia gubernamental es una obligación del Estado, se vincula con el acceso a la información como un elemento indispensable. Pérez y Terrazas (s/f) sostienen que la transparencia no se limita a la posibilidad de obtener información, sino que revela las acciones del gobierno y los procesos de toma de decisiones, lo que deberá estar bajo el escrutinio público. Además, en todos los conflictos socioambientales, en cualquier nivel de gobierno, la relevancia de contar con información ambiental, de participar e involucrarse en la toma de decisiones y de tener acceso a la justicia en materia ambiental es fundamental para la formulación de demandas de los distintos actores involucrados (CEPAL 2014:2).

Por consiguiente, la mayoría de los municipios en el estado de Oaxaca no se ajustan a las obligaciones nacionales; es, además, la entidad federativa con mayor número de municipios a nivel nacional. De acuerdo con el Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca (SITRAM 2021), apenas un puñado de 27 municipios realizaron un convenio con este sistema para divulgar vía internet, de manera subsidiaria, información pública en materia de transparencia; esta misma lógica se encuentra en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Con esto se confirma un mayor distanciamiento en la materialización de los derechos de acceso, porque incluso no se consideró si los municipios se regían por Sistemas Normativos Indígenas (SNI) o por partidos políticos.

En tal sentido, San Mateo Río Hondo sigue la misma tendencia que la mayoría de los municipios de Oaxaca, de incumplimiento de las obligaciones de transparencia y, por lo tanto, en materia de derecho al acceso a la información; aunque el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de San Mateo Río Hondo está alineado a la Agenda 2030 (SISPLADE 2021), su materialización real es poco objetiva, particularmente en el aspecto ambiental. Además, la división del municipio en cinco agencias municipales: San Ildefonso, San José del Pacífico, El Progreso, La Victoria y la Doncella, las cuales se rigen por SNI, provoca una limitada comunicación entre las autoridades de la cabecera municipal y las de San José del Pacífico para visibilizar las oportunidades de materialización de los derechos de acceso. Si bien el ecoturismo es la principal actividad productiva tanto del municipio como de la agencia, las decisiones sobre servicios públicos y problemas ambientales se gestionan de forma independiente, lo cual no permite conocer en qué medida las decisiones sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental pueden adaptarse a la vida comunitaria; esto porque, más allá de que el régimen de gobierno de la agencia municipal se base en SNI, las normas constitucionales no pierden vigencia. Además, se debe considerar que los lineamientos del Acuerdo de Escazú son vinculatorios bajo la nueva jerarquía normativa que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

Breve perspectiva de los derechos de acceso en América Latina

Los derechos de acceso que establece el Acuerdo de Escazú representan una transición de criterios de protección establecidos en instrumentos internacionales del *soft*

law hacia un *hard law*; también representa una homologación entre el medio ambiente y los derechos humanos, dos ámbitos que se han manejado separados desde los inicios del derecho convencional contemporáneo. Así, la perspectiva axiológica de la Declaración de Río de 1992 llevó al impulso de su principio 10, que permitió un consenso global y regional sobre su aplicación. Veinte años después, los países de América Latina y el Caribe iniciaron dos etapas (una preparatoria y otra de negociación) para aterrizar un instrumento vinculante sobre los derechos de acceso y dar vida al principio 10. Dichas etapas sobre la aplicación del principio 10 fueron establecidas en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, que proponía la elaboración de un Plan de Acción 2012-2014, con el apoyo de la CEPAL como secretaria técnica (De Miguel y Tavares 2015:84). El resultado final fue la creación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) en 2018, como un instrumento de carácter vinculatorio.

Si bien el Acuerdo de Escazú refleja una transición importante hacia normas de aplicación imperativa, la realidad es que los países de América Latina y el Caribe ya tenían ciertos avances en su normatividad interna. En la mayoría de ellos se considera el acceso a la información en un rango constitucional, y al menos 22 han instrumentado este derecho en leyes específicas. En estos últimos casos, las leyes pueden referirse a medio ambiente o a acceso a la información pública. Solo Argentina y Brasil tienen una legislación particular sobre el acceso a la información ambiental (CEPAL 2018a:45). Un avance sustancial es la creación de órganos autónomos que garanticen el acceso a la información, sobre todo en temas ambientales. Países como Chile, El Salvador, Honduras, México y Panamá consideran en sus legislaciones la creación de un órgano imparcial con la facultad de garantizar el derecho al acceso a la información y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia (CEPAL 2018a:48).

También, la Corte Interamericana de Derechos Humanos abona a la proyección del derecho al acceso a la información en la interpretación del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en concreto en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile* de 2006. Así, se reconoce que el acceso a la información pública es un derecho humano que contempla dos vertientes: la primera es el derecho del individuo a recibir información, e incluso a recibir una respuesta que incluya una justificación cuando, por alguna razón permitida por la convención, el Estado pueda restringir el acceso a la información por algún motivo específico; la segunda es la obligación

positiva del Estado de otorgar información que esté en su posesión, la cual debe entregarse sin la necesidad de justificar algún interés (Kravchenko 2009:230). Al tratarse de una sentencia de la Corte, la disposición es de carácter vinculatorio para Chile y orientador para todos los Estados parte de la Convención.

También, en la mayoría de los países en la región se han incluido disposiciones relacionadas con la participación ciudadana en la legislación en materia de medio ambiente o bien en leyes particulares o temáticas. La participación ciudadana que más límites encuentra es la relativa a las acciones de gobierno y sus instrumentos, en los ámbitos de la política, planes y estrategias, lo que se establece de manera discrecional; esta participación tiene dos vertientes: la articulada y la directa. En la primera, algunos avances en este rubro son la creación de consejos consultivos especializados que tienen la facultad de pronunciarse y hacer observaciones a los planes, políticas o presupuesto; países como Brasil y México se ubican en este supuesto. En la segunda, destaca la creación de leyes sobre la participación ciudadana y el establecimiento de mecanismos para fomentar dicha participación en países como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Perú y Uruguay (CEPAL 2018a:74)

Cabe recalcar que la participación ciudadana en los países de la región presenta desafíos importantes como los siguientes: está sujeta a instancias formales, en las que se consideran figuras jurídicas para su actuación, tal como la consulta pública; la participación está sujeta, entonces, a que los interesados muestren a las autoridades un interés jurídico (CEPAL 2018a:78), entre otros. En tal sentido, en el Amparo en Revisión 307/2016, resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en México, la Corte resolvió que tiene el interés legítimo para activar el recurso del amparo la persona que acredite el vínculo entre su derecho al medio ambiente sano y los servicios ambientales del ecosistema que pueda ser afectado por alguna actividad humana. Esto demuestra la participación directa de cualquier persona para influir en la toma de decisiones bajo el principio *in dubio pro natura* (SCJN 2020:100),² lo que está estrechamente ligado con el activismo judicial.

El acceso a la justicia implica la posibilidad de obtener una solución pronta y expedita ante una instancia judicial o administrativa, por un conflicto jurídico relativo al medio ambiente, considerando un trato igualitario y justo ante dichas resoluciones

² Este principio implica que, si en un proceso existe una colisión de derechos entre el medio ambiente sano y otros intereses y la información es limitada para conocer el alcance de riesgo y daño, deberán tomarse las medidas necesarias a favor de la protección del medio ambiente (Amparo en Revisión 307/2016 de la SCJN).

(CEPAL 2018a:111). En tal sentido, los países de la región consideran en un rango constitucional garantías de protección judicial en materia ambiental; al menos 13 países ya cuentan con tribunales (judiciales o administrativos) especializados en asuntos ambientales (CEPAL 2018a:112). En este sentido, el Acuerdo de Escazú menciona en su artículo 8.3 que, para garantizar el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Estado parte debe contar con órganos estatales competentes con conocimientos especializados en el renglón ambiental. Esto confirma una tendencia interdisciplinaria de los tribunales. Tales avances son palpables en los casos de Trinidad y Tobago, que cuenta con una Corte Especializada en asuntos ambientales, que será activada por conducto de la Comisión Ambiental; también, países como Costa Rica y Chile han adoptado el establecimiento de tribunales especializados con jurisdicción ambiental (De Miguel y Tavares 2015:79). En México, la legislación considera algunos intentos, tales como la activación de acciones colectivas, las cuales protegen derechos difusos y colectivos ante una afectación ambiental, aunque dichas acciones se desahogan por medio de los tribunales federales en materia civil, según el Código Federal de Procedimientos Civiles, a partir de su Libro Quinto. Un tema pendiente para México es la creación de los Juzgados de Distrito especializados en materia ambiental, que debieron establecerse en un lapso no mayor a dos años a partir de la entrada en vigor del decreto de 2013, de acuerdo con el artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Cabe mencionar que una de las herramientas más importantes sobre los derechos de acceso es el Índice de Democracia Ambiental (IDA), el cual es la primera plataforma en línea que permite visualizar el progreso de 70 países en cuanto a la promulgación de leyes nacionales en materia de transparencia, acceso a la justicia y participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos ambientales (World Resources Institute 2015a:1). Según los resultados del IDA en 2015, entre los 10 países mejor evaluados se encuentran dos latinoamericanos, Panamá y Colombia; ambos son parte de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe (World Resources Institute 2015b). Aunque este índice no proporciona un método de estandarización de la aplicación de la ley ni evalúa las leyes a un nivel subnacional, sí muestra el cumplimiento del Estado en cuanto a su producción legislativa en la materia.

En contraste está el Índice de Estado de Derecho (IED),³ que considera entre sus indicadores el gobierno abierto y los derechos fundamentales. En tal sentido, 18 países de América Latina y el Caribe⁴ se ubican en un rango de ingreso medio alto, incluidos Colombia y México; ocho países de la región en un rango de ingreso alto, entre otros Chile, Panamá y Uruguay; cuatro países de un rango de ingreso mediano bajo, donde figuran tres de Centroamérica y Bolivia, y ningún país de la región está en condición de ingreso bajo. La importancia de esta herramienta radica en la evaluación del gobierno abierto, que incluye como derechos el acceso a la información, la participación cívica y mecanismos de queja. Como se visualiza, Panamá y Colombia, que estaban en el rango 10 de los mejores países en el IDA en 2015, cambiaron de posición con indicadores del IED más profundos: Panamá se posiciona en el lugar 63 a nivel global y 15 regional, mientras que Colombia está considerado en el lugar 77 a nivel global y 19 regional (World Justice Project 2020:20-21). Esto es significativo, pues no solo la incorporación de disposiciones normativas a nivel constitucional y en la legislación nacional son importantes, sino su efectividad en distintos niveles de gobierno, sobre todo en el ámbito municipal, lo que es un reto permanente para los países de la región.

Algunas consideraciones sobre los derechos de acceso en el ámbito local

La instrumentación como derechos del acceso a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en el ámbito local es un reto, pues existen pocas evidencias de su aplicación que permitan dimensionar su efectividad. Un antecedente importante de estos derechos fue la implementación del Convenio de Aarhus,⁵ donde se observó en las 17 comunidades autónomas de España y sus dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) sobre la demanda de información en materia ambiental en 2012. En ese periodo, de las 350 000 solicitudes de información ambiental

³De acuerdo con el World Justice Project, este índice es una herramienta que presenta un panorama del Estado de derecho en 128 países, al asignar puntajes y *rankings* en ocho factores, tales como: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento obligatorio, justicia civil y justicia penal (World Justice Project 2020).

⁴El Índice de Estado de Derecho considera a 30 países de América Latina y el Caribe.

⁵Convenio sobre el Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en materia Medio Ambiental. Instrumento creado por el marco de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) y suscrito por países europeos en 1998.

ante las oficinas o Unidades de Información y Atención al Ciudadano en ese país, el 40.7% se presentó ante la administración autonómica. Los resultados muestran que las solicitudes de información ambiental se relacionaron: 16.5% con el tema del agua, 15.8% con energía y 15.0% con el tema de radiación/residuos. Para estas solicitudes, los medios más utilizados fueron el correo postal, 72%, y el correo electrónico, 63% (Cobo Serrano 2014:43-44), lo que pudiera contrastar con la mayor utilización de tecnologías.

En el caso mexicano, los derechos de acceso en un ámbito local o municipal se han manifestado tíbiamente en amparos en revisión por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los cuales existen antes y después de la creación del Acuerdo de Escazú; no obstante, este tribunal máximo incorpora directrices interesantes que sirven de base para los derechos de acceso. Mostramos a continuación dos ejemplos.

En cuanto al derecho al acceso a la información en asuntos ambientales, en el Amparo en Revisión 1890/2009 del 7 de octubre de 2009 se analiza la negación de una solicitud de acceso a la información ambiental en relación con las actividades de tres plantas de producción en el Estado de México y en Coahuila. La SCJN (2020:120) determinó los siguientes criterios: toda información de carácter medioambiental en posesión del Estado es información pública, aun cuando el Estado no la haya generado, y el derecho a un medio ambiente adecuado, regulado por el artículo 4 constitucional e instrumentos internacionales en la materia, es de carácter difuso. Esto sienta las bases de la trilogía jurídica de protección: derecho a la información, el medio ambiente y los derechos humanos.

En cuanto a participación ciudadana en materia ambiental, destaca el Amparo en Revisión 307/2016 del 14 de noviembre de 2018. El ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, aprobó el proyecto Parque Temático Ecológico Centenario, el cual afectó más de 16 hectáreas de manglares colindantes con el humedal de la Laguna del Carpintero. En tal sentido, dos mujeres interpusieron un amparo por la violación de su derecho a un medio ambiente sano y, al sobreseerse el juicio, la SCJN lo atrajo a revisión y determinó los siguientes criterios: el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, así como el Acuerdo de Escazú, incluyen la obligación del Estado de garantizar un entorno propicio para que las personas promuevan la protección del medio ambiente, lo cual implica, en relación con el principio de participación ciudadana, la proactividad del Estado para hacer valer la normativa ambiental; se acredita el interés legítimo de la persona para alegar su afectación cuando

un determinado ecosistema se pone en riesgo, así como la persona o comunidad, por la reducción de los servicios ambientales, y se incluyen las herramientas del juez sobre la reversión de la carga probatoria conforme al principio de precaución (SCJN 2020:124).

Materiales y métodos

En este trabajo se propone una investigación cualitativa. Según Martínez Miguélez (2008:226), una investigación no atiende un problema específico, sino un área más amplia en la cual puede haber muchos problemas entrelazados. De esta manera, el enfoque cualitativo hace referencia a las condiciones particulares de un objeto de estudio; se trata de un análisis a profundidad de solo un segmento de la realidad (Olvera García 2015:205), en el que quien investiga explora de cerca un fenómeno, persona o grupo, y eso le permite manejar un proceso flexible para moverse desde lo antropológico, lo jurídico y lo social de la investigación (Olvera García 2015:139).

El alcance del estudio es de carácter exploratorio y descriptivo. El primero parte de que los derechos de acceso, en función del derecho humano a un medio ambiente sano, son relativamente novedosos, y los estudios a este nivel de gobierno local (comunitario) han sido todavía poco explorados. En el área jurídica, según Tantaleán Odar (2015:5), este tipo de trabajos reflejan aproximaciones iniciales; sin embargo, permiten identificar conceptos, variables y prioridades, y sugieren postulados verificables. No obstante, el carácter de esta investigación abre espacio para un análisis más profundo. Asimismo, es descriptivo debido a que los derechos de acceso pretenden detallar las condicionantes de estas prerrogativas, sobre todo en la agencia de San José del Pacífico, que se rige bajo un SNI.

Desde un enfoque de investigación jurídica, el presente trabajo se alinea más hacia una investigación jurídico-sociológica. Según Carrillo Mayorga (2018:308), este tipo de investigación estudia el derecho en la vida social, en su práctica social, en un mundo material, y se orienta a analizar la condicionalidad social del derecho y los efectos de este en la sociedad. De ese modo, en la investigación, al estudiar la pertinencia de los derechos de acceso, que imprimen el derecho humano al medio ambiente sano, se analiza una dualidad jurídica, tanto de derechos como de obligaciones, y sus efectos jurídicos en los participantes.

La selección de la muestra se determinó como intencional. Se eligieron una serie de criterios para obtener una unidad de análisis. En tal caso, Hernández, Fernández y Baptista (2010:409) hacen referencia a que se establecen unidades de análisis, como papeles o roles, grupos de personas o procesos, por mencionar algunos. Nos enfocaremos en los roles, los cuales son unidades articuladas conscientemente que definen en lo social a las personas. Entonces, es importante conocer quiénes figuran como autoridades de la agencia, como autoridades municipales y también como ciudadanos en relación con los derechos de acceso.

El instrumento que permitió la recolección de datos fue la entrevista, que es un proceso más íntimo, flexible y abierto. Hernández, Fernández y Baptista (2010:449) la definen como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (entrevistadora) y otra (entrevistada); en ella, a través de preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción de significados. El tipo de entrevista que se utilizó fue la semiestructurada, en la que quien investiga dispone de una serie de temas que deben trabajar a lo largo de la conversación, pero el formato permite decidir libremente sobre el desarrollo de los temas y las formas de plantear las preguntas (Carrillo Mayorga 2018:174). Las autoridades locales entrevistadas fueron el alcalde municipal, el agente municipal, el comisariado de bienes comunales y el presidente municipal.

En las preguntas establecidas en el proyecto matriz se consideraron tres apartados: ambiental, económico y social. Para fines de este trabajo se abordarán los rubros ambiental y social.

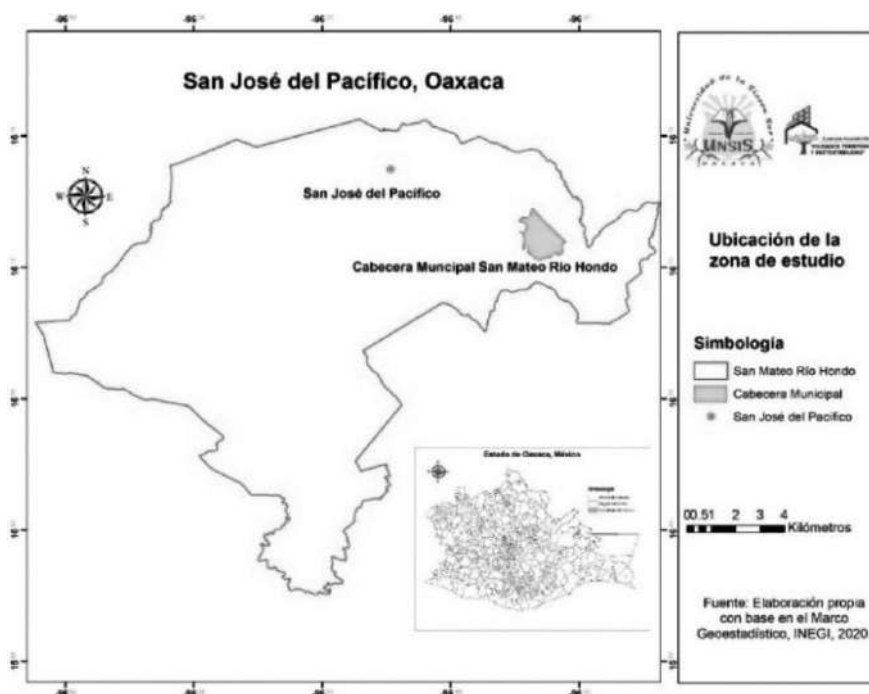
Adicionalmente, se utilizó el instrumento de la encuesta a través de un muestreo no probabilístico, lo que se ajusta a una investigación no experimental en la cual el estudio se realiza sin interferencias intencionales, observando en su ambiente natural para, posteriormente, analizar el fenómeno (Hernández, Fernández y Baptista 2010:149). En tal sentido, la encuesta permitió complementar la información obtenida por el instrumento de la entrevista.

Zona de estudio

La localidad de San José del Pacífico es una agencia del municipio de San Mateo Río Hondo, ubicada en el distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz, región Sierra Sur de

Oaxaca. Tiene colindancias con los siguientes municipios: al norte con Santa Lucía Miahuatlán, San Andrés Paxtlán y San Sebastián Río Hondo; al este con San Sebastián Río Hondo, Santa María Ozolotepec y San Miguel Suchixtepec; al sur con San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto y San Agustín Loxicha, y al oeste con San Agustín Loxicha, San Miguel Coatlán y Santa Lucía Miahuatlán (Secretaría de Finanzas Oaxaca 2021:18).

Mapa 1. Ubicación de la agencia de San José del Pacífico, Oaxaca



Fuente: elaboración propia con base en el Marco Geoestadístico (inegi 2021a).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2021b:542), la población de San Mateo Río Hondo era de 3 207 habitantes —1 636 mujeres y 1 571 hombres—, con una población promedio de 29 años. Particularmente, la población de San José del Pacífico representaba 16 % de la población municipal en 2010, según datos de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca (2021:74).

Como parte de los resultados de la investigación de campo, se confirmó que para la elección de autoridades municipales la forma de gobierno utilizada es por partidos políticos, mientras se emplea el SNI para la elección de autoridades de las agencias, lo que incluye la de San José del Pacífico.

Según el PND 2019-2021, en el tema de transparencia se indica que las autoridades dan a conocer sus acciones de gestión e inversión por medio de la asamblea del pueblo y con la presentación del informe anual de gobierno, por lo que se confirma que no existe un sitio web u otro medio para poner a disposición información de carácter público.

Resultados

Como se mencionó, las entrevistas a las autoridades locales se dividieron en tres dimensiones: ambiental, económica y social. Para fines de este trabajo abordaremos la primera y la tercera, que se desglosan a continuación.

Dimensión ambiental. Entrevistas a autoridades. En el proyecto matriz se consideraron 11 preguntas abiertas, pero para el propósito de este trabajo únicamente tomaremos en cuenta tres, que son: 1) ¿existe alguna política pública o algún documento por parte de las autoridades correspondientes para resarcir los problemas ambientales de la localidad?, 2) ¿considera que su localidad está en riesgo ambiental?, y 3) ¿qué mecanismos de control interno tienen para preservar sus recursos? Estas preguntas no fueron limitativas, pues al establecerse como entrevistas semiestructuradas, el cuestionamiento permitió mayor extensión. A continuación se resumen los resultados.

I. Las cuatro autoridades entrevistadas coincidieron en que no existe un reglamento para la atención de los problemas ambientales (F. Ramírez, F. Cruz, A. Ramírez y J. López, comunicación personal, agosto 2021). Esto es importante debido a que el municipio tiene la facultad de establecer reformas a su Bando de Policía y Gobierno y de crear reglamentos sobre la materia, según el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Adicionalmente, el artículo 140, fracción III, del mismo ordenamiento, establece el propósito de estimular el cuidado y la conservación del medio ambiente.

En el caso de las autoridades de la agencia municipal, mencionaron que la forma de organización social es la asamblea, y que la comunicación gobierno-ciudadano

principalmente se establece de manera frontal u oral; no obstante, indicaron la importancia de trabajar con un reglamento local, que por el momento no existía (F. Ramírez, F. Cruz y A. Ramírez, comunicación personal, agosto 2021).

II. Las cuatro autoridades manifestaron que el problema ambiental más urgente era una plaga de un bicho llamado coloquialmente «descuartizador», por lo que se habían visto en la necesidad de talar árboles infectados. También resaltaron su colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de un programa de manejo forestal para reducir la plaga (F. Ramírez, F. Cruz, A. Ramírez y J. López, comunicación personal, agosto 2021).

Se evidenció que, debido a la tala de árboles, existían problemas con el agua. Los ríos importantes que están cerca de San José del Pacífico son el Copalita y el de Barra Colotepec, lo que permite la formación de arroyos, pero consideraban que estos se verían seriamente afectados en el corto plazo.

Además de la plaga y la tala, la reforestación era mínima. Los permisos que se otorgaban para la explotación de madera no eran supervisados de modo adecuado por las dependencias federales, tales como la SEMARNAT o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); además, estas dependencias no habían impuesto ninguna multa administrativa.

Asimismo, tres de las cuatro autoridades indicaron que los residuos sólidos eran un problema importante; incluso, aunque la agencia municipal contaba con contenedores, la recolección y la disposición final de residuos sólidos no seguía una planeación correcta, sobre todo los desechos de plástico o similares (F. Ramírez, F. Cruz, A. Ramírez, comunicación personal, agosto 2021).

III. La forma más habitual de conservar los recursos naturales era por medio de tequio o comités, lo que estaba sujeto a la convocatoria de las autoridades de la agencia para promover la participación comunitaria. También consideraron que el programa de pago por servicios ambientales para la conservación de bosques era precario debido a que eran pocas las personas que se involucraban en ese programa por dos razones principales: primero, por la falta de acercamiento de la SEMARNAT a la población de la agencia y, segundo, porque los pagos eran bajos, lo que dificultaba que las personas pudieran dedicar sus esfuerzos a dicha actividad. Asimismo, la supervisión de las dependencias federales sobre la revisión de trabajos de poda, siembra, limpia, acarreo, etcétera, no era regular.

La difusión o el acceso a la información en cuestiones ambientales se realizaba de manera tradicional. Esto significa que, aunque existe información, esta no se halla en

archivos o documentos formales o en medios electrónicos donde la población pueda consultar el estado que guarda la cuestión ambiental, lo que puede limitar la participación pública y la toma de decisiones de personas interesadas o afectadas.

Dimensión social. Entrevistas a autoridades. De las 10 preguntas del proyecto matriz únicamente se consideraron las siguientes para este trabajo: 1) ¿el ecoturismo proporciona malestar en la comunidad rural?, o ¿hay algún malestar social por la llegada de turistas?, y 2) ¿cómo considera que se encuentran los niveles de organización comunitaria?, o ¿quiénes están incluidos en la organización comunitaria? De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

I. Las principales quejas hicieron referencia a los servicios públicos de agua y de recolección de residuos sólidos. Las autoridades de la agencia revelaron que la disminución del volumen del recurso ha generado que las personas que deseen invertir en San José del Pacífico tomen en consideración que serán ellas quienes asuman el acarreo y el suministro del líquido, pues el municipio la suministra para consumo doméstico, pero la restringe para actividades productivas (F. Ramírez, F. Cruz y A. Ramírez, comunicación personal, agosto 2021). Esta disparidad en el suministro de agua se debe principalmente a la falta de regulación, pues en las tarifas únicamente se especifica que esta se destina para fines domésticos y no comerciales.

II. Este punto presentó disparidades entre las autoridades entrevistadas. Para el presidente municipal, en temas como ecoturismo o medio ambiente se realiza una gestión limitada a través de la regiduría de turismo (J. López, comunicación personal, agosto 2021), por lo que las medidas no tienen la fuerza institucional suficiente para que la población se involucre en la conservación o coopere socialmente. Dicha autoridad considera que la forma de gobierno por asamblea ofrece mayor legitimidad y permite una colaboración con la sociedad más profunda.

Para las autoridades de la agencia, la participación social era buena, no obstante, se generaba un sesgo importante al no incluir a las mujeres en la toma de decisiones comunitarias. Revelaron que las mujeres tenían poca presencia en la vida política de la agencia, lo que contrastaba con la cabecera municipal, donde estas se habían enrolado en cargos de autoridad, asumiendo como regidoras y hasta candidatas para la presidencia municipal. Mas, aunque los entrevistados confirmaron que las mujeres podían ser propuestas para cargos, las votaciones no confirmaban su continuidad, por lo que quedaban relegadas (F. Ramírez, F. Cruz y A. Ramírez, comunicación personal, agosto 2021). Esto sin duda limita la participación pública en asuntos ambientales, sobre todo considerando que las mujeres representan algo más de 50 % de la población.

A continuación pasamos a analizar las encuestas. Para el proyecto matriz se interrogó a 26 personas sobre tres dimensiones: ambiental, social y económica. La recolección de datos se cumplió bajo la saturación de estos con la finalidad de evitar duplicación de información. Para este trabajo únicamente se consideraron las preguntas relacionadas con los derechos de acceso, en las dimensiones ambiental y social, lo que se describe a continuación.

Dimensión ambiental. Encuesta. Se incluyeron las siguientes preguntas: 1) ¿qué acciones realizan para la conservación del agua?, 2) ¿de qué forma desechan sus residuos generados en su hogar o comercio?, 3) ¿sabe si existe algún reglamento sobre el impacto del ecoturismo en los recursos naturales?, y 4) ¿realiza algún tipo de tequio en su comunidad para el cuidado de los recursos naturales?

En cuanto a las acciones de conservación del agua, como se observa en el cuadro 1, 18 personas encuestadas se involucraban de manera regular en acciones de este tipo, sobre todo cuando este recurso estaba poco regulado institucionalmente desde las autoridades locales.

Cuadro 1. Acciones de conservación del agua

Respuesta a pregunta 1		
Limpieza	Ninguna	Otra (reciclan, tequio, reutilizan)
13	8	5

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

En cuanto a la ubicación de residuos sólidos, considerada en la pregunta 2 (véase cuadro 2), la encuesta reveló que 80 % de la población consultada los quemaba, y de ese modo se producía una alta contaminación que no estaba prevista como problema en las acciones de gobierno. Por lo tanto, no se llevaban a cabo acciones concretas dirigidas a promover, proteger, respetar y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, partiendo de que ese derecho tenía un carácter difuso. También las encuestas mostraron que las autoridades no generaban información suficiente en relación con el estado que guardaba el medio ambiente y la forma de conservación.

Cuadro 2. Desecho de residuos sólidos en los hogares

Respuesta a pregunta 2		
Los queman	Los depositan en el contenedor	Otro (clasificar)
21	3	2

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

En cuanto a la tercera pregunta, los resultados confirmaron la ausencia de conocimiento de un reglamento municipal o local en este tema (véase cuadro 3), pues 69 % de la población encuestada no lo conocía. Por otra parte, en las entrevistas a las autoridades de la agencia estas manifestaron que estaban emprendiendo el diseño de un reglamento comunitario, el cual consideraría asuntos de prestación de servicios turísticos y de medio ambiente, aunque tenían dificultades para transitar de una toma de decisiones regulada por la asamblea a una de derecho positivo.

Cuadro 3. Conocimiento sobre reglamentación municipal en materia de medio ambiente

Respuesta a pregunta 3		
No	Sí	Sin responder
16	8	2

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

En las encuestas se observó que mayormente la población realizaba tequios para el cuidado del medio ambiente (véase cuadro 4); esto, sin embargo, con dos matices: el primero es que los tequios se realizaban bajo la iniciativa de las autoridades de la agencia, lo que daban a conocer en las asambleas comunitarias; y el segundo es que el tequio era efectivo en espacios comunes, pero en los privados —existe una tendencia de cambio de régimen de propiedad de la tierra hacia la propiedad privada— las autoridades locales no intervenían y, como se confirmó en las entrevistas, las sanciones sobre tala de árboles o contaminación del agua vinculaban a las autoridades federales.

Cuadro 4. Tequio que se presta en la comunidad

Respuesta a pregunta 4	
Sí realizan	No realizan
22	4

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

Dimensión social. Encuesta. Las preguntas seleccionadas en esta dimensión fueron las siguientes: 1) ¿ha solicitado información a alguna autoridad municipal sobre cómo participar o ser parte de algún proyecto ecoturístico?, 2) para algún fin social, colectivo o comunitario, ¿ha solicitado alguna vez información a alguna oficina de gobierno sobre programas de gobierno que apoyen proyectos ecoturísticos?, y 3) para dar su opinión, quejarse, denunciar o resolver un problema colectivo, social o comunitario asociado con el ecoturismo que le afectaba a usted y a otras personas

(ya sea a través de sitios web, visitas personales, correos electrónicos, cartas u otros medios), ¿alguna vez contactó a alguna autoridad municipal?

Las preguntas seleccionadas reflejaban una relación estrecha entre la actividad turística y la conservación del medio ambiente. Se consideró así debido a que la actividad ecoturística involucraba a todos los encuestados, e incluso a las autoridades entrevistadas, por ser el principal tema de interés para la localidad de San José del Pacífico.

En cuanto a la frecuencia con la que se dirigieron solicitudes de información individual a alguna de las autoridades locales sobre temas relativos al ecoturismo o al medio ambiente, las encuestas revelaron que no es algo cotidiano en la ciudadanía (véase cuadro 5). Por lo tanto, no se puede afirmar que exista una violación al derecho humano relacionado con el acceso a la información ambiental por una acción de gobierno, sino más bien por una omisión. En este último punto, la omisión parte de no poner la información a disposición de la ciudadanía, que de ese modo podría tener conocimiento suficiente sobre los recursos de activación entre gobierno-ciudadanos.

Cuadro 5. Frecuencia de solicitudes de información individual

Respuesta a pregunta 1	
Sí (algunas veces)	Nunca
6	20

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

La frecuencia de solicitudes de forma organizada en un grupo social, colectivo o comunitario en cuestiones ecoturísticas fue escasa (véase cuadro 6), pues únicamente tres personas de 26 realizaron alguna petición. Podemos afirmar por estos resultados que el SNI en San José del Pacífico no fomenta la organización social fuera de un esquema de asamblea o tequio, lo que está ligado a fines comunitarios.

Cuadro 6. Frecuencia de solicitudes de información social, colectiva o comunitaria

Respuesta a pregunta 2		
Sí (algunas veces)	Nunca	Sin contestar
3	19	4

Fuente: elaboración propia con datos de encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

En cuanto a la frecuencia con que la gente mostró alguna opinión, queja o denuncia para resolver problemas colectivos, sociales o comunitarios, los resultados mostraron mayor participación social para recurrir a las autoridades en casos de problemas ecoturísticos que afectarían a la colectividad (véase cuadro 7). Sin embargo, en casi la mitad de las quejas las personas decidieron no recurrir a las autoridades municipales. En este sentido, no puede afirmarse que exista acceso a la justicia administrativa en asuntos ambientales, pues es necesario conocer los casos concretos y sus resoluciones. Sin embargo, la frecuencia de presentación de quejas permite conocer que casi la mitad de las personas conocían las vías institucionales para interponer recursos de queja.

Cuadro 7. Frecuencia de opinión, queja o denuncia para resolver problemas colectivos, sociales o comunitarios

Respuesta a pregunta 3			
Sí (algunas veces)	Sí (muchas veces)	Nunca	Sin contestar
12	1	12	1

Fuente: elaboración propia con datos de la encuesta a la población, San José del Pacífico, Oaxaca, 2021.

Conclusiones

Se afirma que tanto las autoridades locales como la población conocen las problemáticas ambientales, y se admite que existe comunicación entre las autoridades y la población en cuanto a la atención de problemas ambientales urgentes a través del tequio o los comités; aunque sin una planificación regular, y que de manera recurrente la población participa presentando quejas sobre temas vinculados con el ecoturismo. Sin embargo, este último punto no pudo considerarse como acceso a la justicia, pues no se distinguió la forma de solución de conflictos ambientales ni su resolución a través de alguna instancia administrativa o judicial.

Algunas conclusiones relevantes son las siguientes: la pertinencia de los derechos de acceso en San José del Pacífico, Oaxaca, está condicionada por las dilaciones en la función legislativa en materia ambiental por parte de las autoridades locales; también, existe un alejamiento entre las autoridades municipales y las de la agencia en cuanto a la resolución de problemas ambientales por las diferencias en la forma de gobierno, lo que obstaculiza la gestión en dicho rubro; la falta de inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en la agencia municipal retrasa la construcción de una

sociedad igualitaria y justa; y las solicitudes de información de manera individual y colectiva son escasas, lo que demuestra poca proactividad tanto de las autoridades locales —para poner a disposición información suficiente y oportuna— como de la población para solicitarla, lo que confirma que San José del Pacífico sigue la tendencia de la mayoría de municipios de Oaxaca en esta materia.

La instrumentación del Acuerdo de Escazú en los municipios y las comunidades, sobre todo en aquellos regidos por SIN, como es el caso de San José del Pacífico, debe considerar un tratamiento diferenciador, en el que los conceptos de derechos humanos, y específicamente los derechos de acceso, sean entendidos y aplicados en términos de los propios SNI. Este, más que el cumplimiento o no de los derechos de acceso que establece el Acuerdo de Escazú, es un punto de inflexión hacia el camino de la emancipación, donde el engranaje de estos derechos en la vida comunitaria depende de un menor formalismo jurídico —que tiende hacia el discurso permisivo en el reconocimiento de los SNI— y de su efectividad como normas válidas, lo que puede abrir el debate hacia un pluralismo jurídico.

Bibliografía citada

CARRILLO MAYORGA, JOSÉ

2018 *Metodología de la investigación jurídica*, Ciudad de México, Flores.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL)

2014 *Consideraciones respecto del instrumento para la implementación del Principio 10 en América Latina y el Caribe*, en: https://www.cepal.org/sites/default/files/centro_mexicano_derecho_ambiental.pdf

2018a *Acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.

2018b *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

COBO SERRANO, SILVIA

- 2014 «La demanda de información medioambiental en las Comunidades Autónomas en España», en Egbert John Sánchez Vanderkast (coord.), *El acceso a la información gubernamental: experiencias y expectativas*, México, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas-UNAM, pp. 39-52, en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/L77/1/acceso_informacion_gubernamental.pdf

DE MIGUEL, CARLOS Y MARCIA TAVARES

- 2015 *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe. Textos seleccionados 2012-2014*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO, CARLOS FERNÁNDEZ COLLADO Y MARÍA DEL PILAR BAPTISTA FERNÁNDEZ

- 2010 *Metodología de la investigación*, México, McGrall Hill.

INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA)

- 2021a Espacio y datos de México, en INEGI, 10 de julio, en: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/default.aspx?ag=202540001>
- 2021b Panorama Sociodemográfico de México, en INEGI, 10 de julio, en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197933.pdf

KRAVCHENKO, SVITLANA

- 2009 «Is Access to Environmental Information a Fundamental Human Right?», en *Oregon Review of International Law*, 11(2), pp. 227-266, doi: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1657118>

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, MIGUEL

- 2008 *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*, México, Trillas.

OLVERA GARCÍA, JORGE

- 2015 *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México/M. A. Porrúa, en: <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/21701/1/Olvera%2C%20Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

PÉREZ, HAYDEÉ Y RENATA TERRAZAS

- s/f *Acceso a la información y transparencia en México*, México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, en: <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparencyacceso.pdf>

ROJAS ORTIZ, OSCAR JESSE

- 2022 «Estudio exploratorio de los derechos de acceso en San José del Pacífico, Oaxaca», en *Congreso Mesoamericano de Investigación UNACH*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas, Dirección General de Investigación y Posgrado, pp. 512-518, en: <https://dgip.unach.mx/images/CMIU/PDF/CMIU-2022.pdf>

SCJN (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)

- 2020 «Contenido y alcance del derecho humano a un medio ambiente sano, en *Cuadernos de Jurisprudencia*, 3, julio, en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-04/CUADERNO%203_CONTENTIDO%20Y%20ALCANCE_2a%20edicion_VE.pdf »

SECRETARÍA DE FINANZAS OAXACA

- 2021 *Plan municipal de desarrollo de San Mateo Río Hondo, 2011-2013*, en Secretaría de Finanzas, 20 de abril, en: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/inversion_publica/pmds/11_13/254.pdf

SITRAM (SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL OAXACA)

- 2021 *Portal de Transparencia municipal de Oaxaca*, en: <http://sitram.org.mx/>

TANTALEÁN ODAR, REYNALDO MARIO

- 2015 «El alcance de las investigaciones jurídicas», en *Derecho y Cambio Social*, 12(41), pp. 1-22.

WORLD JUSTICE PROJECT

- 2020 Índice de Estado de Derecho 2020, s/l, World Justice Project, en: <https://world-justiceproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>

WORLD RESOURCES INSTITUTE

- 2015a «Environmental Democracy Index Infographic», en: https://environmentaldemocracyindex.org/sites/default/files/files/EDI_Infographic.pdf
- 2015b *Medir, trazar y fortalecer derechos. El Índice de Democracia Ambiental*, Washington, World Resources Institute, en: https://environmentaldemocracyindex.org/sites/default/files/files/EDI_Brochure_Spanish_6_2015.pdf

Evasiones a la rendición de cuentas y al acceso a la información pública como generadores de conflictos ambientales. El caso de la cervecera Constellation Brands en Mexicali, Baja California

Milthon Minor Montes

Introducción

La rendición de cuentas y el acceso a la información pública son elementos claves para alcanzar la calidad democrática nacional. Representan la posibilidad de que la ciudadanía pueda revisar, vigilar y evaluar las decisiones tomadas desde el poder con respecto al uso de los recursos públicos y a la autorización de proyectos en los que se comprometen los recursos naturales de uso común. Carecer de transparencia gubernamental puede consentir la corrupción entre las autoridades y otros grupos de interés, así como fomentar la ignorancia en la comunidad, poca participación ciudadana y hasta la protesta social. En este capítulo se plantea un análisis de caso sobre la opacidad con la que se desarrolló el proceso de instalación de la cervecera trasnacional Constellation Brands desde su llegada a Mexicali, Baja California, en 2015. La premisa principal del estudio versa sobre los límites impuestos desde el gobierno de Baja California al derecho a la información, que debería ser garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con diversas leyes federales y estatales.

Se trata, entonces, de un estudio en el que se relacionan al menos cuatro derechos humanos: los derechos a un medio ambiente sano y a contar con agua potable, garantizados en el artículo 4º, y los derechos al acceso a la información y a la libertad de expresión presentes en los artículos 6º y 7º, todos constitucionales. La relación entre estos derechos está vinculada con la calidad de vida en el presente y el futuro de las personas en México. Además, en el análisis se tratan posibles violaciones al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú (2018), el cual busca luchar contra la discriminación y garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente sano.

La instalación de la cervecera se convirtió en un conflicto socioambiental de gran relevancia para Mexicali derivado de los riesgos y las repercusiones directas sobre la naturaleza que tendría el consumo de agua, pues la empresa planteaba operar en una zona semidesértica y con sus acuíferos sobreexplotados (Cortez-Lara 2019a, 2019b). Además, contribuyeron al conflicto el uso discrecional de recursos públicos otorgados por el gobierno del estado para promover la construcción de la planta, la generación de un decreto de ley aprobado por el Congreso del Estado en 2016 para garantizarle a la transnacional agua, terrenos y energía, y el otorgamiento de infraestructura para facilitar la logística de la empresa y la construcción de un acueducto de 46.7 kilómetros de longitud que costó más de 549 millones de pesos, el cual al final fue cancelado por diversas irregularidades y por presión de los agricultores del valle de Mexicali (Heras 2017). De esta forma, su instalación pasaba a ser una política pública creada desde el poder y sostenida con base en los lineamientos del Programa de Desarrollo Económico del Estado y bajo el argumento de un beneficioso incremento en la recaudación de impuestos (Minor-Montes 2020). Por otra parte, el gobierno estatal, a través de la Secretaría de Protección al Ambiente (SPA), autorizó la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) condicionada para garantizar la entrega de autorizaciones para la construcción de la planta. Esto se menciona con el fin de establecer la relación entre lo público y lo privado con respecto a la información y las decisiones gubernamentales.

Este capítulo surge luego de que se hicieran una serie de solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en 2020, que dejaron ver las prácticas ejercidas por los sujetos obligados del gobierno del estado de Baja California, pues respondieron de manera incompleta, con argumentos de reserva y confidencialidad, como una negativa de entrega de documentos públicos.

Posteriormente, se platicó con activistas, quienes reflexionaron sobre este asunto, y se realizó un análisis documental y legal. El artículo consta de cinco partes: 1) justificación, 2) marco teórico sobre democracia y rendición de cuentas, 3) presentación de la metodología, 4) análisis y resultados, y 5) discusión y conclusiones.

Justificación de la investigación

La instalación de la empresa Constellation Brands en Mexicali es un tema de interés público. En enero de 2017 una ola de protestas y manifestaciones multitudinarias surgió de forma espontánea provocada por el rechazo ciudadano al incremento en los precios de los combustibles, conocido como «gasolinazo», y la publicación, a finales de diciembre de 2016, de la Ley del Agua de Baja California, que luego fue derogada por el gobernador del estado, Francisco Vega de Lamadrid (2013-2019), ante la presión pública, por ser considerada como una política privatizadora (Martínez 2019). Fue en ese momento cuando el tema de la llegada de la transnacional se colocó en el debate público, fue tomada como asunto central por los defensores del agua (agricultores, activistas, profesores, especialistas, profesionistas), y rápidamente se convirtió en un conflicto socioambiental de amplias magnitudes, es decir, en un enfrentamiento entre grupos sociales y el Estado (gobiernos municipal, estatal y federal), que apoyó la instalación de la empresa.

El establecimiento de la cervecera se vincula al tema de la distribución y el uso del agua en Mexicali. La firma planeaba producir cerveza de exportación a Estados Unidos de las marcas Modelo, Corona y Victoria, ante un incremento de su mercado en ese país (Martínez 2019). Esto es considerado conceptualmente como extractivismo hídrico (Kauffer 2018), es decir, «la extracción de recursos naturales destinados a su comercialización para el beneficio predominante de actores externos [...] que produce impactos ambientales, sociales y económicos» (Kauffer 2018:42) en las comunidades y los espacios intervenidos, lo que deriva en conflictos y hasta en violencia. Los riesgos de escasez del recurso hídrico y de posibles actos de corrupción en la instalación de la planta cervecera provocaron que la ciudadanía se organizara con el afán de detener el proyecto, por lo que un conflicto se transformó en todo un movimiento socioambiental, estructurado mediante diversas agrupaciones sociales: Mexicali Resiste, Baja California Resiste, el Comité Ciudadano en Defensa del Agua de Baja California y el Colectivo Plebiscito en Defensa del Agua de Baja California, entre otras.

Este movimiento contó con un amplio repertorio de acciones colectivas contenciosas como las siguientes: la toma de espacios públicos, enfrentamientos con policías estatales, bloqueos en los terrenos aledaños a la fábrica y estrategias comunicacionales (presenciales, digitales, mediáticas) y legales (amparos diversos). A finales de 2018, el Colectivo Plebiscito en Defensa del Agua de Baja California solicitó la realización de un plebiscito ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California por posibles irregularidades en la aprobación de la MIA por parte de la SPA. Esta consulta, solicitada con base en la Ley de Participación Ciudadana de Baja California, fue señalada como «improcedente» e «intrascendente» por el consejo general del organismo. En el proceso de resolución administrativo y judicial sobre la realización del referéndum, el tema de la defensa del agua se mantuvo en la mesa de la ciudadanía por varios meses de 2018 y 2019, lo que dio continuidad al movimiento.

Otra de las acciones de estas organizaciones ciudadanas fue realizar quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por la autorización del proyecto industrial, que fueron turnadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Fue en febrero de 2020 cuando la CNDH alertó sobre violaciones a la ley en contra de los agricultores del valle de Mexicali y de la población en general por posibles omisiones e ineficiencia por parte del gobierno estatal panista (de 2013 a 2019) y de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), del gobierno federal priista (2012-2018), en sus procedimientos para otorgar los permisos correspondientes para la instalación de la planta (CNDH 2020). Esta decisión del organismo nacional respaldaba la posición de la ciudadanía.

Al no haber llegado a una solución del conflicto, el 9 de marzo de 2020 el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, anunció la realización de una consulta que se calificó como democrática o como un ejercicio participativo, organizada por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para determinar la continuidad o cancelación de la planta cervecera. La consulta se realizó los días 21 y 22 de marzo de 2020. La mayoría de los votantes mayores de 18 años (76 %) determinaron dar el sí a la cancelación de la obra, lo que se informó públicamente en la conferencia matutina del mandatario el 23 de marzo (López Obrador 2020).

Más allá de las expresiones sociales a favor o en contra de la instalación de la firma, para la ciudadanía es importante contar con documentos técnicos y legales, de inicio a fin del proceso administrativo y legal, por medio de los cuales las autoridades

aprobaron su construcción en 2016, su cancelación en 2020 y su desmantelamiento (incluyendo los beneficios otorgados por las autoridades a la empresa). Este asunto merece ser analizado a detalle por académicos, activistas y periodistas, personas que pueden ejercer de manera formal e informal presión para la rendición de cuentas al exponer posibles casos de corrupción, ineficiencia e influyentismo que pudieran haberse dado a lo largo del proceso (Crespo 2001; Ugalde 2002).

De acuerdo con información de la PNT, al buscar bajo la palabra clave Constellation Brands, desde 2016 a marzo de 2022, se realizaron en esta plataforma 108 solicitudes de información, de las cuales 64 fueron dirigidas a la federación, 33 al Instituto de Transparencia de Baja California, cinco al de Coahuila, tres al de Veracruz, y una a cada uno de los institutos de Sonora, Oaxaca y Tabasco, lo cual muestra el interés por conocer asuntos relacionados con la parte pública de las fábricas que la transnacional operaba o buscaba operar en México.

En este contexto, se proponen las siguientes preguntas para la discusión: ¿existieron límites al acceso a la información pública que establecen las dependencias estatales sobre el proceso de instalación de la planta cervecera Constellation Brands en Mexicali, Baja California? De ser así ¿pueden considerarse estas acciones limitativas como una fórmula de evasión a la rendición de cuentas, a la libertad de expresión y a la participación ciudadana? En este sentido, el objetivo planteado es analizar el acceso a la información pública por parte de las dependencias del gobierno estatal en el marco administrativo del otorgamiento de permisos para la instalación de la cervecera y de beneficios públicos.

Democracia, rendición de cuentas y transparencia

En México, el sistema de gobierno actual es una democracia representativa en la que es la ciudadanía la que dota de poder amplio a las autoridades electas por medio de los votos en las urnas, cada cierto periodo, para que sean ellas quienes determinen las políticas públicas a seguir a favor del bien común. Este poder les permite tomar decisiones (algunas quizá consultadas, la mayoría no) que pueden beneficiar a algunos y afectar a otros. Su responsabilidad es actuar bajo los principios de mayor eficacia, eficiencia y transparencia, y además con honradez. Este poder, si bien les brinda legitimidad, requiere contrapesos y, de ser necesario, la aplicación de sanciones ante

posibles abusos y violaciones a la ley (Crespo 2001). Schmitter y Linn ofrecen un concepto básico de democracia que puede ser útil para comprender de qué hablamos:

La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los gobernantes son responsables de sus acciones, en el terreno público, ante los ciudadanos, actuando indirectamente a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos (Schmitter y Linn 1991:4; cursivas en el original, traducción mía).

Barreda avanza hacia la calidad democrática, en la que el sistema político no se circunscribe únicamente a contar con un proceso electoral o a las posibilidades de cualquier ciudadano de acceder al poder, sino a mantener «el control del poder político» (2011:266). El autor sigue a O'Donnell, para quien la democracia:

no es tan sólo un régimen democrático, sino también un modo particular de relación, entre Estado y ciudadanos y entre los propios ciudadanos, bajo un tipo de estado de derecho que, junto con la ciudadanía política, sostiene la ciudadanía civil y una red completa de rendición de cuentas (Barreda 2011:27).

Con base en la lógica de la democracia en América Latina, Barreda propone cinco indicadores de calidad: 1) derechos políticos y libertades civiles, 2) participación ciudadana, 3) rendición de cuentas (*accountability*), 4) estado de derecho y eficacia en el sistema legal, y 5) *responsiveness*, satisfacción de la ciudadanía. Realizar un análisis que integre estos cinco indicadores de calidad de la democracia podría ser posible en este caso, sin embargo, nuestro enfoque se dirige a la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública como una forma de comprender, develar, contener y controlar, por parte de la ciudadanía, las decisiones de gobierno. Crespo asegura que quienes ocupen un cargo gubernamental o cuenten con poder político «deben ser contenidos» (2001:17), para lo que se necesitan controles:

Pesos y contrapesos, tiene sentido precisamente porque los hombres tienden a la deshonestidad, no a la honestidad. De ser honestos, saldría sobrando la democracia. Por lo cual, la democracia, con sus controles institucionales, lejos de sugerir la confianza de los ciudadanos hacia sus gobernantes, grita su profunda desconfianza, de la misma forma en que la constitución de un Estado con poderes coercitivos refleja el recelo mutuo que prevalece entre los ciudadanos (Crespo 2001:18-19).

Es así como, bajo estos principios, surge la rendición de cuentas, concepto del que Ugalde nos brinda la siguiente definición:

[Es] la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna (Ugalde 2002:14).

O'Donnell (1997), Ugalde (2002) y Barreda (2011) señalan que existen dos tipos de rendición de cuentas: la vertical y la horizontal. O'Donnell (1997) fue uno de los primeros en establecer esta bifurcación en los dos niveles mencionados. Al hablar de rendición de cuentas vertical se refiere a los poderes que sirven de contrapeso al Ejecutivo, como pueden ser el Legislativo y el Judicial (y estos entre sí), además de al sistema de organismos autónomos que ayudan a la regulación y al análisis de las tomas de decisiones gubernamentales, por ejemplo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación y la Fiscalía General de la República; sin embargo, para que estas instancias sean eficaces deben estar «autorizadas y dispuestas a vigilar, controlar, corregir o sancionar actos ilícitos de otras instituciones estatales» (O'Donnell 1997:15). Ugalde (2002) explica la propuesta de O'Donnell sobre la rendición de cuentas vertical, que puede ser formal e informal. La primera es la que se origina desde el poder de arriba hacia abajo y tiene que ver con lo electoral. «Se refiere a las elecciones como mecanismo para estimular la responsabilidad de los gobiernos» (Ugalde 2002:31), es decir, el voto puede ser la sanción hacia los gobiernos fallidos. La clasificación vertical informal, por ejemplo, es la función que realizan los medios de comunicación y el periodismo al exponer aquello que un gobierno no quiere que se sepa y que puede servir para ejercer presión; de la misma forma funcionan las asociaciones civiles y las organizaciones de movimientos sociales que visibilizan acciones que pueden ir en contra de determinada comunidad y del bien público. Si bien ya hablamos de la rendición de cuentas como un indicador de la calidad democrática, ahora es necesario precisar a qué nos referimos cuando utilizamos el concepto en esta investigación, para lo cual seguiremos a Andreas Schedler (2012):

La noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (*answerability*). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*) (Schedler 2008:12).

El término, aún en inglés, *answerability*, es fundamental, pues se basa en la responsabilidad del Estado de responder sobre sus acciones ante la ciudadanía. El autor agrega que la rendición de cuentas actúa en tres dimensiones que obligan a los gobiernos a la *inspección pública*. Se trata de *explicar* y *justificar* los actos de gobierno, bajo la consigna de posibles *sanciones* en caso de no hacerlo. A partir de esta premisa el poder debe cumplir con su responsabilidad de contestar las preguntas que le formulen los ciudadanos, así sean incómodas. También, la información pública que generan los gobiernos en el país debería localizarse en su mayoría en plataformas de internet, en sus páginas oficiales, aunque esto no siempre sucede, como lo señala el Índice de Resultados de Transparencia de los Recursos Naturales, en su segmento Agua, publicado en 2020. Al no encontrar los datos abiertos, los ciudadanos pueden acceder a más información a través de la PNT del INAI o de las instituciones de transparencia estatales. Si obtienen una negativa o reciben respuestas insatisfactorias, existen procedimientos y sanciones. Andreas Schedler (2008) señala que hay dos formas de recurrir a las respuestas: invocando que los gobiernos «informen» o solicitándoles que «expliquen» el porqué de sus decisiones, lo cual tampoco es común que suceda.

El derecho a la información es un componente esencial de la rendición de cuentas y la transparencia. Velarde-Loya lo define como: «el conjunto de normas jurídicas que regula el acceso de los ciudadanos a la información de interés público, especialmente al que se genera en los órganos del Estado» (s/f:238-239). Como se señaló, en el país estos derechos humanos están contemplados en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala: «Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».

Para mostrar solo una parte significativa de lo que indica la ley sobre las obligaciones de los funcionarios públicos a entregar la información bajo su cargo mencionaremos que la aplicación del artículo 6°, relacionado con la materia que nos ocupa, se reglamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su respectiva ley en cada estado del país. Es importante mencionar que, si bien

todo ciudadano en México cuenta con estos derechos, si no se otorga la información pública debida no solo se limita la garantía de saber, sino que también se afecta el derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con lo señalado en el *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (Cejudo 2019). Por otra parte, México se ha comprometido a fomentar y promover el derecho al acceso a la información ambiental contemplado en el Acuerdo de Escazú (CEPAL 2018) con el propósito de impulsar el conocimiento y la participación conforme a las decisiones públicas (y sus procesos) tomadas desde el poder gubernamental (local, regional, nacional) relacionadas con el medio ambiente, en este caso aplicadas a un recurso fundamental para la vida (y escaso) como es el agua. El acuerdo presenta una serie de principios, de los cuales destacamos tres: la igualdad y no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas, y la máxima publicidad. Estos son básicos para establecer procesos democráticos y alcanzar justicia ambiental.

Tras definir la ruta teórica y justificar legalmente el derecho de la ciudadanía mexicana a la información pública, seguiremos con el apartado metodológico.

Metodología de investigación

Para cumplir con el objetivo de este texto y responder las preguntas planteadas se implementó una metodología cualitativa que se basa en tres técnicas de recolección de datos: 1) cinco entrevistas semiestructuradas dirigidas a activistas participantes en diversas organizaciones del movimiento social en defensa del agua, 2) sistematización de información documental de nueve solicitudes de información pública realizadas a través de la PNT, y 3) documentos de fuentes secundarias, como oficios y contratos obtenidos a través de internet y noticias periodísticas. La sistematización de los datos permitió analizar los casos bajo la mirada de la rendición de cuentas y la transparencia.

Se realizaron entrevistas a cinco activistas, quienes hablaron sobre su experiencia y percepción en relación con el acceso a la información pública en torno al caso de análisis, principalmente con respecto a la entrega de documentos públicos. Los nombres de las personas entrevistadas se cambiaron para mantener el anonimato.

Se hicieron nueve solicitudes de información a diversas dependencias del gobierno del estado de Baja California, en diferentes fechas a partir de abril de 2020, con seguimiento hasta marzo de 2022. Los ejes rectores de las preguntas fueron los documentos oficiales sobre la instalación de la cervecera, entre ellos el libro blanco o

memoria documental del «Proyecto cooperativo para la instalación de la planta cervecera del Grupo Constellation Brands en Baja California», y el contrato de confidencialidad entre representantes de la empresa y de la Secretaría de Desarrollo Económico (2013-2019).¹

Es importante mencionar que, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, el proceso de solicitud y entrega de información fue lento por suspensiones temporales de las actividades burocráticas.

Presentación de resultados

En la presentación de los resultados se da razón del proceso burocrático y complejo del acceso a la información pública en temas relacionados con el transcurso legal y administrativo en torno a la instalación y entrega de agua y recursos económicos del Estado a la cervecera. Se muestran primero los hallazgos obtenidos con base en entrevistas realizadas entre octubre de 2021 y marzo de 2022, complementados con información documental. Luego se expone en descripción densa el proceso de las solicitudes realizadas.

La mirada desde el activismo: transparencia cerrada

Las manifestaciones ciudadanas contra la publicación de la Ley del Agua de Baja California en enero de 2017 lograron colocar en la esfera pública diversos asuntos que se consideran una preocupación para la comunidad. El uso y la distribución del agua son temas que fueron bandera de las organizaciones del movimiento social. Específicamente, la instalación de la empresa trasnacional en el valle de Mexicali fue el de mayor difusión, pero no el único, pues la creación de una desaladora en Playas de Rosarito con recursos público-privados también ha sido un tema relevante. Para el activista Rodrigo (entrevista, noviembre de 2021), la Constellation Brands es solo la punta del iceberg de los problemas que existen sobre los recursos hídricos en la región y que están relacionados con las decisiones que toman el estado y la federación.

¹ Se realizaron más solicitudes de información con respecto al tema a la federación y al ayuntamiento de Mexicali, pero solo estas fueron consideradas para este análisis.

Para los activistas de diversos grupos sociales como Mexicali Resiste, el Colectivo Plebiscito en Defensa del Agua de Baja California y el Comité Ciudadano por la Defensa del Agua, la transparencia gubernamental sobre el proceso de instalación de la cervecera ha sido «cerrado». Marisol, una abogada entrevistada en octubre de 2021, consideró que la llegada de la firma a Mexicali debió informarse desde sus inicios, cuando el gobernador Francisco Vega de Lamadrid se sentó (en 2015) con los representantes de la empresa a negociar; sin embargo, la comunidad se enteró cuando la obra ya era evidente. Así interpreta el momento en que se hizo público el tema y sus efectos después de la abrogación de la Ley del Agua que consideraban privatizadora:

Muy bien ¡bravo! ganamos esa batalla, pero estamos descubriendo que ahora por la ley del contratismo nos quitas el agua. Lo que no nos pudiste quitar por la vía legislativa nos lo quitas por un contrato, entonces, ahora el blanco, el blanco era la trasnacional (Marisol, entrevista, octubre de 2021).

A partir de ese momento, enero de 2017, inició la conformación del movimiento social y la búsqueda de información sobre los permisos entregados a la empresa. Un asunto era central, ¿de dónde saldría el agua para la producción de cerveza? Conocer este dato no fue sencillo. Para garantizar el líquido que requeriría la empresa para su producción, negoció con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) (paraestatal del gobierno del estado) la entrega de 20 millones de metros cúbicos de agua potable (que representaban más de 20 % del líquido que distribuía la dependencia a la comunidad, incluida toda la industria). Lo acordado quedó sellado en un convenio de confidencialidad (*Monitor Económico de Baja California* 2017). Así lo notificó la trasnacional a la Secretaría de Protección al Ambiente (SPA) a través de un oficio el 30 de mayo de 2016; en la cláusula décimo tercera del documento dice: «cada una de las partes acuerda que no difundirá a ninguna persona el contenido del presente contrato de suministro. Así como cualquier información que sea proporcionada por cualquiera de las partes» (*Monitor Económico de Baja California* 2017). Esto fue evidente meses después, cuando los activistas buscaban información sobre esta decisión pública, pues era imposible que se les otorgara.

En marzo de 2017 el periodista Jaime Delgado, de *Periodismo Negro*, solicitó en un evento público al director de BC Tenedora Inmobiliaria (Constellation Brands), Jorge Burgos, información sobre la instalación de la planta y los convenios con el

gobierno del estado. El hombre de negocios le respondió que acudiera a las instancias correspondientes y a la plataforma de transparencia. El periodista le reviró que ya habían acudido y los documentos le habían sido negados (Delgado 2017). Además, no se había hecho consulta pública, como sí se hizo un año antes sobre la posible instalación de un parque industrial llamado Ecozone, que no fue autorizado. El establecimiento de la confidencialidad es un asunto grave que, como se verá más adelante, se convierte en una práctica recurrente.

La manifestación de impacto ambiental oculta

Otro documento importante cuando se instalan proyectos industriales (en espacios no regulados) es la manifestación de impacto ambiental (MIA), en la que se establecen datos como el consumo de agua, los desechos contaminantes, la utilización de químicos y los permisos de uso de suelo, entre muchas otras condiciones. Esta no fue entregada a la federación sino al estado. Para Rodrigo, la presentaron ante el estado y no ante la federación «porque fue la manera en que evadieron al gobierno federal y aquí se arreglaron con el gobierno local, ahí fue donde Constellation empezó a corromper la autoridad local». Toda ciudadano o ciudadana tiene derecho a opinar y a pedir información sobre el uso de agua para agricultura, que es un bien público, recalcó; por eso la Conagua y la SEMARNAT deberían ser las dependencias federales que analizaran el caso.

De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico de la República y con la Ley de Protección al Ambiente para Baja California, la MIA debe hacerse pública para dar la posibilidad de que las comunidades participen y opinen al respecto, pero en este caso no sucedió así.² La MIA de la planta se presentó ante la SPA el 23 de marzo de 2016, y 17 días hábiles después ya había sido aprobada de forma condicionada (el 15 de abril) (Delgado 2019). La SPA no hizo público el documento, tampoco la empresa, ni siquiera a los periodistas en los primeros meses de 2017.³ Rodrigo comentó que no

² En la Ley General de Equilibrio Ecológico se menciona incluso que debe publicarse en medios de comunicación.

³ Una reportera (comunicación personal, diciembre de 2021) comentó que ella pidió varias veces en 2017 la MIA, pero le dijeron que solo se la podían entregar impresa y debía pagar para obtener una copia. Luego, en una rueda de prensa preguntó a la secretaria de Protección al Ambiente, Thelma Castañeda, por qué no se había hecho pública, y el encargado de comunicación le dijo frente a sus compañeros que estaba mintiendo. Esto muestra la posición de opacidad con respecto al tema por parte del estado.

fue asunto sencillo conseguirla, aun cuando se trataba de un documento fundamental para que la comunidad conociera las condiciones bajo las cuales el estado entregaba permisos para la creación de una fábrica de este tipo. Marisol señaló que buscó la MIA pero no la localizó, cuando debía ser publicada por la empresa. Fue la activista Alejandra León quien estuvo más cerca de conseguirla. En una entrevista periodística en agosto de 2017, León comentó que desde principios de 2017 inició un proceso legal para obtener el documento, que alrededor de seis meses después no había concluido. Solicitó a la SPA en febrero de 2017 la MIA a través de la Unidad de Transparencia; sin embargo, solo le fue enviada la Licencia de Impacto Ambiental. De cualquier forma, la abogada encontró diversos incumplimientos por parte de la trasnacional con solo examinar la licencia.

Irving, otro activista (entrevista, octubre de 2021) especializado en temas ambientales, coincidió en la opacidad existente con respecto a la MIA y a otros documentos solicitados por medio del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California (ITAIPBC) cuando se trataba de temas del agua que pudieran tener relación con la cervecera. La MIA «fue muy difícil obtenerla [...] cuando cualquier otro proyecto que es de SEMARNAT, en el sistema de la *Gaceta Ecológica* ahí consultas, se somete un proyecto y la ponen ahí» (Irving, entrevista, octubre de 2021). En este caso, al haber entregado la MIA al estado y no a la federación, no se había difundido. Comentó que en la MIA aparecían diversos datos contradictorios sobre el consumo de agua para la producción de cerveza, los cuales luego fueron analizados por especialistas para conocer los riesgos de la entrega de agua a una empresa extractivista de esta índole; destaca el estudio que realizó el académico de El Colegio de la Frontera Norte Alfonso Cortez Lara a petición del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Cortez-Lara 2019a, 2019b).

Irving consideró que la opacidad y falta de información serviría al gobierno para dejar avanzar la obra y establecer el criterio «hechos consumados», y refirió que «no es lo mismo si ya tienes una planta en funcionamiento que está operando y demás, y que digan ‘no, pos sí, hubo cosas, deficiencias, como en todo’; pero [más] adelante para que no hubiera oposición» (Irving, entrevista, octubre de 2021).

Luis, otro activista, comentó que, a pesar del cambio de régimen de gobierno del PAN a Morena (2019-2021), continúan las mismas políticas de opacidad: «en realidad, documentos importantes nosotros los hemos tenido que conseguir por medio de algunos trabajadores también del gobierno del estado, abogados que han sabido cómo llegar a ciertos documentos, o periodistas que han hecho sus labores de investigación»

(Luis, entrevista, noviembre de 2021). Por su parte, Rodrigo dijo que toda la información que habían obtenido la habían logrado por medio de un amparo, y que algunos documentos importantes de la administración municipal de Mexicali estaban aún encriptados: «que le estamos exigiendo ahorita a SEMARNAT que se reúna con la alcaldesa y que destrabe eso... pero no han querido romper eso, al contrario, lo resguardan más».

Los activistas dieron cuenta de algunas prácticas promovidas desde el poder político para mantener en reserva el proyecto, lo que contravenía diversas leyes; lo más grave es que las mismas leyes ambientales cuentan también con apartados muy precisos sobre la publicidad que debe existir en casos de este tipo. Estas acciones conforman un sistema autoritario de sociedad cerrada (Rodríguez 2015). En el tema de la instalación de la cervecera Constellation Brands el desarrollo administrativo y legal fue opaco, la información se dio a destiempo o los sujetos obligados la negaron al considerarla confidencial con base en diversos candados puestos incluso antes de haberse generado, lo que contraviene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las solicitudes se hicieron ante autoridades del gobierno morenista de 2019 a 2021, por lo que los cambios en el poder no reflejaron una apertura a la información pública.

Proyecto cooperativo Constellation Brands

El 27 de mayo de 2019, a unos meses de que Francisco Vega de Lamadrid (2013-2019) terminara su periodo como gobernador de Baja California, la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental solicitó a la Oficialía Mayor asignar a Jal Consulting & Computer Services S. C. un contrato para la realización de libros blancos y memorias documentales (expedientes integrales). Se trata de documentos públicos gubernamentales que tienen como objetivo cumplir con la rendición de cuentas y la transparencia, una obligación del Estado, a través de los siguientes puntos: justificar y describir las acciones sobre una política, proyecto o programa específico, documentar el cumplimiento de la normatividad en el proceso de estas decisiones gubernamentales y acreditar los resultados obtenidos (Oficio DG-027-2019).⁴ Entre estos documentos se realizó el libro blanco «Proyecto Constellation Brands», coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO). El costo fue de 1 417 520

⁴ El oficio puede consultarse en: http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/OMN620197315739853_1.pdf

pesos. De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la elaboración e integración de libros blancos y memorias documentales, como consta en el oficio mencionado, «serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial».

El 11 de marzo de 2020 se filtró a la prensa la versión ciudadana del «Proyecto cooperativo para la instalación de la planta cervecera Constellation Brands». En este se establece que el gobierno de Baja California se comprometió a otorgar lo siguiente a la compañía: una tarifa preferencial en electricidad, 50 % de descuento en el derecho de conexión al sistema de agua potable, exención en el pago del Impuesto sobre de Nómina, y otorgarle fondos Becate y fondos Conacyt-Estado para el desarrollo de proveeduría local, según lo expuso en *Proceso* la periodista Jesusa Cervantes (2020), aunque no se establecían los montos de la inversión pública para lograr la llegada de la empresa.

Al darse a conocer la existencia del libro blanco, y ante su importancia para comprender el proceso gubernamental mencionado, se solicitó una copia del proyecto cooperativo a través de la PNT a tres dependencias del Estado: la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo (SEST) (folio 00562420), la Secretaría de la Honestidad (antes Contraloría) (folio 00562720) y la Oficialía Mayor (folio 00562820). Las tres, según una serie de oficios localizados en internet, tendrían relación con el documento final entregado por Jal Consulting & Computer Service S. C., ya que, de acuerdo con el oficio DG-027-2019, una lo solicitó, otra lo contrató y otra más lo coordinó. La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Adquisiciones contestó que, luego de una búsqueda exhaustiva, no se localizó el proyecto cooperativo ni otros datos, como el pago que se realizó por el proyecto. En ese momento, el investigador no conocía los oficios ni los contratos gubernamentales (digitales) en los que se oficializaba la elaboración de los libros y memorias, por lo que no solicitó recurso de revisión ante el ITAIPBC y el caso se cerró.

La Secretaría de la Honestidad negó tener el proyecto completo o parcial, facturas, costo o justificación, bajo el argumento de que eso no se encontraba entre sus funciones, a pesar de que como contraloría (en el gobierno anterior 2013-2019) fue la encargada de solicitar a la Oficialía Mayor la asignación directa a la empresa redactora para realizar los 24 documentos públicos, esto a pesar de que el recurrente agregó a la solicitud de información electrónica una nota informativa en donde se le señala como

la encargada de los libros blancos (Heras 2020).⁵ Tras su respuesta se solicitó una revisión (RR316-2020) ante el Instituto de Transparencia y luego se enviaron copias digitales de los oficios localizados en internet que sustentaban la queja y del contrato realizado con Jal Consulting & Computer Service S. C. Aunque no se ha cerrado el caso, la resolución otorgada por el ITAIPBC confirma la «declaración de incompetencia del sujeto obligado», la Secretaría de la Honestidad (2019-2021). Es curioso que la dependencia de gobierno del estado encargada de transparentar el uso de los recursos públicos haya negado el conocimiento sobre el documento de rendición de cuentas en sus dos versiones (pero además su contratación, justificación, costo, etc.). Con solo buscar en internet (Jal Consulting...) podría haber localizado toda la documentación.

Ante la falta de atención al tiempo que marca la ley por parte de la SEST, el recurrente, es decir, el investigador, interpuso un recurso de revisión el 4 de agosto de 2020 (RR557/2020). La respuesta tardía de la dependencia fue que se localizó una reserva de información realizada por el Comité de Transparencia el 7 de octubre de 2019, debido a que existía un convenio de confidencialidad entre la empresa y el gobierno del estado: «donde tácitamente se expresa que toda la información será considerada como confidencial, y al estar el documento firmado por ambas partes nosotros como Comité de Transparencia no podemos contravenir tal disposición ya que estaríamos provocándole una futura demanda al gobierno del estado» (segunda sesión extraordinaria de 2019). Ante esta respuesta, y con derecho en sus atribuciones, un comisionado del Instituto de Transparencia solicitó que se cambiara la queja con motivo de «la clasificación de la información y la entrega de la información completa». Posteriormente, para verificar su clasificación, un representante del instituto realizó una consulta directa de los documentos en sobre cerrado ante la SEST en febrero de 2021. El 13 de abril de 2021 se declaró el cierre de la instrucción, y el 1 de marzo de 2022 el organismo dictó una resolución después de efectuar prueba de daño en la que establecía que el Comité de Transparencia de la Secretaría debía dejar sin efecto la reserva, entregar la información solicitada al recurrente y pronunciarse de manera exhaustiva sobre los proyectos generados desde 2013 a 2020 sobre la cervecera.

Fue complicado acceder a un documento de rendición de cuentas y transparencia que, de acuerdo con la ley, debía ser público. El proceso de solicitud hasta el cierre de este artículo llevaba más de 21 meses sin que el proyecto cooperativo hubiera sido entregado al solicitante.

⁵ La nota de Antonio Heras (2017) en *La Jornada Baja California* se basaba en la versión ciudadana, según la cual había sido realizada por Jal Consulting & Computer Service S. C. a petición de la Contraloría.

Convenio de confidencialidad

Al saber que existe un convenio de confidencialidad, el 9 de septiembre de 2020 se solicitó a tres diferentes dependencias, a través de la PNT, cualquier contrato entre el Estado y la empresa de 2015 a 2020 en el que se impidiera al gobierno entregar información. Las dependencias fueron: la Oficina del Gobernador (folio 00876620), la Secretaría General de Gobierno (folio 00876520) y la SEST (folio 00876420). El objetivo era conocer quién los firmaba, con qué objetivo, qué justificación argumentaban y cuáles eran los límites de acceso a la información pública y los riesgos reales de difundir todo lo referente a las relaciones entre la cervecera y el gobierno del estado. La existencia (posesión) del convenio fue negada por parte de la Secretaría General de Gobierno y de la Oficina de la Gubernatura, mientras que la SEST notificó que no se podía entregar el contrato al estar «clasificado en su totalidad como confidencialidad» por el Comité de Transparencia el 7 octubre de 2019 debido a un «convenio celebrado entre la otrora Secretaría de Desarrollo Económico y BC Tenedora Inmobiliaria» (nombre de la representante de Constellation Brands), mencionado previamente.⁶ El comité se justificaba en los artículos 53 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, que refiere la capacidad que les otorga la ley de dictar resoluciones y clasificación de información. Por lo anterior, se realizó un recurso de revisión el 30 de septiembre de 2020 (RR665/2020). El Instituto de Transparencia notificó el 11 de diciembre de 2020 el cierre de la instrucción, por lo que «cita a las partes para oír resolución». Hasta el 1 de marzo de 2022 se notificó la resolución final, en la que se determinaba al sujeto obligado a entregar la información, aunque hasta el 27 de marzo de 2022 esta no había sido otorgada.

Aparato crítico y conclusiones

La publicación en 2021 del informe sobre cambio climático de la Organización de las Naciones Unidas (IPCC 2021), en el que explícitamente se manifiestan los riesgos ambientales presentes y futuros derivados del calentamiento global como la escasez de

⁶ En el acta del Comité de Transparencia de octubre de 2019 se señala que el convenio había sido firmado entre el gobierno del estado y la empresa, pero en respuesta a esta solicitud ya se especifica que lo firmó la Secretaría de Desarrollo Económico y BC Tenedora Inmobiliaria en 2016. Cabe recordar que en 2017 el director de la empresa le señaló a Jaime Delgado que cualquier información la pidiera a Transparencia, a pesar de haberse establecido previamente su confidencialidad.

agua —así como las reducciones del recurso hídrico en la cuenca del río Colorado para todos sus usuarios, especialmente para Baja California y Sonora en 2021 y 2022—, demuestran que la preocupación de la ciudadanía por el cuidado de los bienes naturales de uso común es legítima. Las acciones de confidencialidad por parte del gobierno y la cervecera en su proceso de instalación y los diversos beneficios que se le concedieron con recursos públicos aumentaron la desconfianza de la comunidad e incrementaron el conflicto, que escaló hasta conformar un movimiento socioambiental.

Después del recorrido de recolección de datos se puede demostrar que sí se pusieron límites a la rendición de cuentas, a la transparencia y al acceso a la información, y en consecuencia a la libertad de expresión. La descripción densa realizada permite establecer que se produjo una sistemática labor de obstrucción a la difusión del conocimiento sobre la instalación de la planta. Si la vida en un sistema democrático requiere el respeto al estado de derecho, a la participación y a la responsabilidad de responder a la población gobernada sobre aquellos asuntos de orden público sobre los que se necesita saber, violentar o limitar estas condiciones nos habla de una actitud que corresponde a sociedades autoritarias. Es por esto que se considera que, a través del secretismo, el Estado implementó una política de «sociedad cerrada» (Rodríguez 2015), pues no se permitió obtener cierta información pública que podría exponer sus decisiones injustificadas.

Sistemáticamente, el gobierno de Baja California creó candados para impedir a la sociedad obtener documentos públicos: primero, al establecer un convenio de confidencialidad sobre el contrato de entrega de agua por parte de la CESPM a una empresa privada; luego, al no divulgar y negar la MIA para limitar así las consultas públicas; posteriormente, al establecer otro convenio de confidencialidad entre la SEDECO (2013-2019) y BC Tenedora Inmobiliaria cuyo contenido se desconoce, y finalmente al negar el libro blanco del Proyecto Constellation Brands. Rodríguez señala que «una democracia opaca para los ciudadanos es poco confiable e indigna de lealtad» (2015:7), y agrega que la sociedad cerrada representa «un régimen organicista y totalitario que ahoga las libertades individuales con los argumentos de que la verdad sólo está en el Estado» (2015:11).

Ante los tiempos de crisis sanitaria por la pandemia de covid-19, no queda claro el funcionamiento del ITAIPBC, pues existió un aletargamiento en el proceso de resolución de los recursos de revisión interpuestos (algunos tardaron más de un año). Sin embargo, las resoluciones emitidas en marzo de 2022 resultaron a favor del recurrente, lo cual es un aspecto positivo que devuelve la confianza en este contrapeso institucional.

En general, el análisis realizado permite demostrar que existieron prácticas negativas que limitaron la transparencia activa y proactiva. Desde la Constitución, las leyes de transparencia y las ambientales (además del Acuerdo de Escazú) se promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones, y no cumplir con estas normativas representa violar las reglas del juego democrático. En conclusión, desde el mismo gobierno se privilegió la posición mercantil y empresarial en la toma de decisiones por encima del interés público y la rendición de cuentas.

Bibliografía citada

BARREDA, MIKE

- 2011 «La calidad de la democracia. Un análisis comparado de América Latina», en *Política y Gobierno*, XVIII(2), pp. 265-295, en: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/157>

CEJUDO, GUILLERMO

- 2019 *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública*, México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CERVANTES, JESUSA

- 2020 «Infraestructura, exención de impuestos, becas, agua... todo para Constellation Brand», en *Proceso*, 11 de marzo de 2020, en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2020/3/11/infraestructura-exencion-de-impuestos-becas-agua-todo-para-constellation-brands-239760.html>

CNDH (COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS)

- 2020 «Sobre las violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de la población en general y agricultores del valle de Mexicali, derivadas de actos y omisiones en diversos trámites y procedimientos para la instalación y operación de un proyecto industrial de cerveza, en el municipio de Mexicali», Comunicado de Prensa DGC/30/2020, México, CNDH.

CEPAL (COMISIÓN ECONOMICA PARA AMÉRICA LATINA)

- 2018 *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, s/l, Naciones Unidas, CEPAL, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

CORTEZ-LARA, ALFONSO

- 2019a *Opinión técnica sobre la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del Proyecto de Construcción y Operación de la Planta Cervecería Constellation Brands en Mexicali, Baja California*, México, CONACYT/El Colegio de la Frontera Norte.
- 2019b «La disputa del agua en la cervecería Constellation Brands», en *La Quincena*, 181, pp 5-7, en: <http://www.laquincena.mx/La%20Quincena%20181.pdf>

CRESPO, JOSÉ ANTONIO

- 2001 *Fundamentos políticos de la rendición de cuentas*, México, Cámara de Diputados LVIII Legislatura.

DELGADO, JAIME

- 2017 «'Vayan a transparencia': gerente de cervecería Constellation Brands», en *Periodismo Negro*, 13 de marzo de 2017, en: <https://www.periodismonegro.mx/2017/03/13/vayan-a-transparencia-gerente-de-cerveceria-constellation-brands/>
- 2019 «Fueron 17 días para autorizar a Constellation Brands, tiempo récord en la SPA; IEEBC dictaminaría en contra del plebiscito», en *Periodismo Negro*, 2 de marzo de 2019, en: <https://www.periodismonegro.mx/2019/03/02/fueron-17-dias-autorizar-a-constellation-brands-tiempo-record-en-la-spa-ieebc-dictaminaria-en-contra-del-plebiscito/>

HERAS, ANTONIO

- 2020 «BC: gastó el gobierno \$1.4 millones en promoción de cervecería», en *La Jornada*, 12 de marzo de 2020, en: <https://www.jornada.com.mx/2020/03/12/estados/024n2est>

HERAS, JORGE

- 2017 «Acueducto para cervecería Constellation Brands costará 549 mdp: Sedeco», en *La Jornada Baja California*, 26 de enero de 2017, en: <https://jornadabc.mx/tijuana/26-01-2017/acueducto-para-cerveceria-constellation-brands-costara-549-mdp-sedeco>

IPCC (INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE)

- 2021 *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Nueva York/Londres, Cambridge University Press.

KAUFFER, EDITH

- 2018 «Pensar el extractivismo en relación con el agua en América Latina: hacia la definición de un fenómeno sociopolítico contemporáneo multiforme», en *Sociedad y Ambiente*, 6(16), pp. 33-57, doi: <https://doi.org/10.31840/sya.voi16.1812>

LÓPEZ OBRADOR, ANDRÉS MANUEL

- 2020 «Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del lunes 23 de marzo de 2020», México, Presidencia de la República, en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-lunes-23-de-marzo-de-2020?idiom=es>

MARTÍNEZ, IVÁN

- 2019 «A 2 años de la toma de La Rosita: Gasolinazo y huachicoleo en Baja California», en *Geografía Septentrional*, 12 de enero de 2019, en: <https://geografiaseptentrional.wordpress.com/2019/01/12/a-2-anos-de-la-toma-de-la-rosita-gasolina-zo-y-huachicoleo-en-baja-california/>

MINOR-MONTES, MILTHON

- 2020 «La cervecera trasnacional Constellation Brands y la política pública creada desde el poder estatal para instalarla», en *Impluvium*, edición especial Diáspora Hídrica, pp. 102-111.

MONITOR ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA

- 2017 «Contrato de la CESPM para entregar agua a Constellation», 1 de agosto de 2017, en: https://issuu.com/uiemmonitoreconomico/docs/1_agosto_2017

O'DONNELL, GUILLERMO

- 1997 «Rendición de cuentas horizontal y nuevas poliarquías», en *Nueva Sociedad*, 152, pp. 143-167, en: https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2645_1.pdf

RODRÍGUEZ, JESÚS

- 2015 *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*, México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SCHEDLER, ANDREAS

- 2002 ¿Qué es la rendición de cuentas?, México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SCHMITTER, PHILIPPE Y TERRY LYNN KARL

- 1991 «What Democracy is... and is not», en *Journal of Democracy*, 2(3), pp. 3-16, en: <https://www.journalofdemocracy.org/articles/what-democracy-is-and-is-not/>

UGALDE, LUIS CARLOS

- 2002 *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*, México, Instituto Federal Electoral.

VELARDE LOYA, MIGUEL ÁNGEL

- s/f «Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: elementos conceptuales y el caso México», artículos, pp. 235-250.

PARTE 3

DISCURSOS DE POLÍTICAS AMBIENTALES

Concesiones de agua subterránea a empresas transnacionales productoras de bebidas. Revisión del discurso en contexto de pandemia

Esmeralda Pliego Alvarado

Introducción

En México, los estudios de las ciencias sociales sobre los acuíferos y la extracción del agua subterránea por parte de empresas que producen bebidas —refrescos, cerveza y agua embotellada— han emergido ante la necesidad de un análisis urgente sobre el tema en contextos de disminución de disponibilidad del líquido; sin embargo, aún son escasos. En contradicción, existen varias fuentes hemerográficas en las que se documentan casos de extracción de agua subterránea, movilizaciones, consecuencias ambientales y acciones por el agua en el país. Adicionalmente, en un contexto de pandemia, cuando la principal recomendación es el lavado de manos y el consumo de agua en lugar de bebidas azucaradas, el discurso oficial acentúa la importancia del vital líquido en general, por lo que cobra relevancia el estudio del *agua invisibilizada*, en este caso la subterránea.

En México, el agua subterránea se utiliza para producir mercancías en empresas refresqueras, armadoras de autos, cadenas hoteleras, mineras, cerveceras, cementeras e inmobiliarias, entre otras empresas (Ibarra-García y Talledos-Sánchez 2020).

En contraste, existen poblaciones enteras sin acceso a este recurso y que realizan demandas constantes del servicio; son las mismas poblaciones las que han hecho notar que la dotación de derechos de agua a las empresas —sobre todo transnacionales— detona conflictos y resistencias. Ejemplos de lo anterior son las cerveceras Cuauhtémoc Moctezuma (Heineken de México), Constellation Brands y Grupo Modelo (AB InBev) en el norte del país, la extracción de agua por la embotelladora de Bonafont en Puebla, y la renovación de la concesión de la refresquera Fomento Económico Mexicano (FEMSA) en Chiapas.

El discurso oficial es esencial, ya que refleja la postura de las instituciones de las que dependen las acciones de asignación de derechos de agua subterránea y los usos previstos del recurso. En este sentido, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) es la institución en México que revisa las cuencas hidrográficas y la participación organizada, por lo que su exploración es indispensable.

Para atender esta reflexión se examinará el discurso de algunos actores en sus textos y cómo reproducen desigualdades y relaciones de dominación en determinados contextos sociales y políticos. Es indispensable reconocer que es tan importante el mensaje como quien lo emite debido a que ambos tienen, en un momento concreto, una autoridad porque representan la posición de una institución. Por lo anterior: «el estatus del sujeto, al interior de la institución y al exterior, en principio, le da el derecho de enunciar, también es lógico reconocer que, a la inversa, por el hecho de que el sujeto enuncia, este actualiza y legitima la institucionalidad del discurso» (González-Domínguez y Maruri 2022:107). Quien habla expresa en sus declaraciones un acto de enunciación en el que opera una dimensión enmarcada en lo social, por lo que el sujeto hablante delata y promueve su posición en la pirámide social, sea o no consciente de su autoridad discursiva.

Con base en lo expuesto, se analizan en este escrito discursos encontrados en textos oficiales y en las páginas web de algunas instituciones, así como algunos comunicados publicados como respuesta a peticiones en específico, así como en redes sociales como Twitter y algunos discursos transmitidos en declaraciones ante la prensa.

Además, se asume que en la revisión de discursos y de algunas acciones se observan posturas políticas que se insertan en una contradicción continua, principalmente al encontrarse enmarcadas en contexto de pandemia. En la estructura general del documento se plantean tres apartados centrales: en el primero examino brevemente la importancia y la estructura institucional de la gestión del agua subterránea; en el segundo caracterizo tres casos, ubicados en distintos territorios en México, importantes debido

a la extracción de agua que realizan empresas trasnacionales dedicadas a la producción de bebidas para consumo humano y los contrastes en los discursos; en el tercero expongo algunas conclusiones sobre los elementos en común que presentan los tres casos, los efectos que ocasionó la pandemia en el país sobre este tema y las reacciones de varios actores ante ella.

Concesiones del agua subterránea y caracterización de los casos: una refresquera, una cervecera y una empresa de agua embotellada

En este apartado examino lo correspondiente a la producción de bebidas embotelladas —cuya comercialización reemplaza el consumo de agua en las poblaciones—, con su doble implicación: la gran extracción de agua que demanda su producción y el potencial daño a la salud que acarrea su consumo. Lo anterior afectó de manera especial durante el contexto de pandemia por la importancia del consumo de agua y su utilidad en la sanitización, que fue medular, lo cual se abordará más adelante.

A partir de la revolución verde en los años cuarenta del siglo pasado el agua subterránea cobró gran importancia en México, y su extracción se utilizó sobre todo en áreas agrícolas del norte, donde pequeños propietarios se aglutinaron para utilizar el recurso en la producción de grandes extensiones de cultivos. Entonces, los pozos para el riego se encontraban en manos de grandes productores agrícolas; sin embargo, con los cambios en la Constitución en 1992 se inició el proceso de concentración de derechos de agua subterránea no solo para la producción agrícola, también se diversificó para el uso de inmobiliarias, megaminería o clubes de golf, entre otras empresas. En este sentido, los efectos que la producción de mercancías en general causa sobre el agua son fuertes tanto por la contaminación superficial como por el volumen de su extracción, que no se ha calculado con exactitud:

[...] en términos informales existen casos de pozos que se encuentran dentro del predio, industriales o agrícolas, no registrado oficialmente, lo que origina de facto un resguardo y manejo de agua subterránea ilegal y de forma privada, la cual no es de fácil acceso; lo que significa un problema para identificar la presencia de un pozo y la cantidad de agua que se extrae, se usa y reporta (Ibarra-García y Talledos-Sánchez 2020:4).

Adicionalmente, en el caso de las empresas trasnacionales que producen bebidas azucaradas o de alto contenido calórico, no se contabiliza la totalidad de litros de agua requeridos hasta obtener el producto final, es decir, que no se consideran los litros de agua gastados o contaminados en algunas acciones derivadas de su producción y distribución, como la fabricación de envases, de materias primas y el empaçado, así como lo que se ha considerado como *agua virtual*,¹ y el agua que utilizan las empresas filiales que a su vez tienen concesiones de agua subterránea o superficial. Lo anterior fortalece un ecosistema de producción de botellas y bebidas para consumo humano.

En otro orden de ideas, para entender mejor la estructura institucional es indispensable recordar que la Conagua es la instancia que representa al gobierno en cuanto al uso del recurso. Esta Comisión se creó el 16 de enero de 1989 como organismo dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y es regida por la Ley de Aguas Nacionales que se publicó en 1992. En la página oficial de este organismo desconcentrado consta que su misión es administrar y preservar las aguas nacionales para lograr su uso sustentable (Conagua 2022b), y tiene en sus manos, entre otras funciones, la asignación, el registro y la renovación de concesiones, así como analizar la disponibilidad de agua subterránea por acuífero conforme a la NOM-011-Conagua-2003; en este caso, la Conagua es la institución responsable de decidir si el acuífero está sobre o subexplotado.

Los derechos de agua son las convenciones formales o tradicionales que certifican los aprovechamientos que el Estado o la autoridad del agua otorga para diversos usos, en este caso de la Conagua. En México, los derechos del agua oficiales se asumen bajo dos figuras jurídicas: la concesión y la asignación. Esta última consiste en un título cuyo fin es satisfacer los usos doméstico y público-urbanos que se otorgan a los municipios, los estados y la Ciudad de México (Jacobo-Marín 2019:136), y tiene por objetivo brindar servicio de agua potable a centros de población y asentamientos humanos a través de una red de distribución de agua.

Por otro lado, la concesión es un título que otorga la prerrogativa de usar un volumen específico de agua, vinculado a la producción y la obtención de lucros definidos (industrial, comercial, agrícola, recreativo). En las últimas décadas se ha incrementado la dotación de concesiones para uso industrial, por lo tanto, se han repensado los derechos de uso del agua en esta modalidad. Asimismo, la concentración

¹ De acuerdo con la Conagua, el *agua virtual* «representa el cálculo de la cantidad total de agua que se requiere para obtener un producto, lo cual incluye el agua utilizada durante el cultivo, el crecimiento, procesamiento, fabricación, transporte y venta de los productos» (Conagua 2020b:2).

de concesiones no solo se debe al diseño instrumental para registrar y publicitar los derechos de agua, también involucra el clientelismo político vigente que facilita el acaparamiento de aprovechamientos y las nuevas apropiaciones de agua (Jacobo-Marín 2019:137). Esta concentración puede tener consecuencias visibles o de percepción sobre las implicaciones a futuro que tiene la extracción de agua en grandes cantidades. Por lo anterior, las poblaciones buscan vías para manifestar su inconformidad, mientras que las respuestas de las empresas y del gobierno tienen, a su vez, distintas expresiones. En este sentido, los casos que examiné de extracción de agua para uso industrial muestran elementos en común que se describen a continuación.

El primer caso se refiere a la industria cervecera en México. Hay dos compañías de cerveza que han crecido de manera vertiginosa en los últimos años; se trata de Grupo Modelo que, junto con Heineken, controlan 97 % del mercado nacional. Este grupo pertenece a la firma belga-brasileña AB InBev, y en los últimos años ha invertido millones de pesos en la construcción de una planta cervecera y de envases de aluminio —esta última ubicada en Yucatán—, además de que ha incrementado la capacidad de producción de sus fábricas de Zacatecas y Coahuila. Actualmente tiene seis plantas, que producen 18 marcas, ubicadas en la Ciudad de México, Guadalajara, Tuxtepec, Obregón, Torreón y Zacatecas (Sánchez 2015; Samaniego López 2021).

Asimismo, la empresa Cuauhtémoc Moctezuma, subsidiaria de Heineken Internacional, de acuerdo con la información que ofrece en su página web, opera con siete plantas —Tecate, Navojoa, Meoqui, Guadalajara, Toluca, Orizaba y Monterrey— que generan más de 18 000 empleos, tiene 21 marcas y más de 35 productos (Heineken México 2022). Uno de los argumentos que apoyan la inversión de las cerveceras tiene que ver con la cantidad de empleos que generan y el impacto que esto causa en las familias de sus trabajadores. La producción de cerveza ha crecido de manera sostenida; la planta de Monterrey es la más grande, pues ahí se elabora entre 17 % y 38 % de la producción nacional (Corrales 2020). El momento es coyuntural, ya que inicia un periodo de restricciones al consumo en la población, que sin embargo contrasta con la cantidad de agua extraída por las empresas mencionadas.

Adicionalmente, Constellation Brands en la última década anunció la expansión de su planta de Piedras Negras, Coahuila, con grandes inversiones. En la revisión de las declaraciones de sus representantes se puede observar el apoyo que recibía la empresa por parte del gobierno y la colaboración entre ambos. En 2015 la compañía expresó las facilidades que recibía del gobierno para llevar a cabo su afianzamiento en el

país. En este sentido, Sánchez, refiriéndose a las declaraciones de Quiroga, la directora general de Cerveceros de México, comentó lo siguiente:

El hecho de que tengamos ya en México un *expertise* de cómo hacer cerveza con esta categoría es muy importante para las inversiones. Yo creo que México es el país cervecero del siglo XXI. México está dando garantías tributarias, fiscales, legales y de inversión para toda la entrada de este capital (Sánchez 2015).

Ante la inminente creación de la planta de Constellation Brands, surgieron manifestaciones en contra de la instalación promovidas por organizaciones civiles como Mexicali Resiste, Baja California Resiste y Mexicali Consciente, y por población afectada, como campesinos, académicos y pobladores de la zona, quienes destacaron las contradicciones en la información sobre la cantidad de extracción de agua y las afectaciones. Un claro ejemplo de la opacidad en los datos tiene que ver con las cifras presentadas con respecto a la cantidad de agua que utilizaría la empresa:

se indican 25 millones de m³, en otros de 20 millones de m³, mientras que declaraciones a la prensa en 2017 se mencionaron 7 millones de m³ y, en enero de 2020, en un evento en el que estuvieron presentes la directora de Conagua y el secretario del Medio Ambiente, se indicaron 5.8 millones de m³ (Samaniego López 2021:17).

Después de una consulta pública en 2020, se decidió cerrar la empresa en construcción en Mexicali, ya que aproximadamente 36 000 personas (76 % de los consultados) votaron en contra de la instalación de la planta cervecera. El Consejo Coordinador Empresarial expresó que:

Esta consulta atenta contra la capacidad de México para atraer inversiones e incrementa el riesgo económico que enfrentamos por la inestabilidad de los mercados financieros, el precio del petróleo y la convulsión internacional provocada por la pandemia de covid-19 (Consejo Coordinador Empresarial 2020).

Pareciera que los argumentos a favor son de corte exclusivamente económico y que no se han contemplado de manera clara soluciones para el acceso a agua potable de la población en general, pues se notan contradicciones y cambios en cuanto a los acercamientos legales y políticos. La empresa continúa con el proyecto de inversión

en México —ahora ya no en Mexicali, sino en Veracruz— y más adelante tendrá que enfrentarse a cuestionamientos locales.

El segundo caso tiene que ver con una embotelladora de agua en Puebla. En este estado también se han presentado problemáticas relacionadas con el uso industrial del líquido, pues la industria refresquera se ha transformado en los últimos años debido a que empresas nacionales y locales dejaron de existir o están produciendo menos tras la llegada de empresas trasnacionales. Por ejemplo, en Tehuacán las que se dedican a la elaboración de bebidas azucaradas son Peñafiel y Riego, y entre las que han cerrado se cuentan Aguas de Tehuacán, Balseca, Garci-Crespo y San Lorenzo. Estas últimas han sido sustituidas por la Pepsi-Cola y la Coca-Cola, todas con autorizaciones de la Conagua (Bringas Marrero et al. 2021). Adicionalmente, está la embotelladora Bonafont, que extrae agua del acuífero y que también entra en la competencia por el uso industrial del recurso. Bonafont tiene dos concesiones: una en la que no se especifica la cantidad que se puede explotar, y otra en la que se le permite extraer hasta 105 229 000 litros anualmente (Conagua 2022a).

En 2021, varios pueblos —San Lucas Nextetelco, San Gabriel Ometochtla, Santa María Zacatepec, Juan Crisóstomo Bonilla, San Pedro y San Andrés Cholula— protestaron por la sobreexplotación por parte de la embotelladora Bonafont, subsidiaria de la empresa francesa Danone, porque las poblaciones se estaban quedando sin el vital líquido y los pozos se secaban. A esta compañía, que está ubicada en el municipio Juan C. Bonilla —sí, donde está el socavón— se le reclama que no cuenta con los permisos correspondientes, que se modernizó e incrementó su producción y que de manera general altera la forma de vida en la región. Asimismo, mencionaban que la venta de agua embotellada se había incrementado debido a la sequía en años anteriores.

En 2021 la población tomó las instalaciones de la empresa Bonafont ubicadas en la comunidad de Santa María Zacatepec, y la organización que se autodenomina Pueblos Unidos por la Vida creó en ellas la Casa de los Pueblos, donde durante casi un año se realizaron actividades culturales, educativas, de salud y artísticas. El 15 de febrero de 2022, esta organización en resistencia fue desalojada por la Guardia Nacional, granaderos y policía estatal, quienes colocaron mallas para evitar que volviera a ser tomada.

El tercer caso es el de la refresquera Fomento Económico Mexicano (FEMSA) ubicada en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. El 26 de marzo de 2020 el ayuntamiento, a través de su síndico municipal, solicitó a la Conagua la revocación de la concesión de aprovechamiento de agua subterránea (Mandujano 2020). En el

Registro Público de Derechos del Agua (REPDA) aparecen las dos concesiones de agua subterránea previas: una registrada el 6 de mayo de 1994 y otra el 11 de marzo de 1996.

En este caso, el principal argumento de las organizaciones en resistencia para cancelar la concesión hace referencia, en primer lugar, a las grandes cantidades de agua extraída y, en segundo lugar, como argumento medular mencionan el daño a la salud que produce el consumo de refresco. A partir de la solicitud de revocación de la concesión por parte del síndico del ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, se agruparon distintos activistas y colectivos (*Chiapas Paralelo* 2020; *Sin Embargo* 2020) que generaron acciones virtuales y presenciales con el objetivo de visibilizar la problemática del agua.

En el municipio de San Cristóbal de Las Casas, de acuerdo con los datos de la base del REPDA, el agua subterránea está concesionada a diferentes usuarios: 16 para servicios, una de uso doméstico, dos de uso público urbano, tres de uso industrial y tres para otros usos (Conagua 2022a). En específico, la extracción de agua subterránea para la elaboración de refrescos es relevante por la cantidad que se extrae. De acuerdo con el REPDA, las tres concesiones de extracción de agua subterránea con uso industrial pertenecen a las siguientes empresas: una a Refrescos Néctar, S.A. de C.V., con un permiso de extracción por 20 088 metros cúbicos por año, y dos a Inmuebles del Golfo, S. de R.L. de C.V. (FEMSA), una por 311 040 y otra por 108 734.30 metros cúbicos por año, lo que hace un total de 439 862.30 metros cúbicos anuales. En el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos de 2019 el metro cúbico de agua subterránea cuesta dos pesos y 23 centavos, por lo que FEMSA estaría pagando \$940 126 pesos anuales, lo que en términos generales es representativo e insuficiente con respecto a la cantidad de agua extraída y de *agua virtual*.

Si bien ha existido una lucha histórica por el agua en Chiapas, en el caso de FEMSA se detonaron nuevas acciones. Por ejemplo, en abril de 2017 manifestantes con rostros cubiertos realizaron una marcha hacia la fábrica en la que exigían el cierre de la empresa. Sin embargo, en 2020 las acciones se intensificaron, tanto de manera presencial como en redes sociales, con manifestaciones, expresiones artísticas, *webinars*, firma de peticiones, etc. La discusión se puso en la agenda local de manera más clara en el periodo de contingencia.

Sin embargo, la Conagua emitió un comunicado de prensa el 5 de mayo de 2020 en el que resumía su posicionamiento y declaraba que el acuífero San Cristóbal se encontraba en condición geohidrológica de subexplotación y con disponibilidad para

otorgar nuevas concesiones. De acuerdo con sus cálculos, los niveles de agua subterránea se mantenían estables y, finalmente:

[...] los dos pozos con los que cuenta Inmuebles del Golfo extraen agua a profundidades de 130 y 200 metros, por lo que no se afecta la fuente de abastecimiento urbano que ocupa el organismo operador de agua en San Cristóbal de las Casas, dado que este se realiza con aguas superficiales provenientes de manantiales y pozos someros (Conagua 2020a).

Ante esta decisión, los colectivos continúan realizando actividades a favor de la conservación y el cambio de las prácticas de consumo, aunque el impulso se contrajo en ese año —2020, tras el inicio de la pandemia en México— a partir de las declaraciones oficiales de la Conagua. También se pueden destacar las acciones particulares de ciertos colectivos que continúan dando visibilidad a la problemática y que realizan actividades de concientización —por ejemplo, enfatizando el daño que produce el consumo de bebidas azucaradas— en las colonias del municipio.

A lo anteriormente dicho se añade que, con el surgimiento de la pandemia, en el discurso oficial surgieron planteamientos como la necesidad de cambiar las prácticas de consumo de azúcar. Se resaltó que el consumo de agua potable en lugar de otros líquidos es esencial, a la vez que se mostraron los efectos negativos de las bebidas azucaradas con alto contenido calórico² en la salud humana y, adicionalmente, se destacó que las afectaciones sobre el ambiente repercuten en el bienestar humano —lo que cada vez se estudia más—, a partir de acciones que tienen que ver con los procesos de fabricación y almacenaje.³ Pero también se insistió en la importancia del uso de agua y jabón para lavarse las manos, por lo que el acceso al agua potable es crucial para

² En México, una Coca-Cola de 600 ml aporta 180 calorías de acuerdo con los datos presentados por *El Poder del Consumidor* (2022). Una cerveza en envase, ya sea de vidrio o de aluminio, contiene 355 ml y aporta en promedio 150 kcal, en tanto que una cerveza sin alcohol aporta 56 kcal. El envase de 940 ml conocido en México como «caguama» contiene un aproximado de 397.2 kcal (Page-Pliego 2019).

³ Existen estudios sobre la producción de bebidas embotelladas, como el proceso de envasado, y sobre cómo los microplásticos producen afectaciones a la salud humana y de manera paralela a la ecología; los ftalatos se mimetizan en nuestras hormonas, y existe evidencia de que estos se encuentran en el mar, el ambiente y los alimentos (Sharma y Chatterjee 2017). La lixiviación, la producción de plástico tereftalato de polietileno conocido como PET y los tratamientos que se utilizan para su producción, se convierten en elementos que tienen un impacto sanitario (García Regueiro 2019). Y una vez producidas las bebidas, son consumidas por poblaciones que las han incorporado a su vida cotidiana e incluso les han adjudicado un significado cultural; en algunas regiones se toman de manera frecuente, y las especies fosfatadas producen daño severo, ya que eliminan el calcio de los huesos y lo depositan en los riñones. Asimismo, el consumo calórico se incrementa y ocasiona enfermedades cardiovasculares.

enfrentar una pandemia por coronavirus de acuerdo con las primeras recomendaciones.

Después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, que se desarrolló del 23 de marzo al 30 de junio de 2020, inició el periodo de nueva normalidad, que implicaba que cada estado de manera asincrónica tomaría medidas bajo la guía del semáforo epidemiológico. En el proceso, el subsecretario de Salud, Dr. López Gatell, utilizó una herramienta de comunicación central, la conferencia de prensa. A partir del 22 de enero de 2020, y hasta el 11 de junio de 2021, las conferencias vespertinas se realizaron sin interrupciones. El 30 de marzo de 2020, en la conferencia vespertina se declaró la emergencia sanitaria y se emitieron una serie de recomendaciones que iniciaron con la frase «¡Quédate en casa!».

Las declaraciones del gobierno federal en las conferencias de prensa, por medio del Dr. López Gatell, señalaban que los principales decesos se producían por las comorbilidades relacionadas con la obesidad, la diabetes, la hipertensión y el tabaquismo, entre otros factores de riesgo. Incluso en sus comunicaciones en redes sociales, el Dr. López Gatell hacía énfasis en los porcentajes de defunciones como consecuencia de comorbilidades:

Las comorbilidades asociadas a defunciones por #COVID19 son: hipertensión, 41.99%; diabetes, 37%; obesidad, 25.08%; tabaquismo, 8.84%; insuficiencia renal crónica, 6.76%; EPOC, 5.34%; enfermedad cardiovascular, 4.98%; inmunosupresión, 2.83%; asma, 2.02% y VIH o SIDA, 0.54% [...] (López Gatell 2020).

Estas declaraciones, que fueron enfáticas en las conferencias vespertinas del subsecretario de Salud, se hicieron más claras en la página de CentroGeo y CONACYT donde, a través de una relación cuantitativa, se precisaron los porcentajes y la relación con las comorbilidades de la población mexicana por estado (CentroGeo y CONACYT 2021). Sin embargo, los datos presentados han sido cuestionados debido al subregistro por diversas circunstancias: personas que no reportaron su contagio, muertes que fueron registradas por otras causas y la insuficiente cantidad de pruebas de covid-19 que se aplicaron.

A nivel nacional, lo más grave e inesperado fue el número de defunciones. El 18 de marzo de 2020 se presentó el primer fallecimiento en México, y las muertes se fueron incrementando en forma exponencial hasta llegar a niveles no previstos. En

abril de 2020, el subsecretario de Salud declaró que habría de 6 000 a 8 000 muertes (*El Universal* 2020); ante el Senado, el 20 de abril dijo que serían 30 000 defunciones, y más tarde en otro espacio mencionó la misma cantidad (*Animal Político* 2020); desafortunadamente, hasta el día en que se escribe este texto —29 de marzo de 2022— el número de muertes acumuladas asciende a 322 761. Se observa un exceso de mortalidad por todas las causas por encima de 36.8 %, con variantes en cada estado.

En este sentido, las declaraciones del gobierno han tenido efectos en la agenda pública sobre el acceso a servicios, en particular sobre el agua potable. Los problemas de acceso al agua se visibilizaron en los medios de comunicación, y por lo mismo alcanzaron un papel mucho más público y político en los últimos años.

Las empresas mencionadas en este documento reaccionaron con distintas propuestas para contribuir a aminorar las problemáticas que emergieron con la pandemia. Por ejemplo, en una revisión rápida a las páginas de las compañías se observó lo siguiente: Constellation Brands donó 12 millones de pesos para atender la pandemia por covid-19 a la Cruz Roja Mexicana; Bonafont donó PET reciclado para fabricar 7 000 mascarillas destinadas a proteger a personal de salud y miles de litros de agua a instituciones que atendían a comunidades vulnerables y hospitales, y FEMSA, por su parte, declaró que donó kits de protección al personal de salud y apoyó a comunidades para tener acceso a agua y a saneamiento.

En paralelo, diversos colectivos realizaron acciones en este contexto, y en algunos casos declararon la importancia de la pandemia para que su labor fuera visible. Pero, sobre todo, los efectos de las declaraciones oficiales durante pandemia y los argumentos en favor de la salud sirvieron para apuntalar la postura de estas organizaciones en contra de la extracción de agua. En este sentido, una activista mencionó:

Quisimos aprovechar el hecho de que el síndico solicitara la revocación a la Conagua de la Coca-Cola. Eso para nosotros fue así como un oportunidad para acuerpar esta petición que hizo el síndico, y pues movimos ahí varias cosas, tratamos de hacer contacto con López Gatell un poco para buscar alianza, para que él como responsable del tema de salud pudiera incidir desde sus competencias para acuerpar esta petición y, bueno, no fue posible, pero sí nos envió un saludo y nos dijo que qué bien que estábamos haciendo esta lucha, y qué bueno, y que felicidades, pero eso fue todo lo que nos dijo (activista 5, entrevista virtual, 11/03/22).

Entonces, si se toman en cuenta las declaraciones oficiales contra el consumo de bebidas y alimentos con alto contenido calórico, se observa una contradicción entre lo que declaran las instituciones de salud y las acciones que se realizan desde otras instituciones gubernamentales, como la Conagua.

Ha sido contrastante cómo la pandemia puso sobre la mesa temas de salud, pero también generó problemas de salud —por coronavirus, pero también por el aislamiento— entre los propios activistas, muchos esfuerzos se convirtieron en actividades virtuales, primero porque en las recomendaciones gubernamentales se impulsaban cuidados como la sana distancia y permanecer en casa, y segundo porque los integrantes de los colectivos preferían permanecer a distancia y resguardarse. Sin embargo, también encontré colectivos y colectivas que continuaron realizando actividades presenciales, ya que explicaron que las redes sociales podían potenciar la cantidad de personas a las que llega la información, pero cuando el objetivo son los habitantes locales —muchos sin acceso continuo a internet o con condiciones técnicas inadecuadas— la presencia es insustituible.

Conclusiones

Las empresas trasnacionales productoras de bebidas embotelladas para consumo humano que se revisaron en este documento tienen algunos puntos de convergencia relacionados con el contexto de pandemia, la representación y el control que ejercen en el ramo —refresquero, cervecero o de agua embotellada— en el mercado nacional, el acaparamiento de agua, la generación o renovación de las concesiones que detonaron resistencia social y las contradicciones en el discurso tanto de las empresas como del gobierno.

Destaca que las compañías buscan mediante campañas publicitarias crear una imagen en sintonía con la idea de empresas socialmente responsables que se encuentran comprometidas con la sociedad, y de manera simultánea invitan a cuidar el agua, al ahorro y a ejercer diversas acciones que contrastan con la naturaleza de su producto. Por ejemplo, invitan al ahorro de agua en los hogares y a un consumo saludable, cuando ellas utilizan grandes cantidades de agua real y *virtual* para elaborar sus productos y embalajes, que adicionalmente son de alto contenido calórico.

Otro de los argumentos desde el sector empresarial que muchas veces es respaldado por los gobiernos es la creación o generación de empleos formales. Estos y otros

empleos justifican las inversiones en los territorios, ya que traerán «desarrollo» y «calidad de vida», mensajes que apuntalan los discursos a favor del uso industrial del líquido.

La extracción de agua es avalada por el gobierno a través de la Conagua, sin importar el partido político que se encuentre en el poder, ya que, además de otorgar las concesiones, estas son renovadas y respaldadas. Pero también los gobiernos locales, los ayuntamientos, conceden permisos de uso de suelo y construcción. Otro elemento central es el surgimiento de resistencias locales mediante grupos que realizan acciones diversas, desde expresiones artísticas y culturales hasta la ocupación de espacios; en su contra, se han llevado a cabo acciones represivas como desalojos y otras respuestas graves como la desaparición de ambientalistas o líderes sociales.

Finalmente, se están realizando esfuerzos por dar claridad a los distintos efectos que producen en la salud las bebidas elaboradas por estas empresas, no solo por su consumo, también por los efectos sobre el territorio y el ambiente. Algunos proyectos que están en marcha desde la academia se enfocan en el estudio de los efectos sociales y medioambientales en las zonas de extracción de agua subterránea. La realidad es que estamos a contratiempo, y que las acciones pueden ser insuficientes si no se logra establecer con claridad la cantidad de agua que se extrae para la elaboración de estos productos, y sus efectos en la salud y en los ecosistemas.

Bibliografía citada

ANIMAL POLÍTICO

2020 «Muertes por COVID-19 podrían llegar a 30 mil, advierte López-Gatell», en *Animal Político*, mayo de 2020, en: <https://www.animalpolitico.com/2020/05/senadores-subregistro-muertes-covid-19-lopez-gatell/> [consulta: 24/03/2022].

BRINGAS MARRERO, VIRGINIA PASCUAL, FREYRE PULIDO DEL CARMEN Y ALEJANDRA MARGARITA BOIX CRUZ

2021 «¿Quién consume más agua en nuestra ciudad, en nuestro país y en el mundo?», en S. E. Martínez Pellegrini, J. F. Sarmiento Franco y M. C. Valles Aragón (coords.), *Aproximaciones teórico-metodológicas para el análisis territorial y el desarrollo regional sostenible*, vol. I, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas/Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional (Colección Recuperación transformadora de los territorios con equidad y sostenibilidad), en: ru.iiec.unam.mx/5418/ [consulta: 24/03/2022].

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

- 2020 «El CCE rechaza tajantemente el proceso y resultados de la consulta irregular sobre la cervecera Constellation Brands», en: <https://cce.org.mx/> [consulta: 21/01/2022].

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (Conagua)

- 2020a «Posicionamiento de Conagua respecto a la solicitud de revocación de títulos en el municipio de San Cristóbal de Las Casas», en *Comisión Nacional del Agua*, Xalapa, Veracruz, en: <https://www.gob.mx/conagua/prensa/posicionamiento-de-conagua-respecto-a-la-solicitud-de-revocation-de-titulos-en-el-municipio-de-san-cristobal-de-las-casas> [consulta: 05/05/2020].
- 2020b «El agua virtual y la huella hídrica», Conagua, en: <https://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/infograf%C3%ADa%20huella%20h%C3%ADrica.pdf> [consulta: 04/03/2022].
- 2022a «Comisión Nacional del Agua, Conagua», en *Redpa* 97, en: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaRepda.aspx> [consulta: 08/06/2022].
- 2022b «Conagua (@conagua_mx)/Twitter.», en: https://twitter.com/conagua_mx [consulta: 04/03/2022].

CENTROGEO Y CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

- 2021 «COVID-19 Tablero», México, CONACYT/CentroGeo/GeoInt/DataLab, en: <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> [consulta: 15/03/2021].

CHIAPAS PARALELO

- 2020 «Síndico de SCLC pide revocación de concesión de FEMSA-Coca-Cola por daños a los DDHH de la población», en *Chiapas Paralelo*, 30 de abril de 2020, en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2020/04/sindico-de-sclc-pide-revocation-de-concesion-de-femsa-coca-cola-por-danos-a-los-ddhh-de-la-poblacion/> [consulta: 30/04/2021].

CORRALES C., SALVADOR

- 2020 «El uso industrial del agua en la cervecería Heineken en Monterrey», en *Región y Sociedad*, 32, doi: <https://doi.org/10.22198/rys2020/32/1298> [consulta: 21/10/2020].

EL PODER DEL CONSUMIDOR

- 2021 «Radiografía de... Coca-Cola sabor original (600 ml)», en *El Poder del Consumidor*, 2 de febrero de 2021, en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2021/02/radiografia-de-coca-cola-sabor-original-600-ml/> [consulta: 29/03/2022].

EL UNIVERSAL

- 2020 «López Gatell estima hasta 8 mil muertos por pandemia de covid-19», en *El Universal*, 23 de abril de 2020, en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/coronavirus-lopez-gatell-estima-hasta-8-mil-muertos-por-pandemia-de-covid-19> [consulta: 21/01/2021].

GARCÍA REGUEIRO, JOSÉ ANTONIO

- 2019 *Microplásticos en el medio ambiente y su impacto en la cadena trófica*, trabajo de fin de máster Nutrición y Salud, Barcelona, Universitat Oberta de Catalunya, en: <http://openaccess.uoc.edu/webapps/02/handle/10609/99246> [consulta: 24/01/2022].

GONZÁLEZ-DOMÍNGUEZ, CARLOS Y MARURI MONTES DE OCA, A,

- 2022 «Vista de estructura discursiva y análisis del discurso: una aproximación foucaultiana», en *Revista Stultifera de Humanidades y Ciencias Sociales*, 5(1), pp. 105-127, doi: <https://doi.org/10.4206/rev.stultifera.2022.v5n1-06> [consulta: 21/03/2022].

HEINEKEN MÉXICO

- 2022 «Nuestra compañía», en: <https://heinekenmexico.com/nuestra-compania> [consulta: 25/03/2022].

IBARRA-GARCÍA, MARÍA VERÓNICA Y EDGAR TALLEDOS-SÁNCHEZ

- 2020 «Tres casos de concentración de agua subterránea en México», en *Agua y Territorio*, 15, pp. 35-44, doi: <https://doi.org/10.17561/at.15.4649> [consulta: 21/01/2021].

JACOBO-MARÍN, DANIEL

- 2019 «Apología de la extracción, acumulación de derechos de agua y despojo por contaminación. Legados de la reforma energética en México», en *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 11(22), pp. 127-144, en: https://uaslpedu-my.sharepoint.com/personal/redhes_der_uaslp_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fredhes%5Fder%5Fuaslp%5Fmx%2FDocuments%2FEjemplar22%2FRedhes22%2Do6%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fredhes%5Fder%5Fuaslp%5Fmx%2FDocuments%2FEjemplar22&ga=1 [consulta: 21/01/2022].

LÓPEZ GATELL, HUGO

- 2020 «Hugo López-Gatell Ramírez en Twitter», en *Twitter*, en: <https://twitter.com/hlgatell/status/1275247702947893248?lang=es> [consulta: 03/07/2021].

MANDUJANO, ISAÍN

- 2020 «Activistas exigen revocar la concesión a Coca-Cola en San Cristóbal, Chiapas», en *Proceso*, 6 de mayo de 2020, en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2020/5/6/activistas-exigen-revocar-la-concesion-coca-cola-en-san-cristobal-chiapas-242503.html> [consulta: 05/06/2020].

PAGE-PLIEGO, JAIME TOMÁS

- 2019 «Sweet Extermination: How Soda and Beer Triggered an Epidemic of Diabetic Disorders among the Highland Mayans of Chiapas, México», en *Social Medicine*, 12(2), en: <https://www.socialmedicine.info/index.php/socialmedicine/article/view/989> [consulta: 21/01/2022].

SAMANIEGO LÓPEZ, MARCO ANTONIO

- 2021 «Nuevos usos contra acuerdos precedentes en la cuenca internacional del Río Colorado: la cervecera Constellation Brands», en *Foro Internacional*, LXI(4), doi: <https://doi.org/10.24201/fi.v61i4.2793>

SÁNCHEZ, SHEILA

- 2015 «México producirá en 2016 más cerveza que Alemania», en *Expansión*, 6 de noviembre de 2015. en: <https://expansion.mx/negocios/2015/11/06/titulo-2-mexico-un-gigante-espumoso-de-la-cerveza> [consulta: 25/04/2022].

SHARMA, SHIVIKA Y SUBHANKAR CHATTERJEE

- 2017 «Microplastic pollution, a threat to marine ecosystem and human health: a short review», en *Environmental Science and Pollution Research*, 24, pp. 21530-21547, doi: <https://doi.org/10.1007/S11356-017-9910-8> [consulta: 21/01/2022].

SIN EMBARGO

- 2020 «San Cristóbal de Las Casas solicita a Conagua revocación de la concesión a FEMSA-Cola Cola», en *Sin Embargo*, 1 de mayo de 2020, en: <https://www.sinembargo.mx/01-05-2020/3778703> [consulta: 07/03/2021].

El discurso normativo en torno a la producción de cacao en la selva maya

Liliana Guadalupe Pulido Córdoba

María Luisa Ballinas Aquino

Introducción

La selva maya es un mosaico de suelos con diversas altitudes en cuya superficie se localizan algunos espacios óptimos para el cultivo del cacao desde tiempos prehispánicos. Este árbol no crece de forma adecuada en todos los climas, alturas y suelos, «por lo que desde la época precolombina se consideraba un producto restringido y de gran valor, aún más en aquellas zonas en las que no se producía» (Caso 2016:15).

Se trata de un fruto que está presente entre los objetos arqueológicos encontrados en zonas prehispánicas del norte de Alta Verapaz o en el extremo sur del Petén, en Guatemala, así como en Bonampak, Chiapas, donde además aparece entre los productos representados en los murales que evocan escenas vinculadas al pago de tributos o a la entrega de regalos de visitantes (García Moll y Aliphat 2016:39).

Las características hidrológicas de la región permitieron el intercambio comercial del cacao, de especies de diversas zonas y de productos elaborados con el fruto. En la dinámica de la comercialización de este producto también se establecieron cadenas de valor, puesto que no en todas las zonas de la selva maya se cultivaba ni existía homogeneidad en las especies; más aún, la variedad disponible permitía la valoración diferenciada. En este sentido, se puede decir que:

la calidad de un producto es importante en los procesos de comercialización y de acceso al mismo. En el caso del cacao, durante los siglos XVII y XVIII, la introducción del cacao Guayaquil, de menor calidad y por lo tanto, de menor precio, permitió el acceso del producto a todas las clases sociales, para convertirse en parte fundamental de la canasta básica en la capital novohispana y en las provincias españolas (Caso 2016:13).

La calidad del cacao vinculada a las características de las especies que se producen en determinados espacios de la selva maya permite que la distinción fisiográfica y biológica influya en la valoración de un producto, y por lo tanto en el acceso diferenciado de acuerdo con la capacidad económica para adquirir el cacao de mejor calidad o conformarse con el de características menos valoradas.

En este sentido, el cacao no solo ha servido para establecer distinciones socioeconómicas, sino que también tiene una presencia clara en las expresiones cotidianas de los pueblos productores y consumidores, tal como lo señala Cruz Coutiño:

Forman parte de la lengua española las frases hechas «pedir cacao», es decir, pedir perdón o rendirse ante algo o alguien; «valer alguien, o algo, un cacao», enunciado que estima en mucho la valía del objeto o sujeto a quien se refiere; o su contrario: «no valer alguien, o algo un cacao» como equivalente de insignificancia o carencia de valor. Algo más propio del chocolate en sí mismo se expresa en «el chocolate bien servido, poco hervido y bien batido [...]» (Cruz Coutiño 2014:17).

Además de que en las comunidades perduran expresiones sobre el cacao y sus derivados, especialmente sobre el chocolate, en la cotidianidad también son importantes los utensilios que están relacionados con este producto, tal como lo menciona en sus estudios arqueológicos John Clark (en Tejada 1992:288), quien sugiere que las piedras de moler que corresponden a la época prehispánica probablemente fueron utilizadas para moler cacao o un producto muy fino, puesto que se encuentran poco gastadas. El cacao tenía un uso doméstico, pero también estuvo vinculado al santuario, al ritual y a las fiestas; por ejemplo, en la ofrenda de la tumba de la señora K'ab'al Xook en Yaxchilán se han encontrado tres almendras de cacao: «lo que muestra el importante significado ritual que representa la asociación de almendras de cacao y conchas de *Spondylus spp.* Estos productos además tenían importancia suntuaria, por lo que eran objeto de tributación y comercio» (García Moll y Aliphat 2016:50). Asimismo, como se mencionó antes, en los murales del cuarto uno de Bonampak se representa una

escena vinculada al pago de tributos o regalos de los visitantes en la que se muestran productos de importancia para los mayas, como las cargas de cacao (García Moll y Aliphat 2016:51).

Por otra parte, en la concepción maya los árboles se usan para hacer referencia a los linajes reales y a los ancestros, mientras que se reconocen como «árboles mundo» aquellos cuyas «raíces crecen hasta el inframundo y cuyas ramas alcanzan hasta los cielos, a fin de unir diferentes niveles del mundo»; entre ellos figuran las ceibas, los árboles de cacao y las plantas de maíz (McNeil 2016:97-98). En el periodo clásico existió una asociación entre el cacao y el inframundo, y se relacionaba este fruto con cuevas y con el renacer de los ancestros debido a la «preferencia del cacao por crecer en áreas sombreadas» (McNeil 2016:105).

En este trabajo, sin desconocer la importancia que tienen los aspectos culturales en la comprensión de los procesos de producción de cacao en la selva maya, se pone énfasis en la planta desde la perspectiva ecosistémica, en las normativas que se han emitido para la regulación de su producción y en la comprensión ambiental de dicho proceso, en donde confluyen aspectos culturales que permiten el establecimiento de formas de producción específicas dadas las características de la zona, que aparece como un mosaico de suelos y altitudes que hacen posible el cultivo del cacao, en algunos casos, desde tiempos prehispánicos. En este sentido, se reflexiona sobre las características de la producción de este fruto en el borde conceptual de la comprensión entre la selva maya y la selva domesticada, así como las implicaciones socioambientales que se derivan de las formas de acercamiento.

En este capítulo se presenta un estudio exploratorio que gira en torno a tres ejes: 1) un espacio geográfico definido como selva maya, 2) un proceso de producción de alimentos (el cacao) que puede ser abordado desde diversas perspectivas, y 3) los discursos normativos que se asocian tal producción con sus implicaciones ambientales.

Espacio geográfico definido como selva maya

Durante los siglos XVIII y XIX la selva maya (especialmente la región del Petén) era un espacio al que huían muchas personas indígenas dado el acoso tributario de sus gobernantes. La selva se relacionaba con una forma alterna de resistencia, en donde los indígenas tributarios tomaban caminos que los conducían al interior de una profunda vegetación que funcionaba como refugio y descanso (Caso 2002).

Otra forma de comprensión de la selva maya es aquella que emergió a finales del siglo XIX y en los albores del siglo XX, en Quintana Roo, como un espacio que era considerado de riesgo para la salud: «por el ambiente de insalubridad que provocaba siempre entre los soldados brotes de fiebre amarilla, disentería, paludismo y, naturalmente, insolación...» (Macías 1999:30). Por ello, las tropas enviadas a dicha zona para defender los límites de la frontera sur entendían el paso por estos lugares «como una penitencia mal disfrazada de comisión [...] un espacio de reclusión y castigo» (1999:30); sin embargo, las rebeliones mayas muestran «la incapacidad del gobierno federal para dejar sentir su influencia en esta parte del territorio nacional» (1999:7) ante la falta de accesos a la zona y la amplia distribución de mayas rebeldes, como está documentado en informes y juicios de los oficiales con respecto a sus experiencias en el área (Macías 1999:8).

Cabe mencionar que los discursos posteriores a la segunda mitad del siglo XX sobre la zona maya se mueven entre la denominación de montaña y de selva, lo que en ambos casos alude a la lejanía y el despoblamiento de acuerdo con «las experiencias vividas de muchas personas que caracterizaron a este espacio»; sin embargo, este mismo término se fue transformando en las últimas décadas ante el «desmantelamiento de la selva y su poblamiento reciente» (Cortés 2013:124).

La selva maya emerge como un espacio con bordes en movimiento en torno al cual se construyen imaginarios que se van transformando a lo largo del tiempo, aun cuando existen tensiones que permanecen con formas y actores sociales distintos, como se observa en los procesos históricos de producción del cacao en la región.

Durante la época colonial, el cacao se obtenía mediante el comercio o la tributación. En la actualidad, los ríos de la selva maya, como el Usumacinta, el Lacanjá y el Lacantún, mantienen sus cursos y también su flujo de productos, como el cacao, que se intercambian y comercializan (García Moll y Aliphat 2016:28).

En la región maya de Tikal, Guatemala, se identificaron 20 especies de cacao en el contexto de una ofrenda en uno de los templos dentro de un vaso sellado, lo que define su importancia ritual en época prehispánica; asimismo, en Copán, Honduras, se identificaron fragmentos de semillas de cacao, guayaba y copal, una asociación que da cuenta de la presencia de antiguos huertos mayas (García Moll y Aliphat 2016:55-56).

El cacao en la selva maya es una planta que se encuentra asociada con diversas especies, que juntas brindan características especiales al agroecosistema. En el caso de la comunidad campesina q'eqchi' en Guatemala, el cacao se asocia con vainilla y achiote, lo que se llama «la triada del chocolate» (Aliphat 2009:271). Las asociaciones

arbóreas en los agroecosistemas de la selva favorecen la producción de cacao, lo que otorga no solo al cacao, sino también a las especies forestales que se relacionan con el cultivo, una importancia para el diseño eficiente del sistema agroforestal (Avendaño et al. 2021:377). Los agroecosistemas cacaoteros en la selva maya favorecen la calidad de vida de las comunidades porque sus variadas especies se aprovechan para producción de madera, fibras, frutas, leña, medicinas, etc. Asimismo, dichos sistemas son valiosos para la conservación de la biodiversidad porque la población arbórea provee de hábitat, nichos y alimentos a otras especies de plantas y animales, a la vez que brindan amortiguamiento a las áreas naturales protegidas (Avendaño et al. 2021:367). Por otra parte, las frondas que dan sombra a las plantaciones de cacao tienen que dejar pasar de 60 % a 80 % de la radiación solar total para que la planta pueda realizar el proceso fotosintético, la activación de yemas productivas, la apertura estomaica y la expansión celular de ciertos tejidos (Alvim 1977, en Avendaño et al. 2021:366). Desde la perspectiva ambiental, la diversidad de especies de árboles de cacao en la selva puede influir positivamente en la calidad del suelo al evitar el impacto directo de las gotas de agua, mantener la humedad en el sotobosque y aportar nutrientes debido a la biomasa presente en dicho espacio (Avendaño et al. 2021:367).

En este sentido, se puede afirmar que uno de los sistemas agroforestales más importantes del trópico húmedo es el cultivo de cacao (*Theobroma cacao* L.), que es considerado un legado de las culturas prehispánicas en cuanto al manejo y uso de los bosques (Barrera et al. 1977, en Caso y Aliphat 2016), con transformaciones dirigidas por los seres humanos de acuerdo con sus necesidades, aunque preservando «características estructurales y procesos ecológicos que se desarrollan en los bosques considerados naturales» (Wiersum 2004, en Moreno, Toledo y Casas 2013).

En la selva maya los lacandones, y especialmente los choles del Manché, tuvieron amplios conocimientos sobre manejo de agrosistemas, por lo que pudieron cultivar cacao, achiote y vainilla de forma semintensiva e intensiva, además de transformar los cultivos y contar con una red compleja para el intercambio de sus productos (Caso y Aliphat 2016:142).

En este capítulo se propone la hipótesis de que el cacao, una planta cultivada en la selva maya, requiere procedimientos específicos de participación antrópica que convierten el espacio conocido como selva maya en un lugar que podría denominarse selva domesticada debido al control sobre sus procesos productivos. En este sentido, el concepto de selva domesticada se vincula con los estudios sobre los procesos de adaptación de los seres vivos mediados por la acción humana de acuerdo con sus

intereses ligados a ciertos procesos productivos. Además de proponer la reflexión sobre métodos de domesticación del espacio, también se puede hacer referencia a la domesticación de las semillas o plantas, tal como propone McNeil: «La domesticación implica que los humanos son quienes han diseminado el árbol de cacao a lo largo de distancias más grandes, desde Sudamérica hasta Norteamérica, y luego a otras regiones tropicales del mundo» (2016:67).

La domesticación ampliamente estudiada del cacao incluye el reconocimiento de un cultígeno temprano (McNeil 2016:67) con consumos diferenciados:

Durante el período precolombino, en Sudamérica parece que el cacao fue consumido principalmente, si no es que, de manera única, por su pulpa, descartándose sus semillas. Sin embargo, en Mesoamérica, así como en algunas partes de la Baja América Central, las semillas fueron molidas y se utilizaron como ingredientes de bebidas y salsas, mientras que en Sudamérica los pobladores prefirieron elegir determinados árboles de cacao para producir una fruta más sabrosa, en Mesoamérica optaron por seleccionar los árboles para producir semillas más sabrosas (McNeil 2016:68).

Estudios macrobotánicos demuestran la importancia de los procesos de domesticación y los ciclos de producción, uso y consumo de cacao en la selva maya. Dichos procesos se asocian con la elaboración de chocolate, que tanto en el pasado como en la actualidad presenta un alto valor cultural y económico (García Moll y Aliphath 2016:57). En lo que se conoce sobre domesticación del cacao se advierte que su origen se ubica en la región de las cuencas del Orinoco y Amazonas, y mediante sus afluentes se trasladaron a diversos espacios de sur a norte, hasta llegar a la zona sur de México.

Proceso de producción de cacao

A nivel internacional, la Organización Mundial del Cacao (ICCO) reporta que México ocupa el decimotercer lugar en la producción de cacao en grano a nivel mundial, con un total, en 2019, de 28 452 toneladas, lo cual significó una caída de 43 % con respecto a la producción de 2003, que fue de casi 50 000 toneladas (CEDRSSA 2020:3). En México el cultivo de cacao se centra en especial en tres variedades: criollo, trinitario y forastero, presentes en los tres principales estados productores (DOF 2016). En la Selva Lacandona puede encontrarse sobre todo la variedad criolla (Montemayor et al. 2002:381).

La producción del cacao en nuestro país ha decaído por varios factores, entre los cuales puede mencionarse la presencia de plagas. En 2008 se reportaba que el cultivo en América Latina tenía el problema de la propagación de enfermedades, tales como la escoba de bruja. Entonces, las pérdidas superaron el 90 % de la producción. En México, a dos años de la entrada de la moniliasis se reportó una pérdida de 50 % de la producción de cacao y el derribo de muchas plantaciones, a lo que se sumó la presencia de otras enfermedades e insectos de plaga, principalmente la mancha negra (*Phytophthora palmivora*), la antracnosis (*colletotrichum gloesporioides*) y recientemente la monilia (*m. roreri*) (Ramírez 2008:99). Algunas enfermedades y plagas que tratan de controlarse mediante insecticidas y fungicidas son las siguientes: pudrición negra, mancha negra u hongo del palo, mal de machete, bubas del cacao, piojo harinoso o polvo del palo, pulgón, piojillos, barrenador del cacao y hormiga loca (Martínez 1991, en Cruz Coutiño 2014:78).

En la selva maya la humedad es un factor que favorece la presencia de hongos, por lo que el control de sombra y el desmalezado son algunos requisitos para la gestión agroforestal del cacao, lo cual resulta complejo puesto que debe vincularse además con factores de crecimiento. Igualmente, la intensidad de la luz, la temperatura y el movimiento de aire, así como la humedad relativa, afectan de manera indirecta la fotosíntesis y el manejo de plagas y enfermedades.

En municipios de la región de la Reserva de Montes Azules como Maravilla Tenejapa, Chiapas, «el cacao ha sido cultivado desde hace más de 30 años producto de la colonización promovida por programas gubernamentales» (López et al. 2015:56). Actualmente, el programa Sembrando Vida pone énfasis tanto en ese cultivo como en la asociación con achiote, lo cual ha sido documentado como una práctica cultural. En esta región se creó una organización integrada por más de 80 productores, bajo la denominación Alianza de Cacaoteros de la Selva, que han implementado la producción de cacao orgánico (López et al. 2015:56). Por otra parte, han intervenido instancias gubernamentales que requieren conocer las estructuras arbóreas de las plantaciones de cacao, así como considerar aspectos ecológicos.

Para la comprensión ecosistémica del cultivo del cacao es necesario observar que se está haciendo referencia principalmente al *Theobroma cacao L.*, que es un pequeño árbol de sotobosque, naturalmente adaptado para el crecimiento en el bosque tropical. La altura del ejemplar promedio va de cinco a ocho metros; se encuentra en los estratos arbóreos más bajos, en ambientes cálidos de bosques tropicales húmedos con

pocas oscilaciones climáticas, y su crecimiento se ve favorecido cuando se encuentra a lo largo de riveras con sombra (McNeil 2016:66).

En cuanto a las características de los suelos, deben ser profundos y fértiles dado que el árbol de cacao tiene una raíz principal larga y fuerte, la cual le sirve de anclaje para resistir el tiempo de estiaje y las perturbaciones derivadas de fenómenos naturales (Enríquez 1985, en Aliphath 2009:268). De forma natural alcanza una altura promedio de 5.10 metros, pero puede llegar a medir hasta 10 metros; su cultivo prospera mejor en suelos francos, franco-arenosos o franco-arcillosos, con pH de 6 a 7; la temperatura óptima para su cultivo es entre 22 y 28 grados centígrados; la altitud ideal es de 600 metros sobre el nivel del mar, y además necesita un nivel de precipitación media anual de 1 500 a 2 000 milímetros, con una humedad relativa de 80 % (SAGARPA 2017:1).

En este caso, es importante reconocer que el cultivo de cacao de forma generalizada se asocia con la selva maya; sin embargo, si se consideran las condiciones para su cultivo, se observa que no todos los espacios de esta región son óptimos. De hecho, en diversos estudios arqueológicos sobre la región maya se reflexiona sobre la presencia de trazas de teobromina en objetos prehispánicos que se encuentran fuera del rango latitudinal de dicho cultivo, y de ellos se concluye que el cacao localizado en algunos hallazgos arqueológicos pudo haber llegado por procesos de comercialización a esos sitios, como al norte de Alta Verapaz o al extremo sur del Petén, en Guatemala (García Moll y Aliphath 2016:39).

Por otra parte, se reconocen las formas natural y antrópica de proliferación del cacao. En el primer caso, se considera la importancia de la polinización, que presenta características especiales puesto que el árbol de cacao produce un gran número de flores, pero solo se polinizan y fructifican una pequeña cantidad de «mazorcas» de cacao (Wood 1982 y Young 1994, en Aliphath 2009:268).

Aliphath Fernández, en su trabajo de campo de 1982-1997 en la Selva Lacandona, Chiapas, observó que «los árboles de cacao silvestre presentan una distribución variable debido a que la distribución natural del cacao se da en función de hábitat, polinización y dispersión de semillas», lo que deriva en un «patrón de distribución de poblaciones que son el resultado de la presencia de subpoblaciones aisladas adaptadas a hábitats altamente localizados y diferenciados, por lo que existen más de 2 500 variedades conocidas de *Theobroma cacao*» (Young 1994 y Wood 1982, en Aliphath 2009:268). El proceso de polinización para *Theobroma cacao* se lleva a cabo con dípteros, principalmente mosquillas del género *Forcipomyia*, las cuales son atraídas por pigmentaciones

y fragancias tenues que también favorecen la afluencia de áfidos, hormigas y otros insectos (Aliphath 2009:270). Otra forma de diseminación del cacao se realiza cuando las plantas se reproducen de manera silvestre, puesto que en forma natural los monos, ardillas, roedores y murciélagos mastican las mazorcas para alimentarse, después defecan y con ello se diseminan las semillas (McNeil 2016:67). Finalmente, la asociación de cacao, vainilla y achiote, que se denomina la «triada del chocolate», como se mencionó antes, favorece los procesos de polinización dado que la vainilla y el achiote producen señales químicas que atraen a las abejas nativas (Aliphath 2009:271).

En segundo lugar, la proliferación antrópica se realiza por el trasplante de pequeños vástagos procedentes del almacigo hacia la parcela nueva, que en algunos casos se siembran a la sombra de las plantas de plátano tanto en la región del Soconusco (Lee 1964, en Cruz Coutiño 2014:78), como en la Selva Lacandona, donde se impulsaron proyectos que incentivaron la producción agroforestal de cacao, vainilla e incluso cardamomo bajo el dosel forestal (Castellanos Navarrete y Jansen 2017, en Castellanos Navarrete 2018:28). En la zona de amortiguamiento de la Reserva de Montes Azules, en Chiapas, actualmente se observa la asociación de cultivos de cacao, plátano y palma de aceite.

La reproducción de nuevas plantas de cacao mediante manejo se puede realizar de dos formas: sexual o asexual (vegetativa). La primera se efectúa obteniendo la semilla del fruto del árbol «padre» que se desea reproducir, la cual se siembra y, tras los cuidados necesarios, brota una nueva plántula que germina alrededor de cuatro días después de la siembra. Este método reproductivo preserva la diversidad genética y es económico; sin embargo, en ocasiones no favorece al productor ya que se pueden generar algunas características indeseables en las nuevas plantas. La reproducción asexual se lleva a cabo por enraizamiento de estacas o por injertación; este es el tipo de reproducción más sencillo y eficaz y, además, puede hacerse directamente en el campo o en el vivero. El injerto se extrae de un árbol seleccionando las yemas, que son partes del árbol que se encuentran en la base o en la axila de las hojas; estas se cortan y se sujetan sobre los chupones basales de una planta patrón. Los patrones deben ser plantas jóvenes de alta vigorosidad y buena sanidad, también los árboles más viejos se pueden injertar, por lo general en los chupones propios del árbol o en otros inducidos por medio de la poda (Arvelo et al. 2017).

En cuanto a la planta de cacao, el crecimiento de las mazorcas se presenta directamente en el tronco y en las ramas principales. De esas mazorcas se obtienen las semillas (entre 40 y 290 por mazorca), que se encuentran rodeadas de una pulpa

dulce (McNeil 2016:67), las cuales se someten a un proceso fisicoquímico que conlleva cuatro pasos: fermentación, secado, tostado y cribado. Este proceso, que data de 3 000 años atrás, permite convertir las almendras de cacao en chocolate (Cruz Coutiño 2014:82; Caso y Aliphath 2016:141). En algunos lugares se han mantenido los cuatro pasos de esta práctica; sin embargo, en otras comunidades, como las que se localizan en torno al río Jataté (como Agua Perla y San Felipe), en el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas, el proceso de fermentación solo se realiza cuando los intermediarios piden el cacao con dicho procedimiento previo al secado.

Discursos normativos y ambientales vinculados a la producción de cacao

En el marco normativo internacional es relevante mencionar que México está adscrito a la Organización Mundial de Comercio (OMC), instancia que regula las transacciones internacionales de productos; sin embargo, no es miembro de la Organización Internacional del Cacao (ICCO), al igual que Canadá y Estados Unidos, sus socios en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); en este sentido, habría que considerar si una eventual membresía podría contribuir al desarrollo del sector en el país.

La ICCO fue creada en 1973 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y funciona dentro del marco del Convenio Internacional del Cacao, que ha sido modificado en diversas ocasiones. Una observación relevante es que funciona a partir de una distinción entre los países exportadores y los importadores, por lo que señala una clara diferencia regional entre ellos, debido a que entre los exportadores están países de América Latina, África e Indonesia, mientras que entre los importadores hay naciones de la Unión Europea, además de Rusia y Suiza (CEDRSSA 2020:2-3). El objetivo explícito de la organización es:

conseguir una economía cacaotera mundial sostenible que englobe las dimensiones sociales, económicas y medioambientales en la producción, elaboración y consumo de cacao. En términos generales, el mandato de la ICCO tiene como fin mejorar el nivel de vida de las comunidades cacaoteras; al mismo tiempo busca satisfacer las exigencias de los consumidores en cuanto a calidad y seguridad alimentarias, y abordar temas de carácter medioambiental y social (CEDRSSA 2020:17).

La icco, de la que México no forma parte, emite una normatividad consuetudinaria que aplica a los países integrantes; establece una regulación de precios con la finalidad de lograr equilibrio económico, lo cual puede estar fuera de los intereses de Estados Unidos, el principal importador del cacao de México (CEDRSSA 2020:17). Sin embargo, México ha pasado de ser exportador a importador de cacao (como sucede con el maíz), esto dado el declive abrupto en la producción provocado por la presencia de plagas, y actualmente por la lenta recuperación.

Las normas de la International Organization for Standardization (ISO) y el CODEX Alimentarius, o Código Alimentario, son normas internacionales que proporcionan beneficios a las grandes y pequeñas empresas porque regulan la eficiencia en los procesos y permiten a los productores y comerciantes el acceso a los mercados internacionales. Además, el CODEX Alimentarius protege la salud del consumidor y garantiza el comportamiento correcto en el mercado internacional. Algunas normas alimentarias internacionales en torno al cacao y sus derivados se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Algunas normas alimentarias sobre el cacao y derivados

Año	Norma	Descripción
2019	ISO 34101 Cacao sostenible y trazable*	Serie de normas internacionales que especifican los requisitos para la producción sostenible de granos de cacao, para la trazabilidad del cacao producido de manera sostenible y para el esquema de certificación de cacao sostenible y trazable. ISO 34101-1 Parte 1: Requisitos para los sistemas de gestión de la sostenibilidad del cacao. ISO 34101-2 Parte 2: Requisitos para el desempeño (en relación con los aspectos económicos, sociales y ambientales). ISO 34101-3 Parte 3: Requisitos para la trazabilidad. ISO 34101-4 Parte 4: Requisitos para los esquemas de certificación.
1981	CODEX STAN 86-1981 Adoptada en 1981 Revisión: 2001 Enmienda: 2016	Norma exclusiva para la manteca de cacao empleada como ingrediente en la fabricación de chocolate y productos de chocolate.
1981	CODEX STAN 87-1981 Adoptada en 1981 Revisión: 2003 Enmienda: 2016	Norma para el chocolate y los productos de chocolate destinados al consumo humano.
1983	CODEX STAN 141-1983 Adoptada en 1983 Revisión: 2001 Enmiendas: 2014, 2016	Norma aplicada al cacao en pasta o licor de cacao/chocolate, y a la torta de cacao, según se definen, para uso en la fabricación de productos de cacao y chocolate. Estos productos podrán venderse también directamente al consumidor.

Fuente: elaboración propia.

* <https://dgn.isolutions.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:34101:-1:ed-1:v1:es>

En el cuadro 1 se observa que, mientras la ISO 34101 atiende los requisitos de la producción sostenible de los granos de cacao y establece los requerimientos para la gestión de la sostenibilidad, la cual puede ser certificada, en el caso del CODEX Alimentarius se pone más atención a productos del cacao, especialmente al chocolate.

En México, la NOM-186-SSA/SCFI-2013 (denominada «Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba») es central para el establecimiento de las denominaciones genéricas y específicas de los productos.

En este marco normativo, en México se han establecido algunos programas que tienen incidencia en la producción del cacao y que denotan las comprensiones que se construyen socialmente en torno a este recurso y algunos alimentos que se elaboran con él (véase cuadro 2).

Cuadro 2. Algunos programas gubernamentales sobre el cacao en México

Año	Programa gubernamental nacional
1885	El gobernador de Michoacán, Gral. Mariano Jiménez, considera el cacao como producto «exótico» y libera su producción del pago de impuestos (<i>Gaceta</i> núm. 13, 1885).
2020	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021 (DOF 2020). Apoyos económicos directos, sin intermediarios, a productores de cacao de pequeña y mediana escala.

Fuente: elaboración propia.

En el cuadro 2 se observa que la forma de nombrar el cacao incide sobre las acciones que se realizan en torno a él. Por ejemplo, la comprensión política del cacao como producto «exótico» ha tenido consecuencias económicas.

Finalmente, el programa Sembrando Vida también ha destinado recursos en Tabasco y Chiapas al cultivo del cacao como una de las especies tradicionales, lo que está teniendo repercusiones en la selva maya, en donde hasta la década de 1930 la actividad agrícola estuvo basada en plantaciones a pequeña escala de cacao, plátano, caña de azúcar y tabaco, hecho que no representaba un impacto significativo sobre la vegetación nativa que conformaba el bosque tropical perennifolio (Morales 2012); sin embargo,

el BTP [bosque tropical perennifolio] de los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas se ha estado degradando principalmente por la ganadería extensiva, la agricultura a base de monocultivos, la apertura de nuevas carreteras (Bray y Klepeis 2005; Dirzo et al. 2009, en Morales 2012:10) y la actividad petrolera (Sordo y López 1988; Tudela 1989) (Morales 2012:10).

Ante tal situación, se van conformando en la selva nuevos agroecosistemas que, si bien no sustituyen todas las características ecológicas de los ecosistemas naturales, en algunos casos favorecen la conservación de la biodiversidad (Morales 2012:11). Por ejemplo, muchas especies que se hallan en los bosques, como helechos, aves, escarabajos, anfibios y reptiles, no se encuentran en el agroecosistema de cacao presente en la selva maya; sin embargo, algunas de las especies en dichos espacios: «se caracterizan por ser tolerantes al disturbio o migratorias [aves]; asimismo, algunas especies tienden a ser más abundantes en el agroecosistema de cacao que en el bosque» (Morales 2012:15).

En el contexto de la presencia de agroecosistemas de cacao en la selva maya considerada bosque tropical perennifolio, el 29 de agosto de 2016 se publicó en el *Diario Oficial* la declaratoria general de protección de la denominación de origen Cacao Grijalva, que regula: «el producto o los productos terminados que abarcará la denominación, incluyendo sus características, componentes, formas de extracción y procesos de producción o elaboración y sus modos de empaque, embalaje o envasado». En la región Grijalva de Tabasco se localizan tres subregiones productivas (Chontalpa, Sierra y Centro) que agrupan 11 municipios. Esta denominación de origen incrementó la desigualdad en el valor comercial del cacao que se produce en Tabasco con respecto al de Chiapas, lo cual es un incentivo para la producción en Tabasco, y convierte a este estado en el primer productor del país (CEDRSSA 2020:8).

Las formas de nombrar el espacio y los productos, y las que figuran en las regulaciones de dichos espacios y de la producción vinculada, son relevantes por las características discursivas que presentan. En este sentido, destaca el dato de que en el *Diario Oficial* de 29 de agosto de 2016 (DOF 2016) se introduzca el término de «selva domesticada». A continuación se cita el texto, que será útil para comentar y analizar lo que implica este concepto en el contexto de la selva maya tras la presencia de agroecosistemas:

Selvas domesticadas

Una de las características que otorgan la *identidad y la calidad del «Cacao Grijalva»* es que se produce gracias al *actuar conjunto de la naturaleza y el hombre en lo que se denominan selvas domesticadas*.

La selva domesticada es un tipo de *vegetación creada por el hombre de manera tecnificada*, en la que su estructura y composición semeja a la selva tropical húmeda, representa una fuente de bonos de carbono para evitar la erosión de los suelos y propiciar las precipitaciones que benefician al cacao y le otorgan características de aroma, sabor y consistencia únicos.

La polinización de la flor de cacao se realiza principalmente y con efectividad por mosquitas del género *Forcipomyia*. En la Región de Grijalva de Tabasco, se señala la presencia de *Forcipomyia* ssp y *F. (Euprojoannisia)* ssp, con mayor abundancia durante los periodos lluviosos y en épocas de mayor floración del cacao.

Todo lo anterior hace de *Tabasco un lugar idóneo y único para el cultivo del cacao*, y al reunir todas las condiciones necesarias para el óptimo crecimiento de las plantaciones, también ofrece los mejores entornos para el desarrollo de los frutos y sus características más deseables de sabor y aroma. *El fruto del cacao es muy apreciado a nivel mundial y se conserva en un lugar privilegiado en la cultura de nuestro país, pero sobre todo en Tabasco*, por lo que no se debe perder de vista su importancia. Es necesario apoyar su *cultivo*, no sólo como parte indispensable de *una tradición de siglos*, sino como una *forma de conservación de la ecología de la región*, ya que las plantaciones de cacao son las selvas cultivadas de Tabasco.

La zona de la denominación de origen solicitada contiene la altura, la humedad, la temperatura, la variedad de árboles y biotipos, los animales encargados de la polinización y el conocimiento del hombre sobre la tierra y cultivo de la planta, que hace que *la calidad del «Cacao Grijalva» no pueda ser encontrada en otras zonas del mundo*.

Con relación al proceso del cultivo del cacao encontramos que, desde su siembra por semilla o en su caso injertación y durante toda su vida, la plantación debe ser objeto de cuidados regulares por la mano del hombre, tanto para *trasplantar y formar las plantaciones, conocidas como «selvas domesticadas», como para disponer bien los árboles de sombra «madres» (poda), limpiar la plantación y los árboles mismos*. También los *hombres deben proteger a los frutos* de los insectos, parásitos o enfermedades que pueden atacarlos, así como fertilizar el suelo y las plantas para garantizar una mayor

cosecha. Igualmente, el corte y quebrado de las mazorcas, el proceso de fermentación, secado y tostado de los granos de cacao deben ser hechos a partir de *procesos desarrollados por el ser humano, específicamente por nuestros antepasados indígenas*.

Además de lo anterior, *los suelos de Tabasco* en la zona productora de cacao tienen características especiales en cuanto a su geología debido a que son suelos que pertenecen al cuaternario reciente, los cuales se fueron formando por la abundante carga sedimentaria aportada por los ríos de la región durante recurrentes inundaciones anuales y extraordinarias, lo que nos da como resultado una geomorfología representada por llanuras aluviales. Aunado a esto, el clima de la región es un cálido húmedo, con abundantes lluvias en verano, con una temperatura anual de 25 °C y una precipitación anual de 200 mm.

La conjugación de factores como edafoclimáticos y la intervención del hombre para el manejo de cultivo de cacao y su proceso de post cosecha diferencian al grano de cacao producido en el Estado de Tabasco al de otras zonas productoras, en cuanto a su sabor, olor y otras propiedades.

La calidad final del grano de cacao y de manera particular su aroma floral, depende del manejo técnico y adecuado que el productor utilice durante la fermentación, secado y almacenamiento del producto (DOF 2016:1, cursivas añadidas).

En esta narrativa incluida en el *Diario Oficial de la Federación* es muy importante la función que desempeña el concepto de selva domesticada, puesto que aparece como marco contextual e interpretativo de la declaratoria de denominación de origen del Cacao Grijalva. La selva domesticada es el marco contextual de la denominación de origen porque hace referencia a los espacios y las características fisiográficas específicas en donde surge la declaratoria. Al mismo tiempo, es un marco interpretativo, puesto que otorga sentidos a la declaratoria al reunir en un solo concepto espacial al ser humano y a la naturaleza en un actuar conjunto.

En el texto anterior se señalan las características requeridas para la producción de Cacao Grijalva, que incluyen la intervención de polinizadores, tanto como los factores edafoclimáticos presentes en la región. Asimismo, considera los aspectos culturales, con rasgos históricos y técnicos que implican conocimientos de un proceso en el que el ser humano tiene la función final de proteger los cultivos. En estas dos vertientes encuentra su fundamento el concepto de selva domesticada.

En resumen, se afirma que los discursos ambientales vinculados a la producción del cacao pueden presentar tres sentidos: 1) la tendencia prehispánica a la asociación del

cacao con otros cultivos, 2) las características ambientales requeridas para la producción de cacao, y 3) la presencia de plagas y la necesidad de control.

En este caso se puede observar el tránsito conceptual del cultivo de cacao en la selva, de una comprensión cultural que enuncia el espacio como selva maya, a un entendimiento desde la biología mediante el cual se concibe dicho espacio como selva tropical perennifolia, donde el cacao se encuentra de manera natural; sin embargo, también se reconoce la presencia de la mano del ser humano en las interacciones ecosistémicas, pues se hace referencia a las plantaciones de cacao que constituyen agroecosistemas, fomentan la biodiversidad y contribuyen a la conservación de cuencas (López-Baez et al. 2015:1), lo que da paso al concepto de selva domesticada.

Reflexiones finales

El recorrido relatado en este capítulo permite la integración de conocimientos provenientes de diversas disciplinas, pues el tema de la producción de cacao en la selva maya implica la integración de conocimientos provenientes de los estudios culturales, donde encuentran espacio la antropología, la sociología, la arqueología, la ecología y los estudios que consideran la importancia del acercamiento desde el reconocimiento de la lengua *in situ*, como expresión de la vida en determinadas sociedades y contextos.

En la selva maya, donde los colores y movimientos de la flora, la fauna y los factores abióticos embellecen el lugar con sus espectáculos escénicos, brota de la tierra de manera natural o en plantaciones definidas y delimitadas el fruto llamado cacao.

Agradecimientos

Agradecemos al programa de becas posdoctorales del Subsistema de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, así como al asesor de la Dra. María Luisa Ballinas en esta estancia posdoctoral, el Dr. José Rubén Orantes García, investigador de esta institución.

Bibliografía citada

ALIPHAT, MARIO

- 2009 Huertos y cacaotales mayas: un análisis agroecosistémico, en J. P. Laporte, B. Arroyo y H. Mejía (eds.), *XXII Simposio de investigaciones arqueológicas en Guatemala, 2008*, Guatemala, Museo Nacional de Arqueología y Etnología, pp. 267-275.

ARVELO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL, DIEGO GONZÁLEZ LEÓN, STEVEN MAROTO ARCE, TANYA DELGADO LÓPEZ Y PAOLA MONTOYA RODRÍGUEZ

- 2017 *Manual técnico del cultivo de cacao. Prácticas latinoamericanas*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

AVENDAÑO-ARRAZATE, CARLOS HUGO, GLICI MANUEL SUÁREZ-VENERO, ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ, MISAEL MARTÍNEZ-BOLAÑOS, JORGE REYES-REYES Y JESÚS ESPINOSA-ZAMORA

- 2021 «Composición arbórea de especies asociadas al cacao: selva Lacandona y sistemas agroforestales, Chiapas, México», en *Agronomía Mesoamericana*, 32(2), pp. 365-38, en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/agromeso/article/view/41630/46377>

CASO BARRERA, LAURA

- 2002 *Camino en la selva. Migración, comercio y resistencia. Mayas, yucatecos e itzales, siglos XVII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.

CASO BARRERA, LAURA

- 2016 «Introducción», en Laura Caso Barrera (coord.), *Cacao. Producción, consumo y comercio. Del período prehispánico a la actualidad en América Latina*, España/Alemania, Iberoamericana/Vervuert.

CASO BARRERA, LAURA Y MARIO M. ALIPHAT FERNÁNDEZ

- 2016 «El agrosistema cacao, vainilla y achiote», en Laura Caso Barrera (coord.), *Cacao. Producción, consumo y comercio. Del período prehispánico a la actualidad en América Latina*, España/Alemania, Iberoamericana/Vervuert.

CASTELLANOS NAVARRETE, ANTONIO

- 2018 «Palma de aceite en tierras campesinas: la política de las transformaciones territoriales en Chiapas, México», en *Revista Pueblos y fronteras digital*, 13, pp. 1-34, doi: <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2018.v13.357>

CEDRSSA (CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA)

- 2020 *La producción y el comercio del cacao y sus principales derivados en México*, México, CEDRSSA/Cámara de Diputados LXIV legislatura.

CORTÉS CAMPOS, INÉS

- 2013 «De la selva y las salinas. Historia social de dos pueblos-empresa en el oriente de Yucatán (1930-1970)», en *Estudios de Cultura Maya*, 42, pp. 119, doi: <https://doi.org/10.19130/iifl.ecm.2013.42.127>

CRUZ COUTIÑO, ANTONIO

- 2014 *Cacao Soconusco. Apuntes sobre Chiapas, México y Centroamérica*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

DOF (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)

- 2016 «Declaración General de Protección de la denominación de origen Cacao, Grijalva, México», en DOF, 29 de agosto de 2016, en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5449991&fecha=29/08/2016#gsc.tab=o
- 2020 «Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021. México», en DOF, 28 de diciembre de 2020, en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609033&fecha=28/12/2020#gsc.tab=o

GARCÍA MOLL, ROBERTO Y MARIO M. ALIPHAT FERNÁNDEZ

- 2016 «Almendras de cacao en tumbas, aldeas y huertos. Estudios arqueobotánicos de macrorrestos de Theobroma cacao en el área maya», en Laura Caso Barrera (coord.), *Cacao. Producción, consumo y comercio. Del período prehispánico a la actualidad en América Latina*, España/Alemania, Iberoamericana/Vervuert.

LÓPEZ-BAEZ, ORLANDO, SANDRA I. RAMÍREZ-GONZÁLEZ, SAÚL ESPINOSA-ZARAGOZA, JUAN M. VILLARREAL-FUENTES, ARNOLDO WONG-VILLARREAL

- 2015 «Diversidad vegetal y sustentabilidad del sistema agroforestal de cacao en la región de la selva de Chiapas, México», en *Revista Iberoamericana de Ciencias*, 2(2), pp. 55-63, en: <http://www.reibci.org/publicados/2015/marzo/0800113.pdf>

MACÍAS RICHARD, CARLOS

- 1999 «El territorio de Quintana Roo. Tentativas de colonización y control militar», en *Historia Mexicana*, 49(1), pp. 5-54, en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1306>

MCNEIL, CAMERON L.

- 2016 «El papel del cacao en la antigua religión, rituales y cocina maya», en Laura Caso Barrera (coord.), *Cacao. Producción, consumo y comercio. Del período prehispánico a la actualidad en América Latina*, España/Alemania, Iberoamericana/Vervuert.

MONTEMAYOR, J., A. M. RISTERUCCIL, P. A. LÓPEZ, C. F. ORTIZ, A. MORENO Y C. LANAUD
2002 «Cacao domestication I: the origin of the cacao cultivated by the Mayas», en *Heredity*, 89, pp. 380-386, doi: <https://doi.org/10.1038/sj.hdy.6800156>

MORALES LINARES, JONÁS

2012 *Diversidad y conservación de orquídeas en plantaciones de cacao del sureste de México*, tesis de maestría, México, Instituto Nacional de Ecología.

MORENO CALLES, ANA ISABEL, VÍCTOR M. TOLEDO Y ALEJANDRO CASAS

2013 «Los sistemas agroforestales tradicionales de México: una aproximación bio-cultural», en *Botanical Sciences*, 91(4), pp. 375-398, doi: <https://doi.org/10.17129/botsci.419>

RAMÍREZ GONZÁLEZ, SANDRA ISABEL

2008 «La moniliasis un desafío para lograr la sostenibilidad del sistema cacao en México», en *Tecnología en Marcha*, 21(1), pp. 97-110, en: https://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/1343

SAGARPA (SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN)

2017 *Planeación Agrícola Nacional 2017-2030. Cacao Mexicano*, México, SAGARPA.

TEJADA BOUSCAYROL, MARIO

1992 «Las piedras de moler tipo efigie de las Tierras Altas Mayas y la Costa del Pacífico de Chiapas-Guatemala», en J. P. Laporte, H. Escobedo y S. Brady (eds.), *IV Simposio de Investigaciones Arqueológicas en Guatemala, 1990*, Guatemala, Museo Nacional de Arqueología y Etnología, pp. 287-297.

La nueva política ambiental global: discurso de la economía verde y reduccionismo del cambio climático¹

Juan David Arias-Henao

Introducción

El cambio climático se ha convertido en el mayor reto actual de la humanidad; en su nombre se realizan prácticas tan disímiles como políticas públicas, programas de responsabilidad empresarial, cumbres globales, *marketing* verde, agendas de movimientos sociales, programas de investigación académica y un largo etcétera. Dicha proliferación de discursos y prácticas en torno a este problema tiene que ver en gran parte con su consideración como «la mayor amenaza para la sostenibilidad futura» de la humanidad, tal como lo han declarado diversos líderes mundiales y amplios sectores de la comunidad científica.²

A pesar de las discusiones, políticas, planes y proyectos de la comunidad internacional, el problema del cambio de clima se sigue agudizando: 2016 fue el tercer año consecutivo más caluroso desde que se tienen registros. En un informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM 2017) se reporta que 2016 registró una temperatura media superior en aproximadamente 1.1 °C con respecto a la era preindustrial, y

¹ Este texto se deriva de los resultados de la tesis de maestría del autor (véase al respecto Arias-Henao 2017).

² Véanse por ejemplo las declaraciones del exsecretario general de Naciones Unidas Ban Ki-Moon (Ki-Moon 2015: párr. 18).

en 0.07 °C sobre la temperatura récord anterior, que fue alcanzada en 2015. La concentración atmosférica de Gases de Efecto Invernadero (GEI) también sigue en aumento: para 2017, el incremento global de las concentraciones de dióxido de carbono fue de 146 % con respecto a los niveles preindustriales, mientras que el gas metano aumentó en 257 %. De igual forma, la pérdida de sumideros de GEI también sigue acentuándose: entre 2015 y 2019 se produjo la pérdida más alta de glaciares en comparación con cualquier otro periodo de cinco años desde que se tiene registro (Naciones Unidas 2019).

A pesar de que el cambio climático se sigue agudizando y que otros problemas ambientales se han agravado, la lógica con la cual se piensan la actual crisis y sus posibles soluciones sigue los mismos patrones desde hace por lo menos 30 años. Un ejemplo de ello es el discurso ambiental de la economía verde, que hoy aparece como la solución más genuina a las cuestiones ecológicas. Sin embargo, el excesivo énfasis que este discurso pone en la discusión sobre el cambio climático, y más específicamente sobre las moléculas de «carbono», ha llevado a un empobrecimiento de los debates en política ambiental que sigue la misma lógica del ambientalismo hegemónico, ya que propone soluciones de muy dudoso alcance como los mecanismos de mercado, la eficiencia tecnológica o el desarrollo bajo en carbono (Arias-Henao 2020).

La economía verde ha reestructurado la política ambiental; se difunde, multiplica, diversifica y continúa propagándose en las actuaciones público/privadas, a la vez que construye el discurso considerado verdadero y válido para los científicos, economistas, políticos y buena parte de la sociedad, de manera que limita lo que puede ser dicho y hecho con relación al cambio climático y a otros problemas ambientales.³ En la línea de esa reflexión, aquí se intenta responder a las siguientes preguntas: ¿cómo y por qué razones ha llegado a ser el cambio climático el mayor problema ambiental de nuestra época?, ¿cómo se ha convertido el carbono en una molécula central para la política y la economía internacional?, ¿de qué manera la economía verde está reestructurando la política ambiental?, ¿qué consecuencias ha tenido esta reestructuración para el pensamiento de la crisis ambiental y la política global?

Para responder a dichos cuestionamientos, en este trabajo se utilizan los aportes teóricos y metodológicos de la ecología política. En consonancia con la definición dada por el historiador ambiental Germán Palacio (2006), el campo de reflexión de la ecología política se encarga de discutir acerca de las relaciones de poder en torno a la naturaleza, poniendo especial énfasis en los conflictos naturaleza/cultura.

³ Al respecto véase, por ejemplo, el trabajo de Brand (2012).

En ese sentido, este trabajo se interesa por entender el vínculo entre conocimiento y poder en el análisis de las relaciones socioambientales y sus conflictos. Tal como argumenta Eduardo Gudynas (2014), esto facilita un abordaje crítico de construcciones tales como ambiente, cambio climático o economía verde, que están políticamente condicionadas y enmarcadas en culturas particulares. En concreto, se trata de analizar la relación entre el problema del cambio climático, el discurso de la economía verde y el poder, con la finalidad de desarrollar una reflexión crítica sobre los recientes cambios y reestructuraciones en la política ambiental.

Orígenes del cambio climático como el mayor problema de la humanidad

El cambio climático ha registrado un crecimiento exponencial en importancia global a través de la historia. Hay quienes incluso se remiten a acontecimientos e ideas de la antigua Grecia, aunque solo desde el siglo XIX hay indicios de que el cambio climático sea considerado como un problema de importancia real para la humanidad. Hacia 1827, el francés Jean-Baptiste Fourier fue quien primero utilizó la metáfora de la atmósfera como un invernadero para referirse a la temperatura media de la Tierra, mientras en 1863 el inglés John Tyndal anunció la influencia que ejercía el dióxido de carbono en el calentamiento global. Ya en 1896, el sueco Svante Arrhenius planteaba que el uso de combustibles fósiles era un causante directo de cambio climático por el efecto invernadero (Rodríguez et al. 2009; Rossbach y Halbmayer 2014).

Sin embargo, el encuentro entre aquellos conceptos de los científicos del clima y las decisiones políticas solo se llegó a producir hacia la segunda mitad del siglo XX, cuando el calentamiento de la atmósfera entró como tema de debate en la arena política internacional. Tal como argumenta Blanco (2016), fue a partir de la década de los ochenta cuando este problema se posicionó a nivel global, no solo como objeto de investigación de la ciencia, sino también como objeto de intervención de los gobiernos y la diplomacia internacional.

A finales de los años sesenta surgió la preocupación por los problemas ambientales como resultado de los debates sobre el crecimiento económico de los países más industrializados. La instauración de un modelo de vida de altos niveles de producción y consumo originó un aumento significativo del extractivismo y la transformación de materiales y energía de la naturaleza para satisfacer requerimientos urbanos

e industriales, lo que generó una mayor cantidad de residuos contaminantes y una creciente degradación ambiental (Jankilevich 2003; Ulloa 2006).

En este contexto, la idea del cambio climático como el mayor problema para la sostenibilidad presente y futura de la humanidad comenzó hace por lo menos tres décadas. Uno de los muchos cambios que ocurrió a principios de los ochenta fue el «descubrimiento» del calentamiento global como un problema real para el planeta. Este hallazgo habría de proporcionar el anclaje para una restructuración de las relaciones sociedad/naturaleza, en donde la «lucha contra el cambio climático» entraría a ocupar un lugar muy destacado. Según Chakrabarty (2009), desde aquellos años comenzaron las auténticas discusiones sobre este tema en el ámbito público.

El punto nodal resultó ser la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima realizada en 1979 en la ciudad de Ginebra, la cual fue convocada por la OMM. Allí se estableció el Programa Mundial sobre el Clima, y también se emitió un documento que instaba a los gobiernos a controlar y prever los cambios del clima inducidos por las actividades con potenciales efectos adversos para el bienestar de la humanidad (Naciones Unidas 2016).

En ese entonces se empezó a construir toda una infraestructura institucional que permitiría producir conocimiento experto, mecanismos de financiamiento, programas de gestión y políticas públicas para resolver problemas asociados con el cambio climático. Un ejemplo de ello fue la creación, hacia 1988, del Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC), un grupo de científicos internacionales que comenzó a difundir información periódica sobre la magnitud y la cronología de los cambios en el clima, al tiempo que presentaba posibles respuestas ante sus efectos ambientales y socioeconómicos. Su objetivo fue aportar conocimiento relevante para los tomadores de decisiones que participaban en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) (Arias-Henao 2020).

Como asegura Bodansky (2001), el lapso entre la creación del IPCC en 1988 y su primer informe publicado en 1990 fue esencial para que el calentamiento global pasara de ser una preocupación de científicos a una cuestión intergubernamental. En este primer informe, el IPCC concluyó que existía la suficiente seguridad científica para afirmar que las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) producto de las actividades humanas potenciarían el cambio climático (IPCC 1990). Desde allí se comenzaría a atribuir con certidumbre científica la presencia de ese fenómeno a las actividades humanas sobre la Tierra. Además, se empezaría a producir la información

necesaria para abordar temas que serían relevantes en las discusiones de la Cumbre de Río de 1992, conocida popularmente como Cumbre de la Tierra (UNFCCC 2016).

Dicha cumbre se llevó a cabo en un contexto político bastante particular, influenciado por el fin de la Guerra Fría y la exigencia de articular un nuevo lenguaje unificador que concibiera el mundo como uno solo. El discurso ambiental de la época cumplió el papel de una nueva narrativa útil a la globalización de la economía neoliberal, marcado por la influencia de la «era Reagan». Tal como argumentan Rossbach (2011) y Chakrabarty (2009), el problema del cambio climático es tanto hijo como madre de la globalización económica, producto de un ambiente entusiasta y de marcada renovación política hacia finales de los años ochenta por la recién terminada Guerra Fría. En ese contexto, el calentamiento global comenzaba a convertirse en la gran narrativa unificadora de finales del siglo xx y comienzos del xxi.

Un doble reduccionismo: del cambio climático al «carbono»

La Cumbre de la Tierra puso definitivamente el cambio climático en el centro de los debates académicos y de las preocupaciones de instituciones internacionales. Este problema se convirtió en un asunto de gobernanza compleja que transformó las reglas del juego, las prácticas políticas y las relaciones de poder entre diversos actores de los territorios, al establecer luchas por definir quién posicionaba mejor su planteamiento o ganaba más financiamiento para sus proyectos de mitigación de emisiones de GEI (Lampis 2013).

En el documento de la Convención sobre Cambio Climático surgido en la Cumbre de Río 92 se dio un viraje fundamental en la visión del problema al relacionar la solución del cambio climático con la estabilización de las concentraciones de GEI. En aquel tiempo se creía que la adaptación se produciría de manera natural al lograr mitigar dichas emisiones, y por ello no se consideraban aún medidas de adaptación a los retos de un clima cambiante. Desde ese momento, y por casi 10 años, solo se habló de mitigación y se insistía en que esta era necesaria para que el crecimiento económico no se viera en peligro. Así lo expresaba en su momento el documento de la CMNUCC al referirse a su propósito en el artículo 2:

El objetivo de esta convención es lograr la estabilización de las concentraciones atmosféricas de «gases de invernadero» en un nivel que evite peligrosas interferencias

antropogénicas con el sistema climático. Esta estabilización deberá lograrse en un lapso que permita a los ecosistemas adaptarse de manera natural al cambio climático para asegurar que no peligre la producción alimentaria y para permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sustentable (CMNUCC 1992:8).

Esta clase de documentos serían de gran relevancia para la política ambiental. Según Sachs (2015), la Cumbre de Río 92 tuvo una importancia esencial para la política climática global, puesto que en ella se anunció que se había encontrado una solución definitiva al problema: las acciones y los discursos alrededor del clima debían enfocarse en reducir CO₂; en otras palabras, se trataba de la lucha contra la emisión de «carbono». La CMNUCC de dicha cumbre permitió reforzar la idea de que los problemas relacionados con el cambio climático eran de escala global, pero, más importante aún, consolidó la visión de una política y de un pensamiento centrado en el CO₂.

Muchos países comenzaron a participar en los debates sobre los acuerdos de carácter internacional, que entonces tomaban el nombre de Conferencias de las Partes (COP) de los países miembros de la CMNUCC. Una de las COP más importantes fue la de Kyoto en 1997, ya que en ese escenario inicialmente se adoptó el Protocolo de Kioto, un acuerdo de carácter vinculante para la reducción de emisiones de GEI.

Por esos años, la entrada en vigor del Protocolo de Kioto implicó intensos debates, tensiones y contradicciones que incluso perduran hasta la actualidad. Roca (2005) manifiesta que los proyectos forestales en el marco del protocolo han tenido efectos ambientales y sociales muy negativos. Tal como ha demostrado Rodríguez (2007), muchos de los monocultivos forestales plantados en el marco del protocolo tienden a disminuir el rendimiento hídrico de las cuencas, acidifican los suelos, agotan sus nutrientes y alteran la diversidad de flora y fauna. La reforestación con especies de rápido crecimiento es un buen mecanismo de absorción de CO₂, pero puede tener otro tipo de efectos sobre la matriz ecológica de los territorios.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta los efectos sociales y culturales de los proyectos desarrollados en el marco del protocolo, por ejemplo, en el caso de comunidades rurales que sufren intervenciones sobre su territorio por parte de compañías plantadoras. En uno de sus trabajos, Ojeda (2014) demuestra cómo las iniciativas de mitigación del cambio climático se articularon con formas violentas de reconfiguración, uso y control de los territorios. En Colombia, los mecanismos establecidos por el protocolo y el despojo de tierras han tenido un estrecho vínculo, donde muchos proyectos agroindustriales de siembra de palma de aceite y teca han sido

detonantes de violencia. En el caso colombiano, el despojo se ha configurado como una consecuencia de la implementación de cultivos para la mitigación del cambio climático, que se usan con el fin de producir bonos de carbono para reducir el uso de combustibles fósiles en otros países del Norte global.

Pero tal vez uno de los mayores cambios ocurridos a raíz del protocolo fue la entrada en vigor de una nueva forma de problematizar el fenómeno del cambio climático que se venía construyendo desde la Cumbre de Río 92, y que puso excesivo énfasis en la cuestión del «carbono». Desde la adopción del Protocolo de Kioto, las discusiones sobre cambio climático se limitaron a los sumideros de CO₂, pero se olvidaron otras cuestiones tan importantes como los derechos igualitarios a la atmósfera o el cambio hacia una matriz energética democratizada, renovable, limpia y de bajos impactos (Arias-Henao 2020).

Esto es importante si se observa la manera hegemónica de problematizar el cambio climático como una cuestión ligada a las emisiones de GEI, especialmente de dióxido de carbono. Moreno, Speich y Fuhr (2016) han llamado la atención sobre dicha cuestión al argumentar que las negociaciones internacionales en torno al clima han venido construyendo una visión del mundo centrada en el CO₂, cuando cabría un debate centrado en los combustibles fósiles, la sociedad de consumo o la justicia climática. Esta visión, que bien podría ser llamada «carbonocentrismo», reduce la comprensión del problema a una discusión limitada a los gases con efecto invernadero y elementos químicos.

El Protocolo de Kioto permitió afianzar los términos hegemónicos en que se problematizó el cambio climático, y sobre todo ayudó a consolidar el idioma de la «medición del carbono». La métrica del CO₂ se volvió una nueva moneda, traducible en toneladas de carbono que podían ser mercantilizadas y comercializadas a nivel internacional, y al mismo tiempo logró ocultar el incremento absoluto del consumo de materiales y energía mientras expresaba recortes marginales en las emisiones de GEI (Wiedman et al. 2015). La medición de este gas pasó a ser hegemónica por encima de otras, como la capacidad de carga de un ecosistema o la huella ecológica (Valdivieso 2012). El protocolo propició también que se asumiera una forma reduccionista de pensar los problemas ambientales: que el CO₂, o el simplificado término «carbono», fuera creciendo en importancia como categoría fundamental a través de la cual se entendiera el mundo. Incluso en la actualidad, el «carbono» se ha convertido en un elemento central del pensamiento porque capta y comunica un espíritu de obsesión por el cambio climático, pero al mismo tiempo es productor de violencia material

y simbólica. Mediante el reduccionismo del CO₂ se produjo una violencia material, ya que no es posible pensar en aminorar sus emisiones sin tener en cuenta los impactos negativos en términos ecológicos y políticos de estrategias como las plantaciones de monocultivos forestales; pero, de igual modo, este reduccionismo es productor de violencia simbólica, ya que «bajo la pretendida objetividad de la medición del carbono hay una gran cantidad de violencia: tratar de hacer que la realidad y sus contradicciones sean equivalentes a unidades de carbono implica violencia cultural, simbólica y epistémica» (Moreno, Speich y Fuhr 2016:77).

Esta forma reducida de plantear el problema del clima permite que el desarrollo convencional no sea objetado, que continúen aumentando los niveles de consumo y que la infraestructura global siga expandiéndose con sus respectivos efectos ambientales y sociales. Tal como argumenta el sociólogo Edgardo Lander:

La caracterización de la crisis climática en estos términos radicalmente reduccionistas permite abordarla como un asunto acotado para el cual se postula la posibilidad de soluciones que no solo no cuestionan, sino que reafirman dogmáticamente la actual lógica civilizatoria hegemónica, sus correspondientes patrones de producción y consumo y las modalidades de relación con el resto de las redes de la vida que están en la raíz de la crisis (Lander 2016:7).

En este contexto, resulta fundamental debatir con respecto a la construcción del discurso dominante sobre el cambio climático, como también considerar la legitimidad construida sobre el tema. Tal como afirma Furtado (2012), el proyecto político de mitigación de CO₂ de la CMNUCC, apoyado por el IPCC, que desembocó en el Protocolo de Kioto, es para muchos la única opción. De este modo, «la cuestión ambiental es reducida al cambio climático; y este a su vez a las emisiones de carbono, y de ese modo se excluyen otros procesos de degradación y contaminación ambiental, además de cuestiones políticas como la desigualdad, o algunas cuestiones culturales» (Furtado 2012:37, traducción mía).

Economía verde y reestructuración de la política ambiental global

Uno de los cambios ocurridos en la primera década del siglo XXI fue el surgimiento de una novedosa forma de representar el cambio climático como una cuestión

fundamentalmente económica. Dicho cambio sería el sustento de un nuevo discurso sobre el problema, que lo asociaba con indicadores como el producto interno bruto o la contabilidad ambiental de las naciones. Esta forma de entender el calentamiento global tuvo sus propias condiciones históricas de surgimiento, y en la actualidad está relacionada con el discurso de la «economía verde». Hija del proceso de modernización ecológica y del concepto de desarrollo sostenible, la economía verde se presenta actualmente como una forma de restructuración de la política ambiental global.

En 2006 ocurrió un hito histórico en los debates globales sobre el clima. Por primera vez un economista, y no un climatólogo, presentaba un informe sobre cambio climático por encargo de un gobierno: el británico Nicholas Stern, antiguo miembro de la directiva del Banco Mundial, elaboró un informe para el gobierno del Reino Unido titulado *La economía del cambio climático*, más popularmente conocido como el Informe Stern. En ese documento argumentaba principalmente sobre la necesidad de una acción rápida en la política climática con la finalidad de ahorrar gastos, ya que, afirmaba, los beneficios económicos de una acción rápida serían considerablemente superiores a los costos. Sostenía que se necesitaban incentivos apropiados para dar un giro a la orientación de la economía global que incorporara el cambio climático:

Hay formas de reducir los riesgos representados por el cambio climático y, con los incentivos apropiados, el sector privado responderá y proporcionará soluciones. Si bien la estabilización de las concentraciones de gases invernadero en la atmósfera es posible, su costo será significativo, aunque viable. Contamos con los mecanismos de política necesarios para crear los incentivos requeridos y conseguir un cambio en las tendencias inversionistas, a fin de orientar la economía global hacia una trayectoria baja en carbono (Stern 2007:34).

El Informe Stern fue considerado un «divisor de aguas» en la política climática y un elemento central en la consolidación del discurso de la economía verde. Moreno (2013) señala que dicho documento tradujo en términos económicos los costos, pero también las oportunidades de ganancia y los nuevos negocios del cambio climático. Así, el problema comenzó a expresarse en términos económicos y a entrar en las cuentas de distintas instituciones públicas y privadas. Al mismo tiempo, empezó a ser considerado como «la mayor falla del mercado que el mundo ha visto»,⁴ y algunas

⁴ En una de las declaraciones con motivo del lanzamiento de su libro, Nicholas Stern argumentaba que: «El problema del cambio climático implica un fallo fundamental de los mercados: aquellos que

ideas como la «descarbonización de la economía» o el «desarrollo bajo en carbono» proliferaron en los discursos de dirigentes por todo el mundo.

Desde esta nueva lógica comenzaron a realizarse estudios y a adoptarse políticas que incorporaban las ideas y recomendaciones del Informe Stern, pero entonces bajo concepciones como «desarrollo bajo en carbono», «descarbonización de la economía» o «desarrollo compatible con el clima». Hacia 2008, el Banco Mundial apoyó la elaboración de «estudios de caso sobre desarrollo con emisiones bajas de carbono» en diferentes países del sur a través de su Programa de Asistencia para la Gestión del Sector Energético (ESMAP por sus siglas en inglés). Dichos estudios reforzaron la idea de que el cambio climático podría convertirse en una oportunidad de negocio, y que los beneficios económicos serían mucho mayores si se adoptaban medidas de desarrollo con bajo consumo de carbono.

Las soluciones al problema climático ahora aparecían simplificadas como parte de un cambio hacia «tecnologías de bajo consumo de CO₂», donde se incluían paquetes que integraban Mecanismos de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto, proyectos REDD+, agrocombustibles, agricultura climáticamente inteligente, plásticos verdes, etcétera (Moreno 2013).

Sin embargo, la crisis financiera de 2008 hizo decaer el entusiasmo por salvar el clima, y tanto países del sur como del norte redujeron sus expectativas de frenar o poner una sobretasa al consumo energético, en un contexto de recesión y austeridad que exigía cada vez más estimulación del crecimiento económico y el aumento de empleos. En este nuevo escenario, la idea de descarbonizar las economías no resultó tan atractiva y ocurrió un giro determinante para el mantenimiento de los postulados centrales del discurso hegemónico sobre el clima. El desarrollo bajo en carbono comenzó a ser cambiado por los mismos actores y en los mismos lugares por el término de «economía verde». Este concepto parecía incorporar mucho mejor la sensibilidad ecológica de la sociedad poscrisis (Moreno 2013), ya que esta ofrecería «una visión positiva del futuro, a diferencia de la perspectiva apocalíptica que es común a los trabajos sobre el medio ambiente» (Turok y Borel 2013:333).

Entre 2011 y 2012, tanto el PNUMA como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial, realizaron importantes

dañan a otros por emisión de gases de efecto invernadero generalmente no pagan», y continuaba afirmando «el cambio climático es el resultado del mayor fracaso del mercado que el mundo haya visto. La evidencia sobre la gravedad de los riesgos de la inacción o de la acción retrasada es ahora abrumadora» (*The Guardian* 2007: párr. 3-4, traducción mía).

contribuciones intelectuales destinadas a establecer las líneas generales de la política económica y ambiental de los años siguientes. El informe *Hacia una economía verde* (PNUMA 2011), junto con *Hacia el crecimiento verde* (OCDE 2011) y *Crecimiento verde inclusivo* (Banco Mundial 2012) serían los trabajos más influyentes para la toma de decisiones en materia ambiental de varios países y de organizaciones como las Naciones Unidas. Aunque con notables diferencias, un principio fundamental de estos documentos fue que asignar un valor monetario al «capital natural» sería el camino para enfrentar su degradación.

Estos informes pondrían la cuestión de la economía verde en la agenda global y serían los insumos claves para varios encuentros de Naciones Unidas. Se le denominó como «verde» puesto que implicaba una alternativa al paradigma económico dominante de la «economía marrón», caracterizado por haber producido un gran crecimiento económico, pero a costa de una gran cantidad de «recursos naturales». La economía verde se destacaría entonces por ser baja en emisiones de carbono, tecnológica y energéticamente eficiente, al tiempo que promotora de una buena gestión del «capital natural». Así, permitiría crear nuevos empleos y relanzar el crecimiento económico por medio de un plan de inversiones, que se estimaría en 2 % del PIB global, las cuales en su mayoría provendrían del sector privado (Honty y Gudynas 2013).

Veinte años después de la Cumbre de Río 92, y con el eslogan «El futuro que queremos», se llevó a cabo en Río de Janeiro, en 2012, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, comúnmente conocida como Río+20. Allí se definió en gran medida la política ambiental global de los años siguientes. Así como en la Cumbre de Río 92 el concepto principal era el «desarrollo sostenible», en la Cumbre de Río+20 de 2012 el insumo clave fue el concepto de «economía verde». En su declaración final se consideraba que «la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, era de los instrumentos más importantes disponibles para lograr el desarrollo sostenible» (Naciones Unidas 2012:10). En este documento se ponía énfasis en el «crecimiento económico sostenido e inclusivo» y, al mismo tiempo, en los recursos financieros y en la transferencia de tecnologías de la cooperación internacional hacia los países en «vías de desarrollo».

Las políticas de la economía verde adoptadas por diversos países instauraron el concepto de capital natural como la narrativa unificadora del nuevo discurso ambiental hegemónico. Según Roa y Rodríguez (2012), bajo la idea de capital natural todo lo que antes era considerado como «funciones ecológicas» pasó a tener el nombre de «servicios ambientales». Por ello, algunos de los primeros avances en la

implementación de políticas de la economía verde se basaron en las estrategias de pagos por servicios ambientales. Estos nuevos «activos» fueron caracterizados, medidos y calculados para su negociación en los mercados. En un contexto económico dominado fundamentalmente por el capital financiero en crisis, la creación y adición de nuevos activos a los mercados de finanzas fue una de las principales estrategias de la economía verde (Moreno 2013; Fatheuer 2014). Este tipo de economía ha derivado en una profundización de la concepción mercantilista de la naturaleza ligada a ideas de la economía dominante. Tal como lo argumentan Honty y Gudynas:

La economía verde apela fuertemente a mecanismos de mercado, incluyendo reforzamiento y ampliación de los derechos de propiedad sobre bienes o servicios ambientales, los que son monetarizados e ingresados en mercados específicos o mixtos. De esta manera, la naturaleza es fragmentada por un lado en bienes y por otro lado en algunos procesos ecológicos que son entendidos como servicios. Diversas medidas ponen el acento en generar flujos financieros en la apropiación de esos bienes y servicios y asumen que, al tener un valor económico y ser visibles en las cadenas productivas, podrían ser utilizados más eficientemente e incluso conservados (Honty y Gudynas 2013:104).

La lógica de la economía verde, basada en la creencia fundamental de que el libre mercado tiene capacidad para resolver las crisis, es lo que Joan Martínez Alier (2004) ha denominado el «eco-eficientismo»: una tendencia a pensar que los eco-impuestos y mercados, junto con la ayuda a cambios que promuevan el ahorro de energía y de materiales, serían la mejor vía para superar la crisis ecológica. Tal como argumenta Delgado (2011), esta apuesta por el impulso de tecnologías más «limpias» y «eficientes» ignora en gran parte la discusión sobre el efecto rebote, también llamado «paradoja de Jevons» o «contrafuego», que se refiere a que el ahorro en el uso de materiales y energía puede liberar recursos que son utilizados en un aumento mucho mayor de la producción o en otras actividades. Así, el resultado es un incremento en el total del consumo de recursos, un mayor deterioro ambiental y acumulación de capital.⁵

⁵ Tal como argumenta el propio Delgado: «cuando la demanda sobrepasa el 100% de la eficiencia ganada, se habla entonces de un efecto ‘contrafuego’ o *backfire* [...] Así, por ejemplo, en la economía familiar un ahorro en el consumo cotidiano de energía y materiales (alimentos, etc.), suele ser desviado a otras actividades, como las de ocio y placer, dígase un viaje. La disminución del consumo energético-material del hogar es en tal caso sobrepasada por el gasto energético de subirse a un avión. Otro modo de ilustrar lo anterior es el caso de la construcción de más vialidades, y que tiene el supuesto ob-

En el discurso de la economía verde se privilegia una mirada economicista y mercantil del calentamiento global que entiende el clima como un «servicio ambiental» que forma parte del «capital natural», y el calentamiento global como la mayor falla histórica del mercado. Visto de esta manera, el problema del cambio de clima resulta fundamental para los pilares de la economía verde, puesto que introduce en el lenguaje cotidiano el riesgo económico que puede provocar la pérdida de factores de producción tan importantes como el agua, los recursos minerales, los suelos y la biodiversidad como consecuencia de un cambio acelerado del clima:

La tesis que el Informe Stern volviera tan popular, según la cual el cambio climático es la mayor falla de mercado de la historia, da aquí una curiosa voltereta. Si eso es así, sostienen los defensores de la economía verde, entonces el desafío fundamental es corregir esa falla de mercado, creando más mercado (Fatheuer, Fuhr y Unmüßig 2016:69).

La mirada económica del cambio climático que fue propuesta ya en el Informe Stern constituyó un gran aporte para la política global de la economía verde e hizo que los temas ambientales pasaran al corazón mismo de la economía, lo cual generaría nuevas posibilidades de inversión y ahorraría gastos (Fatheuer, Fuhr y Unmüßig, 2016). Y aquí es donde reside la novedad conceptual de la economía verde con respecto al cambio climático: la racionalidad económica ya no resulta incompatible con la política ambiental y climática, sino que más bien la complementa y favorece.

En el actual contexto de neoliberalización de la esfera pública y la biosfera planetaria, el cambio climático ha logrado crear un consenso entre elites políticas, empresariales y comunidad científica, capaz de constituir una gubernamentalidad que excluyó las disputas y los desacuerdos de los espacios públicos. A través de la negociación de conflictos, una gestión tecnocrática por parte de expertos y una organización socioeconómica basada en el mercado, se eliminan los desacuerdos fundamentales para una discusión realmente democrática sobre el problema climático (Swyngedouw 2017). El excesivo énfasis en la gestión tecnocrática y basada en la economía de mercado que ha propuesto la economía verde resulta ser uno de los principales ejes de la reestructuración de la política ambiental global.

jeto de aminorar el tráfico y con ello el consumo energético y de emisión de contaminantes. El resultado desde la década de 1970, ha sido que la oferta de vialidades estimula en el mediano plazo el aumento de automotores privados en circulación, agravándose así el problema inicial» (Delgado 2011:34-36).

Sin embargo, tal como explicara Lohmann, el cambio climático no es una simple discusión sobre «carbono», sino que resulta ser una cuestión social que, como muchas otras, está vinculada a «luchas concretas sobre la explotación de combustibles fósiles, la contaminación, la salud, la agricultura, los medios de vida, el acceso a la energía, y muchas otras» (Lohmann 2008:párr. 2). En opinión de este autor, el cambio climático no es nada nuevo ni es el «peor problema que haya enfrentado la humanidad en su historia», sino que se trata más bien de verlo como una continuidad de varios problemas con los que la humanidad se viene enfrentando desde hace muchos años: «se trata de una cuestión de poder político, una cuestión de quién gana y quién pierde en lo que se refiere a acceso y derechos» (Lohmann 2008:párr. 2).

En muchos planteamientos que difieren de la economía verde, el cambio climático es el resultado de «las formas y racionalidades económico-productivas promovidas y desarrolladas por el capitalismo» (Seoane 2013:286), ya que se considera que la globalización económica y las políticas neoliberales están promoviendo y profundizando un modelo insostenible de producción, comercio y consumo (Mendoza 2009). En ese sentido, el cambio climático tiene que ver con quiénes son y de qué manera ejercen poder quienes influyen sobre la capacidad de la tierra para regular el clima, y se trata de una cuestión de poder que debe llevar a luchas por la democracia en todos los niveles.

Reflexiones finales

Fruto de la racionalidad de la modernización ecológica y del desgaste del concepto de desarrollo sostenible, se presentó a través de la idea de «economía verde» la reestructuración de la política ambiental de los últimos años, que surgió como resultado de la representación del cambio climático como la mayor falla histórica del mercado. La consolidación del discurso de la economía verde contribuyó enormemente a despolitizar las discusiones climáticas, puesto que el excesivo énfasis en la gestión técnica de las emisiones de GEI por parte de personas expertas terminó generando un reduccionismo de carbono que limitó lo que puede ser dicho y hecho en la política ambiental global.

Ante la crisis financiera de la primera década del siglo XXI, la economía del cambio climático sirvió como plataforma para ejercicios posteriores de economía de los ecosistemas y sus «servicios», lo que profundizó una visión mercantil de la naturaleza que en la actualidad aparece como «capital natural». Bajo esta lógica, el cambio climático era fundamentalmente un problema económico de fallas del mercado, y la

solución planteada fue más mercado. La idea clave de la economía verde resultó ser un proceso de monetarización y mercantilización de la naturaleza, que ya no tenía funciones ecológicas, sino que prestaba «servicios ambientales». Comenzaron así a ponerse en marcha diversas medidas para la apropiación de bienes y servicios ambientales, como los mercados de carbono, los negocios verdes y la eficiencia tecnológica. Esta racionalidad económica desatendió debates esenciales, por ejemplo, si la eficiencia tecnológica en realidad podría disminuir los niveles de contaminación, o si más bien ayudó a aumentar considerablemente los niveles totales de consumo de materiales y energía, algo que los economistas ecológicos vienen argumentando hace bastante tiempo.

La idea del cambio climático como una cuestión de mercado y de moléculas de carbono fue central en la reestructuración de la política ambiental global a manos de la economía verde, ya que entonces el problema no aparecía como un impedimento para el desarrollo, sino como su condición esencial. Desarrollo bajo en carbono, descarbonización del desarrollo, desarrollo climáticamente inteligente o desarrollo compatible con el clima, se convirtieron rápidamente en concepciones que sustentaron la idea de que el calentamiento global era una oportunidad de negocio y que, a través de él, se alcanzaría un crecimiento económico desligado de las emisiones carbono. A pesar de que el problema se profundiza cada vez más, hoy el discurso de la economía verde se difunde, multiplica y diversifica en las actuaciones público-privadas, ya que se cae continuamente en la trampa de no decir nada que esté fuera del lenguaje autorizado del carbono y el cambio climático.

En lugar de cambiar el modelo económico para que se adecue a los límites biofísicos del planeta, la economía verde redefine la naturaleza para forzarla a que se acomode al sistema económico. Se hace necesario entonces profundizar en análisis críticos que permitan cuestionar la política hegemónica de la economía verde, el carbono y el cambio climático, con la finalidad de hacer visibles modos alternativos de pensamiento y acción de problemas ambientales contemporáneos.

Bibliografía citada

ARIAS-HENAO, JUAN DAVID

- 2017 *El cambio climático en los discursos ambientales: entre la economía verde y la justicia en el Oriente antioqueño*, tesis de maestría, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/60161/1036934652.2017.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2020 «Cambio climático, discursos ambientales y poder. Un estudio de caso en el Oriente antioqueño, Colombia», en: *Analéctica Arkho*, 6(42), doi: <https://doi.org/10.5281/zenodo.4432633>

BANCO MUNDIAL

- 2012 *Inclusive Green Growth. The Pathway to Sustainable Development*, Washington D. C., Banco Mundial.

BLANCO, GUSTAVO

- 2016 «Abriendo la caja negra del cambio climático: claves para comprender su trayectoria política en América Latina», en Andrea Lampis (ed.), *Cambio ambiental global, Estado y valor público: la cuestión socio-ecológica en América Latina entre justicia ambiental y «legítima depredación»*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, pp. 45-66.

BODANSKY, DANIEL

- 2001 «The History of the Global Climate Change Regime», en Urs Luterbacher y Detlef F. Sprinz (eds.), *International Relations and Global Climate Change*, Londres, Massachusetts Institute of Technology, pp. 23-40.

BRAND, ULRICH

- 2012 «Green economy-the next oxymoron? No lessons learned from failures of implementing sustainable development», en *GAIA-Ecological Perspectives for Science and Society*, 21(1), pp. 28-32, doi: <https://doi.org/10.14512/gaia.21.1.9>

CHAKRABARTY, DIPESH

- 2009 «Clima e historia. Cuatro tesis», en *Pasajes. Revista de Pensamiento Contemporáneo*, (31), pp. 51-69.

CMNUCC (CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO)

- 1992 *Documento oficial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*, Río de Janeiro, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

DELGADO, GIAN CARLO

- 2011 «El mito de la economía verde», en *Ambientico. Revista Mensual sobre Actividad Ambiental*, (219), pp. 28-39, en: https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/22845/219_29-44.pdf

FATHEUER, THOMAS

- 2014 *Nueva economía de la naturaleza. Una introducción crítica*, Santiago de Chile, Fundación Heinrich Böll, en: https://cl.boell.org/sites/default/files/nueva_economia_imprensa.pdf

FATHEUR, THOMAS, LILI FUHR Y BARBARA UNMÜSSIG

- 2016 *La economía verde por dentro. Promesas y trampas*, Ciudad de México, Fundación Heinrich Böll México, Centroamérica y El Caribe, en: https://mx.boell.org/sites/default/files/critica_a_la_economia_verde_web.pdf

FURTADO, FABRINA

- 2012 *Ambientalismo de espectáculo: a economía verde e o mercado de carbono no Rio de Janeiro*, Río de Janeiro, Instituto Políticas Alternativas para o Cone Sul.

GUDYNAS, EDUARDO

- 2014 *Ecologías políticas. Ideas preliminares sobre concepciones, tendencias, renovaciones y opciones latinoamericanas*, Montevideo, Consejo Latino Americano de Ecología Social (Documentos de trabajo CLAES 72).

HONTY, GERARDO Y EDUARDO GUDYNAS

- 2013 «Ambiente y energía en la economía verde y sus implicaciones para la sustentabilidad amazónica», en César Gamboa y Eduardo Gudynas (comps.), *Ambiente y energía en la Amazonía. Gobernanza, Río+20 y economía verde en discusión*, Lima, Secretaría General del Panel DAR - CLAES, pp. 103-118.

IPCC (PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN CAMBIO CLIMÁTICO)

- 1990 *Primer informe de evaluación del IPCC*, s/l, Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático.

JANKILEVICH, SILVIA

- 2003 *Las cumbres mundiales sobre el ambiente. Estocolmo, Río y Johannesburgo. 30 años de Historia Ambiental*, Buenos Aires, Universidad de Belgrano (Documento de Trabajo, 106).

KI-MOON, BAN

- 2015 «UN Secretary-General's Remarks to the General Assembly on Outcome of COP21 [As Delivered]», Naciones Unidas, 15 de diciembre de 2015, en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2015-12-15/un-secretary-generals-remarks-general-assembly-outcome-cop21> [consulta: 10/12/2017].

LAMPIS, ANDREA

- 2013 «La adaptación al cambio climático: el reto de las dobles agendas», en Julio Postigo (ed.), *Cambio climático, movimientos sociales y políticas públicas*, Santiago de Chile, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales/Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, pp. 29-50.

LANDER, EDGARDO

- 2016 «Prefacio», en Camila Moreno, Daniel Speich y Lili Fuhr, *La métrica del carbono: ¿el CO₂ como de todas las cosas? El poder de los números en la política ambiental global*, México, Fundación Heinrich Böll México, Centroamérica y El Caribe.

LOHMANN, LARRY

- 2017 «La política del cambio climático. Entrevista con Larry Lohmann», en *Carbon Trade Watch*, 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.carbontradewatch.org/articles/la-politica-del-cambio-climatico-entrevista-con-larry-lohmann.html>

MARTÍNEZ ALIER, JOAN

- 2004 *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*, Barcelona, Icaria/FLACSO-Ecología.

MENDOZA, MADELINE

- 2009 *Justicia climática: una tarea pendiente*, Managua, Centro de Estudios Internacionales.

MORENO, CAROLINA

- 2013 «Las ropas verdes del rey. La economía verde: una nueva fase de acumulación capitalista», en Míriam Lang, Claudia López y Alejandra Santillana (eds.), *Alternativas al capitalismo/colonialismo del siglo XXI*, Quito, Fundación Rosa Luxemburgo/Abya Yala, pp. 63-100.

MORENO, CAROLINA, DANIEL SPEICH Y LILI FUHR

- 2016 *La métrica del carbono: ¿el CO₂ como medida de todas las cosas? El poder de los números en la política ambiental global*, México, Fundación Heinrich Böll México, Centroamérica y El Caribe.

NACIONES UNIDAS

- 2012 *Declaración final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Rio+20*, Río de Janeiro, Naciones Unidas.
- 2016 *Hacia un acuerdo sobre el clima*, s/l, Naciones Unidas, en: <http://www.un.org/climatechange/es/hacia-un-acuerdo-sobre-el-clima>

NACIONES UNIDAS

- 2019 *United In Science. High-level synthesis report of latest climate science information convened by the Science Advisory Group of the UN Climate Action Summit 2019*, s/l, Organización Meteorológica Mundial, en: <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/30023>

OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS)

- 2011 *Hacia el crecimiento verde. Un resumen para los diseñadores de políticas*. Mayo 2011, París, OCDE, en: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>

OJEDA, DIANA

- 2014 «Descarbonización y despojo: desigualdades socioambientales y las geografías del cambio climático», en Barbara Göbel, Manuel Góngora-Mera y Astrid Ulloa (eds.), *Desigualdades socioambientales en América Latina*, Bogotá/Berlín, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas, Grupo Cultura y Ambiente/Ibero-Amerikanisches Institut, pp. 255-290.

OMM (ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL)

- 2017 «La Organización Meteorológica Mundial confirma que 2016 es el año más caluroso jamás registrado, con una temperatura media superior en aproximadamente 1.1°C a la de la era preindustrial», Organización Meteorológica Mundial, 18 de enero de 2017, en: <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/la-organizaci%C3%B3n-meteorol%C3%B3gica-mundial-confirma-que-2016-es-el-a%C3%B1o-m%C3%A1s> [consulta: 10/11/2017].

PALACIO, GERMÁN A.

- 2006 «Breve guía de introducción a la ecología política: orígenes, inspiradores, aportes y temas de actualidad», en *Gestión y Ambiente*, 9(3), pp. 143-156, en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/49672>

PNUMA (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE)

- 2011 *Hacia una economía verde. Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza*, París, PNUMA.

ROA, TATIANA Y DIEGO RODRÍGUEZ

- 2012 *Economía verde: al calor de las negociaciones del clima*, Bogotá, Censat Agua Viva-Amigos de la Tierra Colombia.

ROCA, JORDI

- 2005 «El protocolo de Kyoto: la importancia y limitaciones de un tímido acuerdo», en *REC. Revista de Economía Crítica*, 4, pp. 5-16, en: <https://www.revistaeconomia-critica.org/index.php/rec/article/view/376>

RODRÍGUEZ, LILIANA

- 2007 «Protocolo de Kyoto: debate sobre ambiente y desarrollo en las discusiones sobre cambio climático», en *Gestión y Ambiente*, 10(2), pp. 119-128, en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/1417>

RODRÍGUEZ, MANUEL, HENRY MANCÉ, XIMENA BARRERA Y CAROLINA GARCÍA

- 2009 *Cambio climático: lo que está en juego*, Bogotá, Foro Nacional Ambiental.

ROSSBACH, LIOBA

- 2011 «Del monólogo científico a las pluralidades culturales: dimensiones y contextos del cambio climático desde una perspectiva antropológica», en Astrid Ulloa (ed.), *Perspectivas culturales del clima*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 55-84.

ROSSBACH, LIOBA Y ERNST HALBMAYER

- 2014 «Clima, atmósfera y ambiente: Una pregunta más allá de las ciencias naturales», en *Batey. Revista Cubana de Antropología Sociocultural*, 6(6), pp. 1-16, en: <http://www.revista-batey.com/index.php/batey/article/view/32>

SACHS, WOLFGANG

- 2015 «Preface», en Camila Moreno, Daniel Speich y Lili Fuhr, *Carbon Metrics. Global abstractions and ecological epistemicide*, Fundación Heinrich Böll Stiftung, pp. 7-8.

SEOANE, JOSÉ

- 2013 *Crisis climática: gestión sistémica, falsas soluciones y alternativas desde los pueblos*, Buenos Aires, El Colectivo/GEAL.

STERN, NICHOLAS

- 2007 *Stern Review. La economía del cambio climático*, Reino Unido, HM Treasury/ Foreign and Commonwealth Office.

SWYNGEDOUW, ERIK

- 2017 «CO₂ as Neo-liberal Fetish - The Love of Crisis and the Depoliticized Immuno-Biopolitics of Climate Change Governance», en Damien Cahill, Martijn Konings, Melinda Cooper y David Primrose (eds.), *Handbook of Neoliberalism*, Londres, Sage.

TUOK, IVAN Y JAQUELINE BOREL

- 2013 «Expectativas y riesgos de la economía verde», en *Informe mundial sobre ciencias sociales 2013. Cambios ambientales globales*, París, UNESCO, pp. 333-339.

ULLOA, ASTRID

2006 *The Ecological Native: Indigenous Peoples Movements and Ecogovernmentality in Colombia*, Nueva York, Routledge.

UNFCCC (CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO)

2016 *History of the Convention*, en: http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php [consulta: 16/12/2016].

VALDIVIESO, J.

2012 «El climatismo», en *Revista Laguna*, 30, pp. 75-94.

WIEDMANN, THOMAS O., HEINZ SCHANDL, MANFRED LENZEN, DANIEL MORAN, SANGWON SUH, JAMES WEST Y KEIICHIRO KANEMOTO

2015 «The material footprint of nations», en *PNAS. Proceedings of the National Academy of Sciences*, 112(20), pp. 6271-6276, doi: <https://doi.org/10.1073/pnas.1220362110>

Áreas verdes urbanas en Latinoamérica.

Un estado del arte (2016-2021)

Mariana Gómez Rangel
Ricardo López Santillán

Introducción

En la década de 1950 inició un acelerado proceso de concentración demográfica en las ciudades, en buena medida debido a la inmigración de gran número de campesinos que buscaban fuentes de trabajo (Nascimento y Krishnamurthy 1998:110). El consecuente aumento de las actividades antropogénicas en el ámbito urbano comprometió el paisaje ya existente y trajo consigo problemas de lo más diversos, tales como la contaminación del aire, del agua y del suelo, este último además amenazado por su uso indiscriminado y desordenado, lo que generó afectaciones a la calidad de vida, incluida la disminución de espacios públicos disponibles para el esparcimiento (Seto et al. 2017; Quispe et al. 2019).

Si bien los problemas ambientales son un asunto que, en principio, está ligado a la naturaleza, también se relacionan con el medio social, y eso es más que evidente en las urbes, más aún en las que se convierten en grandes metrópolis donde, por ejemplo, la mayor densidad territorial y poblacional exige más recursos naturales y tiene más impactos sobre los suelos y el aire, además de que los pueblos periurbanos están amenazados por una transición de vida que pasa de lo rural o semirural a lo urbano, también con saldos socioambientales que deben ser evaluados (Seto et al. 2017).

Es importante hacer una primera aclaración en cuanto a las implicaciones de conceptos tales como «área verde» (AV) y «área de servicios ambientales», que están relacionados y aparentan ser similares, aunque se usan en contextos y marcos analíticos distintos, lo cual es más evidente en la retórica de las dependencias oficiales, al menos en México.

Por ejemplo, las AV son consideradas como toda superficie de vegetación natural o inducida, mientras que la concepción de «servicios ambientales» (SA) apela a criterios predominantemente económicos. Este último concepto surgió a finales de 1970, entre los primeros ambientalistas que buscaban darle un valor monetario a la naturaleza para así llamar la atención de los empresarios e intentar «salvarla» (Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales 2012). De hecho, recientemente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de México ha borrado la huella monetarista de la noción al definir los servicios ambientales como «aquellos que la naturaleza o los procesos ecológicos proveen a los seres vivos y al planeta», y los considera de varios tipos: abastecimiento, regulación, de apoyo y culturales (SEMARNAT 2021). De hecho, la misma dependencia (SEMARNAT 2018) asume que las AV proveen servicios ambientales. En cualquier caso, para los fines de este trabajo, en síntesis, queremos señalar que las AV apelan a los lugares y los SA a los beneficios económicos o sociales que brindan dichas áreas.

La velocidad de la urbanización en Latinoamérica ha sido rampante. En la actualidad alcanza el 80 % y supera otras zonas del planeta (Banco Mundial 2017). La Organización Mundial de la Salud recomienda tener nueve metros cuadrados de AV por habitante (Hernández 1996, en Bascuñan, Walker y Mastrantonio 2007), pero en el subcontinente estamos lejos de ese objetivo. Esto es más evidente en casos como el de México, que en promedio cuenta con 1.2 metros cuadrados de AV por habitante (CONAPO y SEDESOL 2012, en Agenda Verde 2018). La buena noticia es que se estima que, en algún momento cercano, la expansión de la población en países de Latinoamérica, México incluido, va a llegar a un pico máximo para luego descender.

Sin embargo, aún nos enfrentamos a alrededor de 15 años de crecimiento poblacional, en los cuales será fundamental contar con alternativas para cubrir las necesidades relacionadas con el bienestar de la población, incluidas las que tienen que ver con el medio ambiente, las AV entre ellas (Banco Mundial 2017; BBC News Mundo 2020). De hecho, las AV urbanas representan un aspecto fundamental en el cuidado del medio ambiente en las ciudades, considerando que se basan en un enfoque planificado, integrado y sistemático del manejo de árboles, arbustos y otro tipo de vegetación. De

hecho, forman parte indispensable de cualquier estrategia ambiental para el desarrollo sostenible en Latinoamérica (Nascimento y Krishnamurthy 1998).

Se ha buscado que la participación ciudadana, además de la de las instituciones, tenga relevancia fundamental. En el marco del Primer Congreso Internacional de Parques Urbanos, celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, en 2018, nació la Agenda 2025 para el Espacio Público y la Vida Pública en México. En ella se unieron instituciones especializadas en la materia como las siguientes: World Urban Parks Association, Gehl Institute, Project for Public Spaces, National Recreation and Park Association, City Parks Alliance y 80 Cities, así como el Grupo Promovente, que estaba integrado por instituciones mexicanas, entre ellas la Asociación Nacional de Parques y Recreación A. C. (ANPR). La finalidad de este evento y el documento que derivó de la reunión resultan de gran relevancia porque incluyen la voz de especialistas, instituciones y la sociedad civil, todos comprometidos a contribuir en el mejoramiento de los espacios públicos urbanos.

En sus propias palabras, buscan: «hacer realidad en nuestro país el anhelo de vivir en ciudades más humanas, prósperas, equitativas, incluyentes, accesibles, seguras, saludables, resilientes y disfrutables, que promuevan el pleno desarrollo de todos sus habitantes y ofrezcan la mejor experiencia urbana posible a sus visitantes» (Agenda Verde 2018).

La Agenda Verde de 2025 (2018), siendo un plan interdisciplinario para buscar fortalecer las áreas públicas como las AV urbanas, busca alcanzar 10 puntos para lograr su éxito:

1. Formulación y adopción de la política pública.
2. Mejorar la capacidad técnica.
3. Fortalecer las instituciones.
4. Mejorar el financiamiento a estas áreas.
5. Mejorar los procesos de gestión integral y programación de diversidad de usuarios.
6. Fortalecer la integración de la ciudadanía en los procesos de gestión para generar un sentimiento de apropiación.
7. Integrar a los actores de los sectores privados, académico, sociedad civil y los medios de comunicación en el desarrollo de estos espacios.
8. Generar sistemas de información para la toma de decisiones.
9. Buena planificación y desarrollo urbano.
10. Promover la disponibilidad de estos espacios para la comunidad, formando redes, pero que sobre todo ofrezcan una buena calidad.

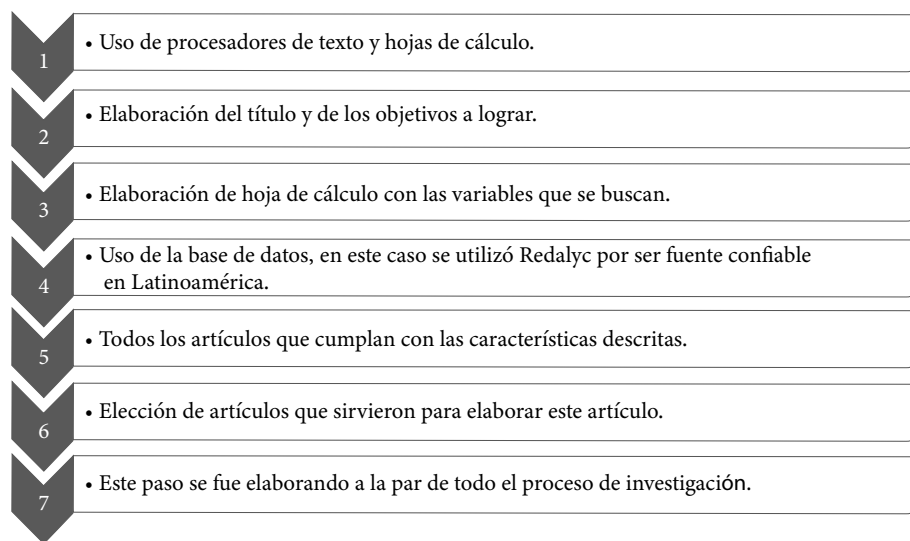
Los beneficios que las personas pueden recibir de las AV los describió la Junta de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (Millennium Ecosystem Assessment 2005). También son llamados servicios ecosistémicos y se clasifican en servicios de: soporte, regulación, provisión y culturales.

Con base en lo anterior, en este trabajo se realiza una revisión bibliográfica sobre textos de actualidad vinculados con las AV. Para el presente análisis se seleccionaron cinco países latinoamericanos —Brasil, Colombia, México, Argentina y Chile—, principalmente elegidos con base en un criterio cuantitativo en función del número de publicaciones sobre el tema. Por otro lado, el orden de exposición de este texto se basa también en criterios cuantitativos; se comenzará con Brasil, país en donde se han publicado más textos sobre el particular, mientras que se concluye con Chile, país que incorporamos por el criterio inverso, es decir, porque fue muy complicado ubicar bibliografía sobre AV y temas afines para el periodo tratado.

Conviene hacer una última consideración: se sabe que Costa Rica es un país muy importante por su medio ambiente y que cuenta con una sólida política pública sobre el particular, pero no cuenta con un número amplio de trabajos publicados específicamente sobre AV, debido a que se privilegian los estudios del medio ambiente en su conjunto, así como de las amplias regiones protegidas. Vale mencionar que nuestro estudio se limitó a solo cinco países para no extender demasiado el trabajo de manera que rebasara las dimensiones propias de un capítulo de libro.

Metodología

En el presente trabajo se llevó a cabo una revisión sistemática que consistió en la «síntesis de la evidencia disponible». Para ello se realizó una revisión de estudios primarios con el objetivo de buscar la información que ya existía sobre el tema en específico, posteriormente se analizó esa información y se plasmaron los principales hallazgos (Manterola et al. 2011). Se decidió buscar artículos publicados en el periodo 2017-2020 con las palabras clave «áreas verdes urbanas» o «área verde urbana» en la base de datos de Redalyc. Esta manera de operar es ya un procedimiento estandarizado, según lo establecido por Pardal-Refoyo y Pardal-Peláez (2020), y consiste en los siguientes pasos: 1) preparar los recursos informáticos, 2) realizar de la pregunta que anima la pesquisa, 3) establecer variables, 4) hacer la búsqueda bibliográfica, 5) seleccionar los artículos relevantes, 6) hacer una selección final, y 7) redactar los hallazgos de la investigación.

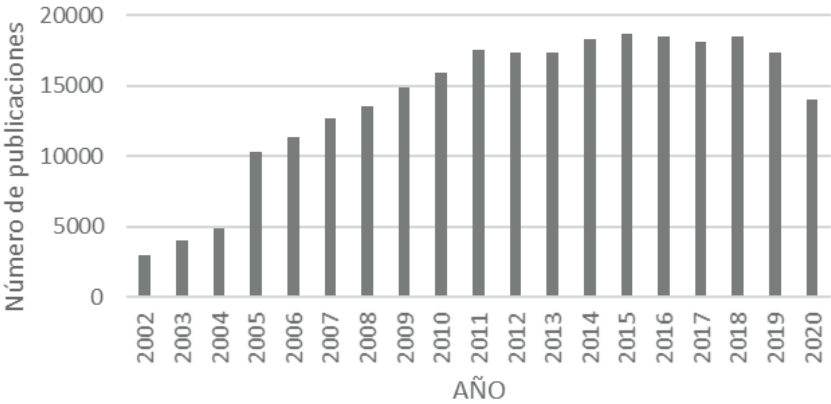
Gráfico 1. Pasos para la elaboración de este artículo

Fuente: basado en la metodología de Pardal-Refoyo y Pardal-Peláez (2020).

El estado del arte sobre AV en Latinoamérica evidencia, con pocas excepciones, el aumento año tras año del número de publicaciones sobre el tema; cabe recalcar que resulta complicado encontrar trabajos que solo traten sobre AV, por lo que en la búsqueda se ligaron también conceptos como «urbano» y «ciudad». Por ello resulta importante mencionar que las publicaciones tomadas en cuenta para este trabajo se refieren a AV que se encuentran dentro de zonas urbanas de los países seleccionados.

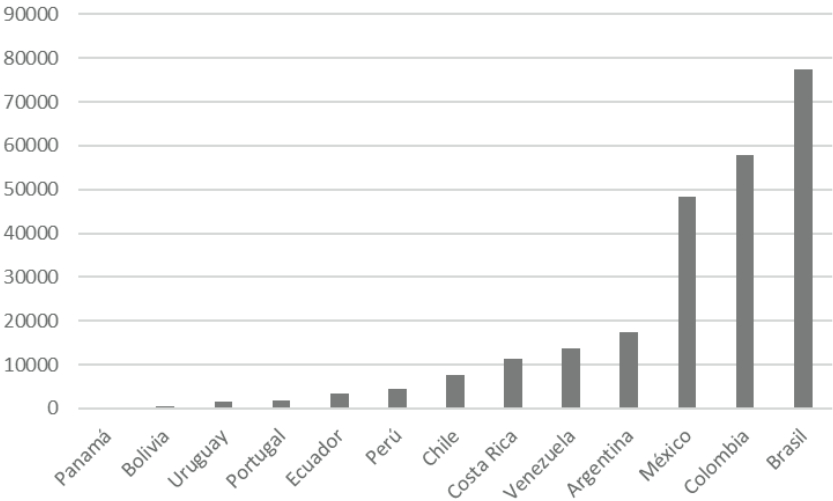
Si bien la publicación de trabajos sobre AV en Latinoamérica ha ido en aumento, detectamos algunas vicisitudes, como ligeros altibajos (véase gráfico 2). Por otro lado, la distribución de los artículos en los distintos países (véase gráfico 3) denota disparidades importantes. Vale repetir que el orden de exposición de este escrito sigue un criterio cuantitativo en relación con el número de publicación de los países elegidos, comenzando por el caso con mayor producción y continuando en forma descendente. Al final tratamos el caso chileno, que es relevante y *sui generis*.

Gráfico 2. Aumento en el número de publicaciones de av en países de Latinoamérica



Fuente: elaboración propia, 2021.

Gráfico 3. Países Latinoamericanos y sus publicaciones sobre av



Fuente: elaboración propia, 2021.

Brasil

En primera instancia queremos señalar que los trabajos de este país revelan la falta de conocimiento y compromiso de la población local con respecto a las AV. A propósito de ello, es paradigmático el texto de Ferreira (2019), quien lleva a cabo un análisis de la degradación de las AV del barrio Boa Vista, también llamado Matinha, en Araxá, Minas Gerais, y cómo esta situación es percibida por sus habitantes. Con investigación documental, mapas de la región y la aplicación de encuestas, analizó el conocimiento de las personas locales con respecto al área. Los resultados reflejan un desconocimiento generalizado, por lo que propone la implementación de instrumentos de divulgación para la ciudadanía, tales como educación ambiental, a fin de que se familiaricen con los beneficios que pueden o deberían brindar las AV. Con estas estrategias didácticas de intervención la población local tendría más conocimiento de su entorno, se propiciaría una mejor relación entre la ciudadanía y su entorno, y la comunidad se comprometería con el cuidado del medio ambiente que le rodea.

Por otro lado, la literatura brasileña también se enfoca en valoraciones de las AV mediante el uso de mapas y geotecnologías. Es el caso del texto de Souza, Matias y Erthal (2020), quienes indagaron sobre la cantidad de AV en Campos dos Goytacazes, dentro de Río de Janeiro. Sus resultados demuestran que la ciudad posee un índice de AV urbanas de 11.26 metros cuadrados por habitante, mientras que las AV públicas de recreación contemplan 0.66 metros cuadrados por habitante. Se hace la observación de que son índices por debajo de lo establecido, y que la causa es a la vez económica y demográfica (mucha población y pocos recursos); también se recalca que la ampliación de las AV contribuye a la calidad de vida por el mejoramiento de la calidad del aire, la existencia de zonas de escape de áreas meramente urbanas y el aumento del contacto con la naturaleza, que genera bienestar anímico.

En otra lectura con énfasis en el aspecto socioeconómico de las AV, Ferreira, Gioppo y Mota dos Santos (2020) demuestran la disparidad de las regiones norte y nordeste en Meia Ponte, municipio de Goiâniaque, capital del estado de Goiás, en la región central de Brasil. Los resultados de este trabajo resaltan disparidades de AV desde 0.987, hasta 19.357 metros cuadrados por habitante. Las regiones con alto índice de AV coinciden con los lugares donde habitan las personas con mayores ingresos. Los autores concluyen que los estratos sociales bajos, el aumento de población y la falta de políticas públicas acarrearán el bajo o nulo mantenimiento de las AV, lo que provoca su reducción o eliminación en la parte de la ciudad donde habitan los más pobres y compromete la

calidad de vida de la ciudadanía de esas zonas. Se demuestra que los beneficios que proporcionan las AV están directamente relacionados con el nivel socioeconómico, y eso se refleja en la distribución de las clases sociales y de las AV en la ciudad.

En ese mismo sentido, Da Fonseca y Rodrigues (2021) resaltan la desigualdad social en el barrio turístico Pajuçara, en la ciudad Maceió, Alagoas. Los resultados de su investigación demuestran las desigualdades en la distribución de las AV en la parte de costa de la ciudad, la cual posee hoteles y sitios de atractivo turístico. Por otro lado, y en contraste con lo anterior, en la parte interna de la ciudad está el barrio donde habita la población de menor poder económico y en donde no existen AV. La investigación concluye que los planes urbanos deben recalcar que las AV coadyuvan en los aspectos de sociabilización y humanización en beneficio de los sectores desfavorecidos.

Por su parte, Machado y Reis (2021) demuestran que las AV más recientes en la ciudad de Tijucas, Santa Catarina (sur de Brasil), son las que enfrentan mayores problemas de configuración si se comparan con las que llevan más años establecidas. En cuanto a las condiciones correctas de acceso a las AV, considera como variables: no poseer muros que privaticen el lugar en donde se ubican, los usos de suelo, la diversidad de especies, el tratamiento o cuidado de las AV, y las personas que se apropian del lugar y lo hacen suyo (visitantes). En sus resultados recalcan que las AV de más reciente creación carecen de una correcta configuración porque se han establecido en áreas distantes de la población, alejadas de condiciones de visualización y de adjudicación por parte de la ciudadanía, por lo que con el paso del tiempo son lugares propensos al olvido y dejan de cumplir la función urbana fundamental de constituirse como espacios públicos de uso colectivo.

México

En este país existen trabajos que abordan la cuestión de las AV en relación con su uso y disfrute y, además, agregan al análisis la perspectiva de género. Al respecto, destaca la obra de Jiménez (2017), quien confirma las brechas entre hombres y mujeres en la Ciudad de México en cuanto a las necesidades y los beneficios de unos y otras en relación con las AV. Por ejemplo, las mujeres prefieren utilizar las AV para la recreación pasiva, la interacción social y el cuidado de las personas, por lo que buscan la manera de restaurarlas, mientras que los hombres las prefieren para llevar a cabo actividades físicas, como la práctica de deporte. Estos resultados se lograron mediante

la aplicación de encuestas en un parque con AV. Concluyen que las mujeres prefieren parques multifuncionales, interconectados, donde puedan relacionarse y cuidar de otros y de sí mismas. Los hombres, en cambio, conciben el parque en términos de acción. La necesidad de conexión social y espacial que las mujeres prefieren realizar en los parques implica que estos sean vistos como lugares en donde se desenvuelven diversas personas, en distintos espacios, para realizar diferentes y múltiples actividades, es decir, en ellos se presenta una conexión entre espacios y actividades (conectividad). En lugares de este tipo se promueve un sentido de comunidad, seguridad y solidaridad entre las mujeres.

Otro tipo de pesquisas apuntan a aspectos legales. Por ejemplo, Pérez (2018) explica la manera en que los enunciados normativos y algunas de las contradicciones que conllevan influyen en el cuidado y la conservación de las AV. Su caso de estudio se ubica en la ciudad de Mérida, Yucatán, quizás la urbe más importante del sureste de México, la cual cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano con una muy ambigua clasificación de AV, lo que ha traído como resultado una incorrecta contabilización de estas y, en consecuencia, su inadecuada administración y cuidados. En materia de derecho ambiental, aunque existan planes de manejo, se carece de lineamientos que vinculen las AV con el equilibrio ecológico en la ciudad. No se puede identificar, de hecho, si los planes han propiciado una oferta suficiente de dichos espacios con funciones sociales y ambientales.

En la literatura analizada, el estudio de las AV en México, como en Brasil, también se consideran criterios socioeconómicos y de calidad (y nivel) de vida. Un texto revelador en este sentido es el de Flores-Xolocotzi (2019), ubicado en la Ciudad de México. El autor evidencia que la valoración de las AV se relaciona con los precios hedónicos y con los métodos de valoración contingente. Mediante modelos de regresión lineal, menciona que se puede correlacionar la utilidad económica con variables sociodemográficas, como el acceso a servicios públicos, y relativos a la percepción de la seguridad en un marco de calidad de vida favorable. Concluye que las personas con acceso a AV tienen un estatus económico más elevado y mejor calidad de vida, e incluso suelen ser más productivas si se comparan con las que no tienen acceso a estas áreas.

El trabajo de Gutiérrez et al. (2020) trata sobre la existencia de lugares con déficit de AV y la conversión de estas en zonas mejor habilitadas. Por ejemplo, en su estudio sobre Puebla señalan que la ciudad posee un índice de AV de 2.8 metros cuadrados por habitante, es decir, muy por debajo de lo recomendado por la OMS, incluso abajo de la media en Latinoamérica que es de 3.5 metros cuadrados por ha-

bitante. La mancha urbana de Puebla crece y no deja espacio para la habilitación de más AV en la ciudad, por lo que los autores se cuestionan sobre cómo podrían gestionarse y recuperarse las Barrancas de Puebla para que puedan ser consideradas como áreas de preservación a través de la constitución de un plan de manejo integrado para preservar la flora y la fauna.

El análisis del discurso sobre las AV para resaltar las preocupaciones ambientales en la generación de políticas públicas también es novedoso. En su texto, Ballinas y Hernández (2021) tratan este aspecto en la Ciudad de México en el periodo 2006-2012. Evidencian que la noción de AV puede ser replicada en varios campos de estudio, por ejemplo, en el ámbito social, ligándolo con conceptos como calidad de vida, pero también con participación social y ciudadanía. Otros discursos que también utilizan el término de AV son el biológico, el jurídico-normativo y el económico. Las políticas públicas, al menos en la capital, han conseguido integrar las distintas ópticas (o ámbitos disciplinarios) de este concepto y por ello parecen sólidas, al menos en su formulación (aunque no siempre en su ejecución).

Argentina

También se usan tecnologías de información satelital para el estudio de las AV. Por el uso de esos instrumentos es revelador el texto de Arboit (2017), quien estudia el índice de vegetación del área metropolitana de Mendoza, Argentina, específicamente en 32 manzanas. En su pesquisa pudo comprobar el impacto antropogénico en la densidad de arborización; cabe recalcar que no se adentra en una comparación con años anteriores, por lo que refleja meramente el estado actual de las AV.

Al igual que en los demás países de la región, en Argentina también se ha estudiado la asociación entre AV y calidad de vida. Para el caso del municipio de Santa Fe, Gómez y Velázquez (2018) identificaron que aspectos como la extensión, la oferta y la calidad y disponibilidad de los espacios verdes se relacionan con la calidad de vida, la cual en ciertas zonas de la ciudad es menor si no hay disponibilidad de AV. Los autores hablan también de la implementación de AV en zonas desfavorecidas, las cuales se instalan para rellenar algunos lugares sobrantes, pero sin tomar en cuenta los lineamientos adecuados para que la infraestructura verde pueda tener un propósito más integral y sustentable.

La catalogación de las AV actuales ha cobrado mucha relevancia en la literatura sobre el tema. Es revelador el texto elaborado por Birche y Jensen (2018), quienes

proponen una metodología para la clasificación de AV en la ciudad de La Plata. Su propuesta es que, desde un abordaje interdisciplinario, se pueden clasificar mejor los datos, así como manejar mayores volúmenes de información, en contraste con los estudios con criterios disciplinares más estrechos.

Es incuestionable la utilidad de las AV para reducir la contaminación por ruido en las ciudades. Al respecto, el artículo de Robles et al. (2019) es revelador porque los autores cuantifican los niveles sonoros en el parque O'Higgins en la ciudad de Mendoza, Argentina, el cual colinda con una avenida muy transitada. Las mediciones se llevaron a cabo en tres secciones del parque durante dos estaciones del año. Los resultados indicaron que el parque con AV funciona como una barrera natural para la reducción de los niveles de ruido. Los resultados fueron más favorecedores en las secciones que contaban con árboles perennes y no caducifolios, ya que en los dos periodos que realizaron las mediciones fueron estos los que lograban reducir los ruidos de manera óptima y constante.

Por último, el trabajo más reciente que queremos destacar para el caso de Argentina es el de Civeira y Rositano (2020), quienes destacan las consecuencias de distintos usos del suelo (actividades agropecuarias extensivas e intensivas, así como agricultura urbana y periurbana), lo cual relacionan con la cantidad de habitantes y el nivel de urbanización de la Región Metropolitana de Buenos Aires. Esto les permite la evaluación de los impactos ambientales, también para el caso de las AV. En sus evaluaciones, las autoras tienen como fin alcanzar un conocimiento más amplio para la construcción de estrategias dirigidas a la toma de decisiones y la elaboración de planes de manejo sustentables. Las AV, en este sentido, funcionan como un tipo de uso de suelo más, con vocación no urbana, junto con el suelo agropecuario extensivo, el intensivo y la misma agricultura urbana.

Colombia

En Colombia predominan los trabajos de AV ligados a las infraestructuras verdes. Existe, de hecho, una revisión bibliográfica realizada por Quintero y Quintero (2019) en la que los autores mencionan cómo estas infraestructuras verdes se han implementado en varios países latinoamericanos, al tiempo que destacan su importancia ambiental y urbanística. En su trabajo relacionan el concepto de sustentabilidad con los de ecodiseño, ecoarquitectura o arquitectura del medio ambiente, y recalcan que

estos lugares proporcionan la recuperación y generación de espacios públicos verdes, a la vez que ofrecen beneficios funcionales y de servicios.

En su artículo, Narváez-Muelas (2019) aborda el tema de los espacios públicos verdes y cómo se vinculan con las políticas urbanas neoliberales, las cuales influyeron (y lo siguen haciendo hasta la fecha) en aspectos tan importantes como la gestión y la planificación de las ciudades. En su trabajo estudia un caso específico: la privatización del área verde pública en Cali y su cercanía con un club de alto capital económico, y resalta la importancia de esta relación ya que el neoliberalismo, según los resultados que muestra en el texto, favorece aspectos mercantiles, lo que propicia el cambio de uso de suelo público. En este caso el municipio es el que beneficia a las elites económicas y políticas, ya sea por la falta de apego de la población a las AV o por la ausencia de normativas sobre el uso del suelo para espacios verdes.

Por otro lado, en Bogotá, Rubiano (2019) llevó a cabo un cálculo de la regulación térmica debida a la presencia de zonas arbóreas usando sistemas de información geográfica y teledetección. Los resultados arrojaron que el verdor aumenta en zonas de estrato social más alto, en comparación con las zonas de bajo estrato, que además tienen mayor densidad de población y no cuentan con auténtica planificación urbana. Estas inequidades ambientales se ven también reflejadas en la distribución de los servicios ecosistémicos y de regulación térmica, por lo que hay que entender las AV considerando la provisión de servicios que puedan brindar a la sociedad en un sentido amplio, más en una capital tan poblada y con tanto espacio construido como Bogotá.

El espacio público también es un referente en los textos sobre AV urbanas en Bogotá. Benítez y Páramo (2021) plantean una discusión sobre los parques en la capital colombiana. En su investigación describen que la administración de la ciudad decidió hacer una intervención para incorporar infraestructura destinada a la recreación y el deporte, pero la ciudadanía, al no estar de acuerdo, protestó para rechazar esta infraestructura. Se identifica que tales problemáticas surgen por el manejo incorrecto de estas áreas y, aún más, por no hacer partícipe a la población en la toma de decisiones. Una manera de intervenir estas zonas sería con el uso de estrategias de planificación participativa para integrar a ciudadanos de todas las clases sociales, edades y sexos en las decisiones orientadas a lograr espacios de recreación, pues estos últimos deben responder a las necesidades de las personas.

Son pocos los estudios comparativos, tanto de carácter nacional como los de perfil internacional, pero uno que vale destacar es el artículo de Peralta-Lozano et al. (2021), quienes compararon las políticas públicas y normativas sobre el espacio

público en tres ciudades distintas: Medellín y Manizales, ambas en Colombia, y Quito, en Ecuador. Los autores hicieron esta elección porque son ciudades situadas en zonas con condiciones fisiográficas y de relieve que dificultan la expansión urbana. Los resultados destacan que los espacios públicos con AV son insuficientes o con mala distribución en ambos países, o de manera más específica, en las tres ciudades. Se justifica esta elección porque los dos países son regidos por leyes nacionales en la materia y que cuentan con un conjunto de normas que orientan el ordenamiento del territorio y, en particular, la generación y restauración del espacio público. En la comparación entre los dos países descubrieron diferencias en la ejecución de las políticas y en el manejo de los indicadores sobre espacios públicos. El concepto mismo de «espacio público» es polisémico y no refiere a lo mismo en ambos países; en algunos casos, las AV son parte fundamental de su composición, pero no siempre es así. Donde hay coincidencia es en las nociones de justicia territorial y climática, y en la intención de tener políticas más flexibles que tomen en consideración la demanda poblacional.

Chile

En el caso de Chile, a diferencia de los textos académicos de los demás países abordados previamente, se nos dificultó encontrar trabajos relacionados con AV para el periodo que se estableció como referente temporal. De hecho, solo conseguimos cuatro artículos que cuentan con las características necesarias para nuestro análisis, de los cuales tres tratan sobre la capital del país y su región metropolitana.

En la literatura chilena destaca el análisis del arbolado que hacen Criollo et al. (2016) para evaluar la mejora de la calidad del aire y su eventual impacto en enfermedades respiratorias en seis comunas de Santiago. Esto es de especial relevancia porque la capital de este país destaca por ser una de las ciudades más contaminadas del mundo. En el texto se evidencia enfáticamente que el arbolado sí mejora el aire porque reduce el ozono y material particulado, pero también, el beneficio depende de la tipología de los árboles. Se sugiere la utilización de especies nativas en vez de variedades exóticas, pues las primeras mejoran la calidad de aire y, en consecuencia, la salud de la población de la capital chilena.

Relacionado con lo anterior, pero centrándose en la conservación del arbolado de las AV, Steinfert et al. (2020) realizaron un análisis de la región metropolitana de Santiago. Los resultados de su pesquisa arrojaron que el mayor índice de supervivencia

de los árboles se encuentra dentro de las AV y no en otros equipamientos urbanos, como podrían ser los parques. Esto se explica debido a que en las AV hubo una correcta selección de especies que no requieren riego constante.

Reyes-Paecke y De la Barrera (2019), por su parte, recolectaron información sobre la construcción de indicadores de desarrollo urbano, los cuales incorporan características de las AV como el acceso al equipamiento urbano y la calidad ambiental. Su metodología consistió en comparar los catastros de AV en la región metropolitana de Santiago, esperando que estos pudieran servir como base para la generación de políticas públicas. Los resultados mostraron que los catastros, al ser elaborados por diferentes entidades, no pueden compararse y, por ende, no permiten la consecución de un análisis suficientemente preciso. Los autores destacan lo importante que puede ser que las universidades, centros de investigación e instituciones de distintos niveles de gobierno se involucren para evitar sesgos de información y unificar los catastros.

El estudio del paisaje también es de gran importancia en toda la región latinoamericana. En el caso de Chile destaca el texto de Mancilla y Vivallos (2021), quienes explican su importancia en el Área Metropolitana de Concepción. En los resultados de su trabajo estudian temas como territorio, naturaleza y estructura con la ayuda de cartografía. Los autores usan conceptos como infraestructura verde, paisaje sustentable, *green city* o infraestructura ecológica para desarrollar su propuesta. Además, parten del cuestionamiento de cómo el cambio de paisaje afecta a la estructura urbana, por lo que las AV cobran relevancia. En estas se encuentra vegetación que provee variados servicios ecosistémicos, aun cuando a veces se hayan sembrado solo considerando los beneficios de recreación (incluidos los deportivos).

Consideraciones finales

Para elaborar este estado del arte sobre los textos relativos a AV en América Latina se consideró la revisión de 24 artículos científicos publicados en revistas de reconocido prestigio. Es de destacar que, pese a tratar sobre una misma noción, se encontraron varias formas de abordarla, así como distintas metodologías para su estudio o medición. Por ejemplo, en México se hallaron los tratamientos más originales, por ejemplo, el análisis discursivo de la retórica característica de la política pública ambiental en la capital del país; también llama la atención el abordaje del tema con perspectiva de género, que no se observó en la literatura de los otros países.

Brasil, por su parte, es el país con más diversidad biológica y, al parecer, el que sufre mayores amenazas medioambientales debido principalmente al gobierno en turno, que no considera relevante el tema. Es también el país con más ciudades grandes y medianas y el que más productos académicos ha generado, muchos de ellos basados en técnicas de recolección de información bastante novedosas. En su literatura predominaron las valoraciones de las AV, el análisis de la degradación de estas, lo relativo a su correcto mantenimiento y que estos lugares son necesarios en las ciudades, aunque claramente su ubicación está definida por la situación socioeconómica de las personas residentes. En un país con diferencias sociales tan marcadas como Brasil, la cuestión de la desigualdad también pasa por criterios socioespaciales: quienes tienen más dinero, tienen más calidad de vida y, además, habitan cerca de las AV.

En Argentina parecen estar muy presentes criterios técnicos, incluso de carácter cuantitativo, pues la literatura revisada toma en consideración los usos del suelo para AV, las mediciones de niveles sonoros y la catalogación de AV mediante criterios interdisciplinarios; también se encontraron evaluaciones de la densidad arbórea. En Argentina, al igual que en Brasil y México, se establece una clara relación entre la calidad de vida y la presencia de AV, pues los grupos sociales menos favorecidos tienen peor calidad de vida, y también padecen un déficit de AV próximas a sus viviendas.

En Colombia predominan los criterios del diseño urbano; incluso observamos textos sobre la concomitancia de otros conceptos relacionados como ecodiseño y ecoarquitectura. Al igual que en Brasil, el análisis sobre procesos urbanos con saldos negativos, ligados al neoliberalismo deja claro que la toma de decisiones en las ciudades y en los espacios públicos se hizo en beneficio de los desarrolladores inmobiliarios y los constructores. Al igual que en los demás países tratados, se hace alusión a las inequidades ambientales y su corolario social. Por otro lado, llama la atención que en la concepción de los espacios públicos en Colombia no se consideran las AV ni los servicios ecosistémicos que ofrecen, lo que trae como resultado que estas sean siempre insuficientes.

La producción académica chilena, por su parte, no es tan abundante como en los demás países tratados. Ahí la literatura científica es poca pero consistente, y en ella se abordan temas como la conservación y el análisis del arbolado de las AV con el fin de conocer los beneficios, por ejemplo, de la calidad del aire, algo de enorme relevancia para una ciudad tan contaminada como la capital, Santiago. También encontramos estudios del paisaje en áreas metropolitanas, principalmente de urbanistas

y diseñadores del hábitat, quienes ponen el énfasis en la estructura urbana, en indicadores de desarrollo urbano y en cómo estos incluyen las AV.

Por último, vale mencionar que el presente análisis solo abarcó el periodo de 2016 a 2020, lo que tenía como objetivo presentar una revisión actualizada de las AV y temas relacionados. Esto permite saber por dónde y hacia dónde se dirigen los estudios en esta región. Si bien son comunes los trabajos vinculados a las valoraciones de arbolado y de densidad arbórea, cabe recalcar que en todos los países el tema de la desigualdad social y su relación con la calidad de vida y cantidad de AV es insoslayable. Basándonos en los resultados de nuestro análisis de textos de la región, constatamos que en la academia predomina el tratamiento de las AV como lugares que brindan calidad de vida a los residentes o visitantes de las ciudades latinoamericanas, pero su distribución sigue siendo muy inequitativa, pues favorece a los grupos de mayor estatus en la sociedad.

Bibliografía citada

AGENDA VERDE

- 2018 *Agenda 2025 para el espacio público y la vida pública en México: un llamado colectivo a la acción*, en: <https://anpr.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/AGENDA2025.pdf> [consulta: 24/07/2019].

ARBOIT, MARIELA

- 2017 «Estimación del índice de vegetación en entornos urbanos forestados consolidados de baja densidad del área Metropolitana de Mendoza, Argentina», en *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 23(23), pp. 33-60, doi: <http://dx.doi.org/10.30972/crn.23232688>

BALLINAS, MARÍA LUISA Y JOSÉ ÁLVARO HERNÁNDEZ

- 2021 «Producción discursiva de las políticas de áreas verdes urbanas: Libro Blanco Reverdece tu ciudad y gestión de áreas verdes (2006-2012)», en *Estudios Demográficos y Urbanos*, 36(1), pp. 89-116, doi: <https://doi.org/10.24201/edu.v36i1.1946>

BANCO MUNDIAL

- 2017 «Las ciudades del futuro en América Latina: menos autos, menos jóvenes, pero más 'inteligentes'», 5 de octubre de 2017, en: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/10/05/ciudades-del-futuro-en-america-latina>

BASCUÑAN FRANCISCO, PAZ WALKER Y JUAN MASTRANTONIO

- 2007 «Modelo de cálculo de áreas verdes en planificación urbana desde la densidad habitacional», en *Urbano*, 10(15), pp. 97-101, en: <https://revistas.ubiobio.cl/index.php/RU/article/view/397>

BBC NEWS MUNDO

- 2020 «El estudio que proyecta qué países de América Latina perderán y ganarán más población en el futuro (y qué consecuencias habrá)», en *BBC News Mundo*, 22 de julio de 2020, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53494536> [consulta: 10/09/2020].

BENÍTEZ, LAURA ESTHER Y PABLO PÁRAMO

- 2021 «Espacio público en discusión: el caso del parque Japón en Bogotá Colombia», en *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 31(2), pp. 203-214, doi: <https://doi.org/10.15446/bitacora.v31n2.86157>

BIRCHE, MARIANA Y KARINA JENSEN

- 2018 «Relevamiento y catalogación de los espacios verdes de uso público de la ciudad de La Plata, Argentina», en *Urbano*, 21(37), pp. 82-93, doi: <https://doi.org/10.22320/o7183607.2018.21.37.07>

CIVEIRA, GABRIELA Y FLORENCIA ROSITANO

- 2020 «Evaluación ambiental en áreas urbanas y periurbanas de la Región Metropolitana de Buenos Aires: ¿cuál es la relación entre servicios de los ecosistemas e indicadores demográficos?», en *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 28(28), pp. 181-198, doi: <https://doi.org/10.30972/crn.28284330>

CRIOLLO CARLA, RODRIGO ASSAR, DANTE CÁCERES Y MARGARITA PRÉNDEZ

- 2016 «Arbolado urbano, calidad del aire y afecciones respiratorias en seis comunas de la provincia de Santiago, Chile», en *Revista Chilena de Enfermedades Respiratorias*, 32(2), pp. 77-86, doi: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73482016000200003>

DA FONSECA, MABEL Y RICARDO RODRIGUES

- 2021 «Distribuição espacial e cobertura vegetal em áreas verdes urbanas: estudo de caso em bairro turístico de Maceió-Alagoas, Brasil», en *Geopauta*, 5(1), doi: <https://doi.org/10.22481/rg.v5i1.8096>

FERREIRA, HELCI, FABRIZIA GIOPPO Y ALEX MOTA DOS SANTOS

- 2020 «Índice de áreas verdes como estratégia ao desenvolvimento urbano sustentável das Regiões Norte, Noroeste e Meia Ponte de Goiânia-GO, Brasil», en *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 29(1), pp. 86-101, doi: <https://doi.org/10.15446/rcdg.v29n1.72844>

FERREIRA, LUIS

- 2019 «Áreas verdes de Araxá (MG): questões socioambientais da ‘Matinha’ do bairro Boa Vista», en *Revista Cerrados (Unimontes)*, 17(1), pp. 256-283, doi: <https://doi.org/10.22238/rc2448269220191701256283>

FLORES-XOLOCOTZI, RAMIRO

- 2019 «Valoración de parques, árboles y plantas de ornato en Ciudad de México con datos de calidad de vida», en *Región y Sociedad*, 31, e1175, doi: <https://doi.org/10.22198/rys2019/31/1175>

GÓMEZ, NÉSTOR JAVIER Y GUILLERMO A. VELÁZQUEZ

- 2018 «Asociación entre los espacios verdes públicos y la calidad de vida en el municipio de Santa Fe, Argentina», en *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 27(1), pp. 164-179, doi: <https://doi.org/10.15446/rcdg.v27n1.58740>

GUTIÉRREZ, VÍCTOR, SONIA SILVA, EDITH CHAVES, MARÍA ZAYAS Y ROSALÍA CASTELÁN

- 2020 «Las barrancas de la ciudad de Puebla, México: un recurso desaprovechado en una urbe con déficit de áreas verdes», en *Interciencia*, 45(2), pp. 110-116.

JIMÉNEZ, ERIC ORLANDO

- 2017 «Los espacios verdes públicos de las mujeres. La conectividad femenina en los parques urbanos», en *Psicología Iberoamericana*, 25(1), pp. 68-77, doi: <https://doi.org/10.48102/pi.v25i1.98>

MACHADO, FÁBIAN Y ALMIR REIS

- 2021 «Expansão urbana e espaço público: a inserção das praças e áreas verdes nos loteamentos em tijucas (santa catarina)», en *Oculum Ensaios*, 18, pp. 1-19, doi: <https://doi.org/10.24220/2318-0919v18e2021a4618>

MANCILLA, DIANA Y CARLOS VIVALLOS

- 2021 «Sobre el estudio del paisaje en el Área Metropolitana de Concepción (AMC)», en *EURE*, 47(140), pp. 279-284, doi: <https://doi.org/10.7764/eure.47.140.14>

MANTEROLA, CARLOS, PAULA ASTUDILLO, ESTEBAN ARIAS Y NATANIEL CLAROS

- 2011 «Revisiones sistemáticas de la literatura. Qué se debe saber acerca de ellas», en *Cirugía Española*, 91(3), doi: <https://doi.org/10.1016/j.ciresp.2011.07.009>

MILLENNIUM ECOSYSTEM ASSESSMENT

- 2005 *Ecosystems and Human Well-being: Current State and Trends*, Washington DC, Millennium Ecosystem Assessment

MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES

- 2012 «¿Cómo surge la idea de los servicios ambientales?», 25 de febrero de 2012, en: [https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/como-surge-la-idea-de-los-servicios-ambientales#:~:text=Posteriormente%2C%20a%20fin%20de%20la,y%2054%20billones%20\(7\)](https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/como-surge-la-idea-de-los-servicios-ambientales#:~:text=Posteriormente%2C%20a%20fin%20de%20la,y%2054%20billones%20(7)) [consulta: 08/03/2019].

NARVÁEZ-MUELAS, DIEGO ARMANDO

- 2019 «Privatización del espacio público verde en la era neoliberal. El Club Tequendama en Cali, Colombia», en *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 29(1), pp. 121-130, doi: <https://doi.org/10.15446/bitacora.v29n1.69048>

NASCIMENTO, JOSÉ Y L. KRISHNAMURTHY

- 1998 Áreas verdes urbanas en Latinoamérica y el Caribe, México, Centro Agroforestal para el Desarrollo Sostenible Universidad Autónoma de Chapingo.

PARDAL-REFOYO, JOSÉ LUIS Y BEATRIZ PARDAL-PELÁEZ

- 2020 «Anotaciones para estructurar una revisión sistemática», en *Revista ORL*, 11(2), pp. 155-160, doi: <https://doi.org/10.14201/orl.22882>

PERALTA-LOZANO, LEIDY, MARÍA FERNANDA CÁRDENAS, TANIA GIRALDO-OSPINA Y TIFFANY BOTERO-RIVERA

- 2021 «Impacto de las políticas públicas y normativas locales sobre el espacio público. Casos de estudio: Manizales, Medellín y Quito», en *Revista Guillermo de Ockham*, 19(2), pp. 249-262, doi: <https://doi.org/10.21500/22563202.5272>

PÉREZ, SUSANA

- 2018 «Legislación urbana y oferta de áreas verdes de recreación en Mérida, Yucatán», en *Estudios Demográficos y Urbanos*, 33(3), pp. 671-698, doi: <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v33i3.1813>

QUINTERO, LAURA ESTEFANÍA Y JULIÁN RODRIGO QUINTERO

- 2019 «Infraestructuras verdes vivas: características tipológicas, beneficios e implementación», en *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 12(23), pp. 160-178, doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu12-23.ivvc>

QUISPE, JULIO, MARCIAL MAMANI, DOMINGA CANO E YSRAEL TUESTA

- 2019 «Valoración económica de áreas verdes urbanas de uso público en el centro histórico de la ciudad de Puno», en *Revista Ciencia, Tecnología e Innovación*, 17(19), pp. 101-114, en: <http://revistas.usfx.bo/index.php/rcti/article/view/221/185>

REYES-PAECKE, SONIA Y FRANCISCO DE LA BARRERA

- 2019 «Monitoreo de los avances en desarrollo urbano: análisis de los catastros de áreas verdes urbanas en el Área Metropolitana de Santiago, Chile», en *Revista INVI*, 34(96), pp. 129-150.

ROBLES, MARÍA DEL CARMEN, CLAUDIA MARTÍNEZ Y CÉSAR BOSCHI

- 2019 «Los espacios verdes como estrategia de mitigación de la contaminación sonora. Evaluación y análisis del parque O'Higgins de la ciudad de Mendoza-Argentina», en *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, 35(4), pp. 889-904, doi: <https://doi.org/10.20937/RICA.2019.35.04.09>

RUBIANO, KRISTIAN DAVID

- 2019 «Distribución de la infraestructura verde y su capacidad de regulación térmica en Bogotá, Colombia», en *Colombia Forestal*, 22(2), pp. 83-100, doi: <https://doi.org/10.14483/2256201X.14304>

SETO, KAREN, JAY GOLDEN, MARINA ALBERTI Y B. L. TURNER II

- 2017 «Sustainability in an urbanizing planet», en *PNAS. Proceedings of the National Academy of Sciences*, 114(34), pp. 8935-8938, doi: <https://doi.org/10.1073/pnas.1606037114>

SEMARNAT (SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES)

- 2018 «Conjunto de Indicadores de la ILAC: Temas sociales», México, SEMARNAT, en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_ilac18/indicadores/04_sociales/4.1.3.1.html [consulta: 13/08/2019].
- 2021 «Servicios ambientales o ecosistémicos, esenciales para la vida», México, SEMARNAT, en: <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/servicios-ambientales-o-ecosistemas-esenciales-para-la-vida?idiom=es> [consulta: 15/11/2021].

SOUZA, CARLOS EDUARDO DE, ÍTALO DE OLIVEIRA MATIAS Y MILTON ERTHAL

- 2020 «Uso de geotecnologías para mapeamento e análise de áreas verdes urbanas no município de Campos dos Goytacazes, RJ, Brasil», en *Vértices*, 22(3), pp. 590-609, doi: <https://doi.org/10.19180/1809-2667.v22n32020p590-609>

STEINFORT, URSULA, AMÉRICO CONTRERAS, FRANCISCO ALBORNOZ, SONIA REYES-PAECKE Y PAOLA GUILLEMINOT

- 2020 «Vegetation survival and condition in public green spaces after their establishment: Evidence from a semi-arid metropolis», en *International Journal of Agriculture and Natural Resources*, 47(2), pp. 90-104, doi: <http://dx.doi.org/10.7764/ijanr.v47i2.2045>

PARTE 4

DISCURSOS AMBIENTALES Y NORMATIVIDAD EN LATINOAMÉRICA

«El derecho no comprende la naturaleza»¹: ineficacia de la técnica legislativa en la protección del medio ambiente en tiempos de crisis

Felipe Andrés Montenegro Galdames

Introducción

En 2021 las crisis ambientales estuvieron a la vuelta de la esquina. Somos testigos de primera fila de cómo nuestro planeta nos recrimina el pésimo uso que hemos hecho de él. Sin ir más allá, las mismas Naciones Unidas, mediante la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), en septiembre de ese año indicaron lo siguiente: «El cambio climático y los fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, han provocado un aumento de las catástrofes naturales en los últimos 50 años impactando de forma desproporcionada en los países más pobres» (Naciones Unidas 2021). Y es que pasamos de atemorizarnos ante eventuales catástrofes naturales, a simplemente acondicionarnos a estas creando instituciones especiales o grupos de estudio de resiliencia que se dedican en exclusiva a estudiar y diseñar medidas tendientes a disminuir los impactos ambientales en la población, a través de centros de estudios que

¹ La frase contenida en el título, «El derecho no comprende la naturaleza», ha sido tomada de la Dra. Liliana Galdámez Zelada, académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a quien se la escuché en sus cursos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional del Medio Ambiente.

se encargan de políticas de prevención, los cuales, según las Naciones Unidas, serán los encargados de salvar vidas ante las catástrofes venideras. Es claro que el daño ya está hecho, y los responsables somos la humanidad en conjunto. Esto lo demostró el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), instancia que, en palabras de Michael E. Mann, afirmó: «quedan cero años para evitar un cambio climático peligroso, porque ya está aquí» (Mann, en Fritz y Ramírez 2021).

Todos hemos contribuido de una u otra forma, en mayor o menor medida, al cambio climático, pues todos somos cómplices de lo que el desarrollo insostenible ha logrado. Este desarrollo ha sido propiciado por el modelo económico imperante, que de forma inescrupulosa trata nuestra naturaleza como un bien de mercado sobre el cual la divisa importa más que su propia fuente. Así, hoy en día, cuando la barrera de lo económico ha calado tan hondo en la situación ambiental empujándonos contra el abismo del peligro y la muerte y poniendo en jaque las expectativas de las generaciones presentes y futuras, se manifiesta la urgencia de tomar medidas en el asunto. Es un hecho que los responsables somos los *Homo sapiens* en su conjunto, pero el gran motor del cuidado a la naturaleza tiene que recaer en los distintos Estados, por cuanto estos son los encargados de proteger a sus habitantes y deben utilizar todos los medios de los cuales dispongan para, de forma transversal y de una vez por todas, comprometerse con el cuidado del medio ambiente.

Desde el mundo del derecho, y al ser los primeros en interpretar y aplicar la «voluntad soberana» que queda plasmada en las distintas normas estatales, podemos y debemos cuestionarnos la calidad de la norma ambiental en estrecha relación con el objeto jurídico protegido.

Por otro lado, al enmarcarnos las personas como elementos dentro del gran concepto de la naturaleza, tenemos una misión que por encima de todas las profesiones, por encima de todos los estilos de vida y, sobre todo, por encima del modelo económico. Dicha misión radica en la debida protección de la naturaleza que nos rodea.

No cuidar el entorno circundante y abusar de nuestra madre tierra será la re-masterización en vida a nivel regional y mundial de la célebre obra del escritor colombiano García Márquez, *Crónica de una muerte anunciada*, pues sin naturaleza en primer lugar no existen derechos humanos, y en segundo lugar no hay humanos.

Los Estados latinoamericanos han creado ordenamientos jurídicos ambientales ineficientes que no dan abasto con las necesidades actuales, pues en ellos se consideran de forma errada las distintas concepciones de los pueblos originarios o, en su

defecto, se les ignora del todo, lo que abre paso a situaciones de injusticia. Asimismo, ante la permisividad estatal, el desarrollo económico irresponsable y la preocupación social, la protesta surge como una forma de poner sobre la mesa la real urgencia ambiental; en varios casos, esta protesta no es pacífica, y con razón.

A continuación, se pretende abarcar de forma somera distintas soluciones posibles para que los Estados puedan hacer frente a la situación ambiental actual, y mostrar cómo estos mediante sus poderes legislativos no han sido capaces de estar a la altura de la coyuntura climática mundial actual.

Soluciones jurídicas de cara a la protección ambiental

Los seres humanos somos seres sociales que, para sobrevivir, desde nuestros orígenes nos hemos agrupado con otros pares para aumentar nuestras expectativas de vida. Hoy en día, si bien seguimos agrupados para aumentar la esperanza de vida del grupo, encargamos a superinstituciones, como los Estados, para que nos protejan, detecten nuestras necesidades y destinen recursos de toda índole para satisfacerlas; también para que nos regulen y, sobre todo, para que nos juzguen. Sin perjuicio de lo anterior, desde la década de los setenta, en específico en 1972, el Club de Roma, mediante su informe *Los límites del crecimiento*, vaticinó lo que estamos viviendo como una consecuencia del modelo de crecimiento económico que se ha estado practicando.

No se podría decir que no se veía venir, pues la evidencia siempre estuvo al alcance de la mano.

El tiempo pasó y, como resultado, surgieron las condiciones ambientales que conocemos: etapas del año muy marcadas con olas de calor y de frío batiendo récords de temperaturas, desastres naturales más frecuentes, y una pandemia que nos ha azotado de forma implacable y ha demostrado que, al menos en Latinoamérica, los enfoques únicamente se han centrado en aumentar la economía sin mejorar las condiciones básicas de salud. Pero en lo que nos convoca, la necesidad de protección ambiental, los Estados, como ya se mencionó, fueron alertados de la necesidad de cuidar el medio ambiente desde la segunda mitad del siglo pasado; prueba de ello es la Declaración de Estocolmo, que fue la pionera en centrar, si bien desde un punto de vista antropocéntrico, los esfuerzos estatales para la protección del medio ambiente, y dejó entrever la íntima relación entre la garantía y protección de los derechos humanos de las personas con la naturaleza.

El Estado es un gigante cuyas articulaciones son la Constitución y las leyes, dentro de las cuales se debe operar. Desde el punto de vista del derecho, se han presentado diversas opciones para plasmar este deber de proteger a la naturaleza y, junto con ella, a las personas. Estas opciones se podrían agrupar en tres grandes categorías que a continuación se describen.

Consagración internacional

La normativa internacional es la esencial y la pionera en cuidado del medio ambiente, y ha sido la vía por la cual los Estados han adquirido la obligación del cuidado, la protección y la conservación de la naturaleza; es la inicial para cimentar una técnica legislativa acorde con las necesidades ambientales.

En su evolución, mediante declaraciones y convenciones internacionales —entre ellas pueden mencionarse la Declaración de Estocolmo, la Declaración de Río, la Declaración de Río +20, el Pacto de Leticia, la Convenio sobre la Diversidad Ecológica y el más reciente, el Acuerdo de Escazú, que añadió y creó derechos para las personas de los Estados parte en cuanto a justicia ambiental—, se ha transcurrido desde una actitud flexible, a quizás una posición más específica en cuanto a deberes estatales, en concordancia con la realidad climática en la que nos encontramos inmersos.

Es menester señalar que mediante estos instrumentos internacionales se ha ampliado el espectro de consideración de actores activos en la comunidad y determinantes en el cuidado ambiental. Muestra de lo anterior es que se toma en cuenta en estos instrumentos la participación de las mujeres, de los pueblos originarios e incluso de los jóvenes; en cuanto a los jóvenes, es digno de mención cómo este grupo de personas, en su calidad de «futuras generaciones», han decidido tomar acciones legales para hacer frente a la crisis.²

Sin ir más lejos, en octubre de este año el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó, solo con cuatro abstenciones (cuyos fundamentos son altamente cuestionables), que vivir en un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible es un derecho humano, lo que demuestra que, a medida que el tiempo pasa, el derecho ambiental internacional se va dotando de precisión.

² Véanse: caso Delta del Paraná, Argentina; caso Juventudes colombianas vs. Colombia; caso Pandey contra la India; caso Niñas de Orellana y Sucumbíos vs. Mecheros de la Muerte, entre otros.

No obstante la belleza de lo mencionado anteriormente, no se puede minimizar el hecho de que el gran problema de esta vía es que es la más laxa y permisiva de todas, pues si bien, como se ha señalado, ha progresado en especificidad, se requiere en primer lugar la aceptación del Estado, lo que perfectamente puede conducir a que, por la situación política de los gobiernos de turno, se opte por no adscribirse a las normativas internacionales y, por ello, se deje a la suerte la protección ambiental. Parece entonces que el problema no halla solución sino aguas más abajo, en el escenario nacional, tal como sucedió en el caso chileno donde, si bien el Estado fue precursor del Acuerdo de Escazú, al momento de redactar este documento todavía no lo ha ratificado.

Consagración constitucional

No puedo comenzar este punto sin hacer alusión a un hecho contemporáneo a la redacción de este artículo, en Chile, por cuanto en estos momentos se lleva a cabo una apuesta ambiciosa para algunos, y esperanzadora para otros, relacionada con el proceso constituyente democrático que asoma como uno de los pocos a nivel latinoamericano, y que en cuanto a medio ambiente luce bastante prometedor, pues por primera vez se podrían plasmar a nivel constitucional ciertos elementos de normativa ambiental internacional que podrían cambiar la situación nacional. En palabras de Galdámez y Millaleo:

Debido a su concepción tradicional, fragmentaria y apegada a visiones esteticistas o muy reservadas de los deberes del Estado y a la propiedad, no provee las herramientas que se requieren para responder, en el ámbito nacional, a los desafíos de la crisis ambiental (Galdámez y Millaleo 2020:58).

La consagración constitucional luce tentadora, pero no es algo nuevo en el escenario latinoamericano. Varios países de la región han optado por consagrar al máximo nivel jerárquico, en términos legales, el derecho de sus ciudadanos al medio ambiente, lo que, si bien en términos prácticos es una garantía para las personas, indudablemente conlleva un rol activo de estas en la protección de la naturaleza. Entre algunos de estos países se encuentran Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela, Costa Rica y México.

Pero otra vez caímos en lo que denominaré «poesía jurídica» debido a que las palabras, o en este caso los derechos, se confeccionan con un lenguaje armonioso y cautivador pero, desde el punto de vista de la efectividad en cuanto a la protección al medio ambiente, dejan bastante que desear, pues los problemas ambientales se mantienen e incluso continúan aumentando, lo que demuestra que una garantía constitucional sin una institución adecuada solo es poesía. Ecuador destaca en este punto porque en su Constitución se consagra el medio ambiente, pero sin querer profundizar en la situación ambiental del país:

La Constitución ecuatoriana del año 2008 marca un hito en el constitucionalismo latinoamericano en el ámbito de la naturaleza y preservación del medio ambiente y es un claro ejemplo de los resultados de un trabajo interdisciplinario entre dos ciencias, el Derecho y las ciencias naturales, sin embargo, *esto no es suficiente*, porque si tenemos una Constitución desconectada del resto del ordenamiento jurídico y de la aplicación de la justicia, no será efectiva (Coronel y Navarrete 2018:77).

En la cita anterior, las autoras muestran cuál es el mayor temor de la consagración constitucional del cuidado ambiental, en el sentido de que no tiene sentido alguno si el ordenamiento jurídico no puede lograr su protección.

Lo anterior no debe ser desalentador, pues en la medida en que exista una consagración constitucional se brindará una herramienta para exigir al andamiaje estatal las condiciones básicas para la satisfacción de tal disposición. En palabras de Ávila:

No solo son falsas promesas, sino que son instrumentos de lucha y mundos en los que queremos vivir [...] Los derechos al final siempre son armas ficticias, etéreas y abstractas que pretenden regular relaciones basadas en el poder. Es más fácil exigir cuando un sistema jurídico ha reconocido un derecho que hacerlo sin él (Ávila 2010:23-24).

Consagración legal

Sin duda esta es la instancia final en donde se va a resumir toda la polémica jurídico ambiental que existe. Los legisladores de las naciones democráticas son los representantes del pueblo, los cuales se basan en ideales para salir electos, de lo que se

desprende que, si la necesidad de protección ambiental es patente en la sociedad, esa misma preocupación debería discutirse en el poder legislativo respectivo. Pero la calidad de los agentes políticos que hemos tenido en Latinoamérica se ve directamente reflejada en las normas que existen, ya que se desvinculan totalmente de la realidad en la cual pretenden ser aplicadas, y como gran efecto negativo se promulgan políticas deficientes que no solucionan en grado alguno las necesidades sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, que podría ser materia de otro estudio, corresponde analizar cómo la técnica actual en Latinoamérica no atiende aspectos esenciales del cuidado de la naturaleza, sino que obvia la fuente viva de conocimiento en cuanto a cuidado ambiental, la sabiduría de los pueblos originarios, mientras deja abierta la puerta para situaciones críticas ambientales.

Al menos en el escenario chileno es difícil, por no decir imposible, encontrar una norma ambiental que consagre expresamente la costumbre indígena de cara a la protección del medio ambiente. Lo anterior se contradice con la realidad actual del país pues, por ejemplo, ante las protestas de reivindicación de territorio mapuche en el sur australiano de Chile, el Estado respondió recurriendo a los estados de excepción constitucional para reprimir las demandas, lo que demostró que la denominada consulta indígena no es suficiente y sirve como insumo para el descontento.

Hemos mencionado que, en cuanto a contenido, las normas que se pretenden analizar de los diversos ordenamientos pecan de no considerar el conocimiento indígena, pero otro elemento a tomar en cuenta son los insumos a los que pueden recurrir los legisladores al momento de crear leyes de carácter ambiental, debido a que su contenido tiene que ser el resultado de una discusión tan diversa como lo es la naturaleza, y debe tratar de abarcar, en un intento multisectorial e interdisciplinario a modo de observar desde todas las perspectivas posibles, la futura norma ambiental. Esta perspectiva tiene que ser general e integral, y radicar en la sociedad.

Para comprender la problemática ambiental es importante apoyarse en diferentes ciencias y no limitarse a la unidisciplina, tratando de establecer un diálogo entre disciplinas, que abarque tanto a las ciencias físico-biológicas como a las ciencias sociales. Esta formación supone el estudio de la ecología (en su dimensión natural y social), la ética ambiental, psicología ambiental, economía ambiental, entre otras (Pedroza y Argüello 2002:291).

Los hechos dicen más que las palabras, y desde la premisa «El derecho no comprende la naturaleza», una frase y una idea que le escuché por primera vez a la doctora Liliana Galdámez Zelada, abogada, a quien tuve la suerte de tener como profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, corresponde ver cómo se cumple a cabalidad esta desconexión entre la técnica legislativa y el derecho propiamente dicho respecto del medio ambiente.

Situaciones de vulneración producto de una deficiente técnica legislativa

Caso chileno

Ya se ha mostrado que la normativa chilena quizá no es la más apta de cara a la protección ambiental, y es que, sin ir más allá, basta con observar la técnica legislativa que usó el constituyente de la que espero sea la agónica Constitución de 1980, para «proteger», a su estilo, el medio ambiente: su artículo 19, núm. 8, quedó supeditado a la denominada «Constitución económica» (Ferrada 2000).³

En esta línea, Matías Guiloff señala: «La Constitución sujeta la protección del medio ambiente a un fuerte amarre, para con ello lograr la mayor protección de los derechos contenidos en la Constitución Económica» (2011:149). Continuando con la mencionada garantía constitucional, el inciso segundo de dicha disposición restringe la actividad legislativa, pues la única forma en que se puede afectar otro derecho (por ejemplo, el de propiedad) solo puede realizarse en virtud de una ley, lo que en palabras del mismo autor:

Establece un estándar particularmente exigente al Legislador en materia ambiental, que reduce el margen de apreciación de la Administración para determinar medidas que puedan proteger este derecho, resguardando, de esta manera, a los derechos fundamentales de contenido económico (Guiloff 2011:157).

³ «Constitución Económica: La 'constitución económica' chilena es una expresión normativa del sistema y modelo económico definido por los economistas liberales del régimen militar que se diseña, teniendo como modelo un programa económico neoliberal impulsado por la Escuela de Chicago. En este sentido, el rol que se entrega al sector privado y al mercado dan cuenta de un enfoque institucional en el que el Estado carece de protagonismo, salvo para garantizar las libertades económicas reconocidas a los ciudadanos» (Ferrada 2000:53).

Otro punto relevante sobre el caso chileno tiene que ver con las megaplantaciones de paltos, para cuya instauración no se requiere pasar por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA),⁴ lo que ha generado una preocupación latente en la zona donde se emplazan, pues han tendido a instaurarse sobre áreas de riesgo hídrico. Destaca la zona de Petorca, que a nivel nacional es motivo de preocupación en todo el sector precordillerano de la región de Valparaíso por la gran sequía, que en algunos lugares dura ya más de 10 años. A modo paradójico, en estos entornos el verdor de la producción de paltos contrasta fuertemente con el paisaje muerto de la sequía, lo que levanta la pregunta sobre qué tan cierto es que haya sequía cuando se mantiene una producción tan basta como la indicada; esto ha llevado a que varios grupos se manifiesten bajo la premisa «No es sequía, es saqueo».

Otro hito en la desgraciada historia ambiental de Chile lo conforma el bullado decreto ley 701, dictado bajo el régimen de Pinochet, que incentivó el cultivo forestal mediante bonificaciones, lo que, si bien en teoría no tiene nada de malo, propició la creación de un verdadero imperio a costa de pinos y eucaliptos, especies que destacan por su elevado consumo de agua. Sin perjuicio de lo anterior, se puede considerar el extinto decreto como uno de los causantes de la reivindicación mapuche que se menciona arriba. Durante la vigencia de la dictadura el autodenominado gobierno hizo cesiones de tierras a los dueños de las actuales grandes empresas forestales, lo que demuestra una de las ideas principales de este artículo: la técnica «legislativa» mal diseñada sirve como insumo para la protesta ambiental.

Se podrían mencionar, entre otras, las grandes manifestaciones que se llevaron a cabo por el proyecto HidroAysén, el caso Punta de Choros, el caso hotel Punta Piqueros —que conllevó la destrucción del hábitat de la especie *Sula variegata* o «piquero»— y por último el caso Dominga, que al momento de redactar este artículo se encuentra en la Corte Suprema a la espera de veredicto.

En el panorama internacional, el hecho que demuestra la debilidad de un instrumento de este tipo en el área lo configura el Acuerdo de Escazú, por cuanto desde el gobierno chileno de turno, a pesar de que este país fue uno de los promotores de tal acuerdo, no ha existido voluntad para firmarlo y ratificarlo, lo que deja otra vez en situación de desprotección el medio ambiente, vía oblicua, y priva a los ciudadanos de ejercer sus derechos relacionados con la naturaleza.

⁴ El SEIA es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo que permite a las autoridades determinar antes de la ejecución de un proyecto si: 1) cumple con la legislación ambiental vigente, y 2) se hace cargo de los potenciales impactos ambientales significativos.

Caso colombiano. Caso oriente antioqueño

Mediante el plan de acción institucional que llevó a cabo Cornare, y bajo el discurso del crecimiento verde:

Se utilizó el concepto de capital natural para evaluar las formas en que era posible valorar monetariamente la naturaleza y cómo esto se podía aprovechar para profundizar el desarrollo y nuevas formas de riqueza que se hicieran compatibles con el clima presente y futuro (Arias-Henao 2020:12).

En este caso en particular, la legislación existente permitió incentivar el modelo extractivista sin ningún tipo de reparo por el medio ambiente, por lo que se sacrificó, junto con este último, el estilo de vida, y la vida misma, de las personas de dicha zona. Según logró plasmar Juan David Arias-Henao:

Muchos pobladores campesinos y líderes sociales argumentaban que el extractivismo era causante de alteraciones en el microclima de muchos lugares, afectando la producción de alimentos, las fuentes de agua, y a la temperatura apropiada para las actividades diarias de muchas comunidades (Arias-Henao 2020:13).

En este caso en particular es relevante considerar el discurso normativo que envolvió este proyecto y que fue difundido para lograr su aceptación. Aquí el *poesismo jurídico* de desarrollo verde operó bajo otros efectos y no dependió de una estructura ajena para su fracaso, pues el proyecto en sí era el fracaso, ya que, en términos coloquiales, «destruía más de lo que salvaba». En paralelo con esto, la movilización social fue decisiva, pues siguiendo al mencionado autor: «desde el accionar de las organizaciones sociales se acudió al discurso de la justicia ambiental para señalar las relaciones de poder desequilibradas en las discusiones sobre cambio climático» (Arias-Henao 2020:15). Además, en las líneas finales de su artículo el autor indica algo muy relevante que da consistencia al presente artículo, pues refiere a que para comprender el cambio climático debe existir un análisis multidisciplinario bajo la lógica de la ecología política.

Se repite la dinámica: legislación ineficiente, daño y protesta ambiental.

Caso mexicano. Caso hidrocarburos

En el presente artículo, México representa una deficiente y preocupante técnica legislativa que no solo atenta contra el medio ambiente, sino de forma directa contra los pueblos originarios y contra la población en general. Mediante la reforma energética llevada a cabo en el país, se catalogó el tratamiento de los hidrocarburos como un asunto de orden público, lo que ha desatado un gran debate en cuanto al alcance de la norma, a su contenido y lo que permite hacer al Estado; en palabras de Marisol Anglés Hernández, dicha reforma:

parece estar orientada a legitimar la intervención pública, mediante el uso de la fuerza, en aras de garantizar que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en las que haya participación de capital privado que violenten los derechos colectivos de los pueblos y de las comunidades indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales, así como a un medio ambiente sano y a la salud, por citar algunos, no se vean impedidas por ningún medio (Anglés 2017:141).

La mala técnica legislativa en este caso es meramente de alcance legal (a diferencia del caso chileno, en donde el yerro se consagra en parte a nivel constitucional), y junto con crear esta neblina de indeterminación, puede servir como piedra angular para la comisión de abusos y daños ambientales considerables, pues es conocido que el giro minero conlleva un sacrificio natural inherente.

El problema de esta ley, en el que por espacio no puedo profundizar, es que se aleja del todo de la idea planteada de *poesismo jurídico*, por cuanto es atentatoria contra la pluriculturalidad de México y da amplias facultades al Estado para expropiar y explotar, lo que demuestra que la tónica detrás de esto es una idea de desarrollo in-sostenible, que guarda cero respeto hacia los pueblos indígenas y que presenta una gran amenaza para la salud de las personas, ya sea de la generación presente o de las futuras. En efecto, esta mala técnica legislativa abre la puerta a una vulneración de los derechos humanos, y perfectamente puede conducir a la protesta social, que cuando se trata de pueblos indígenas es conocida por ser cruenta (véase el caso chileno, que se mencionó líneas arriba).

Caso puertorriqueño. Caso Talamanca

El caso Talamanca refleja, al igual que el mencionado de México, una situación bastante grave en la que queda expuesto el hecho de que el legislador y su derecho no son capaces de comprender la naturaleza y todo lo que en ella se encuentra involucrado. En este caso en particular, si bien el tópico a señalar es la permisividad del ordenamiento en cuanto a protección del valor cultural que significan los pueblos originarios, la técnica legislativa es tan deficiente que no solo admite la alteración del medio ambiente, sino que permite, mediante las prácticas capitalistas, que se expropié el conocimiento de los pueblos originarios.

En resumidas cuentas, la población de la zona de Talamanca vivió bajo prácticas esclavizadoras, dedicada a explotar el cacao originario de la zona. La United Fruit Company implementó el monocultivo de este producto desde principios del siglo xx, para lo que contó entre sus trabajadores con los indígenas de la zona hasta mediados de esa centuria, cuando trasladó sus operaciones a tierras más baratas. Quedó entonces el conocimiento entre los indígenas, quienes practicaron el cultivo de cacao con fines comerciales hasta la aparición de la monilia. Luego de esta gran crisis, la tecnología y el avance sin escrúpulos del capitalismo comenzaron a amenazar el conocimiento de los locales en cuanto al manejo de las técnicas de cultivo de cacao en la zona.

Con promesas, otra vez de un desarrollo verde, se implementó la alteración genética para mejorar la gran promesa del cultivo de cacao, producto que, por sus características, que lo configuraban como amigable con el medio ambiente debido a su capacidad de fijar carbono del ambiente, cambió el estilo de producción de la gente, entre otras modificaciones.

El deber del Estado es respetar a toda su población, pero considerando y valorando el patrimonio cultural que emana de los pueblos originarios; sin embargo, cuando la actividad económica no conoce límites, que deberían estar definidos por la legislación vigente, pueden vulnerarse un sinnúmero de derechos, en especial entre los grupos más afectados, como los pueblos indígenas, ya que la lógica capitalista no comprende la dinámica propia de estos grupos preestatales. Ejemplo de lo anterior lo constituye la producción de cacao en Centroamérica, puesto que el proceso de intervención, más que una mejora del modo productivo, significó una: «oportunidad para la expansión de estos monocultivos [...] marcados por procesos históricos de ‘despojo,

exclusión y desigualdad ambiental'» (Rodríguez 2020a:107). Estas prácticas en zonas de desregulación, en palabras de Tania Rodríguez, son: «procesos de producción desregulados e intensivos que acentúan los impactos ambientales y sociales» (2020a:107). El legislador (si se observa en conjunto con los ordenamientos que confluyen en el cantón de Talamanca, sin tratar temas ajenos de corrupción que puedan comprometer los intereses sobre la regulación) está en deuda no solo con la protección ambiental en general, sino con los pueblos originarios, en específico en cuanto a preservar sus conocimientos. La autora mencionada líneas arriba señala, y me adhiero a ello, que: «Este paradigma de ingeniería genética está, así al servicio de intereses comerciales, que buscan perpetuar las lógicas de apropiación de la naturaleza y del conocimiento local» (2020a:103). En otro texto, y en línea con lo anterior, señala: «No se tomó en cuenta ni la cosmogonía indígena ni los conocimientos tradicionales ligados a la producción del cacao» (2020b:148).

La práctica en esta zona no mejoró la calidad del cacao que se producía, pero sí provocó un cambio respecto de la diversidad productiva, pues cambió las plantas de cacao en sí, que por su tamaño y altura permitían una producción variada a los pies de estas; junto con ello, y lo más grave de la situación, dio paso a «un rol civilizatorio y de control en las comunidades indígenas estudiadas» (Rodríguez 2020b:155).

El derecho en su conjunto hizo posible que se minara una práctica indígena, y con ello que el capital se apropiara de la genética del cacao y del conocimiento milenario de los pueblos indígenas centroamericanos que producían este fruto. El legislador ni siquiera hizo el intento de comprender y valorar su riqueza ambiental y cultural, lo cual sin duda permite pensar en que los Estados tienen en baja consideración a los pueblos originarios, y en general conduce al descontento y posteriormente al desacato y la justa demanda de protección mediante la protesta social; en estos casos, el derecho otra vez vuelve a actuar de forma reactiva ante un daño que se pudo haber evitado. Quizás para Talamanca ya es tarde, puesto que el modelo de monocultivo se adaptó a la zona, pero debe tomarse en cuenta este antecedente de cara a la protección de nuestra identidad latinoamericana, única en el mundo, que destaca por adaptarse a la naturaleza y protegerla. Es paradójico, otra vez, ver cómo contribuimos a aplacar el conocimiento que puede ser parte de la solución ante la crisis ambiental en la que estamos, partiendo de un concepto básico: respetar y cuidar la naturaleza.

Protesta social como medio para exigir la protección al medio ambiente. Perspectiva desde el caso chileno

Se ha demostrado cómo la deficiente técnica legislativa de Latinoamérica, que se centra generalmente en aspectos económicos, deja al desnudo la poca o nula preocupación por proteger el ambiente en el que vivimos, y mucho peor, no demuestra un ápice de empatía con las prácticas indígenas locales. Esta vulneración, si bien afecta en varios aspectos a los pueblos indígenas, no solo perjudica a estos grupos eternamente marginados, pues el daño ambiental y sus repercusiones conciernen a nuestras sociedades en general, y en específico a los menos preparados de cara a la gran guerra contra el cambio climático que, en frases del presidente chileno, es un: «enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada ni nadie».

Cuando se producen inundaciones o terremotos, o nos azota una pandemia, las personas más vulnerables son las que deben lidiar con la mayor parte de las cargas; los más acomodados también, nadie puede negarlo, pero la diferencia esencial es que ellos cuentan con recursos que hacen que su resiliencia ante estas crisis ambientales sea mucho mayor. Luego, por supuesto, está el acceso a la justicia ambiental, que por un tema de costos también se les facilita a las clases más acomodadas y, por último, son estas las que se llevan los beneficios de la sobreexplotación del medio ambiente.

Les invito a revisar quiénes son las personas que protestan ante la sequía en la zona de Petorca en Chile, o en las provincias de San Felipe y Los Andes; o, si se quiere, a verificar quiénes reclaman contra el Estado por su abandono en el sector araucano chileno. Un adelanto, no son los dueños de las grandes empresas. Cuando nos azotan crisis climáticas o fenómenos que resultan de ella, como las pandemias, no son los grandes empresarios quienes colapsan los hospitales públicos, son los más pobres. Son las hijas e hijos de aquellos grupos marginados quienes pagan las consecuencias de la contaminación brutal en la que vivimos. No nos asombremos si en el futuro cercano los estallidos sociales se hacen más frecuentes, pues las situaciones en las que se vive pueden provocarlos.

Desde el punto de vista del derecho, los legisladores y el Estado pueden crear o no leyes irresponsables, o presentar planes o políticas antiambientales o ambientales deficientes; su actuar en este sentido puede generar un impacto social grave que no repercutirá sobre el gran grupo que hace *lobby*, sino sobre personas a quienes constantemente les cargamos en las espaldas nuevos problemas. No es de asombrar que quien agita una colmena de avispas termine siendo atacado por ellas.

En el caso chileno, ser sujeto de análisis, se reproduce lo planteado a lo largo de este artículo, puesto que somos testigos día a día de cómo nuestra riqueza natural es privatizada o destruida en aras del desarrollo neoliberal, mientras que el derecho observa pacientemente cómo estas situaciones suceden.

Los legisladores y los gobiernos de turno no han sido capaces de analizar la situación ambiental como corresponde, por lo que resulta de suma urgencia una autocrítica y una reevaluación de cómo se toman las decisiones legislativas de carácter ambiental pues, con el paso de los días, la propia naturaleza nos va indicando que, ante problemas complejos, no existen soluciones sencillas.

En Chile, país considerado como patio de experimentos del modelo neoliberal, si bien las aguas son del Estado, las concesiones sobre ellas no, lo que genera grandes desigualdades en la sociedad. En las protestas del 18 de octubre de 2019 era frecuente observar cómo entre las consignas el medio ambiente se mencionaba con bastante fuerza. «No es sequía es saqueo» es la que más escuché cuando participaba en tales manifestaciones. El código que regula esta situación no ha sido modificado de forma tal que cambie un poco el escenario; sin ir más allá, uno de los ministros de Agricultura es quien posee la mayor cantidad de derechos de aguas, y él mismo hace llamados para cuidar el agua: paradójico.

¿Qué impide que se repitan en el resto de Latinoamérica escenarios como este? A mi parecer, nada, pues las técnicas legislativas de la región tienden a primar el capital sobre la naturaleza. Este es un patrón que, como se ha explicado, se repite, incluso en distintos países. ¿Cuál es la condición directa para ello? Que sean los ciudadanos comunes y corrientes quienes tengan que, al final, soportar las cargas ambientales de un derecho cómplice de la explotación del medio ambiente.

La legislación ambiental, más que un asunto meramente legal, se transforma en materia de derechos humanos, esto sumado a que son las propias personas de a pie quienes ven afectados sus derechos inherentes. Por ello, se forma la receta para clamar mediante la única herramienta de que disponen: la protesta social.

La alianza de lo social con lo ambiental permite ligar dos retos importantes de la vulneración, tanto de derechos humanos como del medioambiente [...] Son los lugares, vecinos, residentes de un lugar o habitantes de un territorio quienes se movilizan en contra de proyectos o situaciones que consideran afectan su medioambiente, salud, forma de vivir o de relacionarse con su hábitat, o actividad social y económica

[...] El medioambiente aparece como una ventana de expresión de un sufrimiento multidimensional, ligado a situaciones más generales de vulnerabilidad social y económica, particularmente en regiones lejanas de los centros del poder (Allain 2019:95).

Si se cree que lo que se postula en este texto peca de exageración, en este mismo momento en la República Argentina se están desarrollando manifestaciones, catalogadas por la prensa como «violentas» por la instalación de un proyecto minero que amenaza contaminar ciertas regiones con cianuro. En México, la vulneración de los derechos de los pueblos originarios (caso hidrocarburos) conllevó protestas sociales, y en Colombia el plan de desarrollo no fue aceptado con bombos y platillos por la comunidad, fue objeto de rechazo tajante por parte de la comunidad y se le privó de una «licencia social».

Otro aspecto fundamental es la represión de los Estados, pues en vez de hacer esfuerzos por prever situaciones de esta envergadura, ocasionadas porque la mala técnica legislativa acarrea un detrimento ambiental, y junto con ello un sacrificio para las personas, optan por equipar a las mal preparadas policías para mantener el orden público. Lo anterior se suma al hecho de que en la región es frecuente encontrar casos de defensores ambientales que, por defender cambios en beneficio de la sociedad, son asesinados.

La lucha ambiental implica no solamente la defensa de la naturaleza, pues apunta a un objetivo mucho más ambicioso que involucra demandas sociales.

Las luchas por la justicia climática y la justicia social son una sola. Son luchas por los territorios, las tierras, los bosques, el agua, por la reforma agraria y urbana, la soberanía alimentaria y energética, así como por los derechos de las mujeres y de las y los trabajadores. Las luchas por la igualdad y la justicia para los pueblos indígenas, para los pueblos del sur global [...] la justicia climática reclamará los bienes comunes, y pondrá las realidades sociales y económicas en el corazón de nuestra lucha contra el cambio climático (Arias-Henao 2017:86).

Cuando los legisladores no responden con leyes aptas que sean respetuosas del medio ambiente, la protesta es la única vía para manifestar el descontento. Ahora bien, que a pesar de ello las cosas se mantengan igual demuestra la clara desconexión que existe, producto de que tanto los legisladores como el derecho no toman en consideración ni a sus electores ni a los pueblos originarios ni a la naturaleza.

Conclusiones

Si antes de la lectura de este artículo se dudaba sobre los efectos de la técnica legislativa en materia de protección ambiental, a estas alturas debería quedar de manifiesto que una mala política ambiental acarrea un riesgo para las personas, pertenezcan o no a algún pueblo originario.

Las opciones que ofrece el derecho para hacer frente a la crisis climática parten de distintas fuentes, pero es necesario que en los Estados existan ordenamientos jurídicos aptos y equipados para dar cumplimiento a tales presupuestos. La consagración constitucional es atractiva y juega un doble rol, por una parte como obligación para el Estado, y por otra como insumo de lucha para la protesta social.

La naturaleza, al ser diversa, requiere una pluralidad de conocimientos que ayuden a los legisladores latinoamericanos a elaborar leyes que se adecuen a la coyuntura ambiental mundial y que consideren la población donde serán ejercidas.

El rol que cumplen los discursos normativos en cuanto a medio ambiente debe ser fundamental para acercar la realidad ambiental a la sede legislativa correspondiente, pues, como mencionan Cisterna y Costa sobre la actualidad constitucional en Chile: «el cambio climático, como toda crisis, nos entrega la oportunidad de replantear y profundizar nuestra democracia» (2021:202). Pero lo nutritivo de esa reflexión es que perfectamente se puede aplicar en la creación de leyes.

Junto con lo anterior, la consideración y la protección de las culturas originarias son indispensables de cara a la protección ambiental, por cuanto las comunidades indígenas a lo largo de los años se han adecuado a la naturaleza, la han comprendido, y sobre todo la han cuidado, pues es la que les da vida.

En el escenario latinoamericano existe una vasta experiencia en aprobar leyes desconectadas de las sociedades que terminan produciendo daños incalculables tanto a las personas como al medio ambiente. El no legislar también es una técnica legislativa, y a mi juicio la peor, puesto que abre paso a las más grandes desigualdades y a la vulneración de derechos de todo tipo.

El desarrollo económico debe adecuarse a las condiciones actuales ambientales, y para ello el derecho juega un rol fundamental tanto para los agentes económicos, como para el Estado.

Las personas comunes son las que sufren como consecuencia del derecho ambiental ineficiente; por lo anterior, más que un tema ambiental, la crisis climática es

un asunto de derechos humanos debido a que no se puede negar el vínculo de la naturaleza con el real goce de estos.

Si bien el medioambiente es uno de los componentes de las demandas, éstas se articulan con condiciones de vida en general como contaminación, problema de desechos que dañan el hábitat y/o la salud, y condiciones de trabajo más generales afectadas por una actividad específica como lo resalta la presencia del grupo social «trabajadores por cuenta propia o de pymes» (Allain 2019:96).

El derecho es fundamental para la protección del medio ambiente y de todo ser vivo que habita en él, por ello, ante la ausencia del derecho, la presión social mediante la protesta se vuelve necesaria.

Si el humano respeta, abona, protege y venera la naturaleza, reconociendo las características propias y sus ritmos, adaptándose a ellos, la naturaleza mantendrá su equilibrio y dará el hombre lo que él quiere recibir de ella (Galdámez y Millaleo 2020:56).

El cambio climático vuela mientras que el derecho gatea.

El autor

Bibliografía citada

ALLAIN, MATHILDE

- 2019 «Conflictos y protestas socio-ambientales en Chile: Reflexiones metodológicas y resultados», en *Revista de Sociología*, 34(1), pp. 81-101, doi: <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2019.54271>

ANGLÉS HERNÁNDEZ, MARISOL

- 2017 «La reforma en materia de hidrocarburos en México, como parte del proyecto neoliberal hegemónico violatorio de Derechos Humanos», en Marisol Anglés Hernández, Ruth Roux y Enoc A. García Rivera (coords.), *Reforma en materia de Hidrocarburos. Análisis jurídicos, sociales y ambientales en perspectiva*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México/ Universidad Autónoma de Tamaulipas, pp. 129-158, en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4308-reforma-en-materia-de-hidrocarburos-analisis-juridicos-sociales-y-ambientales-en-prospectiva>

ARIAS-HENAO, JUAN DAVID

- 2017 *El cambio climático en los discursos ambientales: entre la economía verde y la justicia en el Oriente antioqueño*, tesis de Magister en Medio Ambiente y Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/60161/1036934652.2017.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2020 «Cambio climático, discursos ambientales y poder. Un estudio de caso en el Oriente antioqueño», en *Analéctica*, 6(42),

ÁVILA, RAMIRO

- 2010 *El derecho de la naturaleza: fundamentos*, Quito, Repositorio Institucional del Organismo Académico de la Comunidad Andina, Universidad Andina Simón Bolívar.

CISTERNA, PEDRO Y EZIO COSTA

- 2021 «Derechos humanos para incorporación del cambio climático en la nueva constitución», en *Derechos sociales y el momento constituyente de Chile: Perspectivas globales y locales para el debate constitucional. Tomo III: Los derechos económicos, sociales y ambientales*, Santiago de Chile, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights/Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex/Universidad de Concepción, pp. 189-207, en: <https://laconstitucionesnuestra.cl/static/img/pdfensayos/tomo-3-desca.pdf>

CORONEL, GABRIELA Y JESSAHÉ NAVARRETE

- 2018 «La influencia de la interdisciplinariedad en el razonamiento jurídico de los jueces y abogados», en *Revista Facultad de Jurisprudencia. RFJ*, (3), pp. 61-80, en: <https://vlex.ec/vid/influencia-interdisciplinariedad-razonamiento-juridico-866680459>

FERRADA, JUAN CARLOS

- 2000 «La Constitución económica de 1980. Algunas reflexiones críticas», en *Revista de Derecho*, 11, pp. 47-53, en: <http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v11/arto5.pdf>

FRITZ, ANGELA Y RACHEL RAMÍREZ

- 2021 «La Tierra se está calentando más rápido que antes, dicen los científicos, y la ventana se está cerrando para evitar resultados catastróficos», en *CNN Latam*, 9 de agosto de 2021, en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/08/09/reporte-ipcc-cambio-climatico-calentamiento-global-trax/#:~:text=%22La%20conclusi%C3%B3n%20es%20que%20nos,y%20el%20estado%20del%20tiempo>

GALDÁMEZ, LILIANA Y SALVADOR MILLALEO

- 2020 «La naturaleza en la constitución: visiones indígenas y propuestas ante la crisis», en *Acta Bioethica*, 26(1), pp. 51-60, en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v26n1/1726-569X-abioeth-26-01-51.pdf>

GUILOFF, MATÍAS

- 2011 «El dilema del artículo 19 N°8 inciso 2», en *Revista de Derecho (Coquimbo. En línea)*, 1(1), pp. 147-169, en: <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-de-recho/article/view/2049>

NACIONES UNIDAS

- 2021 «Las catástrofes relacionadas con el clima se quintuplican en 50 años, pero la mejora de los sistemas de alerta salva más vidas», en Noticias ONU, 1 de septiembre de 2021, en: <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496142> [consulta: 20/05/2022].

PEDROZA, RENÉ Y FRANCISCO ARGÜELLO

- 2002 «Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en los modelos de enseñanza de la cuestión ambiental», en *Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 15, pp. 286-299, en: <https://www.moebio.uchile.cl/15/pedroza.html>

RODRÍGUEZ, TANIA

- 2020a «Frontera, extracción agrícola y nuevas lógicas de apropiación en Talamanca, Costa Rica», en *Trace*, 80, pp. 79-115, en: <https://trace.org.mx/index.php/trace/article/view/790/pdf>
- 2020b «Circulación de saberes y apropiación del conocimiento alrededor del cultivo de cacao en Talamanca, Costa Rica», en *Anuario de Centro de Investigación y Estudios Políticos*, 11, pp. 124-161, doi: <https://doi.org/10.15517/aciep.voi11.42783>

La Convención Ramsar y la acción contra el cambio climático

Adriana Natalia Durán Tovar

Introducción

Hoy en día, la temática medioambiental en nuestro planeta Tierra es un tema de preocupación no solo de orden local, sino internacional.¹ Las proyecciones científicas que se han elaborado en los últimos años, según apunta Navarro Ortega, «auguran un panorama cada vez más desolador que pone de manifiesto la necesidad de activar los instrumentos jurídicos de protección medioambiental como respuesta ante los abusos y peligros que acechan derivados del deterioro ecológico del planeta» (2012:222). Bajo este escenario, la regulación jurídica internacional en materia ambiental constituye una de las ramas más recientes del ordenamiento jurídico internacional (Borràs Pentinat 2007). Así, el fenómeno al que denominamos cambio climático² viene a incorporarse en este reciente orden jurídico internacional, en el que se establece una nueva dimensión ambiental, «en donde las especies amenazadas, los

¹ Este capítulo contiene información resultado parcial de la investigación titulada «Impacto de la Convención Ramsar en la Gobernanza Ambiental del Lago de Chapala, México como Sitio Ramsar», en la que la autora participó como investigadora principal, y obtuvo el título de doctora en Derecho dentro del Programa de Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro-Occidente de la ANUIES, perteneciente al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT con adscripción a la Universidad de Colima.

² La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su artículo primero, define el cambio climático como «cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables» (IPCC 2014a:129).

humedales como hábitat de aves acuáticas, así como la regulación de los procesos de desertificación resultan los nuevos territorios que regula la legislación internacional»³ (Pigretti 2004:33).

En este contexto, en los años ochenta, de acuerdo con Pigretti, «el derecho internacional supera el esquema de considerar la naturaleza solo como recurso nacional, y empieza a incorporarse la noción ambiental global, lo que implica la aceptación lisa y llana de la naturaleza como eje central de la temática internacional» (2004:33). Este cambio, como bien apunta Borràs Pentinat, «es propiciado por una nueva percepción y por el carácter global de los problemas ambientales que, dada la estrecha conexión existente entre los diferentes elementos del medio ambiente, requiere de una respuesta global de la humanidad» (2007:106). En este sentido, podemos decir que un Estado no puede individualmente afrontar la problemática global puesto que esta representa intereses comunes a todos los Estados. Así, la consecuencia más inmediata de la evolución de la protección ambiental, según lo señalado por Borràs Pentinat, es su repercusión sobre la elaboración de acuerdos ambientales multilaterales, los cuales en un primer momento se basaban en la creación de normas internacionales en función de los intereses de las partes contratantes, y posteriormente se justificaron por la satisfacción del interés común de la humanidad (2007:107). En este sentido podemos decir que, hoy en día, el fin último del derecho internacional ambiental es la protección del interés común de la humanidad por encima de los intereses particulares de los Estados y garantizar a las generaciones tanto presentes como futuras un medio ambiente sano, limpio y sostenible.

Actualmente existe un aumento constante en el número de países signatarios de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente,⁴ según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), entre los que se encuentra la Convención Ramsar, lo que se traduce en un creciente reconocimiento de la problemática ambiental que hoy en día experimenta la humanidad, y refleja que contamos

³ Leff reconoce que «el ambiente, como marca de una crisis de civilización, lleva a interrogar las causas de la insustentabilidad actual y las perspectivas de un futuro sustentable posible» (2006:62).

⁴ Entre las principales fuentes del derecho internacional se encuentran, sin lugar a duda, los tratados o las convenciones. En términos generales, los tratados internacionales en materia ambiental tienen características que los diferencian de otro tipo de tratados internacionales, y la razón principal de esta distinción, señala Villa Orrego, está en el objeto que pretenden regular y su finalidad, es decir, están dirigidos a: «obtener un equilibrio entre la sociedad-naturaleza, encontrar soluciones adecuadas a la realidad que enfrenta la protección del planeta; satisfaciendo las necesidades de la humanidad, tomando en consideración la fragilidad de los ecosistemas que aseguran la vida» (Villa Orrego 2013:174).

con marcos legales para atender problemáticas de carácter ambiental (PNUMA 2011). Aunado a lo anterior, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ y el Acuerdo de París⁶ tienen relevancia, toda vez que la importancia del cuidado del clima es un factor prioritario para la conservación de los ecosistemas y, por ende, para el desarrollo sostenible. Aunado a ello, en la actualidad estos instrumentos constituyen una reacción internacional ante las pruebas convincentes, recopiladas y confirmadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de que se está produciendo un cambio climático cuya causa fundamental es la actividad humana (Naciones Unidas 2014). Se entiende por cambio climático, según lo expuesto en el artículo primero de la Convención Marco, «aquel cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables», de lo que se colige que en esta convención el cambio climático es atribuible a las actividades humanas que alteran la composición atmosférica y la variabilidad del clima atribuible a causas naturales (IPCC 2014a:129). En esta tesitura, según lo expuesto por el IPCC, el cambio climático también se debe a «procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropógenos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso del suelo» (IPCC 2014a:129). En este orden de ideas, Pigretti señala que:

Hasta no hace mucho tiempo atrás, tanto por motivaciones de orden político como también por razones de orden científico, no se admitía que el hombre fuera el responsable de la modificación climática. Los científicos preferían sostener que las modificaciones del sistema climático eran fruto exclusivo de las condiciones naturales, y que

⁵ En la Convención Marco, según lo expuesto por Naciones Unidas, se establece: «un marco general para los esfuerzos internacionales encaminados a abordar el problema del cambio climático. Se declara que el objetivo supremo de la Convención es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida que el clima se perjudique» (Naciones Unidas 2014).

⁶ El Acuerdo de París se ubica en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que: «establece medidas para la reducción de las emisiones de dióxido de carbono desde el año 2020». En su artículo segundo se contempla que el citado Acuerdo, «al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza» (en: <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>).

era una formulación presuntuosa del género humano pensar que su actividad fuera la que provocaba también esta modificación (Pigretti 2013:125).⁷

Ahora bien, de conformidad con datos históricos de la Convención sobre Humedales Ramsar (2014b): «el Departamento de Caza y Pesca del Irán organizó una conferencia que se celebró a orillas del mar Caspio, en el balneario de Ramsar en Irán, donde representantes de 18 naciones acordaron la denominada Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas». En este contexto, el nombre oficial de la Convención sobre Humedales Ramsar (2014b) es: «Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», denominada también Convención sobre los Humedales o Convención Ramsar. Así, la convención de referencia es resultado de la preocupación internacional por el decremento de aves acuáticas y su hábitat, y fue adoptada en la ciudad de Irán que lleva su nombre, con fecha 3 de febrero de 1971. La Convención de Humedales se define de la siguiente manera:

Tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos y es considerado como el primer acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que se firmó a escala mundial sobre conservación y uso racional de los recursos naturales (Secretaría de la Convención 2013:6).

La Convención Ramsar entró en vigor en México el 4 de noviembre de 1986, y una de sus primeras acciones fue la inclusión de la Reserva de la Biosfera denominada Ría Lagartos⁸ como Humedal de Importancia Internacional, también llamado Parque Natural Reserva Ría Lagartos, situado en la península de Yucatán, México

⁷ Hasta la década de los noventa, señala Pigretti que le tocó conocer destacados científicos que «no querían reconocer la modificación climática como ingrediente de la actividad humana, pues sostenían que las modificaciones se debían siempre a causas naturales y no a la acción del hombre, si ello fuera así podríamos mantener la calma, pues la humanidad no sufriría su exterminio por causa del hombre, sino por causa de la naturaleza» (Pigretti 2004:30).

⁸ Según la Ficha Informativa Ramsar de este humedal, Ría Lagartos «presenta gran diversidad de ambientes que alberga un número apreciable de especies y subespecies de flora y fauna en algún estado de conservación. Representa un buen ejemplo específico característico de la zona climática. La elevada productividad biológica, desde condiciones de salinidad marina hasta de hipersensibilidad, en un ambiente cárstico, hace que los humedales de Ría Lagartos sean un ejemplo único en el mundo» (consulta realizada en el sitio oficial de la Convención Ramsar: <https://www.ramsar.org/>).

(Convención sobre los Humedales Ramsar 2010). Con la firma, México asumió el compromiso de conservar y promover el desarrollo sostenible de estos ecosistemas. Desde su adhesión a la multicitada convención, en este país ha ido aumentando a través de los años la designación de Sitios de Importancia Internacional, de tal manera que hoy en día México es el segundo país en el mundo, después del Reino Unido, en contar con mayor número de sitios declarados como de importancia internacional.⁹ En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la autoridad administrativa de la Convención de Humedales de referencia en este país, mientras que la entidad que coordina la implementación de dicha convención a nivel nacional es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. En este marco institucional, México designa sitios de importancia internacional por conducto del «gobierno federal, con la participación de las comunidades locales y la academia» (Convención sobre los Humedales 2010).

Desde este referente, y visibilizando un panorama actualizado a nivel mundial con respecto al número de sitios designados como de importancia internacional, la convención cuenta con 172 partes contratantes¹⁰ y 2 455 sitios Ramsar, que ostentan una superficie total de sitios designados como de importancia internacional a nivel mundial de 255 897 678 hectáreas, lo anterior de conformidad con el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar de la convención. En esta tesitura, según datos del Cuarto Plan Estratégico de Ramsar 2016-2024 (2015), adoptado por la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes, en Punta del Este, Uruguay, en el mes de junio de 2015, por Resolución XII.2:

[...] la red de sitios Ramsar constituye la mayor red de áreas de importancia internacional reconocidas oficialmente en el mundo, constituye el eje principal de una red mundial de humedales que mantienen funciones vitales y prestan servicios de los ecosistemas tanto para las personas como para la naturaleza (Conferencia de las Partes de la Convención Ramsar 2015).

⁹ Esta información se desprende del comunicado de prensa CONANP/SEMARNAT núm. 13. «Celebra CONANP día mundial de los Humedales» (comunicado de fecha 2 de febrero de 2015, en: http://www.conanp.gob.mx/difusion/comunicado.php?id_subcontenido=802, consulta 01/10/2016).

¹⁰ Información actualizada al día 10 de octubre de 2021 (en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/annotated_contracting_parties_list_s.pdf, consulta: 27/03/2022).

Ahora bien, la Convención Ramsar define los humedales, de conformidad con el artículo 1.1, de la siguiente manera:

Las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

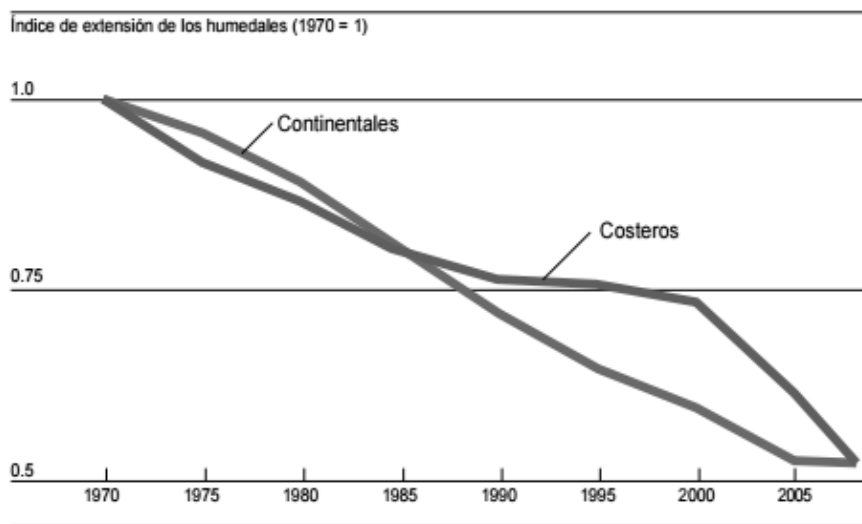
En este contexto, podemos decir que estos ecosistemas son de gran importancia para el desarrollo sostenible de nuestro planeta por los beneficios que aportan: «suministro de agua dulce, alimentos y materiales de construcción, biodiversidad, hasta control de recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático» (Secretaría de la Convención Ramsar 2014). Los humedales figuran entre los ecosistemas más productivos de la Tierra, señalan Barbier, Acreman y Knowler (1997), y además se identifican como «*los riñones del medio natural*, a causa de las funciones que pueden desempeñar en los ciclos hidrológicos y químicos, y como *supermercados biológicos*, en razón de las extensas redes alimentarias y la rica diversidad biológica que sustentan» (Mitsch y Gosselink 2007). Sin embargo, a pesar de su gran valor como ecosistema, la pérdida y degradación de los humedales continúa en todo el mundo. En este sentido, el informe técnico de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica¹¹ (PMDB-4)¹² explica que el índice de extensión de los humedales¹³ mostró un descenso de aproximadamente 40 % en todo el mundo en la extensión de los humedales marinos y costeros y de los humedales continentales a lo largo de más de 40 años, además de que «la mayoría de los estudios que han medido los cambios en la extensión de los humedales señalan altas tasas de disminución en la extensión de los humedales del mundo de hasta el 1.5 % anual» (Convención sobre Humedales Ramsar 2015). Lo anterior se ilustra en la gráfica 1.

¹¹ «En la Resolución XI.17 de Ramsar se pedía al Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT) que presentara informes sobre el estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas. El Comité Permanente identificó esta tarea como una de las mayores prioridades del GECT» (Convención sobre Humedales Ramsar 2015).

¹² Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica. Evaluación sobre tendencia mundial medioambiental. Informe técnico PMDB-4 por sus siglas en inglés: *Global Biodiversity Outlook* (Convención sobre Humedales Ramsar 2015).

¹³ Según se expone en el informe técnico PMDB-4, el índice de extensión de los humedales es «un nuevo método para calcular la tasa promedio de los cambios en la extensión de los humedales a partir de información incompleta, estableciendo una base de referencia para el estado de los humedales a escala mundial» (Convención sobre Humedales Ramsar 2015).

Gráfica 1. Promedio de las tendencias mundiales en la extensión de los humedales marinos/costeros y continentales en comparación con su extensión en 1970 y hasta 2008 según las estimaciones del Índice de Extensión de los Humedales



Fuente: Convención sobre Humedales Ramsar (2015).

Desde este escenario, la secretaria general de la Convención de Humedales en funciones en noviembre de 2015, la doctora Ania Grobicki, indicó que «aproximadamente el 64 % de los humedales del mundo ha desaparecido desde 1900». Entre otras cosas, destacó que muchos humedales se han convertido para uso agrícola o el desarrollo urbano; sin embargo, comenta que «esta pérdida es alarmante y hace que sea urgente conseguir que se entienda que la conservación de los humedales no conlleva necesariamente una restricción del crecimiento económico o la privación del sustento de las personas sino todo lo contrario».¹⁴

Cabe destacar que no podemos permitir que continúe la pérdida y degradación de los humedales, sino debemos crear conciencia para que se conserven y protejan, y que además se utilicen en forma racional porque estos ecosistemas son vitales y esenciales

¹⁴ Mensaje de la Dra. Ania Grobicki, secretaria general en funciones de la Convención Ramsar (en noviembre de 2015), mensaje de 1 de febrero de 2016 en conmemoración del Día de los Humedales que cada año se celebra el 2 de febrero (información consultada en la página oficial de la Convención Ramsar en: <http://www.ramsar.org/es/nuevas/mensaje-de-la-sra-ania-grobicki-secretaria-general-en-funciones>).

para el desarrollo sostenible de nuestro planeta debido a que aportan importantes beneficios a las comunidades aledañas a ellos, incluyendo entre muchos otros: «el suministro de agua, actividades recreativas, pesca de subsistencia y comercial, tienen una función importante en actividades económicas en sectores tales como el ecoturismo y la agricultura, así como en la mitigación del cambio climático» (Conferencia de las Partes de la Convención Ramsar 2015).

En cuanto a la misión de la Convención de Humedales cabe mencionar: «la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo» (Secretaría de la Convención Ramsar 2014). Puede adherirse a este instrumento, de conformidad con el artículo 9.2: «Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención»¹⁵ (Secretaría de la Convención 2013:14). Los países que se adhieren a la Convención Ramsar se comprometen a cumplir con los «tres pilares de la Convención», a saber:

- 1) trabajar en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos; 2) designar humedales idóneos para 'Lista de Humedales de Importancia Internacional'¹⁶ denominada comúnmente la «Lista de Ramsar» y garantizar su manejo eficaz y finalmente, 3) el cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas (Secretaría de la Convención Ramsar 2014).

El primero de los compromisos que contraen las partes contratantes de la convención es designar en el momento de la adhesión al menos un humedal o Sitio Ramsar para ser incluido en la «lista de humedales de importancia internacional» y promocionar su conservación. Aunado a ello, las partes deben seguir designando humedales

¹⁵ «Los organismos supranacionales, como la Unión Europea, no cumplen pues los requisitos para adherirse a la Convención, pero pueden concertar de todos modos acuerdos bilaterales de trabajo con la Secretaría de la Convención» (Secretaría de la Convención 2013:14).

¹⁶ La Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional, de conformidad con el art. 2 del texto del tratado, es la piedra angular de la Convención Ramsar, y su principal objetivo es, según se describe en la «Visión para la Lista» del marco estratégico, «crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana a través del mantenimiento de los componentes, procesos y beneficios/servicios de sus ecosistemas» (Convención sobre los Humedales 2014b).

idóneos de su territorio para ser incluidos en la lista según lo marca el artículo 2.1 de la convención; de ese modo, las partes contratantes quedan «obligadas a informar a la Secretaría de Ramsar en caso de que se hayan producido, se estén produciendo o puedan producirse cambios en las características ecológicas de los Sitios Ramsar de su territorio», lo anterior según lo dispuesto en el artículo 3.2 (Secretaría de la Convención 2013:15).

Por otra parte, en lo que respecta al segundo compromiso adquirido por las partes y denominado uso racional de los humedales, se pone de manifiesto que las partes contratantes: «tienen la obligación general de considerar la conservación de los humedales en sus planes para los usos de la tierra, la hidrología y las cuencas hidrográficas». En contexto, las partes también se comprometen a aplicar esta planificación y a promocionar el uso racional de los humedales de su territorio respectivo, tal como se plantea en el artículo 3.1 de la convención de referencia. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del multicitado instrumento, es importante destacar que, entre las obligaciones de las partes contratantes, se pone en evidencia el hecho de: «establecer reservas naturales en humedales y promover la formación para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales» (Secretaría de la Convención 2013:15).

Cabe destacar que el concepto de «uso racional de humedales» es una cuestión intrínseca a la convención y parte de su esencia. Así, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de precisar este concepto, por lo que en la COP3¹⁷ se adoptó una definición, que se revisó en la resolución IX.1, anexo A (Conferencia de las Partes de la Convención Ramsar 2005), de la forma siguiente: «El uso racional de los humedales es el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible»¹⁸ (Convención sobre los Humedales 2014a).

Finalmente, el tercero de los compromisos hace referencia a la «cooperación internacional», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención

¹⁷ Tercera Reunión de las Partes Contratantes, celebrada en Regina, Canadá, en 1987, con la presencia de 44 Estados miembros.

¹⁸ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Convención de los Humedales: «las Partes Contratantes se comprometen a elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio» (Convención sobre los Humedales 2014b). Valiéndose de este concepto de «uso racional», que no tenía precedentes cuando se redactó la convención, se subraya que: «el uso por el ser humano sobre una base sostenible es enteramente compatible con los principios de Ramsar y la conservación de los humedales en general» (Convención sobre los Humedales 2014b).

de Humedales de Importancia Internacional. Así, en este marco de cooperación las partes: «acuerdan celebrar consultas con otras Partes Contratantes sobre la aplicación de la Convención especialmente en lo relativo a los humedales transfronterizos, los sistemas hídricos compartidos y las especies compartidas» (Secretaría de la Convención 2013:15). Aunado a lo anterior, la Secretaría de Ramsar ha desarrollado sinergias con otros instrumentos relativos al medio ambiente, como la Convención para la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención sobre el Patrimonio Mundial de la UNESCO (Secretaría de la Convención 2013:19), entre otras, lo que resulta en un beneficio para la conservación y el uso racional de los humedales. Además, el secretariado de la referida convención ha hecho lo posible por «adoptar medidas enérgicas para alentar a las Autoridades Administrativas de Ramsar a establecer relaciones de trabajo estrechas con sus homólogos de otras convenciones en el plano nacional» (Secretaría de la Convención 2013:19).

Con base en lo señalado, este instrumento, a través de los compromisos contraídos por las partes y considerados como los pilares de la convención, proporciona «el marco para la acción a nivel nacional y la cooperación internacional» (Ott et al. 2005) para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos como aporte dirigido al logro del desarrollo sostenible¹⁹ mundial.

En 2015 se llevó a cabo lo que denominó un «llamamiento universal a la acción para transformar el mundo después de 2015»,²⁰ el cual tuvo su origen a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20 llevada a

¹⁹ De acuerdo con lo que plantea Martín Mateo: «Mantenemos la expresión sostenible, prefiriéndola a la sustentable empleada alternativa o predominantemente en ciertos medios científicos o culturales de Iberoamérica, donde ha sido defendida por G. Cano, uno de los más destacados expertos mundiales en Derecho Ambiental, que con indudable rigor terminológico y lingüístico apoyándose precisamente en los criterios de la Real Academia Española de la Lengua, mantiene que sustentar es conservar una cosa en su ser y estado. Pero no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar en términos aceptables lo que se ha calificado por J. L. Serrano Moreno como interiorización de la entropía, desarrollo sostenible o regulación integral de la producción, el consumo, la emisión y el vaciado de los recursos fundamentales. Por todo ello nos parece más ajustado y adecuado a la problemática aquí abordada, el calificativo de sostenible» (Martín Mateo 1995:42) En este capítulo nos acogemos a lo expuesto por este autor y preferimos la expresión «sostenible» a la de «sustentable».

²⁰ El secretario general de las Naciones Unidas Ban Ki-moon (2006-2016) «lanzó el 4 de diciembre de 2014 ante la Asamblea General una versión inédita de su 'Reporte de Síntesis' que sirvió como base para las negociaciones de la nueva agenda de desarrollo: «El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta»» (en: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>, consulta: 20/08/2018).

cabo en 2012, en Río de Janeiro, Brasil, y cuyo resultado fue un documento titulado *El futuro que queremos*, el cual contiene «medidas claras y prácticas para la implementación del desarrollo sostenible»²¹ (CEPAL 2018b). La mencionada conferencia principalmente se centró en dos temas: «la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el marco institucional para el desarrollo sostenible»²² (CEPAL 2018b). De esta manera, se acordó iniciar un proceso para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible, lo que condujo a que, en 2014, el Grupo de Trabajo Abierto que se conformó con la participación de 30 países miembros de Naciones Unidas, así como por la sociedad civil, propusiera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (CEPAL 2018a).

Con este referente, en 2015 se redactó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue aprobada por la 70 Asamblea General de las Naciones Unidas durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible 2015 en Nueva York, a la cual asistieron más de 150 líderes mundiales (CEPAL 2018a). El documento final lleva por título: «Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» y fue adoptado por 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos, México (Naciones Unidas México 2018).

La Agenda incluye 17 ODS, cuyo fin último es «poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, sin que nadie quede rezagado para el 2030» (Naciones Unidas México 2018). Estos objetivos «son una herramienta de planificación para los países, tanto a nivel nacional como local, constituyen un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación» (Naciones Unidas 2018). En palabras del entonces secretario general de las Naciones Unidas entre 2006 y 2016, Ban Ki-moon:

Se ofrece una oportunidad única para que los dirigentes mundiales y las personas pongan fin a la pobreza y transformen el mundo a fin de atender mejor las necesidades humanas y la necesidad de transformación económica protegiendo al mismo

²¹ «El desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, consta de tres pilares, trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente» (Naciones Unidas 2013).

²² Siguiendo lo establecido en el Informe Brundtland de 1987, el desarrollo sostenible persigue dos objetivos fundamentales: satisfacer las necesidades económicas de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer también sus propias necesidades y, al mismo tiempo, proteger el medio ambiente (Foy 2003)

tiempo el medio ambiente y garantizando la paz y el disfrute efectivo de los derechos humanos (Ki-moon 2014:4).

Podemos decir, entonces, que los Estados deben ser garantes de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano, limpio y sostenible,²³ así como del derecho al desarrollo, independientemente de los sistemas políticos y económicos vigentes, por lo tanto, deben colocarse el medio ambiente y las personas por encima de estos sistemas, lo cual generaría, sin lugar a dudas, esperanza para los pueblos y naciones, especialmente en regiones desiguales.

Hoy en día, de acuerdo con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el fenómeno del cambio climático ocasiona diversas afectaciones a nivel mundial que se ven reflejadas en la sociedad, su economía y su ambiente. Entre las principales figuran:

Impactos en los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y océanos; las cambiantes precipitaciones o el derretimiento de nieve y hielo están alterando los sistemas hidrológicos, lo que afecta a los recursos hídricos en términos de cantidad y calidad; muchas especies terrestres, dulceacuícolas y marinas han modificado sus áreas de distribución geográfica, actividades estacionales, pautas migratorias, abundancias e interacciones con otras especies en respuesta al cambio climático en curso; los impactos del cambio climático sobre los sistemas geofísicos, incluidas las inundaciones, las sequías y la elevación del nivel del mar (IPCC 2014b:4).

De acuerdo con lo expuesto en la Agenda 2030 y sus respectivos Objetivos de Desarrollo Sostenible, «las emisiones del gas de efecto invernadero están ahora en los niveles más altos de la historia, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos tres grados centígrados este siglo» (Naciones Unidas México 2018:39), lo que afecta en mayor medida a la población más vulnerable. En este contexto, los humedales son ecosistemas que por sus características deben ser valorados: «son las reservas naturales de carbono más grandes de la tierra, son vitales para mitigar y adaptarse al cambio climático. Además proporcionan medios de vida sostenibles y son esenciales para la salud y el bienestar de la humanidad» (Convención sobre los Humedales 2018b:2).

²³ Derecho recientemente reconocido en sesión ordinaria número 48 de fecha 11 de octubre de 2021 del Consejo de Derecho Humanos con sede de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

Así, el compromiso que adquieren las partes contratantes de la Convención Ramsar para designar Humedales de Importancia Internacional y para conservar y utilizar de manera racional todos sus humedales resulta indispensable para lograr los ODS (Convención sobre los Humedales 2018b). De esta manera, «la Convención proporciona una plataforma para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible» (Convención sobre los Humedales 2018b:11) y apoya en la lucha contra el cambio climático, lucha que hoy en día la Agenda 2030 ha identificado como objetivo número 13: «Acción por el Clima», objetivo que consiste en adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Naciones Unidas México 2018:9).

En este escenario, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible representan un «nuevo marco de desarrollo» (Naciones Unidas México 2018), un mecanismo para la acción, tanto de carácter nacional como internacional, de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros actores para lograr un desarrollo sostenible que asegure el presente y el futuro de las nuevas generaciones (Convención sobre los Humedales 2018b:11). Así, la sostenibilidad se presenta como un objetivo que debe ser alcanzado en tres ámbitos: el social, el ambiental y el económico, que son considerados como sus clásicas dimensiones.

En este sentido, como hemos comentado con antelación, los humedales son ecosistemas vitales para la humanidad, por lo que resulta fundamental su preservación y conservación para nuestra propia supervivencia. Cabe destacar que, de acuerdo con lo expuesto en la Convención Ramsar, «los suelos de los humedales contienen más de un tercio (35 %) del carbono orgánico del mundo». Este carbono se almacena a largo plazo en suelos de humedales y, como consecuencia, previene la degradación provocada por nuevas emisiones de gas efecto invernadero (2018b:8-9). Un ejemplo de humedales continentales son las denominadas turberas,²⁴ ecosistemas que, aunque «solo cubren el 3 % de la superficie terrestre del planeta, almacenan más carbono que toda la biomasa de los bosques de la tierra» (Convención sobre los Humedales 2018b:8). Entonces, controlar su pérdida, conservarlas, y en su caso restaurarlas, fortalece la resiliencia y la capacidad de adaptación ante los riesgos relacionados con el clima, tal y como se considera en las metas planteadas en la Agenda 2030 respecto a la acción contra el cambio climático.

²⁴ «La mitad de los humedales del mundo son turberas. Su superficie es una capa de turba, que está compuesta por material vegetal que se ha acumulado durante miles de años sin descomponerse del todo porque el ambiente está saturado de agua» (en: <https://www.ramsar.org/es/themes/las-turberas>, consulta: 01/09/2018).

Así, tomando en cuenta el desafío que representa el fenómeno del cambio climático, la Convención Ramsar contempla como uno de los temas fundamentales de la 13ª Conferencia de las Partes un proyecto de resolución con orientaciones para identificar turberas como Humedales de Importancia Internacional, lo que contribuirá a la regulación del cambio climático mundial como argumento adicional a los criterios existentes²⁵ de Ramsar (GECT 2018:2). En este sentido, la Convención Ramsar tiende a concientizar a las partes contratantes de que el hecho de designar turberas como sitios de importancia internacional contribuye al objetivo mundial de mitigar el cambio climático, y cuanto más grande y más gruesa sea la turbera, mayor será su capacidad de secuestro y de depósito de carbono, y mayor será su contribución, según lo expone el Grupo de Examen Científico y Técnico de la multicitada convención.

Sin embargo, de acuerdo con Navarro Ortega, a pesar de este nuevo marco regulador «no se puede afirmar que en esta materia haya avanzado lo suficiente como para frenar las tendencias destructivas de la civilización moderna» (2012:21). En este contexto, debemos tomar en cuenta que la firma de un acuerdo o convenio no significa que se hayan resuelto los problemas ambientales que se abordan en cada una de las convenciones²⁶ (PNUMA 2011).

Recordemos que la Convención Ramsar tiene como misión «la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo» (Secretaría de la Convención Ramsar 2014). Revertir la tendencia de pérdida de humedales es un reto para México y para todos los países miembros de esta convención; en palabras de su secretaria general, es necesario «el esfuerzo colectivo, la determinación y la ambición compartida de las Partes Contratantes para

²⁵ La Convención Ramsar se basa en nueve criterios para determinar qué humedales quedan sujetos a sus disposiciones. Estos criterios se dividen en dos grandes categorías: la primera tiene que ver con los sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos, y la segunda gran categoría contempla los sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica. Esta última a su vez se subdivide en cuatro diferentes categorías: 1) criterios basados en especies y comunidades ecológicas, 2) criterios específicos basados en aves acuáticas, 3) criterios específicos basados en peces, y 4) criterios específicos basados en otros taxones (Convención sobre Humedales Ramsar 2016).

²⁶ Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 2011 la mayoría de los países había firmado al menos nueve de los 14 AMUMA más importantes y 60 países los habían firmado todos; solo unos cuantos países, territorios o territorios en conflicto no habían firmado la mayor parte de estos acuerdos (PNUMA 2011).

que los humedales puedan ganar conciencia política, el reconocimiento mundial, su protección y uso sostenible».²⁷

En este tenor, la protección internacional del medio ambiente requiere una respuesta global de la humanidad, y no puede ser abordada de modo unilateral por cada Estado. Los problemas ambientales son objeto de atención en los tratados internacionales, pues constituyen cuestiones que afectan a la globalidad de la humanidad; unos protegen recursos naturales globales como el cambio climático, y otros bienes o espacios comunes como los mares. Sin embargo, no existe ningún convenio general que contemple la protección del medio ambiente en su conjunto.

El fenómeno del cambio climático en nuestro planeta, según lo expuesto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, implica: «un reto global que no respeta las fronteras nacionales, requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono» (Naciones Unidas México 2018:39). De acuerdo con lo expuesto por Pérez Alonso et al.:

Existe gran dificultad en el fomento de mecanismos jurídicos de carácter internacional que ayuden a mitigar el fenómeno del cambio climático; en esta dirección, la lucha contra el cambio climático constituye: a) una responsabilidad con las generaciones futuras (interés general), y b) un problema de compromiso para los Estados por cuanto sus gobiernos se enfrentan a la necesidad de cooperar, sacrificando un hipotético interés subjetivo nacional, a cambio de un interés universal e inmaterial, cuyos beneficios se generarán en un futuro no determinado (Pérez Alonso et al. 2012:21-22).

Sin embargo, cabe destacar que la Convención Ramsar representa una plataforma para el logro de la sostenibilidad en nuestro planeta a través de la conservación, la preservación y la restauración de los humedales, así como una guía para ayudar a los países a caminar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se han planteado en la Agenda 2030. Esta agenda, a su vez, representa un nuevo instrumento de planificación, según el cual resulta fundamental incluir la gestión de este valioso ecosistema para que surta efectos en las políticas públicas tanto a nivel internacional como

²⁷ Mensaje de la actual secretaria general de la Convención Ramsar, Martha Rojas Urrego, respecto a la 13ª Conferencia de las Partes (en <https://www.cop13dubai.ae/news/2-Message-from-Secretary-General-of-Ramsar-Convention-on-Wetlands.html>).

nacional y local, para garantizar a esta generación y a las futuras un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. No podemos permitir que siga la degradación de este valioso ecosistema indispensable para supervivencia humana.

Ante el panorama indicado, y ante la degradación de humedales en el mundo, el desafío de los Estados miembros para revertirlo consiste en otorgar visibilidad a los humedales, sus beneficios y la importancia de sus funciones en nuestro planeta. Según se expone en la resolución VII.19 de la citada convención, los Estados miembros deben seguir aplicando los lineamientos para la cooperación internacional que marca este instrumento, además de lo siguiente:

Trabajar para aumentar la visibilidad de la Convención en el ámbito nacional, subnacional, regional e internacional; reforzar, en el ámbito nacional, los mecanismos para fomentar una coordinación eficaz entre las autoridades nacionales y subnacionales pertinentes y apoyar la integración de las funciones de los ecosistemas de los humedales y los servicios que proporcionan esos ecosistemas a las personas y a la naturaleza en los planes nacionales de desarrollo y las estrategias, planes y normativas de otros sectores, especialmente en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivo de Desarrollo Sostenible (Convención sobre los Humedales 2018a:4-5).

México, así como los demás países que se han adherido a la Convención Ramsar, tienen la obligación de garantizar la conservación y el uso racional de los humedales que han sido designados como Humedales de Importancia Internacional. Esto contribuye a construir un espacio de gobernanza para los humedales, a generar un mayor grado de cooperación y coordinación entre los diferentes actores para la gobernanza ambiental a nivel internacional, regional y nacional, y a mejorar la eficiencia y cooperación con el fin último de conservar y utilizar racionalmente estos ecosistemas en favor de una sociedad sostenible que sea capaz de perdurar en el tiempo.

En este marco, la cooperación internacional y la solidaridad son la base del derecho al desarrollo. Hoy en día tenemos un solo camino a seguir, aceptar lo inaceptable, la crisis ambiental que actualmente nos aqueja, y hacer todo lo posible por proteger, respetar y promover los derechos humanos, por lo que aquí nos ocupa, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Este es nuestro único camino si queremos ser más inclusivos, más justos, más resistentes y

resilientes ante futuras crisis, incluida la amenaza a nuestro medio de vida y a nuestra propia existencia: el cambio climático.

Debemos tener en cuenta que aunque las estructuras gubernamentales y los procesos decisorios difieren enormemente de un país a otro, uno de los desafíos en común es dar solución a la problemática ambiental que actualmente vive nuestro planeta. ¿Puede la humanidad luchar contra el cambio climático, superar intereses particulares y cooperar bajo un interés universal hacia la sostenibilidad? La visión de la sostenibilidad es un camino, es un proceso; debemos cambiar los valores y la forma de pensar de la sociedad en general. El proceso es lento, no se cambia de la noche a la mañana, pero estamos en el camino. Si llegaremos a tiempo o no, eso es incierto, pero lo que sí es un hecho es que si no hacemos algo, llegaremos al colapso.

Bibliografía citada

BARBIER, EDWARD, MIKE ACREMAN Y DUNCAN KNOWLER

1997 *Valoración económica de los humedales: guía para decisores y planificadores*, Gland, Oficina de la Convención de Ramsar.

BORRÀS PENTINAT, SUSANA

2007 *Los mecanismos de control de la aplicación y del cumplimiento de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente*, tesis doctoral, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, en: <http://www.tdx.cat/TDX-1211107-123527>

CEPAL (COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE)

2018a *Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible> [consulta: 20/08/2018].

2018b *Río+20: El futuro que queremos*, en: <https://www.cepal.org/rio20/> [consulta: 20/08/2018].

CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN RAMSAR

2015 *Cuarto plan estratégico de Ramsar 2016-2024*, en: http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2016_2024_s.pdf

CONVENCIÓN SOBRE HUMEDALES RAMSAR

- 2010 *Informe Misión Ramsar de Asesoramiento No. 67. Laguna Huizache-Caimanero (Sitio Ramsar No. 1689) y Sitio Ramsar Marismas Nacionales (Sitio Ramsar No. 732)*, s/l, Convención sobre los Humedales Ramsar, en http://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/13-1_nota_30_recomendacion_ramsar-marismas.pdf
- 2014a *El concepto Ramsar de uso racional* (Documento informativo 7).
- 2014b *El plan estratégico de Ramsar y los «tres pilares» de la Convención* (Documento informativo 3).
- 2015 *Estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas: una recopilación de análisis recientes* (Nota Informativa 7), en: <http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/bn7s.pdf>
- 2016 *Criterios para Sitios Ramsar: criterios para la identificación de humedales de importancia internacional*, en: http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites_criteria_sp.pdf [consulta: 10/12/2016].
- 2018a *Proyecto de resolución sobre la mejora de la aplicación y visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales. Ramsar COP13 Doc.18.7e*, en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop13doc.18.7_dr_visibility_synergies_s.pdf
- 2018b *Scaling up wetland conservation, wise use, and restoration to achieve the Sustainable Development Goals*, en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wetlands_sdgs_e.pdf

FOY, PIERRE

- 2003 *Derecho internacional ambiental*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Ambientales.

GECT (GRUPO DE EXAMEN CIENTÍFICO Y TÉCNICO)

- 2018 *Proyecto de resolución sobre orientaciones para identificar turberas como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) para la regulación del cambio climático mundial como argumento adicional a los criterios existentes de Ramsar. Convención Ramsar sobre Humedales*, en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop13doc.18.13_dr_designation_sites_cc_regulation_s.pdf

IPCC (GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO)

- 2014a «Anexo II: Glosario», en *Cambio climático 2014: informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, Ginebra, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, pp. 127-141, en: https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/AR5_SYR_glossary_ES.pdf
- 2014b *Cambio Climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para responsables de políticas. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, Ginebra, Organización Meteorológica Mundial, en: https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg2/ar5_wgII_spm_es.pdf

KI-MOON, BAN

- 2014 Reporte de Síntesis del Secretario General. «El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta», Informe del Secretario General de Naciones Unidas No. A/69/700), en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/700&referer=://www.un.org/millenniumgoals/&Lang=S

LEFF, ENRIQUE

- 2006 *Aventuras de la epistemología ambiental: de la articulación de ciencias al diálogo de saberes*, México, Siglo XXI Editores.

MARTÍN MATEO, RAMÓN

- 1995 *Manual de derecho ambiental*, Madrid, Trivium.

MITSCH, W. J. y J. G. GOSSELINK

- 2007 *Wetlands*, Hoboken, N.J., Wiley, en: <http://public.eblib.com/EBLPublic/PublicView.do?ptiID=819004>

NACIONES UNIDAS

- 2013 *Asamblea General de las Naciones Unidas*, en: <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml> [consulta: 09/06/2013].
- 2014 *Las Naciones Unidas y el cambio climático*, en: <http://www.un.org/es/climate-change/causes.shtml> [consulta: 15/01/2015].

NACIONES UNIDAS MÉXICO

- 2018 *Agenda 2030*, en: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/> [consulta: 20/08/2018]

Navarro Ortega, Asensio

- 2012 «La protección del medio ambiente marino y costero en la política ambiental comunitaria y la lucha contra el cambio climático», en E. J. Pérez Alonso, E. Arana García, P. Mercado Pacheco y J. L. Serrano Moreno (eds.), *Derecho, globalización, riesgo y medio ambiente*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 219-248.

OTT, CORDULA, ANDREAS KLÄY, SUSSANE WYMAN VON DACH Y FANI KAKRIDL ENZ

- 2005 «Convenciones globales y gobernabilidad ambiental», en *Inforesources Focus*, 3(05), pp. 1-16, en: https://web.inforesources.bfh.science/pdf/focus_3_05_s.pdf

PÉREZ ALONSO, E. J., E. ARANA GARCÍA, P. MERCADO PACHECO Y J. L. SERRANO MORENO (EDS.)

- 2012 *Derecho, globalización, riesgo y medio ambiente*, Valencia, Tirant lo Blanch.

PIGRETTI, EDUARDO A.

- 2004 *Derecho ambiental profundizado*, Buenos Aires, La Ley.

- 2013 «Retos de la legislación internacional ambiental para su aplicación interna. Experiencias», en *Justicia & Democracia. Revista de la Academia de la Magistratura*, 11, pp. 121-134.

PNUMA (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE)

- 2011 *Pnuma Anuario 2011. Temas emergentes en nuestro medio ambiente global*, Nairobi, PNUMA.

SECRETARÍA DE LA CONVENCION RAMSAR

- 2013 *Manual de la Convención de Ramsar. Guía a la Convención sobre los humedales (Ramsar, Irán, 1971). 6ª edición*, Gland, Secretaría de la Convención de Ramsar, en: <http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/manual6-2013-sp.pdf>

- 2014 Convención Ramsar [consulta: 06/09/2016].

VILLA ORREGO, HERNÁN. A.

- 2013 *Derecho internacional ambiental: un análisis a partir de las relaciones entre economía, derecho y medioambiente*, Medellín, Universidad de Medellín/Astrea.

Medio ambiente y territorio(s) por venir: explorando discursos ambientales y territoriales del proceso constituyente en Chile

Esteban Delgado Altamirano

Introducción

Desde hace poco más de dos años, Chile se revuelve. Siempre ha sido un país sísmico, prolífico en temblores y desastres socionaturales de diversa índole, pero esta vez no son su cordillera, sus volcanes, ríos o la actividad tectónica submarina de su costa los que remecen sus ambientes, paisajes y territorios; son las fuerzas sociales, que dormidas durante muchos años, despiertan telúricas y dispuestas a derrumbar los cimientos de los viejos edificios institucionales del país. Y es que a partir de la revuelta social que comenzó el 18 de octubre de 2019 Chile ha iniciado un proceso histórico de profunda transformación política, que incluye como piezas fundamentales el recambio de los actores, partidos y coaliciones políticas que han dominado la escena por 30 años, y la reformulación de las bases constitucionales del Estado y de su sistema político y de gobierno.

En la arena política de la Convención Constitucional, constituida por 155 cc, los/as independientes son mayoría (88). A este grupo se suman 17 representantes de pueblos indígenas (escaños reservados), que también forman parte del recambio, lo que implica un remplazo de actores políticos en la Convención Constituyente superior a 67%. Dos importantes elementos adicionales de la transformación de los actores

políticos en la arena de la Convención Constituyente están dados por: 1) su constitución paritaria (50 % de mujeres y 50 % de hombres), inédita en la historia del país, y 2) la pérdida sustancial de poder de los partidos políticos pertenecientes a los sectores tradicionalmente denominados de derecha, que solo obtuvieron 23.8% del total de escaños de la Convención Constituyente, uno de los porcentajes más bajos obtenidos por estos sectores desde el regreso de la democracia al país en 1990.

Con independencia de la forma final que adquiera la reformulación constitucional en Chile, es esperable que este proceso tenga efectos significativos en todos los ámbitos o dimensiones de la vida social y política del país, incluyendo aquellos relativos a sus concepciones ambientales y territoriales. Respecto de estos ámbitos, emergen algunas preguntas fundamentales y de enorme trascendencia para las décadas futuras: ¿qué visiones sobre medio ambiente y territorio poseen las personas que hoy discuten y diseñan el nuevo marco constitucional de Chile?, ¿qué medios ambientales y territorios podrían emerger desde dichas concepciones?, y ¿qué implicaciones podrían tener estas nuevas concepciones sobre la sociedad chilena? En las próximas páginas me propongo reflexionar sobre estas cuestiones, teniendo como objetivos principales los siguientes: 1) identificar las narrativas y los discursos ambientales y territoriales movilizados por los/as Convencionales Constituyentes (CC) y las coaliciones discursivas que los sostienen, y 2) analizar en qué medida estas narrativas y discursos constituyen alternativas a las narrativas y discursos ambientales y territoriales dominantes en el país en las décadas más recientes, tomando como referencia de estos últimos los expresados en las normas ambientales y territoriales de mayor jerarquía en Chile.

Analizar narrativas y discursos ambientales y territoriales requiere, necesariamente, asumir una perspectiva epistemológica y metodológica eminentemente interdisciplinar, que permita establecer puentes de diálogo conceptual y metodológico entre diversos campos de conocimiento (sociología, ciencias políticas, derecho, geografía, ciencias ambientales, etc.). Considerando que la vida social, y por lo tanto también su dimensión política, puede ser entendida como una red interconectada de prácticas sociales (económicas, culturales, políticas, etc.) expresadas discursiva o semióticamente, es posible abordar su estudio mediante enfoques y métodos relacionados con Análisis de Contenidos (AC), Análisis de Discursos (AD) y Análisis de Redes Dinámicas o Sociales (ARS), tal como ha sido sostenido y ejemplificado por Hajer y Versteeg (2005), Moser, Groenewegen y Huysman (2012), Coronado (2016), Leifeld (2017) y Wang (2021), entre otros y otras, en diversos campos de estudio.

Dado que en el tema ambiental —y territorial— existen múltiples escuelas y aproximaciones al AD (Leipold et al. 2019), un aspecto central para la aplicación coherente de un enfoque metodológico como el descrito previamente es la clarificación de la aproximación al AD utilizada. En el caso de esta investigación, esta corresponde al denominado Análisis Argumentativo del Discurso (AAD) propuesto por el politólogo holandés Maarten A. Hajer (1993; 1995; 2003; 2006). De acuerdo con este autor, los discursos corresponden a «conjuntos específicos de ideas, conceptos, y categorizaciones que son producidas, reproducidas y transformadas en un set particular de prácticas a través de los cuales se da significado a las realidades físicas y sociales» (Hajer 1995:44), y pueden ser estudiados, de acuerdo con este mismo autor, por medio de una aproximación argumentativa basada en los fundamentos epistemológicos propuestos por Michel Foucault para el análisis del discurso y las propuestas socio-interaccionistas de los psicólogos sociales británicos Rom Harré y Michael Billing (Hajer 1995), que combinan observación en tres niveles: 1) narrativas, metáforas y otras figuras retóricas, 2) coaliciones discursivas y 3) discursos.

En el contexto del AAD, las metáforas corresponden a palabras claves dentro de unidades argumentales mayores (narrativas o a veces también llamadas «líneas argumentales»), que permiten comprender o experimentar una cosa o evento en términos de otra («huella ecológica», «lluvia ácida», «desierto verde», etc.), mientras que las narrativas (*story-lines*), que constituyen la pieza clave para el estudio del discurso ambiental, corresponden a enunciados generativos que reúnen elementos de la realidad previamente no unidos, tales como: «desarrollo sostenible», «calentamiento global», «mercado de carbono», etc. Se trata de enunciados breves que ayudan a las personas a encajar su conocimiento, experiencia o pericia en el gran rompecabezas del debate político, y proporcionan la base para las coaliciones discursivas. Estas últimas, a su vez, corresponden a ensamblajes particulares de narrativas, los actores que las emplean y las prácticas a través de las cuales los discursos envueltos ejercen su poder en un momento en particular (Hajer 1995, 2003, 2006).

En términos procedimentales generales, el método de investigación fue organizado en dos etapas principales. La primera etapa, denominada de «Delimitación de corpus y análisis de contenidos», estuvo orientada a enmarcar apropiadamente el análisis y en ella se consideró el desarrollo de los primeros cuatro pasos del procedimiento: 1) la construcción de un corpus documental para su desarrollo a partir de la sistematización de todos los programas electorales de los/as Convencionales Constituyentes (cc) electos/as (material que conforma la expresión empírica de los

discursos estudiados); 2) la revisión general de los programas de los/as CC electos/as para identificar conceptos y metáforas recurrentes utilizadas por estos/as CC para referirse a los temas ambientales y territoriales; 3) a partir de lo anterior, definir palabras claves y metáforas preliminares para la revisión exhaustiva del corpus discursivo; 4) rastreo sistemático de los conceptos y metáforas en el corpus (AC con apoyo de software especializado MAXQA 12), y síntesis estadística de los hallazgos.

La segunda etapa metodológica, denominada de «Análisis argumentativo del discurso», estuvo dirigida a la ejecución del AAD propiamente dicho y en ella se consideraron los siguientes pasos: 5) identificación de temas y narrativas principales asociados a conceptos y metáforas identificados en los pasos previos y creación de sistema de codificación del corpus; 6) codificación del corpus de acuerdo con el sistema de codificación elaborado; 7) construcción de matrices discursivas e identificación de coaliciones discursivas; 8) construcción de redes de discursos y grafos de representación con apoyo del software Gephi 0.9.2 y el uso del algoritmo de representación de fuerza-dirigida «Yifan Hu proportional» (Hu 2005), y 9) interpretación cualitativa de las coaliciones y redes descubiertas.

Desarrollo de argumentos y resultados

Características del corpus de la investigación

El desarrollo de esta investigación implicó la revisión de los programas electorales correspondientes a 138 de los/as 155 CC electos/as en el proceso constituyente de Chile (89 % del total), los cuales fueron recopilados desde el sitio web del Servicio Electoral de Chile.¹ La cifra de programas revisados no cubre el 100 % de los/as CC, puesto que 17 pertenecen a representantes de pueblos indígenas de Chile (aymaras, atacameños, quechuas, diaguitas, rapa nui, chango, mapuche, kawaskar y yagan), a quienes la legislación nacional excluyó del requisito de presentación de programas escritos para optar al cargo de CC.

En términos específicos, el corpus de la investigación estuvo compuesto por 73 programas electorales diferentes, correspondientes a los/as 138 CC que se mencionaron. De estos, 28 programas (38 %) correspondieron a documentos estandarizados en el ámbito de listas o pactos electorales, utilizados por 93 CC (60 % del total de CC), y 45 documentos individuales (62 % de los programas analizados), pertenecientes a

¹ Véase: www.servel.cl

igual número de CC (29% del total de CC electos/as). De modo concordante con la distinción entre programas estandarizados e individuales, se pudo observar que estos últimos, en su mayoría y a diferencia de los primeros, corresponden a: 1) candidaturas independientes provenientes de movimientos sociales organizados para la elección de constituyentes (Lista del Pueblo, Asamblea Popular Constituyente, Asamblea Popular por la Dignidad, Movimiento independientes del Norte, etc.); 2) algunas candidaturas que resultaron ser las únicas electas de sus listas, y 3) en menor medida, a candidatos/as pertenecientes a listas con programas estandarizados, pero que por su trayectoria personal u otra razón no declarada optaron por presentar programas diferentes a los de sus propias listas electorales.

Desde el punto de vista de su extensión, y como se muestra en el cuadro 1, los programas revisados poseen una extensión altamente variable y una cantidad promedio de nueve páginas, aunque una alta proporción de ellos no supera las 10 páginas (cerca de 75%). Esta circunstancia tiene, como es esperable, consecuencias en la diversidad y profundidad del tratamiento de los contenidos de estos programas, los cuales en su mayoría solo son abordados de forma breve y directa. Casos extremos de esta situación son los programas expresados en una sola página de extensión los cuales, de forma mayoritaria, aunque no exclusivamente, corresponden a programas presentados por los/as candidatos/as de más larga trayectoria política a nivel nacional, asociados/as, también de forma mayoritaria aunque no única, con partidos políticos considerados usualmente como tradicionales (de más larga data), conservadores y de «derecha».

Cuadro 1. Extensión de los programas electorales presentados por los/as Convencionales Constituyentes electos/as de Chile

Extensión programas (páginas)	Cantidad de programas	%
5 o menos	36	49
Entre 6 y 10	18	25
Entre 11 y 15	9	12
Entre 16 y 20	2	3
Entre 21 y 25	1	1
Entre 26 y 30	1	1
Entre 31 y 35	2	3
36 y más	4	5
Total programas	73	100
Extensión media de los programas	9	

Fuente: elaboración propia.

Análisis de contenidos (AC)

A partir de la primera revisión general de los programas de los/as CC se extrajo un conjunto de conceptos y metáforas con los que usualmente estos actores abordan los temas ambientales y territoriales. Adicionalmente a estos conceptos y metáforas, y por simple asociación idiomática o conceptual, se agregó una lista de otros términos que pudiesen ser de utilidad para realizar el AC, con la perspectiva de rastrear la mayor cantidad de enunciados o proposiciones relacionados con los temas estudiados (por ejemplo, a la idea de «ordenamiento territorial» reconocido en la primera revisión de los programas se agregó la de «planificación territorial», para ampliar en el rastreo automatizado de los programas de los/as CC las formas en que pudieran estar refiriéndose a los aspectos relacionados con el ordenamiento territorial). A través de este procedimiento se estableció un conjunto de 39 conceptos y metáforas para el desarrollo del AC cuyo detalle se expone en el cuadro 2.

Cuadro 2. Conceptos y términos utilizados para realizar ac de programa de cc electos/as

Ambiental	Seres vivos no humanos	Ecosocial
Ambiente	Bienes comunes	Territorio
Derecho al agua	Derecho humano al agua	Autonomía territorial
Medio ambiente libre de contaminación	Desarrollo sostenible	Sostenibilidad
Derecho al territorio	Buen vivir	Resiliencia
Ecocentrismo	<i>Kúme mogen</i>	Transición ecológica
Ecocéntrico	<i>Sumak kawsay</i>	Ecológico/a
Derecho ambiental	Desarrollo sustentable	Socioecológico
Medio ambiente	Sustentabilidad	Territorial
Patrimonio ambiental	Justicia ambiental	Territorialización
Recursos naturales	Madre tierra	Territorialidad
Derechos de la naturaleza	Socio-ambiental	Planificación territorial
		Ordenamiento territorial
		Autodeterminación

Fuente: elaboración propia.

Como resultado de la búsqueda automatizada de estos términos en los programas revisados, se constató la existencia total de 1 214 ocasiones en las que estos conceptos y metáforas fueron enunciados dentro de 68 de los 73 programas revisados (94 %), es decir, solo cinco (6 %) no incorporaban ninguno de los conceptos y metáforas consideradas en esta investigación. La frecuencia de uso de los términos en el interior de

los programas, y también en términos globales, varía ampliamente, en rangos que van desde una aparición (ecocéntrico, ecosocial, por ejemplo), hasta 153 apariciones (territorial), variabilidad que se representa gráficamente a través de la nube de palabras contenida en la figura 1.

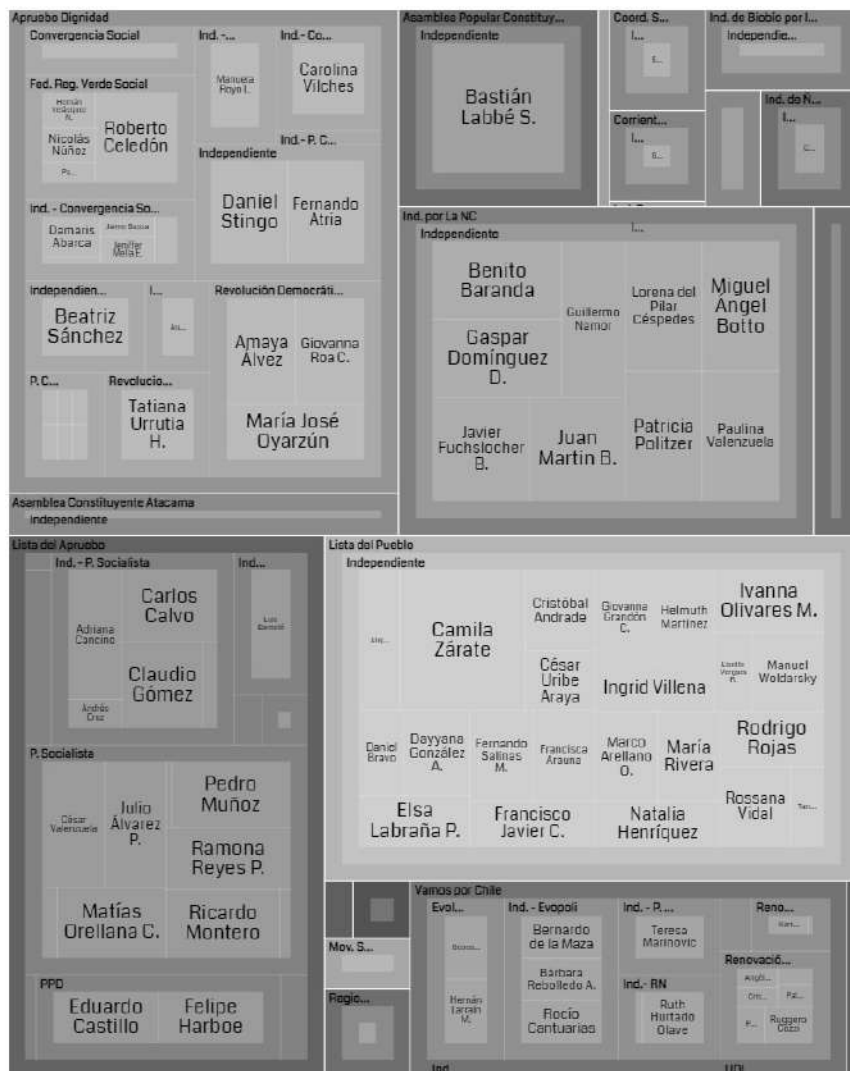
Figura 1. Nube de palabras relacionadas con medio ambiente y territorio utilizadas con mayor frecuencia en los programas de los/as cc electos/as de Chile



Fuente: elaboración propia.

Por otra parte, al analizar la distribución de frecuencias en el uso de los conceptos rastreados a nivel individual, vale decir de cada cc, tal como se muestra de forma proporcional en la figura 2, las mayores frecuencias se encontraron entre cc pertenecientes a pactos electorales de izquierda, entre quienes destacan Bastián Labbé (Asamblea Popular Constituyente) con 73 registros (el mayor entre los/as 155 cc) y Camila Zárate (Lista del Pueblo) con 47 registros, y varios/as cc pertenecientes a los pactos: Independientes por la Nueva Constitución (Benito Baranda y Gaspar Domínguez con 28 registros) Apruebo Dignidad (Roberto Celedón, Daniel Stingo y Fernando Atria, con 28 registros) y Lista del Apruebo (Carlos Calvo y Claudio Gómez, con 23 registros cada uno). Con bastante menos registros se encuentran los/as cc del pacto Vamos por Chile (correspondiente a partidos políticos de derecha), donde solo dos cc destacaron con 19 menciones (Ruth Hurtado y Teresa Marinovic), cinco con 15 menciones (Bernardo de la Maza, Bárbara Rebolledo, Rocío Cantuarias, Hernán Larraín y Geoconda Navarrete), y los/as restantes con menos de 10 menciones, entre quienes la mayoría los mencionaron en cero ocasiones.

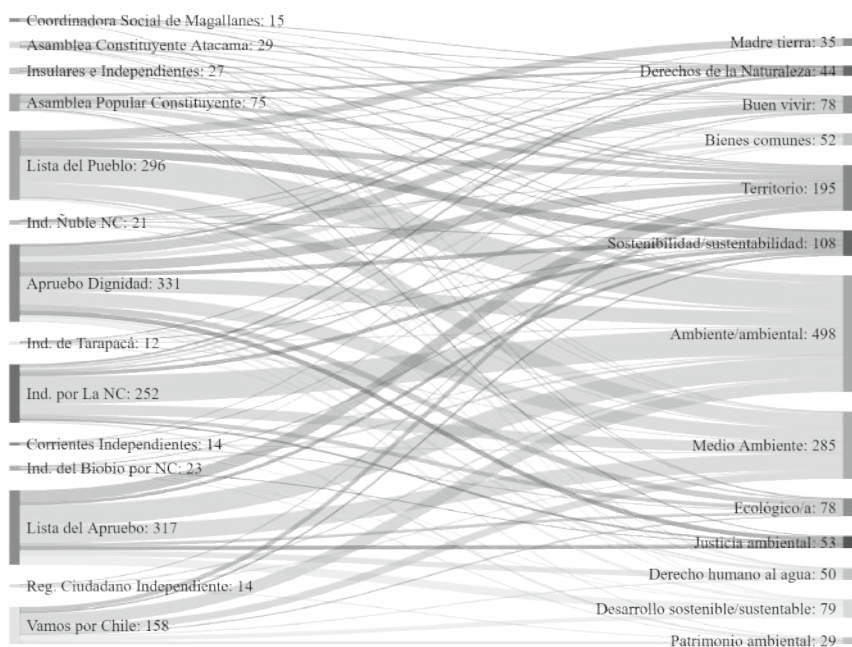
Figura 2. Frecuencia de uso de términos sobre medio ambiente y territorio incorporados en los programas de los/as cc de Chile en listas electorales o pactos políticos



Fuente: elaboración propia.

En consistencia con los hallazgos anteriores, al observar el comportamiento de este análisis en los pactos o listas electorales con mayor cantidad de CC es posible reconocer que, tal como muestra el diagrama de Sankey de la figura 3, las mayores frecuencias de uso de los términos rastreados en los programas, en orden descendente, corresponden a los pactos: Apruebo Dignidad (331), Lista del Apruebo (317), Listas del Pueblo (296), Independientes por la Nueva Constitución (252) y Vamos por Chile (158).

Figura 3. Frecuencia de uso de conceptos y metáforas sobre medio ambiente y territorio incorporados en los programas de los/as cc de Chile en listas electorales o pactos políticos



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, una interpretación comprensiva de la implicación de los resultados de esta primera aproximación a las narrativas y discursos ambientales y territoriales de los/as cc de Chile requiere, a partir de este nivel, superar los límites de la descripción de frecuencias estadísticas de palabras claves, metáforas o narrativas

consideradas de forma aislada, y transitar a una dimensión más hermenéutica y argumental. En este sentido, además de la importancia que cada pacto electoral parece otorgar a cada uno de los temas cubiertos por los conceptos, metáforas y narrativas emergidas desde el AC, al menos tres aspectos de interés surgen desde una interpretación más amplia de los hallazgos.

Primero, la alta adhesión o preocupación por lo ambiental, el medio ambiente y el territorio que expresan en términos generales los/as CC, con independencia de su filiación política o ideológica; segundo, la comparativamente más baja referencia que estos actores hacen en sus programas a ideas o narrativas que han dominado en los discursos ambientales globales en las últimas décadas, especialmente a las ideas o metáforas sobre (uso racional de) «recursos naturales», y a las narrativas sobre «sustentabilidad/sostenibilidad» o «desarrollo sostenible/sustentable». Y, tercero, el AC parece sugerir un alto grado de congruencia entre los temas, narrativas, preocupaciones o intereses de los pactos electorales con mayores afinidades ideológicas, como es el caso de la preocupación por los «derechos de la naturaleza» o el «buen vivir», compartida por la Asamblea Popular Constituyente, Apruebo Dignidad, los Independientes por la Nueva Constitución y otras corrientes de independientes. Aunque esta congruencia pueda parecer intuitivamente esperable, su existencia no podría garantizarse *a priori* dada la alta fragmentación de los pactos de izquierda y la cantidad muy importante de CC independientes electos/as en este proceso.

Otro aspecto destacable de los resultados del AC es que este parece sugerir, ya en esta etapa de la investigación, la existencia de diversas coaliciones discursivas, con distintos grados de fortaleza, en el interior de la Convención Constituyente de Chile. Esta sugerencia, sin embargo, no puede ser confirmada en esta etapa, ya que la sola mención de un concepto, metáfora o narrativa no da cuenta de su sentido más amplio o del discurso del que forma parte, como señalan Van Dijk (2003), Fairclough (2010) y Keller (2013), entre otros. Discurso es texto más contexto y, por lo tanto, la lectura agregada o superficial, sin considerar el contexto mayor, podría inducir a errores en la interpretación discursiva. Ejemplo de ello puede ser lo que sucede con la preocupación compartida que expresan los CC, de diferentes pactos y orientación ideológica, sobre el «derecho humano al agua», donde la lectura agregada de los datos podría llevarnos a pensar en la existencia de cierto consenso sobre el tratamiento de este tema, pero la revisión de las narrativas con mayor precisión mostraría la existencia de opiniones contrarias respecto de la naturaleza jurídica del agua en Chile, y también sobre la forma más justa o eficiente de asignar derechos de su uso y aprovechamiento.

Narrativas, coaliciones discursivas y redes del discurso constituyente

Con el fin de avanzar en la identificación de las narrativas y coaliciones discursivas ambientales y territoriales señaladas en el párrafo anterior, y siguiendo a Hajer (1993, 1995, 2003, 2006), a partir de los resultados de los análisis previos se identificaron y definieron un conjunto de temas y narrativas de interés, los cuales sirvieron de base para realizar la codificación de los programas de los/as CC, identificando de manera específica qué CC se adhieren a qué tema o narrativa. En términos tipológicos, los temas y narrativas rastreados en esta etapa se relacionaron con: 1) el tipo de Estado esperado (unitario, federal, centralizado, descentralizado, nacional, plurinacional, ecocéntrico), 2) el modelo de desarrollo (centrado en crecimiento económico, no neoliberal, sostenible, buen vivir), 3) la concepción sobre medio ambiente (espacio de vida, objeto de cuidado, factor de desarrollo, bien común), 4) la concepción de la naturaleza (instrumental/recursos naturales, sujeto de derecho), 5) concepciones sobre el territorio (espacio político unitario, descentralizado o autónomo, espacio cultural, espacio económico, espacio de desarrollo, espacio de vida), y 6) concepciones sobre la gestión del territorio (planificación y ordenamiento territorial, gestión de cuencas, gestión de ecosistemas).

Como resultado de esta codificación fue posible construir matrices discursivas que permitieran integrar tres datos relevantes: actores (CC), narrativas de interés y relevancia de ese interés, expresada esta última en el número de menciones únicas (por tipo de programa, colectivo o individual) de cada narrativa en el programa de cada CC. En términos específicos, luego de este ejercicio las narrativas ambientales y territoriales que emergieron con mayor fuerza en el análisis fueron, de manera agregada y tal como se muestra en el cuadro 3, aquellas relacionadas con la protección de la naturaleza y los derechos ambientales, la plurinacionalidad y la descentralización, el buen vivir como modelo de desarrollo, la superación del neoliberalismo y la politización del territorio en diversas esferas.

A partir de esta información fue posible derivar y representar gráficamente la amplitud y fortaleza de las coaliciones discursivas de la Convención Constitucional de Chile en materia ambiental y territorial a través de la elaboración de dos grafos diferentes (figuras 4 y 5). El primero de estos (figura 4) permite observar las coaliciones discursivas ambientales y territoriales en cada CC, mientras que el segundo (figura 5) muestra la misma información, pero esta vez con respecto a listas o pactos electorales.

Algunas conclusiones de interés que emergen de la observación de los grafos elaborados son las siguientes:

Cuadro 3. Principales narrativas ambientales y territoriales expresadas en el proceso constituyente en Chile

Narrativa ambiental/territorial	Menciones únicas
Protección de la naturaleza y derechos ambientales	89
Estado plurinacional descentralizado	55
Buen vivir, <i>suma kawsay</i> , <i>kume mogen</i>	50
Superación del neoliberalismo	48
Cuidado y acceso equitativo a los bienes naturales comunes	37
Territorio espacio político	35
Medio ambiente y desarrollo sostenible/sustentable	34
Territorio espacio político autónomo	28
Estado unitario descentralizado	26
Derechos de la naturaleza	25
Territorio espacio descentralizado	24
Territorio espacio económico	24
Territorio espacio de desarrollo	23
Derecho humano al agua	17

Fuente: elaboración propia.

La posición central y los fuertes vínculos que existen entre las narrativas relacionadas con la protección y los derechos ambientales y de la naturaleza, descentralización y cambio de modelo de desarrollo (buen vivir), posiciones esgrimidas por la gran mayoría de los/as CC, particularmente pertenecientes a partidos de izquierda e independientes (figura 4).

La posición periférica, aunque aún importante, de narrativas que han sido hegemónicas en las últimas décadas, como es el caso de las relacionadas con desarrollo sustentable/sostenible (figura 4).

La estrecha relación que estas narrativas tienen con la narrativa sobre la superación del neoliberalismo, esgrimidas también por los/as mismos/as CC previos, y de forma particular por los/as pertenecientes al Partido Comunista de Chile (figura 4).

La posición marginal de las narrativas asociadas con una concepción unitaria del Estado (modelo actual del Estado chileno), sostenida de forma única por CC pertenecientes a la Unión Demócrata Independiente, partido tradicional de la derecha chilena (figura 4).

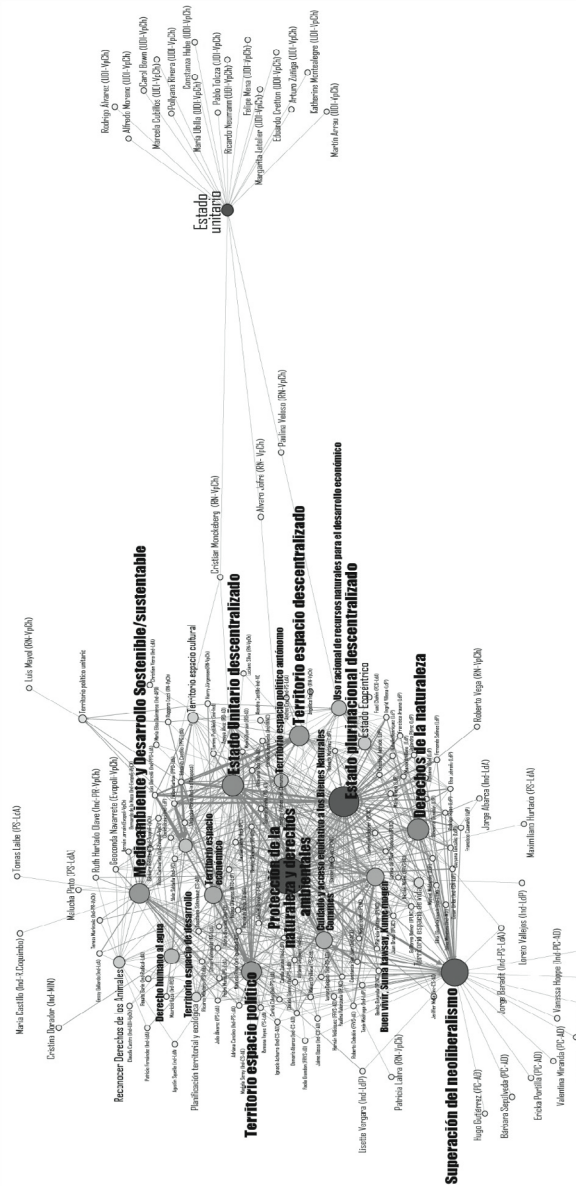
La posición central, diversidad y densidad de las conexiones discursivas de los bloques Apruebo Dignidad, Lista del Apruebo y otras listas de CC independientes de izquierda (Independientes por la Nueva Constitución, Corrientes independientes, Asamblea Popular por la Dignidad, Insulares e independientes, etc.). Al mismo tiempo, la posición periférica y la menor densidad y fortaleza de los vínculos del bloque Vapor por Chile, representativo de los partidos políticos de derecha (figura 5).

La posición extremadamente periférica de Lista del Pueblo, una coalición de independientes de izquierda formada para participar en las elecciones de CC que obtuvo gran número de CC en la elección correspondiente (16 % de los/as CC electos/as) y, al mismo tiempo, lo reducido de su narrativa ambiental, básicamente restringida a la defensa del derecho humano al agua (figura 5).

Narrativas constituyentes: ¿continuidad, reforma o revolución contrahegemónica?

Al observar de manera agregada los resultados de las etapas previas, emergen dos cuestiones centrales de interés: en primer lugar, la mayor diversidad y complejidad de las concepciones ambientales y territoriales que esgrimen los/as CC respecto de las concepciones normativas actualmente vigentes en el país y, en segundo lugar, el marcado carácter rupturista y contrahegemónico de estas concepciones, también respecto de las concepciones normativas actuales. Ejemplo de ello es la aparición de conceptos y narrativas como «valor intrínseco de la naturaleza», «bienes comunes», «buen vivir», «plurinacionalidad» y «autogobierno», entre otros, como se muestra en el cuadro 4, que exceden ampliamente el alcance discursivo de las nociones o narrativas normativas actualmente vigentes en Chile.

Figura 4. Narrativas principales y coaliciones discursivas sobre medio ambiente y territorio en el contexto de la Convención Constitucional de Chile



Fuente: elaboración propia.

Figura 5. Narrativas principales y coaliciones discursivas sobre medio ambiente y territorio en el contexto de la Convención Constitucional de Chile



Fuente: elaboración propia.

Cuadro 4. Comparación entre visiones actuales normativas sobre medio ambiente y territorio y visiones movilizadas sobre estas materias por cc en la discusión constitucional de Chile

Concepción del medio ambiente	
Concepción actual	Concepciones alternativas de la cc
a) Garantía constitucional (CPR, art. 19, numeral 8°) «El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente» (Congreso Nacional de Chile 2005). b) Definición legal; Ley 19 300, art. 2°, letra II) «[...] el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones» (Congreso Nacional de Chile 1994).	«[...] el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado consistiría en una actualización de la nomenclatura actual, que incorpora además una visión del valor intrínseco del medio ambiente. Junto a él, el reconocimiento de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en materia ambiental y el derecho de acceso a los bienes comunes, especialmente al agua... Nuestra propuesta también proyecta analizar otras formas de limitar la propiedad privada y pública en beneficio de la protección ambiental por razones de su función social» (Independientes por la Nueva Constitución 2021). «Concebimos al ser humano como parte integral e indivisible de la naturaleza, en la que tiene su ser y desarrolla su existencia, siendo su propósito en tanto ser dotado de conciencia, el respeto, cuidado y preservación del equilibrio de los ecosistemas y la sustentabilidad de las diversas formas de vida en el planeta tierra» (La Lista del Pueblo 2021).
Concepción del Estado y lo territorial	
Concepción actual	Concepciones alternativas de la CC
Definición; CPR; art. 2° «El Estado de Chile es unitario. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional» (Congreso Nacional de Chile 2005)	«Estado Plurinacional. Reconocer la diversidad cultural de la ciudadanía, mediante la consolidación de una sociedad diversa, multicultural, pluralista, participativa, inclusiva, solidaria y democrática. Proteger la plurinacionalidad constitucionalmente de los pueblos originarios... con un enfoque del buen vivir que reconoce y legitima su preexistencia, sus garantías al autodesarrollo y al autogobierno» (Movimiento Territorial Constituyente-La Lista del Pueblo 2021) «Proponemos un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, intercultural, plurinacional y laico, donde las distintas culturas se interrelacionan horizontalmente. Se organiza en forma de república, respetando las autonomías regionales y territoriales, desde un enfoque solidario, antipatriarcal, ecofeminista y plurinacional» (Insulares e Independientes 2021)

Fuente: elaboración propia.

Como puede observarse en el cuadro 4, las visiones normativas actuales y propuestas por los/as CC sobre lo ambiental y territorial difieren ostensiblemente. Los hechos más llamativos en los temas mencionados son, desde esta lectura, el carácter marcadamente antropocéntrico y centralizado de la CPR actual *versus* el carácter bio o ecocéntrico, multicultural y descentralizado de las propuestas para la nueva CPR expresadas en las visiones mayoritarias de los/as CC electos/as.

Simultáneamente, las diferencias expresadas en materia ambiental y territorial se expanden y vinculan con otras esferas de la discusión constitucional, hasta alcanzar el ámbito de las concepciones, radicalmente disímiles, de los proyectos de sociedad y desarrollo que dibujan una y otra versiones constitucionales. En este ámbito, las propuestas esbozadas por los/as CC, además de una evidente intertextualidad (Gottweis 2003; Hodges 2015), sugieren la emergencia de un proceso de transformación profunda que podría implicar la sustitución, o al menos la redefinición, del paradigma actual de desarrollo del país. Como se deriva de los datos y resultados previos, la temática del desarrollo sostenible posee una importancia menor que la del buen vivir en las narrativas de los/as CC de Chile, cuestión que implica un desplazamiento significativo de las ideas sobre desarrollo, desde las posiciones liberales, capitalistas, modernas y más bien reformistas, que han caracterizado la idea de desarrollo sostenible desde su formulación en 1972 (Leff et al. 2002; Gudynas 2012; Estenssoro 2019; Gómez-Baggethun 2019), hacia posiciones ética y culturalmente más amplias y complejas, heterogéneas ideológicamente, y basadas en diversos tipos de derechos (Carpio 2016; Chuji, Rengifo y Gudynas 2019).

El carácter contrahegemónico de estas nuevas narrativas y discursos ambientales y territoriales se expresa, además, siguiendo a Hajer (1995), en el hecho de que hasta la fecha no han sido estructurados ni institucionalizados, vale decir, que aún no constituyen un estándar habitual o generalizado para hablar de temas ambientales y territoriales en el país, ni tampoco forman parte de instrumentos de política formales (leyes, planes, estrategias, etc.). En este sentido, y considerando su carácter rupturista y contrahegemónico, como también su potencial o *agencia discursiva* (Leipold y Winkel 2017), no parece exagerado interpretar este proceso de transformación de narrativas y discursos ambientales y territoriales como una verdadera revolución discursiva en materia ambiental a nivel nacional, aunque sus efectos o alcances estén aún por dilucidarse y un giro en el sentido de estas narrativas y discursos no esté garantizado.

Conclusiones

Analizar los discursos ambientales y territoriales que están siendo movilizados en la actualidad por los/as CC en Chile reviste una profunda importancia no solo por un interés académico en particular, sino porque los discursos son constituidos y constituyentes de la realidad social (Foucault 1977), y es a través de ellos como creamos y aprendemos el mundo (Berstein 1978, en Hajer 1993), y a la vez distinguimos entre lo que puede ser considerado verdadero o no en un contexto espacial, temporal y social dado. En este sentido, los discursos no son meros simulacros de la realidad, sino más bien realidades materiales que la determinan activamente a través de los sujetos (Jäger 2003) y crean estándares de comportamiento y conducta social adecuada, tanto entre actores estatales como no estatales (Bäckstrand y Lövbrand 2019). Desde esta perspectiva, y reconociendo el carácter central de la CPR como dispositivo discursivo, analizar las narrativas y discursos de quienes tendrán la responsabilidad del diseño constitucional es fundamental, pues serán quienes, dependiendo de los resultados del plebiscito ratificatorio, fijarán los estándares para concebir lo ambiental y territorial durante los próximos 30 o 40 años, con el consiguiente impacto material que ello puede tener a nivel ecosistémico o territorial.

Como muestra la evidencia revisada en esta investigación, existe una mayoritaria disposición contrahegemónica y revolucionaria de los discursos ambientales y territoriales entre los/as CC de Chile. Esta disposición sugiere, de forma general, el advenimiento de una propuesta de transformación paradigmática de la CPR en estas materias en el país, cuyo alcance va más allá incluso de estos ámbitos y da cuenta de una expectativa de transformación societal y de modelo de desarrollo de amplio alcance.

No obstante lo anterior, y a pesar del enorme potencial de cambios que los resultados de esta investigación parecen adelantar, ese potencial debe ser interpretado con cautela. Dos razones existen para ello. Primera, la confirmación concreta de la apertura para un camino de cambios está sujeta a los resultados del plebiscito de salida del proceso constituyente y, segunda, las evidencias recientes de cambios constitucionales importantes (Ecuador y Bolivia, por ejemplo) parecen mostrar que las transformaciones discursivas en el nivel constitucional —en materia ambiental particularmente— no son suficientes para asegurar su materialización práctica, por una parte, ni tampoco para garantizar el cambio de paradigma de desarrollo, por otra (Gregor Barié 2014). En este sentido, el potencial emancipador de las CPR dependerá

del balance de poder en las luchas por controlar su significado (Bonilla 2019) en los diferentes ámbitos políticos, normativos, sectoriales o territoriales, entre otras dimensiones, donde se pongan en juego.

Bibliografía citada

BÄCKSTRAND, KARIN Y EVA LÖVBRAND

- 2019 «The Road to Paris: Contending Climate Governance Discourses in the Post-Copenhagen Era», en *Journal of Environmental Policy & Planning*, 21(5), pp. 519-532, doi: <https://doi.org/10.1080/1523908X.2016.1150777>

BONILLA, DANIEL

- 2019 «El constitucionalismo radical ambiental y la diversidad cultural en América Latina. Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en Ecuador y Bolivia», en *Revista Derecho del Estado*, (42), pp. 3-23, doi: <https://doi.org/10.18601/01229893.n42.01>

CARPIO, PATRICIO

- 2016 «El Buen Vivir y la Economía Social Solidaria», en *El Buen Vivir como paradigma societal alternativo*, Madrid, Economistas sin Fronteras, pp. 28-33, en: <http://ecosfron.org/wp-content/uploads/Dossieres-ESF-23.pdf>

CHUJI, MÓNICA, GRIMALDO RENGIFO Y EDUARDO GUDYNAS

- 2019 «Buen Vivir», en Ashish Kothari, Ariel Salleh, Arturo Escobar, Federico Demaria y Alberto Acosta (eds.), *Pluriverso: un diccionario del posdesarrollo*, Barcelona, Icaria, pp. 188-192, en: <https://books.google.cl/books?id=PQIJywEACAAJ>

CONGRESO NACIONAL DE CHILE

- 1994 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Pub. L. núm. 19 300.
2005 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

CORONADO, RODRIGO

- 2016 «La reforma tributaria 2014: un análisis desde las coaliciones discursivas», en *Revista de Estudios de Políticas Públicas*, 3, pp. 200-210, doi: <https://doi.org/10.5354/0719-6296.2016.41836>

ESTENSSORO, FERNANDO

- 2019 *La geopolítica ambiental global del siglo XXI: los desafíos para América Latina*, Santiago de Chile, RIL Editores.

FAIRCLOUGH, NORMAN

- 2010 *Critical discourse analysis. The critical study of language*, Londres/Nueva York, Routledge.

FOUCAULT, MICHAEL

- 1977 *Historia de la sexualidad*, t. 1. *La voluntad de saber*, México, Siglo XXI Editores.

GÓMEZ-BAGGETHUN, E.

- 2019 «Desarrollo sostenible», en Ashish Kothari, Ariel Salleh, Arturo Escobar, Federico Demaria y Alberto Acosta (eds.), *Pluriverso: un diccionario del posdesarrollo*, Barcelona, Icaria, pp. 105-109, en: <https://books.google.cl/books?id=P-QIJyWEACAAJ>

GOTTWEIS, HEERBERT

- 2003 «Theoretical strategies of poststructuralist policy analysis: Towards analytics of government», en M. A. Hajer y H. Wagenaar (eds.), *Deliberative Policy Analysis. Understanding Governance in the Network Society*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 247-265.

GREGOR BARIÉ, CLETUS

- 2014 «Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza en Latinoamérica», en *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, 59, pp. 9-40, doi: [https://doi.org/10.1016/S1665-8574\(14\)71724-7](https://doi.org/10.1016/S1665-8574(14)71724-7)

GUDYNAS, EDUARDO

- 2012 «Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: una breve guía heterodoxa», en Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo (ed.), *Más allá del desarrollo*, Quito, Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala, pp. 21-53.

HAJER, MAARTEN

- 1993 «Discourse Coalitions and the Institutionalization of Practice: The Case of Acid Rain in Great Britain», en F. Fischer y J. Forester (eds.), *Argument Turn Policy Anal Plan*, Londres, UCL Press, pp. 43-76.
- 1995 *The politics of environmental discourse: ecological modernization and the policy process. en the politics of environmental discourse*, Nueva York, Oxford University Press.
- 2003 «A frame in the fields: Policymaking and the reinvention of politics», en Maarten Hajer y H. Wagenaar (eds.), *Deliberative Policy Analysis. Understanding Governance in the Network Society*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 88-110.

HAJER, MAARTEN

- 2006 «Doing discourse analysis: Coalitions, practices, meaning», en M. van den Brink y T. Metze (eds.), *Words matter in policy and planning. Discourse theory and method in the social sciences* Utrecht, Países Bajos, Knag/Nethur, pp. 65-74.

HAJER, MAARTEN Y WYTSKE VERSTEEG

- 2005 «Performing governance through networks», en *European Political Science*, 4, pp. 340-347, doi: <http://dx.doi.org/10.1057/palgrave.eps.2210034>

HODGES, ADAM

- 2015 Intertextuality in Discourse, en Deborah Tannen, Heidi E. Hamilton y Deborah Schiffrin (eds.), *The Handbook of Discourse Analysis*, John Wiley & Sons, Ltd, pp. 42-60, doi: <https://doi.org/10.1002/9781118584194.ch2>

HU, YIFAN

- 2005 «Efficient and High Quality Force-Directed Graph Drawing», en *Mathematica Journal*, 10(1), pp. 37-71.

INDEPENDIENTES POR LA NUEVA CONSTITUCIÓN

- 2021 *Programa candidatura a la Convención Constitucional. Benito José Baranda Ferran. Distrito 12*, Santiago, Independientes por la Nueva Constitución, en: https://repodocacto.blob.core.windows.net/public/CCG/D12_BENITO_JOSE_BARANDA_FERRAN.pdf

INSULARES E INDEPENDIENTES

- 2021 *Rememos hacia una Nueva Constitución*, Insulares e Independientes, en: https://repodocacto.blob.core.windows.net/public/CCG/D26_ADRIANA_CAMILA_AMPUERO_BARRIENTOS.pdf

JÄGER, SIEGFRIED

- 2003 «Discurso y conocimiento: aspectos teóricos metodológicos y de la crítica del discurso del análisis de dispositivos», en Ruth Wodak y Michael Meyer (eds.), *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona, Gedisa, pp. 61-100.

KELLER, REINER

- 2013 *Doing Discourse Research: An Introduction for Social Scientists*, Los Ángeles/Londres/Nueva Delhi/Singapur/Washington, Sage Publications, doi: <https://doi.org/10.4135/9781473957640>

LA LISTA DEL PUEBLO

- 2021 *Por un Estado Constitucional Ambiental, Igualitario y Participativo*, La Lista del Pueblo, en: https://repodocacto.blob.core.windows.net/public/CCG/D8_CLAUDIA_SOLEDAD_FIGUEROA_SEPULVEDA.pdf

LEFF, E., A. ARGUETA, E. BOEGE Y C. W. PORTO GONÇALVES

- 2002 «Más allá del desarrollo sostenible. La construcción de una racionalidad ambiental para la sustentabilidad: una visión desde América Latina», en E. Leff, E. Ezcurra, I. Pisanty y P. Romero Lankao (eds.), *La transición hacia el desarrollo sustentable. Perspectivas de América Latina y el Caribe*, México, Instituto Nacional de Ecología/Universidad Autónoma Metropolitana/Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

LEIFELD, P.

- 2017 «Discourse network analysis: Policy debates as dynamic networks», en J. N. Victor, M. N. Lubell y A. H. Montgomery (eds.), *The Oxford Handbook of Political Networks*, Nueva York, Oxford University Press, en: <http://eprints.gla.ac.uk/121525/>

LEIPOLD, SINA, P. H. FEINDT, GEORG WINKEL Y REINER KELLER

- 2019 «Discourse analysis of environmental policy revisited: Traditions, trends, perspectives», en *Journal of Environmental Policy & Planning*, 21(5), pp. 445-463, doi: <https://doi.org/10.1080/1523908X.2019.1660462>

LEIPOLD, SINA Y GEORG WINKEL

- 2017 «Discursive Agency: (Re-)Conceptualizing Actors and Practices in the Analysis of Discursive Policymaking», en *Policy Studies Journal*, 45(3), pp. 510-534, doi: <https://doi.org/10.1111/psj.12172>

MOSER, CHRISTINE, PETER GROENEWEGEN Y MARLEEN HUYSMAN

- 2012 «Extending Social Network Analysis with Discourse Analysis: Combining Relational with Interpretive Data», en Tansel Ozyer, Jon Rokne, Gerhard Wagner y Arno Reuser (eds.), *The Influence of Technology on Social Network Analysis and Mining*, Springer (Lecture Notes in Social Networks, 6), pp. 547-561.

MOVIMIENTO TERRITORIAL CONSTITUYENTE-LA LISTA DEL PUEBLO

- 2021 *Programa de la Lista del Pueblo Movimiento Territorial Constituyente. Distrito 5/ Región de Coquimbo. Movimiento Territorial Constituyente-La Lista del Pueblo*, en: https://repodocacto.blob.core.windows.net/public/CCG/D5_IVANNA_DANIELA_OLIVARES_MIRANDA.pdf

VAN DIJK, TEUN ADRIANUS

2003 *Ideología y discurso. Una introducción multidisciplinaria*, Barcelona, Ariel.

WANG, Y.

2021 «Examining the Actor Coalitions and Discourse Coalitions of the Opt-Out Movement in New York: A Discourse Network Analysis», en *Teachers College Record*, 123(5), pp. 1-26, doi: <https://doi.org/10.1177/016146812112300506>

Sobre los autores y las autoras

Juan David Arias Henao

Doctor en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia. Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia. Experticia en temas de ecología política y etnografía multiespecies. Actualmente docente investigador del Politécnico Colombiano, en Medellín. Contacto: juandavidariashenao@gmail.com

Omar Ávila Flores

Licenciado en Geografía y Ordenación del Territorio, Universidad Autónoma del Estado de México, maestro en Estudios de Población, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y doctor en Urbanismo, Universidad Autónoma del Estado de México. Coordinador del Cuerpo Académico: Ciudades, Territorio y Sustentabilidad. Contacto: afomar@unsis.edu.mx

María Luisa Ballinas Aquino

Química farmacéutica bióloga por la Universidad Veracruzana, maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural por El Colegio de la Frontera Sur y doctora en Estudios Urbanos y Ambientales por El Colegio de México. Ha realizado una estancia posdoctoral en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIMSUR-UNAM) y actualmente realiza una estancia posdoctoral en El Colegio de la Frontera Sur, México. Contacto: mballinas@colmex.mx

Alan David Barraza Guerrero

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de la Laguna. Maestro en Derecho con mención honorífica por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente estudiante de Doctorado en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Contacto: alan_bonaplin@hotmail.com

Esteban Delgado Altamirano

Geógrafo, magister en Gestión y Planificación Ambiental, y doctor en Territorio, Espacio y Sociedad por la Universidad de Chile. Contacto: esteband@uchile.cl

Adriana Natalia Durán Tovar

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho, Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, maestra en Derecho por la Universidad de Guadalajara y doctora en Derecho por el Programa Interinstitucional en Derecho, Región Centro-Occidente, ANUIES/Universidad de Colima, México. Realizó una estancia de investigación doctoral en la Universidad de Alicante, España. Contacto: a.nataliaduran@gmail.com

Manuel Antonio Espinosa Sánchez

Licenciado en Sociología y maestro en Gestión y Desarrollo Social, Universidad de Guadalajara. Doctor en Desarrollo Rural por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, y doctor en Agroecología, Universidad Nacional Agraria, Managua, Nicaragua. Profesor-investigador de tiempo fijo en el ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara. Contacto: manuel.espinosa@iteso.mx

Mariana Gómez Rangel

Ingeniera Ambiental por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México. Contacto: ing.marianagora@gmail.com

Ricardo López Santillán

Licenciado en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestro y doctor en la misma disciplina por el Instituto de Altos Estudios sobre América Latina, Universidad de París III. Actualmente es investigador titular «C» en el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Contacto: lopezsantillan@cephcis.unam.mx

Milthon Minor Montes

Licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Baja California, maestro en Comunicación por la Universidad de Guadalajara y candidato a doctor en Estudios Científico-Sociales por el ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, México. Contacto: cs729463@iteso.mx

Griselda Citlalli Molina Vázquez

Licenciada en Lengua y Literatura por la Universidad Autónoma de Chiapas y maestra en Estética y Arte por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. Contacto: griselda.molina@unicach.mx

Felipe Andrés Montenegro Galdames

Egresado de Derecho por la Universidad de Chile. Durante su pregrado, fue ayudante de varias cátedras relacionadas con el medio ambiente, entre ellas, Derecho del Medio Ambiente, Derecho Internacional del Medio Ambiente y Derecho de Aguas. Realizó su memoria en litigación climática. Contacto: felipe.montenegro.galdames@gmail.com

José Rubén Orantes García

Licenciado y maestro en Antropología Social por la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Chiapas y CIESAS Sureste-Occidente, respectivamente. Doctor en Ecología y Desarrollo Sustentable por el El Colegio de la Frontera Sur, México. Investigador en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIM-SUR-UNAM). Contacto: jrorantes@unam.mx

Esmeralda Pliego Alvarado

Licenciada en Socióloga, Universidad Autónoma del Estado de México, maestra en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal por El Colegio Mexiquense y doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México. Realizó una estancia posdoctoral en el CIESAS-Unidad Sureste. Actualmente realiza una estancia posdoctoral en la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Lerma, México. Contacto: epliegoa@outlook.es

Ricardo Prestes Pazello

Doctor en Derecho de las Relaciones Sociales, Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Federal del Paraná (PPGD/UFPR), Brasil. Investigador de postdoctorado en el Programa de Posgrado en Tecnología y Sociedad, Universidad Tecnológica Federal de Paraná (UTFPR). Profesor del Curso de Derecho y del Programa de Posgrado en Derecho de la UFPR, Brasil. Contacto: ricardo2p@yahoo.com.br

Liliana Guadalupe Pulido Córdoba

Química farmacéutica bióloga por la Universidad Veracruzana, México, y maestra en Ciencias Alimentarias por la misma universidad. Contacto: lilipulido48@gmail.com

Oscar Jesse Rojas Ortiz

Licenciado en Relaciones Internacionales y Maestro en Derecho Internacional Penal por la Universidad del Mar, Campus Huatulco, México, donde es miembro del Cuerpo Académico: Ciudades, Territorio y Sustentabilidad. Estancia profesional en Washington D. C., Estados Unidos. Realiza estudios de Doctorado en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas, México. Contacto: jesserojas02@gmail.com

Rolando Sántiz Gómez

Licenciado en Educación Primaria para el Medio Indígena por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), unidad 071, y maestro en Docencia por el Instituto de Estudios de Posgrado (IEP). Especialidad en Cultura Popular y Cultura Masiva por la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), México. Contacto: rola_libra@hotmail.com

Discursos ambientales en América Latina,
coordinado por José Rubén Orantes García y
María Luisa Ballinas Aquino

terminó de imprimirse en diciembre de 2023 en los talleres de
Gráfica Premier, S.A de C.V., ubicados en 5 de febrero 2039, col. San
Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170, Metepec, Estado de México.

Los interiores se tiraron sobre papel Snow Cream de 60 g
y los forros sobre cartulina sulfatada de 14 pts. En la composición
tipográfica, a cargo de Gustavo Peñalosa, se utilizaron las familias
Minion Pro y Ocean Sans. La edición estuvo al cuidado de
Isabel Rodríguez Ramos y Gustavo Peñalosa Castro.

El tiraje fue de 250 ejemplares.

El libro abarca ensayos que abordan diversos aspectos del discurso ambiental en América Latina. Examina las transformaciones en la representación y el uso del lenguaje en textos normativos y en otros tipos de normatividades. Se abordan temas como la influencia del neoliberalismo y la globalización en la mercantilización de la naturaleza, la Cumbre de la Tierra de 1992 y su impacto en la gobernanza ambiental global, y la interacción de actores sociales en la construcción de discursos ambientales. El libro también explora discursos ambientales en pueblos indígenas, el derecho ambiental en México, derechos de acceso en América Latina, áreas verdes urbanas y discursos sobre humedales y cambio climático. Ofrece una perspectiva crítica y analítica de las complejidades del discurso ambiental en la región.

